



Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022

Radicado de salida 110016610220202200210

Doctor

FRANCISCO JULIO TABORDA OCAMPO

Juez

Juzgado Segundo (2°) Administrativo Transitorio del Circuito de Bogotá

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

mroman@procuraduria.gov.co

procjudadm195@procuraduria.gov.co

johannac17@hotmail.com

jagur8532@yahoo.com

Ciudad

Contestación Demanda

RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2021-00130-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA
PENAL MILITAR Y POLICIAL

Respetado Doctor:

STEPHANIE ZAMBRANO FLOREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.046.638 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 266.873 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, conforme la Resolución No. 000109 del 24 de febrero de 2022, respetuosamente concurro a su despacho con el fin solicitar de manera respetuosa me sea reconocida personería, y en el mismo sentido manifiesto a usted que, encontrándose vigente la oportunidad procesal, procedo a contestar la demanda dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:



CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, carece de legitimación en la causa por pasiva para reconocer el pago de la bonificación judicial como factor salarial, toda vez que mi representada no es la entidad nominadora del demandante, debido a que conforme al principio de juez natural determinado por el fuero penal militar y policial, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial estará integrada por miembros de la Fuerza Pública en **servicio activo** o en retiro; dicha situación es la que conlleva a que el militar o policía designado en cargos judiciales **no deje de pertenecer a su institución de origen**, y continúe regulado administrativamente por los estatutos de carrera dispuestos para la fuerza pública. Consecuentemente, bajo el Decreto 1211 de 1990 en su artículo 77 se estableció que todas las remuneraciones especiales serían pagadas por el Ejército Nacional.

Por otra parte, es necesario resaltar que el acto administrativo demandado corresponde a la respuesta brindada por correo electrónico el día 11 de noviembre de 2020 por parte del señor Andrés Camilo Amaya Cantos, Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano (DIPER 2 Nómina) del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional a la petición con radicado No. 495566, mediante la cual se le negó el reconocimiento y pago de la Bonificación Judicial devengada en virtud del Decreto No. 0383 de 2013, como factor salarial, con las consecuencias prestacionales a que haya lugar.

Así las cosas, me opongo a cualquier tipo de declaración o condena, en virtud de la cual, se procure endilgar responsabilidad alguna a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, toda vez que la cartera que represento no efectuó actuación alguna dentro del trámite de reconocimiento de bonificación judicial como factor salarial que se pretende por el demandante, por lo cual, solicito a su Despacho, se sirva desvincular a esta cartera del proceso de la referencia, porque no existe nexo causal entre el daño y lo pretendido.

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se opone a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora, toda vez esta Unidad Administrativa Especial, no es la entidad encargada de debatir con la demandante en sede judicial la solicitud planteada.

Es así como esta Unidad Administrativa Especial, se opone a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la demandante en el escrito de la demanda, con fundamento en las excepciones y defensa que se plantean en la presente contestación.



Frente a las pretensiones de la demanda

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ya que no tiene el deber legal de reconocer ni pagar la bonificación judicial como factor salarial, en tanto es el Ejército Nacional a través de la Dirección de Personal la entidad nominadora de la demandante y de la cual emanan todas las obligaciones laborales para ser reconocidas y pagadas.

Recalcando que dentro del marco legal que atribuye funciones a la Justicia Penal Militar no hay ninguna norma que establezca para esta Unidad, la facultad para reconocer y pagar bonificaciones judiciales a funcionarios de la Jurisdicción especializada más allá de lo dispuesto en el Decreto 383 de 2013, por lo tanto, en el presente asunto no hay un incumplimiento de una ley sustancial que permita imputar responsabilidad a esta entidad.

Esta Unidad Administrativa Especial, solicita además, se declare infundada la pretensión de la declaración de inconstitucionalidad del Decreto 0383 de marzo 06 de 2013, pues debe ser el Honorable Consejo de Estado, el encargado de declarar la nulidad del Decreto y de los demás Decretos que lo modifican o sustituyen; y en consecuencia no será esta Unidad, la encargada de realizar el pago de las acreencias que se deriven de la reliquidación de las prestaciones reclamadas, pues es claro que fue el Gobierno Nacional quien en estricto cumplimiento y desarrollo a los mandatos contenidos en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 4 de 1992, en especial el relativo a la nivelación salarial prevista para los empleados de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, quien expidió y acordó la respectiva nivelación salarial, sin que pueda afirmarse ex-ante que se ha excluido de tales beneficios y aumentos salariales a servidor público alguno, o que se afecten los principios de igualdad y de progresividad de los derechos laborales dispuestos en dicha norma.

Frente a los hechos de la demanda.

Primero: El señor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 93.367.377 de Ibagué, ingresó a la Justicia Penal Militar mediante Resolución No. 000038 del 27 de marzo de 2002, acta de posesión No. 072 de 15 de abril de 2002 correspondiente a su designación como Juez 31 de Instrucción Penal Militar con sede en Carepa - Antioquia. El cargo que ocupa actualmente es Fiscal 28 ante Juez de Brigada, al cual fue trasladado mediante resolución No. 000475 de 11 de julio de 2014, acta de posesión No. 012 de 15 de julio de 2014 con sede en Bogotá D.C.



Segundo: Es cierto, en tanto la expedición y el contenido del Decreto 0383 de 2013 “*Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones*”, el Decreto 1269 de 2015, Decreto 246 de 2016, Decreto 1014 de 2017 y posteriormente el Decreto 340 de 2018 y las demás modificaciones son normas nacionales de conocimiento público.

Tercero y Cuarto: Resáltese que el derecho de petición fue radicado el 20 de octubre de 2020 ante el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y fueron ellos mismos quienes otorgaron respuesta el 11 de noviembre de 2020 por medio de Servicio al Ciudadano (DIPER 2 Nómina) del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, en ese entendido es la Fuerza a la cual pertenece, en este caso el Ejército Nacional, quien tiene la función de liquidar la nómina y prestaciones sociales del personal del Ejército Nacional que presta sus servicios a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Ante la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar no se presentó ninguna petición y aún así no tiene el deber legal de reconocer ni pagar la bonificación judicial como factor salarial, en tanto es el Ejército Nacional a través de la Dirección de Personal la entidad nominadora del demandante y de la cual emanan todas las obligaciones laborales para ser reconocidas y pagadas.

Téngase en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, creada por la Ley 1765 de 2015 ¹ **con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera**; la cual tiene por objeto principal la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Castrense.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Las razones de defensa contenidas en el presente escrito plantean, por una parte, los argumentos que desvirtúan la calidad de parte atribuida a Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en este proceso por la demandante, y por otra, los argumentos de defensa en relación con las pretensiones de la demanda.

Creación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

¹ “Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones.”



Organizacionalmente la Justicia Penal Militar y Policial se encuentra conformada por dos grandes estructuras: la primera, de orden administrativo, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial -UAEJPMP-, en cabeza del Director General y la segunda, la jurisdiccional, de la cual hacen parte los jueces, fiscales y magistrados encargados de administrar justicia.

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, creada por la Ley 1765 de 2015² con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera; la cual tiene por objeto principal la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Castrense.³

El artículo 44 de la citada ley, dispuso transformar la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar en Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, y mediante de los Decretos 312, 313 y 314 de 26 de marzo de 2021⁴ modificó la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional y se estableció la de la referida Unidad.

Así mismo, el artículo 35 ibidem, determinó suprimir la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, una vez fuese nombrado el director de la nueva Unidad⁵, lo que se hizo mediante Decreto No. 401 del 14 de abril de 2021, por el que se efectuó esa designación.

El artículo 7° del Decreto 312 de 2021, estableció como una de las funciones del Director General, la de *“Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente y nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad”*.⁶

No obstante, la precitada representación judicial de la entidad está supeditada al término previsto en el artículo 30 del citado Decreto, el cual prevé:

“Artículo 30. Procesos Judiciales, de Cobro Coactivo y Disciplinarios en curso. Los procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios en curso y los que se asuman mientras se organiza la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y

² “Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones.”

³ Ley 1765 de 2015 artículo 1.

⁴ “Por los que se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y de Policía, se modifica y establece la planta de personal”.

⁵ “Artículo 35. Supresión de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar. Una vez nombrado el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se suprime la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000”.

⁶ Cfr., numeral 23, artículo 7° del Decreto 312 de 2021.



Policial, continuarán siendo atendidos por la Dirección de Asuntos Legales y la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa, hasta su terminación.

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial asumirá la atención de los nuevos procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios, transcurridos seis (6) meses de la organización de su estructura y aprobación de su planta de personal o sus plantas de personal por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1765 de 2015". (Negrita y subrayado fuera del texto)

Una vez transcurrido el lapso previsto en el numeral segundo de la citada norma, la Unidad como entidad del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, asumió la representación directa en las actuaciones judiciales de los nuevos procesos que se presenten contra la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Sin embargo, es necesario precisar que en cuanto a la Ley 1765 de 2015, conforme a la redacción dada por el legislador, algunos de sus artículos se encuentran condicionados en cuanto su aplicabilidad, entre ellos los que regulan el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, y por ende su conformación, toda vez, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 de la Ley 1765 de 2015, el mismo estará bajo la dependencia de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar, por lo que está supeditado a la entrada en funcionamiento. Al respecto, los artículos 59 y 66 establecen que para ello se requiere la expedición de los decretos de planta y estructura, que deberán ser previamente aprobados por los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda y Crédito Público y por el Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales aún no han sido expedidos.

Así mismo, teniendo en cuenta que aún no se ha reglamentado lo pertinente al Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial y su Comité de Ascensos, el personal militar y policial asignado a la Jurisdicción Castrense, continuará rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto Ley 1791 de 2000, máxime si se tiene en cuenta que la nueva legislación no derogó de forma expresa el acápite en comento.

Por tanto y acorde a lo dispuesto en el inciso final del artículo 221 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 62 de la Ley 1765 de 2015, la independencia y **autonomía que se predica de los funcionarios integrantes de la Justicia Penal Militar o Policial respecto del mando de la Fuerza Pública, hace referencia a su función judicial y no a los trámites de administración de personal.**



De la Situación Administrativa de los Miembros de la Fuerza Pública en Servicio Activo que desempeñan Cargos Judiciales en la Justicia Penal Militar y Policial.

Con el fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción, se considera importante explicar, cuál es la situación administrativa del Señor JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ con la Justicia Penal Militar y Policial, y las razones por las que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial debe ser desvinculada en el presente proceso.

Al respecto, debe indicarse que la designación del personal uniformado y activo perteneciente al escalafón militar o policial en el desempeño de cargos judiciales, se fundamenta es el precepto constitucional contenido en el artículo 221 de la Constitución Política que señala que la Justicia Penal Militar y Policial es un órgano de administración de justicia.

En tal sentido, conforme al principio de juez natural determinado por el fuero penal militar y policial, la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial estará integrada por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro; dicha situación es la que conlleva a que el militar o policía designado en cargos judiciales no deje de pertenecer a su institución de origen, y continúe regulado administrativamente por los estatutos de carrera dispuestos para la fuerza pública.

Así las cosas, los Oficiales de las Fuerzas Militares que están destinados **en traslado a la Administración Pública - Ministerio de Defensa Nacional - Justicia Penal Militar** y ocupan cargos en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, acceden a los mismos en su condición de uniformados; por tanto, el nombramiento principal es el de su escalafón militar o policial que prima en todos los casos sobre su designación en un cargo de la mencionada planta.

Ahora bien, el artículo 56 del Decreto Ley 091 de 2007, señala que, en caso de vacancia temporal o definitiva de un empleo del Sector Defensa, el nominador o quien esté delegado, podrá nombrar en provisionalidad los cargos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa por el término de seis (06) meses, a personas o servidores públicos que no pertenezcan a ella, mientras se surte el proceso de selección por mérito.

En el mismo sentido, conforme lo determina el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, la situación administrativa de nombramiento en provisionalidad está definida como: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional*



solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

De acuerdo con lo anterior, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

De lo anterior se concluye que conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados.

Ahora bien, conforme lo determina el literal b del artículo 82 del Decreto Ley 1790 de 2000⁷, la situación administrativa de traslado está definida como: *“El acto de autoridad competente por el cual se asigna a un Oficial o Suboficial a una nueva unidad o dependencia militar (incluyendo la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional), con el fin de prestar sus servicios en ella, o desempeñar un cargo dentro de la organización”*. (Subrayado fuera de texto)

⁷ “Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares”.



A su vez, el literal B del artículo 84 *ibidem* señala la resolución Ministerial como una forma de disponer los traslados, es decir que, una vez el miembro de la Fuerza Militar o de Policía es destinado en el mencionado traslado en la administración pública, el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar -de acuerdo con la delegación Ministerial dispuesta para tal fin, emite un acto administrativo designando al uniformado en uno de los cargos de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa al servicio de la Justicia Penal Militar.

Reiterando que, los miembros uniformados que prestan su servicio a la Jurisdicción Castrense lo hacen en virtud de un Traslado Administrativo, no pierden el vínculo laboral con la Fuerza a la que pertenecen - para el presente caso es el Ejército Nacional - y ésta continúa fungiendo como empleador, siendo los responsables de los pagos, modificaciones y descuentos de su nómina.

A pesar que el accionante, presta sus servicios a la Justicia Penal Militar y Policial, éste no pierde su vínculo laboral con el Ejército Nacional, tan es así que los pagos de nómina los realiza la citada fuerza directamente a la accionante, al igual que el manejo de diversas situaciones administrativas de orden laboral como son las vacaciones, permisos, pago de primas, bonificaciones, reconocimiento y pago de cesantías, entre otras, esto por lo dispuesto en el Decreto 1211 de 1990 en su artículo 77 que estableció que todas las remuneraciones especiales serían pagadas por el Ejército Nacional.

De igual forma se aclara que durante la permanencia del accionante en la Justicia Penal Militar y Policial, esta Unidad Administrativa **NO** tiene la función de liquidar su nómina y no tiene ningún tipo de injerencia en los procesos administrativos, en tanto que siempre ha sido y será el Ejército Nacional, el encargado de la liquidación y pago de los salarios y prestaciones, tal y como lo señala el artículo 7 del Decreto 314 del 26 de marzo de 2021⁸, que establece:

“(...) Remuneraciones de miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en uso de buen retiro que desempeñen cargos judiciales, investigativos o de apoyo judicial o investigativo en la Justicia Penal Militar y Policial. la Fuerza a la que pertenezca el personal que desempeñe cargos judiciales, investigativos o de apoyo judicial o investigativo continuará pagando sus remuneraciones por todo concepto con cargo al presupuesto asignado a cada una de ellas, incluido el Comando General de las Fuerzas Militares, hasta diciembre de 2022”.

⁸ "Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y se dictan otras disposiciones"



De la Bonificación Judicial

Los Decretos 383 de 2013, 384 de 2013, 022 de 2014, 1269 y 1270 de 2015 establecen que la bonificación judicial para los servidores de la Fiscalía, de la Rama Judicial, de la Justicia Penal Militar, y de la Dirección Ejecutiva y de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, respectivamente, se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así las cosas, la norma taxativamente indica que la Bonificación Judicial será reconocida única y exclusivamente como factor salarial para el sistema pensional y de seguridad social en salud, por ello, resulta de importancia destacar lo indicado por el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, mediante concepto 2441 de 15 de diciembre de 2021, el cual indica:

*(...) En cuanto a la fijación, tanto legal como reglamentaria, de lo que constituye o no salario en los ingresos del trabajador, si bien se ha dicho que constituye salario todo aquello que percibe el empleado en forma permanente y como retribución por el servicio, la jurisprudencia constitucional ha señalado que **el Congreso y el Ejecutivo gozan de especial facultad de configuración normativa en el señalamiento de los factores que constituyen salario, porque esta situación jurídica encuadra dentro del marco de competencias que la Constitución Política atribuye a dichas autoridades** .*

(...)

*De otro lado, en reciente sentencia de la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, esta corporación precisa que **“no resulta acertado sostener que todo aquello que constituye salario debe tomarse inexorablemente como base para liquidar las prestaciones sociales”**. Y lo reitera así más adelante:*

“Ahora bien, la Corte Constitucional ha sostenido que no todo lo que tenga naturaleza salarial debe incluirse para liquidar las prestaciones sociales, con fundamento en los siguientes razonamientos: (21) [...] aún cuando habitualmente se ha tomado el salario como la medida para calcular las prestaciones sociales y las indemnizaciones que legalmente se establecen en favor del trabajador, no existe ningún motivo fundado en los preceptos constitucionales que rigen la materia o en la recta razón, que impida al legislador disponer que determinada prestación social o indemnización se liquide sin consideración al monto total del salario del trabajador, esto es, que se excluyan



determinados factores no obstante su naturaleza salarial, y sin que pierdan por ello tal carácter.

[...] “el legislador conserva una cierta libertad para establecer, qué componentes constituyen, o no salario, así como la de definir y desarrollar el concepto de salario, pues es de su competencia desarrollar la Constitución”. “El criterio antes citado fue ratificado en la Sentencia C-244 de 2013, en la cual se hicieron importantes precisiones frente a la materia ahora analizada, de las cuales se resaltan las siguientes: (...) “i. **El concepto de salario no implica que automáticamente cualquier pago realizado por el empleador tiene que ser considerado como base salarial para el cálculo de prestaciones sociales**, por ende, «la Corte permite el establecimiento de bonos, primas o beneficios que ciertamente tienen el potencial de variar la base mensual de ingresos habituales de los trabajadores, pero negándole al mismo tiempo un impacto necesario sobre la carga prestacional».

El anterior recuento permite a esta Sala concluir que, en relación con la prima especial, la bonificación por compensación y la bonificación judicial, de que tratan el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, el Decreto 610 de 1998 y el Decreto 383 de 2013, respectivamente, estas constituyen en cada caso una suma adicional al ingreso del trabajador, **que se le reconocen y pagan habitualmente, sin incidencia alguna para la liquidación de prestaciones distintas de la pensión de jubilación y de las cotizaciones correspondientes.**”(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se concluye que la Bonificación Judicial, tiene origen en el principio de igualdad y se creó con el fin de llevar a cabo una nivelación salarial, por lo que el mismo legislador, dentro del marco de sus competencias fue claro en indicar que NO constituirá factor salarial para liquidación de prestaciones sociales distintas de la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ausencia de los requisitos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano que deben concurrir en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho (como el presente caso) para que las pretensiones que se ejercen a través del citado medio prosperen respecto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

El artículo 138 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, señala que a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho:

“Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir **que se declare la nulidad del acto administrativo** particular, expreso o presunto, **y se le restablezca el**



derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.” (Subrayado nuestro)

De la citada norma, se deducen claramente los siguientes elementos: **i)** existencia de un daño; **ii)** causado a un derecho amparado en una norma; **iii)** generado por un acto administrativo. Haciendo la revisión y aplicación hipotética de los citados elementos al caso de estudio, se concluye fácilmente que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no tiene ningún tipo de responsabilidad en el presente asunto.

i) Existencia de un daño: El demandante considera que sufrió un daño patrimonial por el no reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial a la que alega tiene derecho.

ii) Causado a un derecho amparado en una norma: Los derechos laborales están amparados por el ordenamiento jurídico colombiano.

iii) Generado por un acto administrativo: La apoderada del demandante solicita la nulidad del Acto Administrativo que corresponde a la respuesta brindada por correo electrónico el día 11 de noviembre de 2020 por parte del señor Andrés Camilo Amaya Cantos, Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano (DIPER 2 Nómina) del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional a la petición con radicado No. 495566, mediante la cual se le negó el reconocimiento y pago de la Bonificación Judicial devengada en virtud del Decreto No. 0383 de 2013, como factor salarial, con las consecuencias prestacionales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la apoderada del demandante solicita la nulidad de dicho acto administrativo, la consecuencia legal es que la entidad llamada a responder en el correspondiente juicio sea la que lo profiere.

Lo anterior, es una consecuencia del principio de legalidad, pues las autoridades públicas actúan de conformidad con las competencias atribuidas legalmente y en ese sentido, quien está llamada a responder por la expedición de un acto administrativo acusado de ilegal es la entidad que lo emitió.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que:



“La Constitución Política y las leyes le han asignado a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la función específica de juzgar las controversias jurídicas que se originen en la actividad de las entidades estatales y de los particulares que cumplen funciones administrativas. En estos casos, la cuestión litigiosa y el correspondiente control judicial por parte de esta justicia especializada, surge cuando la Administración o quien hace sus veces, en cumplimiento de los deberes asignados y con ocasión de sus reglamentos, actos, hechos, omisiones, contratos y operaciones administrativas, ha desconocido la normatividad que regula la actividad pública y ha lesionado derechos e intereses de la comunidad, de los particulares o de otras entidades u organismos estatales.⁹”

Por lo anterior, queda establecido que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no tuvo ninguna participación en la causa del supuesto daño que el accionante alega haber sufrido con los actos los cuales solicita su nulidad.

De la constitucionalidad y la legalidad de las disposiciones acusadas.

Esta Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, considera que los apartados del Decreto 383 de 2013 y los que lo modifiquen, deroguen o adicionen, que establecen que la bonificación judicial NO TIENE CARÁCTER SALARIAL, se encuentran en consonancia con el ordenamiento jurídico, por lo que corresponde simplemente aplicarla, teniendo en cuenta que con la expedición de los decretos demandados se buscó la reducción de las brechas horizontales y verticales que se presentaron en los ingresos de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial, en procura de garantizar su derecho a la igualdad bajo criterios de equidad, gradualidad y proporcionalidad, conforme a la obligación contenida en el artículo 14 de la Ley 4° de 1992.

Ahora bien, el demandante pretende la nulidad del acto administrativo general en este caso el Decreto No. 0383 de 2013 y los que lo modifiquen, deroguen o adicionen, que establece la bonificación judicial y pretende el restablecimiento del derecho directamente violado, así las cosas, el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 138 que:

“ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que

⁹ Sentencia C-426 de 2002



se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

*Igualmente **podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante** o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, **siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación**. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.” (Subrayado y negrilla fuera de texto.)*

En este sentido, para que se declare la nulidad del acto administrativo general, por violar las normas constitucionales, debió haberse incoado el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dentro de los 4 meses siguientes a la publicación de los Decretos en mención, es decir, 4 meses contados a partir del **6 de marzo del año 2013**. Por lo que para este caso en particular opera el fenómeno de la caducidad de la acción o medio de control.

Igualmente, la accionante pretende que se inaplique por inconstitucional el artículo primero del Decreto No. 0383 de 2013 y los que lo modifiquen, deroguen o adicionen, sin embargo, el Consejo de Estado ha señalado que:

*“(…)de la preeminencia de la jurisdicción constitucional sobre las decisiones particulares y concretas que se adoptan a través de la excepción de constitucionalidad, teniendo en cuenta que **la decisión última sobre el control de constitucionalidad de las leyes en Colombia la tiene la Corte Constitucional**; de manera que todas las excepciones de constitucionalidad que aplique la autoridad –judicial o administrativa- pueden ser acogidas o no por el máximo tribunal constitucional, **porque «no configuran un precedente vinculante y tiene preeminencia sobre los fallos particulares que se hayan dado por vía de excepción»**. Lo anterior, teniendo en cuenta que **el control de constitucionalidad tiene efectos erga omnes, se realiza de forma general y abstracta**, hace tránsito a cosa juzgada, y determina en forma definitiva la continuidad o no de la norma dentro del sistema jurídico.”*

Por lo anterior, para el caso en particular se evidencia que no existe una trasgresión directa a ningún derecho ius fundamental, pues como ya lo ha manifestado la Jurisprudencia y los conceptos del Consejo de Estado, el concepto de salario no implica que automáticamente tiene que ser considerado base para el cálculo de prestaciones sociales, pues resulta jurídicamente aceptable conferir bonos, primas o



cualquier beneficio adicional que potencialmente varíe el ingreso mensual sin que tenga necesariamente un impacto sobre la carga prestacional.

Así las cosas, resulta de gran importancia resaltar que es la Corte Constitucional quien decide de forma definitiva y ***erga omnes*** si una norma se ajusta a los preceptos constitucionales, de lo contrario se genera inseguridad jurídica pues esta Unidad está dando estricto cumplimiento a una norma que se presume legal y es de estricto cumplimiento, razón por la cual, no procede ni tampoco se debe declarar su nulidad, pues los argumentos de la demanda no logran desvirtuar la presunción de constitucionalidad y de legalidad propia de las normas cuestionadas.

EXCEPCIONES

Señor Juez, de manera respetuosa, solicito se sirva declarar como probadas las excepciones que se procederán enunciar y en caso de que halle probados hechos que constituyan una excepción, la reconozca de manera oficiosa en la sentencia, en los términos del artículo 282 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹⁰.

Así mismo, manifiesto que me adhiero a las demás excepciones formuladas por el resto de las entidades demandadas, que sean coherentes con los argumentos e intereses de esta Unidad Administrativa y que se encuentren dirigidas a demostrar lo infundado de las pretensiones de la demandante.

Excepciones:

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹¹, se presentan las siguientes excepciones como previas:

Caducidad de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Ahora bien, ha señalado el legislador que los asuntos *susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa son todos aquellos* conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de algunas de las acciones previstas Título III de la Ley 1437 de 2011, entre las que se encuentra la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, esto quiere decir que el Accionante antes de demandar requiere agotar el trámite de conciliación prejudicial ante la Procuraduría.

Siendo así las cosas, es pertinente señalar al no convocar el demandante a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a Audiencia de Conciliación Extrajudicial, ha operado ante esta entidad el fenómeno de caducidad

¹⁰ "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"

¹¹ "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."



para demandar en Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para esto es importante señalar que no hay constancia de convocatoria de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para la conciliación, en ese entendido no se interrumpió el término de caducidad de la presente acción.

Así las cosas y una vez entendido lo anterior, el término de Caducidad de la Acción venció el 11 de marzo de 2021 respecto a esta Entidad, por lo que esta excepción está llamada a prosperar.

Tenga en cuenta señor Juez que La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, creada por la Ley 1765 de 2015¹² **con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera**; la cual tiene por objeto principal la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Castrense. Por lo tanto, es independiente al Ministerio de Defensa y debió convocarse a la audiencia de conciliación prejudicial.

Nos llama la atención como quienes fueron convocados a la mencionada audiencia (Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional) y fueron invocados como demandados por el accionante no aparecen como vinculados dentro del auto admisorio de la presente demanda.

Prescripción de los derechos que eventualmente lleguen a ser reconocidos.

En Sentencia 00246 de 2016, el Consejo de Estado ha resaltado que:

“(…)

Respecto al análisis de la prescripción trienal, es menester hacer alusión al artículo 41 del Decreto 3135 de 19681 y 102 del Decreto 1848 de 19692 que disponen: “Las acciones estipuladas en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible”.

Contempla el mismo artículo que el simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual.”

Por lo anteriormente indicado Señor Juez, en caso de que se acceda a cualquier pretensión, le solicito tenga en cuenta la prescripción de cualquier derecho que

¹² “Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones.”



eventualmente se hubiese causado en favor de la demandante y que de conformidad con las normas legales y con los medios de prueba, quedara cobijado por el fenómeno de la prescripción, es decir, tres (3) años a partir del momento de su causación y la interposición de la correspondiente acción.

Ineptitud de la demanda - Ausencia de agotamiento de requisito de procedibilidad respecto a la unidad administrativa especial de la justicia penal militar y policial.

De conformidad con el numeral 5° del artículo 100 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, debe su Despacho resolver esta excepción como previa.

Al respecto, el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 “*Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia*”, establece la obligatoriedad de agotar el trámite de conciliación extrajudicial en asuntos como el presente, al señalar:

“Artículo 13. Apruébese como artículo nuevo de la Ley 270 de 1996 el siguiente:

*Artículo 42A. Conciliación judicial y extrajudicial en materia contencioso-administrativa. A partir de la vigencia de esta ley, cuando los asuntos sean conciliables, **siempre constituirá requisito de procedibilidad de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que lo sustituyan, el adelantamiento del trámite de la conciliación extrajudicial.**”*

(Subrayado nuestro)

En el presente caso, tal requisito de carácter legal, respecto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no fue debidamente agotado. La falta de agotamiento del trámite de conciliación extrajudicial, no solo constituye un incumplimiento de un requisito legal -*como toda norma de orden público*-, de carácter obligatorio, sino que vulnera el debido proceso, el derecho de defensa y de igualdad de esta Entidad, teniendo en cuenta que ha sido sorprendido con unas declaraciones, respecto de las cuales no tuvo conocimiento *pre-procesal* y no tuvo la oportunidad de preparar su defensa en las mismas condiciones que tendría cualquier entidad que es demandada en virtud de las acciones.



Falta de integración de litis consorcio necesario

Los miembros uniformados que prestan su servicio a la Jurisdicción Castrense lo hacen en virtud de un Traslado Administrativo, y por tanto, no pierden el vínculo laboral con la Fuerza a la que pertenecen - para el presente caso es el Ejército Nacional - ésta continúa fungiendo como empleador, siendo los responsables de los pagos, modificaciones y descuentos de su nómina.

A pesar que el accionante, presta sus servicios a la Justicia Penal Militar y Policial, éste no pierde su vínculo laboral con el Ejército Nacional, tan es así que los pagos de nómina los realiza la citada fuerza directamente a la accionante, al igual que el manejo de diversas situaciones administrativas de orden laboral como son las vacaciones, permisos, pago de primas, bonificaciones, reconocimiento y pago de cesantías, entre otras, esto por lo dispuesto en el Decreto 1211 de 1990 en su artículo 77 que estableció que todas las remuneraciones especiales serían pagadas por el Ejército Nacional.

De igual forma se aclara que durante la permanencia de la accionante en la Justicia Penal Militar y Policial, esta Unidad Administrativa **NO** tiene la función de liquidar su nómina y no tiene ningún tipo de injerencia en los procesos administrativos, en tanto que siempre ha sido y será el Ejército Nacional, el encargado de la liquidación y pago de los salarios y prestaciones, tal y como lo señala el artículo 7 del Decreto 314 del 26 de marzo de 2021¹³, que establece:

“(…) Remuneraciones de miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en uso de buen retiro que desempeñen cargos judiciales, investigativos o de apoyo judicial o investigativo en la Justicia Penal Militar y Policial. la Fuerza a la que pertenezca el personal que desempeñe cargos judiciales, investigativos o de apoyo judicial o investigativo continuará pagando sus remuneraciones por todo concepto con cargo al presupuesto asignado a cada una de ellas, incluido el Comando General de la Fuerzas Militares, hasta diciembre de 2022”.

De manera que, se hace estrictamente necesario vincular al presente proceso al Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, quien asume la nómina del señor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ, como ya se indicó. Más aún cuando la demanda se dirigió contra ellos y el agotamiento del requisitos de procedibilidad se cumplió con ellos.

¹³ "Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y se dictan otras disposiciones"



Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales (La pretensión busca la nulidad de un Decreto reglamentario que no es competencia de la Unidad Administrativa Especial).

Lo anterior en razón a que, como lo ha sostenido la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, la anulación debe limitarse a decretar o no la nulidad del acto impugnado y, por tanto, no puede imponer condenas pecuniarias, ni sustituir la decisión por otra, ni rehacer el acto, ni tomar medidas distintas a las atinentes a la propia nulidad. Por tanto, la nulidad del decreto 383 de 2013 no implica en manera alguna la afectación de las situaciones jurídicas consolidadas bajo su vigencia.

Sobre los efectos de la sentencia de nulidad y la intangibilidad de las situaciones individuales consolidadas bajo la vigencia del acto declarado nulo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, en sentencia del 5 de julio de 2006 precisó lo siguiente:

"...Ahora la nulidad de un acto administrativo general si bien es cierto que la jurisprudencia tiene determinado que produce efectos ex tunc (desde entonces), esto es, desde el momento en que se profirió el acto anulado por lo que las cosas deben retrotraerse al estado en que se encontraban antes de la expedición del acto, no es menos cierto que la jurisprudencia también tiene establecido que ello en modo alguno significa que dicha declaratoria afecte situaciones concretas e individuales que se hayan producido en vigencia del mismo.

"En otras palabras, sólo las situaciones no definidas son afectadas por la decisión anulatoria, bien porque se encontraban en discusión o eran susceptibles de discusión en sede administrativa, ya porque estuvieren demandadas o eran susceptibles de debatirse ante la jurisdicción administrativas entre el momento de la expedición del acto y la sentencia anulatoria

Se excluyen entonces aquellas situaciones consolidadas en aras de la seguridad jurídica y de la cosa juzgada, habida cuenta de que la Ley (...) ha querido que las situaciones particulares no queden indefinidamente sometidas a la controversia jurídica y para ello ha establecido plazos dentro de los cuales se puede solicitar la revisión de las actuaciones administrativas y de encontrarse violatorias de normas superiores para excluirlas del ámbito jurídico y restablecer el derecho del afectado

De consiguiente, si "se han vencido los plazos para su impugnación con anterioridad a la fecha del fallo. Pues éste no tiene como consecuencia revivir términos que otras disposiciones consagran para su discusión administrativa jurisdiccional o para que el acto quede en firme.



Se tiene, entonces, que la nulidad tiene efectos retroactivos únicamente con relación a situaciones jurídicas no consolidadas, esto es aquellas que se encuentran en debate ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, y no en relación con aquellas que se encuentran en firme, es decir que superadas las oportunidades legales no fueron controvertidas, por lo que en aras de la seguridad jurídica no pueden quedar indefinidamente sometidas a la controversia, por ejemplo por la modificación o desaparecimiento del mundo jurídico de los fundamentos normativos que le dieron lugar.

Así las cosas, el Ministerio de Defensa, Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, ejecuta el presupuesto soportado en la apropiación y recursos situados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo como base los valores descritos y reconocidos para los cargos con derecho a dicha bonificación de que trata el Decreto 383 de 2013 y dichos valores no pueden ser modificados por la autoridad administrativa.

Recalcando que, la principal norma en la que estas entidades antes mencionadas, fundamentan los actos administrativos demandados, es el Decreto 383 de 2013, modificado por el Decreto 1269 de 2013; Decretos que regulan la bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial, la Justicia Penal Militar, la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, los cuales no han sido suspendidos provisionalmente por un Juez o declarados nulos mediante sentencia, gozando así de presunción de legalidad y estando en consonancia con el ordenamiento jurídico colombiano.

Desde esa perspectiva, resulta entonces que el acto administrativo cuestionado se expidió con apego a la norma y particularmente no transgreden los fundamentos y finalidades de la Constitución, razón por la cual, no procede ni tampoco se debe declarar su nulidad, pues los argumentos de la demanda no logran desvirtuar la presunción de constitucionalidad y de legalidad propia de las normas cuestionadas.

Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales (Ausencia de normas violadas).

Debo indicar que no existe en el ordenamiento jurídico colombiano una norma que obligue a la Unidad Administrativa Especial a acceder a las pretensiones del actor, respecto de declarar o inaplicar por inconstitucionalidad el Decreto 383 de 2013 y proceder con la reliquidación y el pago de la Bonificación judicial en todas las prestaciones sociales, tales como primas, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, bonificaciones y demás emolumentos que constituyan una prestación.



Por el contrario, en virtud del principio de legalidad¹⁴, las facultades y deberes radicados en cabeza de los funcionarios y entidades públicas, constituyen el contenido obligacional que estas deben cumplir y, que a su vez, autorizan a los particulares legitimados para hacerlos cumplir.

Dentro del marco legal que atribuye funciones a la Justicia Penal Militar no hay ninguna norma que establezca para esta Unidad o para la extinta Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, la facultad para reconocer y pagar bonificaciones judiciales a funcionarios de la Jurisdicción especializada más allá de lo dispuesto en el Decreto 383, por lo tanto, en el presente asunto no hay un incumplimiento de una ley sustancial que permita imputar responsabilidad a esta entidad.

Y si en el caso hipotético, el Honorable Consejo de Estado declarará la nulidad del Decreto 383 de 2013 y de los demás Decretos que lo modifican o sustituyen; tampoco sería esta Unidad la encargada de realizar el pago de las acreencias que se deriven de la reliquidación de las prestaciones reclamadas, pues es claro que fue el Gobierno Nacional quien en estricto cumplimiento y desarrollo a los mandatos contenidos en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 4 de 1992, en especial el relativo a la nivelación salarial prevista para los empleados de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, quien expidió y acordó la respectiva nivelación salarial, sin que pueda afirmarse ex-ante que se ha excluido de tales beneficios y aumentos salariales a servidor público alguno, o que se afecten los principios de igualdad y de progresividad de los derechos laborales dispuestos en dicha norma.

Atendiendo además a la naturaleza de la designación en el que los uniformados prestan su servicio a la Justicia Penal Militar, esta Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial antes Dirección Ejecutiva, tampoco le corresponde ni el reconocimiento, ni la liquidación de la bonificación judicial como factor salarial en tanto no es el nominador de la demandante y el Decreto 314 en su artículo 7° expresamente lo dispone:

“(...) Remuneraciones de miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en uso de buen retiro que desempeñen cargos judiciales, investigativos o de apoyo judicial o investigativo en la Justicia Penal Militar y Policial. la Fuerza a la que pertenezca el personal que desempeñe cargos judiciales, investigativos o de apoyo judicial o investigativo continuará pagando sus remuneraciones por todo concepto con cargo al presupuesto asignado a cada una de ellas, incluido el Comando General de las Fuerzas Militares, hasta diciembre de 2022”.

¹⁴ Artículo 6° de la Constitución Política.



Falta de legitimación en la causa por pasiva.

Lo primero que se debe determinar en el proceso judicial, es que las partes que concurren demandante y demandado, tengan legitimación en la causa para actuar y correlativamente para responder. En el último supuesto -que es el que nos interesa en este caso-, habría que estudiar si la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial tuvo o no un vínculo o participación con el acaecimiento de los hechos que originaron la formulación de la demanda.

Para que legalmente puedan prosperar las pretensiones de la demanda, los hechos que fundamentan las pretensiones debieron haber sido generados por el vinculado Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, es decir, que la causa del supuesto daño sufrido por la demandante pueda ser imputable a la Unidad.

En el presente caso está plenamente demostrado que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, carece de legitimación en la causa por pasiva, no solo porque no tuvo injerencia en la producción de los hechos que dieron origen a los actos particulares los cuales solicitan la nulidad, sino que, además esta Unidad no expidió ningún acto administrativo relacionado con la parte actora.

Conforme a lo expuesto, es evidentemente que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial carece de legitimación en el caso de la referencia, y por ende debe ser exonerada de responsabilidad administrativa ya que no ha realizado ningún hecho, operación u omisión, más aún cuando la Unidad no tiene la facultad para dar respuesta a peticiones relacionadas con temas salariales y prestacionales de los miembros de la Justicia Penal Militar, pues queda clara que el único competente para pronunciarse frente temas en materia salarial y prestacional es el Departamento de la Administración de la Función Pública.

Legalidad del Acto Administrativo

De acuerdo con el artículo 88 de la Ley de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, función que le fue otorgada por el legislador a los jueces de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La Corte Constitucional ha reiterado que el acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.



En ese entendido, como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que, en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad.

En consecuencia, los actos administrativos, se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Frente al Decreto 0383 de marzo 06 de 2013, debe ser el Honorable Consejo de Estado, el encargado de declarar la nulidad del Decreto y de los demás Decretos que lo modifican o sustituyen; y en consecuencia no será esta Unidad, la encargada de realizar el pago de las acreencias que se deriven de la reliquidación de las prestaciones reclamadas, pues es claro que fue el Gobierno Nacional quien en estricto cumplimiento y desarrollo a los mandatos contenidos en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 4 de 1992, en especial el relativo a la nivelación salarial prevista para los empleados de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, quien expidió y acordó la respectiva nivelación salarial, sin que pueda afirmarse ex-ante que se ha excluido de tales beneficios y aumentos salariales a servidor público alguno, o que se afecten los principios de igualdad y de progresividad de los derechos laborales dispuestos en dicha norma.

Cobro de lo no debido, pago de lo no debido.

El demandante reclama el pago de sumas de dinero que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial no le adeuda, pues adolece de causa legal, no nace del imperio de la ley el requerimiento, por lo que no existe lugar al pago de los valores solicitados.

Al no tener como soporte un hecho generador, en este caso una norma que determine el factor salarial fuera de lo taxativamente señalado por el Decreto 0383 de 2013, únicamente se realiza el pago según el artículo 1 del mencionado Decreto, es decir:

“la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”



Por lo que, si se realizara un pago por un concepto diferente, se constituye un pago de lo no debido.

Con el propósito de ubicar el supuesto de hecho dentro de las categorías legales, es oportuno recurrir a las fuentes clásicas de las obligaciones, comprendidas en el artículo 1494 del Código Civil¹⁴, disposición en la cual se establecen las fuentes de las obligaciones, donde figura que las obligaciones nacen por disposición de la ley por lo tanto, en el supuesto caso en el que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial hubiere pagado una suma adicional en nómina a la que por ley corresponde a la demandante, por concepto bonificación judicial ante todos los factores salariales, el asunto vendría tipificado como el pago de lo no debido en los términos contemplados en el artículo 2313 del mismo Código Civil, así:

“(...) ART. 2313. —Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado (...)”

Excepción innominada.

En nombre de la Unidad Administrativa Especial , propongo la excepción genérica de que trata el artículo 282 del C.G.P. aplicable al caso en el que nos encontramos por el principio de concreción o remisión de normas, el cual faculta al fallador para que de manera oficiosa declare en la sentencia, cualquier otro hecho que se encuentre debidamente demostrado y que constituya una excepción que favorezca a la Institución hoy demandada, y que no haya sido alegado expresamente en la contestación de la demanda.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba las aportadas con la demanda y sus contestaciones y decretar las que su Despacho estime pertinentes.

ANEXOS

1. Resolución 00109 de 24 de febrero de 2022.
2. Antecedentes Administrativos.
3. Fotocopia de la cédula
4. Tarjeta profesional.

PETICIÓN

Atendiendo los argumentos expuestos, es claro que respecto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial nos encontramos ante falta de legitimación en la causa por pasiva, y frente a los Decretos acusados,



encontramos que éstos se ajustan a lo previsto en las normas legales, gozando de la presunción de legalidad, razones por las cuales comedidamente solicito no acceder a las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante a favor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocio Prieto Forero”, y/o a través de los correos electrónicos: notificaciones.judiciales@justiciamilitar.gov.co y stephanie.zambrano@justiciamilitar.gov.co.

Cordialmente,

STEPHANIE ZAMBRANO FLOREZ

C.C. No. 1.016.046.638 de Bogotá.

T.P. No. 266873 del C.S.J

Profesional Defensa Grado 12.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000109 DE 2022

(24 FEB 2022)

"Por la cual se delegan unas funciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, el numeral 23 del artículo 7 y el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 312 de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República, podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

Que el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 – dispone entre otros aspectos, que el auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso.

Que con fundamento en el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 312 de 2021¹, corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, *"representar a la entidad judicial y extrajudicialmente y nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad"*

Que el numeral 6° del artículo 9 del Decreto 312 de 2021, establece que la Oficina Asesora Jurídica tiene dentro de sus funciones la de *"Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unidad, de*

¹ Decreto 312 de 2021 *"Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"*

acuerdo con el poder o la delegación del Director Ejecutivo, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales sea parte o tercera interesada, así como promover las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses de la Unidad"

Que acorde a las facultades legales ya citadas, es necesario que el Director de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial delegue la función de representación judicial, extrajudicial y de carácter administrativo en los procesos que se instauren en contra de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dr. **JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.514.757, tarjeta Profesional No. 158.467 del C.S.J. y correo electrónico institucional juan.lopez@justiciamilitar.gov.co, la función atribuida al Director General relacionada con:

1. La representación judicial y extrajudicial ante las Jurisdicciones que integran la Rama Judicial del Poder Público; ante las autoridades que ejercen funciones Jurisdiccionales y de Policía y, en general, ante cualquier Persona Jurídica de Naturaleza Pública y Privada.
2. Nombrar y constituir apoderados que representen a la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, en casos actuales o futuros, ante las entidades enunciadas en el artículo anterior. Para lo cual, éstos gozarán de las facultades que la Ley otorga al poderdante en la medida que lo requieran para la adecuada defensa de la Unidad Administrativa Especial; así como para que sustituyan y revoquen sustituciones y, en general, para que asuman la personería de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, siempre que así lo estime conveniente el poderdante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar poder amplio y suficiente a los abogados que pertenecen a la Oficina Asesora Jurídica y que ostentan los siguientes cargos:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
CASTELLANOS SANTAMARÍA MARÍA CAMILA	1.020.766.919	333065	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 5	maria.castellanos@justiciamilitar.gov.co
PINEDA FRANCO JULIÁN CAMILO	7.187.408	245742	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 5	julian.pineda@justiciamilitar.gov.co
ROJAS ALVARADO JULIANA ISABEL	1.057.600.356	368307	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 5	juliana.rojas@justiciamilitar.gov.co
ZAMBRANO FLÓREZ STEPHANIE	1.016.046.638	266873	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 12	stephanie.zambrano@justiciamilitar.gov.co
ROJAS ESTUPIÑÁN DANIELA	1.052.405.567	328761	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 19	daniela.rojas@justiciamilitar.gov.co
VÁSQUEZ SÁNCHEZ ANDREA MARCELA	1.010.204.757	313749	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 19	andrea.vasquez@justiciamilitar.gov.co
ALFONSO SÁNCHEZ LIZETTE SYLVANA	52.425.739	123770	PROFESIONAL DEFENSA GRADO 19	sylvana.alfonso@justiciamilitar.gov.co

Los abogados que ostenten los cargos antes mencionados tendrán solo las siguientes facultades: i) Notificarse de los procesos que se adelanten ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los que sea parte la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y policial. ii) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales. iii) Conciliar en los términos permitidos por la ley y bajo las instrucciones impartidas por el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa de Justicia Penal Militar y Policial iv) Las demás facultades del artículo 77 del C.P.C, excepto las de sustituir el poder conferido o cobrar títulos de depósito judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar el recibo de títulos judiciales a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, en el funcionario relacionado a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	CARGO
LÓPEZ GÓMEZ JUAN CARLOS	91.514.757	158.467	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO: Los abogados a quienes se les confiera poder en cualquier asunto, quedan obligados a representar a la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, en los procesos que se les asignen y quedan investidos de las mismas facultades otorgadas para los funcionarios descritos en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Se dará cumplimiento a lo expuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 – el cual dispone entre otros aspectos, que "el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)".

ARTÍCULO SEXTO: La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida conforme las siguientes condiciones:

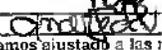
1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente resolución, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
2. Cuando lo estime conveniente el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas mediante el presente acto administrativo.
3. Cuando el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial reasuma una facultad para un caso específico, la misma no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.
4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de delegación.
5. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.
6. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución se rigen por las normas legales aplicables y, en particular, en el artículo 9° y siguientes de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 000211 del 08 de septiembre de 2021 "por la cual se delegan unas funciones"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 FEB 2022**

FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dr. Juan Carlos López Gómez		24/02/2022
Proyectó:	Andrea Marcela Vásquez Sánchez		24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

KB



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 312 DE 2021

(26 MAR 2021)

RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó S.B.P.

Aprobó *[Firma]*

Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 59 de la Ley 1765 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 y siguientes de la Ley 1765 de 2015, “*Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño en sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones*”, transformó la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones*”, en una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo domicilio principal estará en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá contar con dependencias desconcentradas territorialmente, la cual se denominará Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y hará parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, señalando su estructura orgánica, objeto, funciones generales, órganos de dirección, patrimonio y sede.

Que la citada ley en el artículo 59 estableció que le corresponde al Gobierno Nacional señalar la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en el presente decreto se establecerá la estructura interna para la entrada en funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, al igual que el funcionamiento de la jurisdicción especializada al interior de la Unidad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto favorable.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tiene por objeto fundamental la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada.

Artículo 2. Estructura. Para el cumplimiento de la función constitucional de la Justicia Penal Militar y Policial, que se ejerce con independencia del mando institucional de la Fuerza Pública y de manera permanente en todo el Territorio Nacional, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tendrá la siguiente estructura:

a) Estructura Administrativa

1. Consejo Directivo
2. Dirección Ejecutiva
 - 2.1 Oficina Asesora de Planeación
 - 2.2 Oficina Asesora Jurídica
 - 2.3 Oficina de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones
 - 2.4 Oficina de Control Interno de Gestión
3. Subdirección General
4. Secretaría General
5. Escuela de la Justicia Penal Militar y Policial
6. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 6.1 Comité de Gestión y Desempeño Institucional
 - 6.2 Comisión de Personal

b) Estructura Judicial

1. Tribunal Superior Militar y Policial
 - 1.1 Juzgados de Conocimiento Especializado de Justicia Penal Militar y Policial
 - 1.2 Juzgados de Conocimiento de Justicia Penal Militar y Policial
 - 1.3 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Justicia Penal Militar y Policial
 - 1.4 Juzgados de Control de Garantías de Justicia Penal Militar y Policial
2. Fiscalía General Penal Militar y Policial
 - 2.1 Fiscalías Delegadas ante el Tribunal Superior Militar y Policial
 - 2.2 Fiscalías ante Jueces de Conocimiento Especializado de Justicia Penal Militar y Policial
 - 2.3 Fiscalías ante Jueces de Conocimiento de Justicia Penal Militar y Policial
 - 2.4 Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial

Parágrafo 1. La estructura judicial, sus competencias y funcionamiento se regirán por lo señalado en las Leyes 1407 de 2010 y 1765 de 2015.

Parágrafo 2. Los Despachos que continúen conociendo de los procesos adelantados bajo el procedimiento establecido en la Ley 522 de 1999 harán parte transitoria de la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Artículo 3. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial estará integrado por:

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

1. El Ministro de Defensa Nacional, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Justicia y del Derecho.
3. El Comandante General de las Fuerzas Militares.
4. El Director General de la Policía Nacional.
5. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Parágrafo 1. Los Ministros solo podrán delegar su participación en los Viceministros, el Comandante General de las Fuerzas Militares podrá delegarla en el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, el Director General de la Policía Nacional de Colombia en el Subdirector General de la Policía Nacional y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia en el Vicepresidente de la Corporación.

Parágrafo 2. Al Consejo Directivo asistirá el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, el Presidente del Tribunal Superior Militar y Policial y el Fiscal General Penal Militar y Policial, con voz pero sin voto. El órgano directivo podrá invitar a otros servidores públicos y personas cuando considere importante escucharlos sobre determinados asuntos de interés para la entidad, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. El Consejo sesionará con la periodicidad que determinen los estatutos.

La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y sus actas serán reservadas.

Parágrafo 3. En ningún caso los miembros del Consejo Directivo ni el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, podrán interferir en las decisiones judiciales de los funcionarios de la jurisdicción.

Artículo 4. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir las políticas, planes, programas y proyectos de la Unidad.
2. Conocer de los informes de gestión presentados por el Director Ejecutivo de la Unidad.
3. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Unidad.
4. Aprobar el plan de desarrollo y su correspondiente plan de inversiones.
5. Evaluar y recomendar al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica y de la planta de personal que considere pertinentes.
6. Adoptar sus estatutos y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
7. Recomendar modificaciones al mapa judicial.
8. Las demás que le señalen la ley y sus estatutos.

Artículo 5. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar la jurisdicción especializada.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

2. Llevar el control y gestión de rendimiento de los funcionarios y empleados de la Jurisdicción Penal Militar y Policial.
3. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción especializada.
4. Administrar y conservar el archivo de la jurisdicción especializada.
5. Las demás que le señale la ley.

Artículo 6. Patrimonio. El patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial estará constituido por:

1. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.
3. Los recursos que a través de convenios reciba de entidades públicas o privadas para el desarrollo de sus planes y programas o para su funcionamiento.
4. Los recursos provenientes del fondo cuenta de la Jurisdicción Penal Militar y Policial que se crea en el artículo 47 de la Ley 1765 de 2015.
5. Los bienes que se encuentren asignados a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.
6. Los demás bienes, rentas y recursos que adquiera o reciba a cualquier título.

Artículo 7. Funciones del Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Las funciones del despacho del Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial serán las establecidas en el artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y las siguientes:

1. Implementar las políticas y ejecutar los planes, programas, proyectos y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
2. Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente.
3. Administrar, de conformidad con las normas vigentes, el talento humano y los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial, desarrollando adecuados sistemas de información y control.
4. Impartir las directrices para mantener actualizada la plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Unidad.
5. Elaborar y presentar al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial el informe de gestión anual y los que este solicite.
6. Diseñar planes, programas y proyectos que propendan por el comportamiento ético del personal de la Justicia Penal Militar y Policial.
7. Elaborar e impulsar programas de capacitación y formación del personal de la Justicia Penal Militar y Policial.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

8. Adoptar los mecanismos de control de rendimiento y gestión de los funcionarios y empleados de la Justicia Penal Militar y Policial y tomar las decisiones necesarias para su buen funcionamiento y descongestión.
9. Determinar la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio.
10. Redistribuir la carga laboral de los Juzgados de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo, Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación, con los Juzgados de Inspección del Comando General de las FF.MM, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, según corresponda en cada Fuerza, y de los Juzgados de Policía Metropolitana y de los Juzgados de Departamento de Policía con el Juzgado de Dirección e Inspección General de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y 96 de la Ley 1765 de 2015.
11. Presentar al Consejo Directivo el mapa judicial y sus modificaciones.
12. Crear y organizar los grupos internos de trabajo necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y designar sus coordinadores.
13. Expedir manuales de funciones y requisitos, procesos y procedimientos, circulares, directivas, instructivos, reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial.
14. Regular los trámites de los títulos judiciales y demás aspectos administrativos que se adelanten en los despachos judiciales y cuando lo considere necesario establecer servicios administrativos comunes para ellos.
15. Conceder estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones honoríficas al personal que se distinga por los servicios prestados a la Justicia Penal Militar y Policial.
16. Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, salvo de los de periodo.
17. Designar y terminar la designación de los miembros de la Fuerza Pública del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial.
18. Definir las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, y de los miembros de la Fuerza Pública del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, de acuerdo con la Constitución y la ley.
19. Ubicar y distribuir los servidores públicos de la Justicia Penal Militar y Policial, de acuerdo con la planta disponible y las necesidades del servicio.
20. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos que se requieran para el eficaz funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial.
21. Suscribir convenios y acuerdos institucionales con entidades nacionales e internacionales
22. Ser ordenador del gasto para el cumplimiento de las funciones que le correspondan.
23. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente y nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

24. Ejercer la función de control disciplinario en los términos de ley, sobre los servidores públicos que ejerzan funciones administrativas y de apoyo a los despachos judiciales, así como sobre los Jueces de Conocimiento Especializado, Conocimiento, Garantías, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Fiscales Delegados ante los Jueces de Conocimiento Especializado, Conocimiento y servidores del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial, en relación con conductas distintas a las derivadas de su función judicial y de policía judicial.
25. Designar al oficial de grado Coronel o Capitán de Navío, miembro del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial u orgánico de la Unidad Administrativa Especial, para conocer y decidir, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1765 de 2015, las faltas leves en única instancia y en primera instancia las faltas graves y gravísimas de los miembros del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, cuando se trate de faltas distintas a las cometidas en el ejercicio de la función judicial.
26. Designar un oficial de mayor antigüedad, miembro del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial u orgánico de la Unidad Administrativa Especial, para conocer y decidir, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1765 de 2015, en segunda instancia las faltas graves y gravísimas, de los miembros del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, cuando se trate de faltas distintas a las cometidas en el ejercicio de la función judicial.
27. Tramitar el retiro del servicio activo del miembro de la Fuerza Pública ante el Gobierno Nacional o el Ministro de Defensa, según corresponda, cuando incurra en cualquiera de las causales de terminación de la designación establecidas en el artículo 82 de la Ley 1765 de 2015, conforme al párrafo del artículo 83 de la misma ley.
28. Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Directivo para su aprobación.
29. Elaborar el proyecto de plan de desarrollo de la Justicia Penal Militar y Policial con su correspondiente plan de inversiones y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
30. Atender visitas internacionales, mantener las relaciones de la Jurisdicción Especializada con otras Jurisdicciones Penales Militares y Policiales y suscribir convenios y acuerdos institucionales con ellas.
31. Administrar la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial, creada en el artículo 60 de la Ley 1765 de 2015.
32. Crear, conformar y asignar funciones mediante acto administrativo a los órganos de asesoría y coordinación que considere necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones de la Unidad.
33. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 8. Oficina Asesora de Planeación. La Oficina Asesora de Planeación tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar, en coordinación con las áreas administrativa y jurisdiccional, el Plan de Desarrollo Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual de Inversiones, los Planes de Gestión y Desempeño.
2. Dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y la sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

3. Definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de la planeación estratégica institucional.
4. Realizar estudios, seguimiento y evaluación a la ejecución y cumplimiento de las metas, planes, programas y proyectos de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, y formular propuestas de ajustes organizacionales.
5. Establecer, con las áreas administrativa y jurisdiccional, los indicadores para garantizar el control de gestión a los planes, programas, proyectos y actividades a su cargo.
6. Definir criterios, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, para la implementación de tecnologías y sistemas que incentiven la innovación institucional.
7. Preparar, consolidar y presentar, en coordinación con la Secretaría General, el anteproyecto de presupuesto, así como la programación presupuestal plurianual de la Unidad, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Director Ejecutivo de la Unidad.
8. Realizar, en coordinación con la Secretaría General, el seguimiento a la ejecución presupuestal de la Unidad, gestionar las modificaciones presupuestales y adelantar el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo reglamenten.
9. Hacer seguimiento y evaluar el rendimiento estadístico de la Jurisdicción Especializada y de la gestión institucional en general, consolidar los informes de gestión y presentarlos ante las instancias competentes.
10. Estructurar, con las demás dependencias de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, los informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía y someterlos a la aprobación del Director Ejecutivo.
11. Coordinar las respuestas a las peticiones, solicitudes y requerimientos realizadas por los órganos que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, así como de otros organismos nacionales e internacionales y particulares.
12. Asesorar y articular la divulgación de los indicadores y estadísticas que produzcan las áreas administrativa y jurisdiccional, así como el análisis e interpretación que sirvan como insumos para estudios sectoriales, la definición de políticas para la adecuada administración de justicia y la toma de decisiones en relación con la ubicación de los Despachos Judiciales.
13. Diseñar, en coordinación con las dependencias competentes, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, para la aprobación del Director Ejecutivo y liderar su implementación y actualización.
14. Diseñar, coordinar y administrar la gestión del riesgo en las diferentes dependencias y/o procesos de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, con la periodicidad y la oportunidad requeridas.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

Artículo 9. Oficina Asesora Jurídica. La Oficina Asesora Jurídica tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director Ejecutivo y a las demás dependencias en los asuntos jurídicos de competencia de la Unidad.
2. Estudiar, conceptuar y/o elaborar los proyectos de actos administrativos y de circulares, que deba expedir la Unidad.
3. Estudiar, conceptuar y coordinar el seguimiento de los proyectos de ley y de actos legislativos que se tramiten en el Congreso de la República, relacionados con la Justicia Penal Militar y Policial.
4. Estudiar y emitir, con apoyo de las áreas administrativa y jurisdiccional, conceptos de actos legislativos y leyes, así como proyectar los decretos y demás actos administrativos que el Director Ejecutivo deba someter a consideración del Gobierno Nacional.
5. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la Unidad y por las diferentes dependencias internas.
6. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unidad, de acuerdo con el poder o la delegación del Director Ejecutivo, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales sea parte o tercera interesada, así como promover las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses de la Unidad.
7. Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas y, en general, las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la Unidad que no correspondan a otras dependencias.
8. Establecer estrategias de prevención del daño antijurídico y participar en la definición de los mapas de riesgos jurídicos de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada.
9. Ejercer la facultad del cobro coactivo a las obligaciones a favor de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
10. Compilar, sistematizar y difundir leyes, decretos, normativa y jurisprudencia relativa a la Justicia Penal Militar y Policial, de manera que se mantenga actualizada esta información con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
11. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10. Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. La Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar e impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada.
2. Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

3. Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC).
4. Coordinar, con la Oficina Asesora de Planeación, la definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento de procesos del área de tecnologías de la información y gestionar su ejecución.
5. Definir políticas y lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, así como la interoperabilidad de los sistemas que la soportan y el intercambio permanente de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
6. Articular con otras entidades públicas y privadas la integración e interoperabilidad de la información y de los servicios de cómputo.
7. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la Unidad y en la Jurisdicción Especializada.
8. Diseñar e implementar el plan de transformación digital de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.
9. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura institucional de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
10. Adelantar estudios, análisis y evaluaciones de la factibilidad técnica y operativa de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, cuando sean requeridos.
11. Propender y facilitar a los usuarios internos y externos, el uso y/o apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales con los que cuente la Unidad y la Jurisdicción Especializada.
12. Coordinar al interior de la Unidad y de la Jurisdicción Especializada, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Acceso a la Información Pública.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
14. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 11. Oficina de Control Interno de Gestión. La Oficina de Control Interno de Gestión tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director Ejecutivo de la Unidad en el diseño, planeación, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Unidad y de la Jurisdicción Especial, y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Constatar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Unidad y de la Jurisdicción Especial se cumplan por parte de los responsables de su ejecución.
4. Verificar que los controles asociados a las actividades de la Unidad y de la Jurisdicción Especial, estén definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Unidad y de la Jurisdicción Especial y recomendar los ajustes necesarios.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la Unidad y de la Jurisdicción Especial y recomendar los correctivos a que haya lugar.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos que fomenten la cultura del autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
8. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que adopte la Unidad y la Jurisdicción Especial.
9. Asesorar a las dependencias de la Unidad y los Despachos Judiciales en la adopción de acciones de mejoramiento y recomendaciones de los entes de control, así como en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
10. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares que conozca en desarrollo de sus funciones.
11. Actuar como interlocutor ante los organismos de control y articular a las dependencias de la Unidad y de la Jurisdicción Especial, en la preparación y entrega de la información, documentación y respuestas que sean requeridas por éstos en el desarrollo de las auditorías que se practiquen en la Unidad y en la Justicia Especializada.
12. Establecer y desarrollar el plan anual de auditoría, formular las observaciones y recomendaciones pertinentes y verificar su cumplimiento.
13. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12. Subdirección General. La Subdirección General tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir al Director Ejecutivo en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la Unidad.
2. Colaborar en la formulación de los planes y programas de la Unidad.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

3. Desarrollar, implementar, actualizar y hacer seguimiento a los procedimientos de lucha contra la corrupción.
4. Representar a la Unidad y atender invitaciones cuando lo delegue el Director Ejecutivo.
5. Promover y vigilar el uso de la imagen institucional de la Unidad y la Justicia Penal Militar y Policial.
6. Orientar y acompañar en las intervenciones que el Director Ejecutivo de la Unidad requiera, en los diferentes canales y espacios.
7. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Parágrafo. El Subdirector deberá tener la calidad de Oficial en servicio activo de la Fuerza Pública o en uso de buen retiro, de grado no inferior al de Brigadier General o su equivalente en la Armada Nacional, cuando el Director Ejecutivo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 1765 de 2015, no cumpla con esta calidad.

Artículo 13. Secretaría General. La Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir al Director Ejecutivo en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la Unidad.
2. Proponer políticas, planes, programas y procedimientos para la administración de recursos físicos, financieros, presupuestales, de talento humano y de gestión documental.
3. Dirigir el sistema presupuestal, financiero, de servicios administrativos, de atención al ciudadano, gestión documental, talento humano y contratación pública de la Unidad.
4. Dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, planes estratégicos y programas para el desarrollo y administración del talento humano de la Unidad y coordinar su gestión.
5. Ordenar el gasto y comprometer recursos presupuestales para atender las obligaciones de la Unidad, de acuerdo con la delegación del Director Ejecutivo.
6. Coordinar la elaboración y presentación del Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.
7. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables de los recursos asignados a la Unidad.
8. Consolidar los estados financieros y de ejecución presupuestal, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República, de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad.
9. Dirigir, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de funcionamiento e inversión, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las dependencias y de la Jurisdicción Especializada.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

10. Dirigir la programación, elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obras, y adelantar toda la gestión contractual de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
11. Elaborar los contratos interadministrativos y convenios de cooperación con entidades públicas o privadas nacionales e internacionales.
12. Impartir las directrices para la ejecución de las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad.
13. Coordinar la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia sobre los servidores públicos que ejerzan funciones administrativas y de apoyo a los Despachos Judiciales.
14. Coordinar la notificación, comunicación, publicación y la elaboración de constancias y certificaciones de los actos administrativos que se expidan en la Unidad, según se requiera, y llevar registro, numeración y archivo de toda la producción normativa.
15. Autenticar las copias de los actos administrativos y demás documentos oficiales que se requieran por parte de la Unidad, de otra autoridad o de terceros.
16. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
17. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Ascensos del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14. Funciones de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial. La Escuela de la Justicia Penal Militar y Policial tendrá las siguientes funciones:

1. Formar, capacitar, actualizar y adiestrar en materias jurídicas y en técnicas de administración, gestión judicial e investigativa, entre otros, a los funcionarios y empleados al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial.
2. Coordinar la capacitación de los miembros de la Fuerza Pública que integren el Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, en temas jurídicos, militares y policiales, técnicas de investigación, gestión judicial y en todas aquellas áreas relacionadas con el desempeño de sus funciones.
3. Ofrecer a los servidores de la Justicia Penal Militar y Policial, de manera permanente, inducción y reinducción judicial en administración de justicia, tanto teórica como práctica.
4. Desarrollar programas de enseñanza en técnicas de criminalística e investigación criminal tendientes a la modernización y eficiencia de la Justicia Penal Militar y Policial.
5. Proponer a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la celebración de convenios con organismos nacionales e internacionales para la formación de funcionarios y empleados.
6. Conformar, establecer y dirigir la Red de Formadores de la Jurisdicción Especializada y llevar su registro.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

7. Organizar eventos académicos nacionales e internacionales para promover el conocimiento de la Jurisdicción Especializada e intercambio con otras jurisdicciones.
8. Expedir diplomas y certificados de aprobación o de asistencia a los participantes en los cursos, seminarios, coloquios u otras actividades docentes que realice.
9. Promover, desarrollar y divulgar investigaciones científicas y técnicas para mejorar los métodos y sistemas de trabajo de los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial.
10. Adelantar investigaciones y estudios que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación de la Justicia Penal Militar y Policial.
11. Publicar, divulgar y distribuir investigaciones y obras jurídicas, jurisprudencia y otros documentos relacionados con la Justicia Penal Militar y Policial.
12. Definir sus propios programas de becas nacionales e internacionales para la preparación de funcionarios, empleados y de sus formadores.
13. Formular, ejecutar y evaluar el plan anual de capacitación, inducción y reinducción de los servidores públicos.
14. Llevar el registro de las capacitaciones, foros y eventos realizados a los servidores públicos.
15. Establecer y mantener mecanismos de cooperación y apoyo académico con la Fuerza Pública, la Red de Escuelas del Estado y otras entidades públicas y privadas.
16. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
17. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 15. Órganos de asesoría y coordinación. La composición y funciones del Comité de Gestión y Desempeño Institucional y de la Comisión de Personal, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 16. Objeto del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial. El Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial es una dependencia especializada de la Fiscalía General Penal Militar y Policial que tiene por objeto desarrollar la investigación judicial, criminalística, criminológica y el manejo de la información, orientada a brindar apoyo a la administración de la Justicia Penal Militar y Policial en los casos de su competencia, incluyendo las investigaciones que se adelanten en vigencia de la Ley 522 de 1999.

Artículo 17. Estructura del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial. El Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial hace parte de la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tiene competencia investigativa en todo el territorio nacional dentro de la jurisdicción Penal Militar y Policial y su organización tendrá dos niveles: central y desconcentrado.

Artículo 18. Composición del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial. El Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial estará integrado por el Coordinador Nacional, los Coordinadores Regionales y el personal profesional, tecnólogo, técnico y de investigación que lo conforme.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

Artículo 19. Funciones del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial. El Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer funciones de policía judicial en la Justicia Penal Militar y Policial.
2. Recibir las denuncias o querellas de los delitos de conocimiento de la Justicia Penal Militar y Policial y adelantar los actos urgentes conforme a lo dispuesto en el Código Penal Militar.
3. Realizar las investigaciones de los delitos de acuerdo con lo establecido en el Código Penal Militar y bajo la dirección del Fiscal Penal Militar y Policial Delegado.
4. Adelantar con estricta sujeción a las normas y al respeto de los derechos humanos todas las actividades inherentes a la investigación de las conductas punibles.
5. Dar cumplimiento, de conformidad con las normas vigentes, a las órdenes de captura, allanamiento, intervención telefónica, registro de correspondencia, vigilancia electrónica y demás actuaciones inherentes requeridas en las investigaciones que se adelanten, previa decisión judicial del Magistrado o Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías o disposición del Fiscal Penal Militar y Policial Delegado en los casos que determine la ley.
6. Dar cumplimiento a las órdenes de captura que emita la Sala de Decisión o los Jueces Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado o de Conocimiento
7. Garantizar la cadena de custodia de los elementos materiales de prueba y de la evidencia física.
8. Las demás que le señale la ley o le asigne el Fiscal General Penal Militar y Policial que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 20. Funciones de la Coordinación Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial. La Coordinación Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial tiene las siguientes funciones:

1. Recomendar al Fiscal General Penal Militar y Policial la definición de políticas y estrategias asociadas con las funciones de investigación, criminalística y administración de información técnica y judicial, útiles para la investigación.
2. Desarrollar actividades de planeación, organización, ejecución y control de las funciones del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial.
3. Orientar el apoyo a las actividades forenses que desarrollen las Coordinaciones Regionales.
4. Cumplir y hacer cumplir la cadena de custodia.
5. Coordinar el apoyo técnico - científico con los demás organismos nacionales de policía judicial.
6. Responder por el control estadístico en los aspectos relativos al desarrollo de las investigaciones adelantadas por el Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

7. Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial la creación e integración de Unidades de Investigación para optimizar la actividad investigativa y operativa del cuerpo técnico de investigación, previa autorización del Fiscal General Penal Militar y Policial.
8. Realizar el seguimiento a la gestión de las Coordinaciones Regionales y tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.
9. Hacer parte del Consejo Nacional de Policía Judicial, por delegación del Fiscal General Penal Militar y Policial.
10. Elaborar el manual de funciones del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial y presentarlo al Fiscal General Penal Militar y Policial para su respectivo trámite de adopción ante la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
11. Las demás que le señale la ley o le asigne el Fiscal General Penal Militar y Policial que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21. Funciones de la Coordinación Regional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial. Las Coordinaciones Regionales del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial tendrán las siguientes funciones a dicho nivel:

1. Desarrollar actividades de planeación, organización, ejecución y control de las funciones del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial.
2. Orientar el apoyo a las actividades forenses.
3. Coordinar las actividades investigativas y de servicios forenses.
4. Coordinar el apoyo técnico - científico con los demás organismos regionales de policía judicial.
5. Cumplir y hacer cumplir la cadena de custodia.
6. Asistir en representación del Coordinador Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial a los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales en su respectiva jurisdicción relacionadas con el ejercicio de la función de policía judicial.
7. Responder por el control estadístico de los aspectos relativos al desarrollo de las investigaciones adelantadas.
8. Las demás funciones que le señale la ley y el Coordinador Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial, relacionadas con el cargo.

Artículo 22. Personal del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial. Las funciones asignadas en el artículo 33 de la Ley 1765 de 2015 al Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial serán cumplidas directamente por servidores de la Unidad o, en concordancia con el artículo 39 de la misma ley serán cumplidas por servidores de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN, comisionados a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por un término de dos (2) años, prorrogables de acuerdo con las necesidades del servicios.

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

Artículo 23. Apoyo técnico – científico al Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1765 de 2015, los laboratorios forenses de los organismos de policía judicial y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses prestarán apoyo técnico - científico a la Fiscalía General Penal Militar y Policial. También podrá apoyarse la Fiscalía General Penal Militar y Policial, cuando fuere necesario, en laboratorios privados nacionales o extranjeros o en los de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras debidamente acreditados ante la autoridad competente.

Artículo 24. Adopción de la Planta de Personal. De conformidad con la estructura prevista por el presente decreto, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, procederá a adoptar la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Artículo 25. Cambio de Cuerpo o Especialidad. Una vez se adopte la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, cada Fuerza Pública deberá entregarle los folios de vida de los miembros que hagan parte de la Justicia Penal Militar y Policial, mientras se encuentren desempeñando un cargo judicial o investigativo, lo cual constará en las actas que se suscriban para el efecto, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 68 de la Ley 1765 de 2015.

Artículo 26. Situaciones Administrativas de Personal. A los miembros de la Fuerza Pública del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, que desempeñen cargos en la Jurisdicción Penal Militar y Policial, les serán aplicables, las situaciones administrativas de personal previstas en los estatutos de carrera especial del personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas.

Artículo 27. Faltas Disciplinarias, Procedimiento y Sanciones. A los miembros del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial se les aplicarán las normas establecidas en los respectivos estatutos disciplinarios tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía Nacional en materia de faltas disciplinarias, procedimiento y sanciones, así como las establecidas en el Código General Disciplinario.

Artículo 28. Sistema Especial de Carrera y Clasificación de Empleos. La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de carrera y clasificación de empleos para personal administrativo, se regirá por lo señalado en el Decreto Ley 091 de 2007 y los que lo modifiquen o sustituyan.

Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo que desempeñen cargos judiciales, investigativos, o de apoyo judicial o investigativo en la Justicia Penal Militar y Policial, contarán con un sistema de carrera propio e independiente del mando institucional bajo la dependencia de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1765 de 2015.

Continuarán clasificándose como empleos de periodo los señalados en el Decreto Ley 091 de 2007 y en la Ley 1765 de 2015.

Artículo 29. Contratos y convenios vigentes. Los contratos y convenios vigentes a la publicación del presente decreto celebrados por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, se entienden subrogados a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la cual continuará con su ejecución en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesaria su modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1765 de 2015.

Artículo 30. Procesos Judiciales, de Cobro Coactivo y Disciplinarios en curso. Los procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios en curso y los que se asuman mientras

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

se organiza la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, continuarán siendo atendidos por la Dirección de Asuntos Legales y la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa Nacional, hasta su terminación.

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial asumirá la atención de los nuevos procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios, transcurridos seis (6) meses de la organización de su estructura y aprobación de su planta de personal o sus plantas de personal por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1765 de 2015.

Artículo 31. Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se entienden transferidos a título gratuito por ministerio de la ley, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, que tengan relación con las funciones establecidas para esta Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1765 de 2015.

Los bienes estarán identificados en las Actas que para el efecto suscriba el representante legal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial o su delegado, las cuales serán registradas en la respectiva Oficina de Registro, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 32. Entrega de Archivos. Los archivos de los cuales sea titular la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar y la Jurisdicción Especializada administrada y dirigida por ella, por ministerio de la Ley 1765 de 2015, una vez entre en vigencia, pasarán a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 1765 de 2015.

Artículo 33. Ejecución presupuestal y de reservas. La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial continuará ejecutando en lo pertinente las apropiaciones comprometidas por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar con anterioridad a la expedición del presente decreto.

Parágrafo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Artículo 34. Referencias Normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, cuando un texto normativo haga referencia a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional o a la Justicia Penal Militar, debe entenderse hecha a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial o a la Justicia Penal Militar y Policial, de conformidad con las funciones y competencias asignadas a ésta en el presente decreto, en la Ley 1407 de 2010 y en la Ley 1765 de 2015.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación relacionadas con los temas de la Jurisdicción Especializada y su administración se deben entender referidas al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Artículo 35. Supresión de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar. Una vez nombrado el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se suprime la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000.

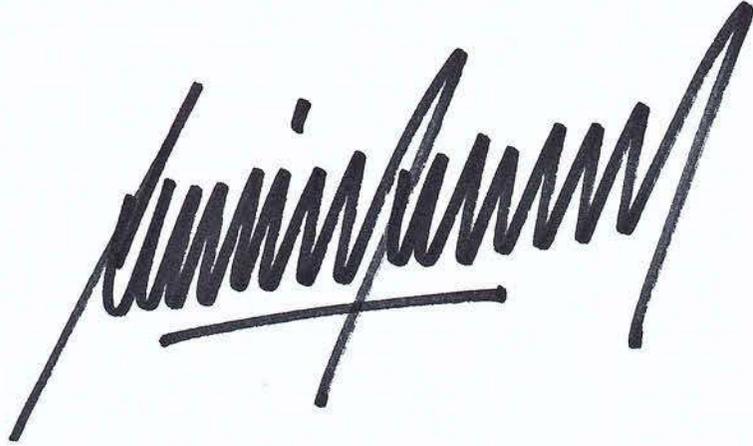
Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

Artículo 36. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 MAR 2021

Dado en Bogotá, D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

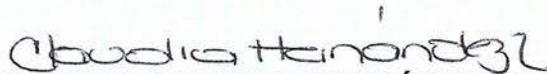


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE

Continuación del Decreto. "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
DEL DESPACHO DEL DIRECTOR,

26 MAR 2021


CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

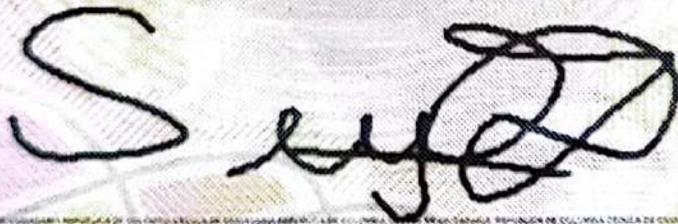
NUMERO **1.016.046.638**

ZAMBRANO FLOREZ

APELLIDOS

STEPHANIE

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

05-MAY-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

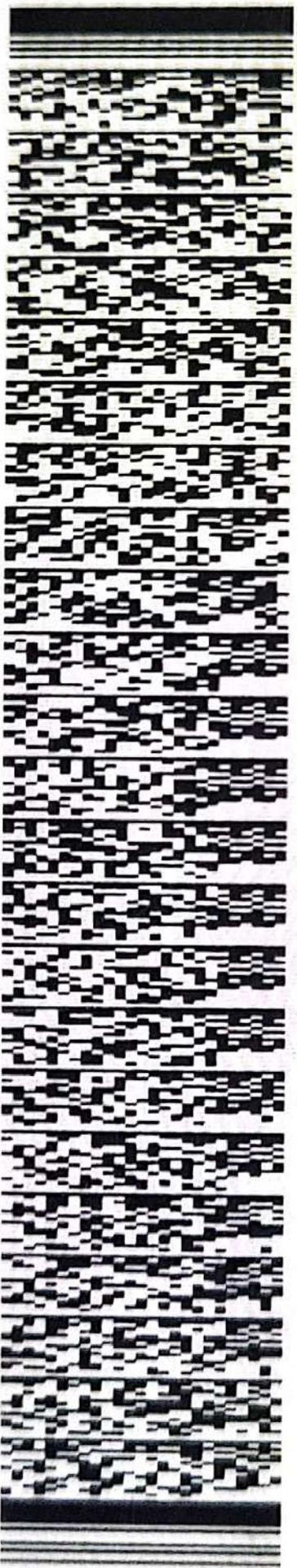
SEXO

06-JUL-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00783400-F-1016046638-20160115

0048024891A 1

1713736634

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

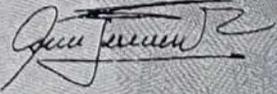

Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

 2744	NOMBRES: STEPHANIE	PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EDGAR CARLOS SANABRIA MEL
	APELLIDOS: ZAMBRANO FLOREZ	
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	FECHA DE GRADO 09 de diciembre de 2015	CONSEJO SECCIONAL BOGOTA
CEDULA 1016046638	FECHA DE EXPEDICION 15 de enero de 2016	TARJETA N° 266873



MEMORANDO

No. Radicación **110016610220202200135**

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2.022

PARA: Dra. **LUZ EDITH OCHOA TAVARES**
Coordinadora Grupo de Talento Humano

DE: **JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Respetada Dra. Luz Edith,

La Unidad Administrativa Especial ha sido notificada de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentada por la persona que se relacionan a continuación:

1. James Alfredo Guzmán, identificado con la C.C. No. 93.367.377

El actor pretende que se declare la Nulidad del Acto Administrativo contenido en el radicado No.495566 del 11 de noviembre de 2.020 dictada por el Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano (DIPER 2 Nómina) del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, relacionada con la solicitud de reconocimiento y pago de la bonificación judicial devengada en virtud del Decreto N.º 0383 6 de marzo de 2013.

Como consecuencia de lo anterior, y a título de Restablecimiento del Derecho solicitó que se ordene a la entidad demandada la reliquidación y pago retroactivo, indexado, con los respectivos intereses moratorios y sanciones por la mora en el pago, del reajuste de la asignación mensual y de todas las prestaciones sociales recibidas desde el año 2017, hasta que se haga el reajuste y en adelante.



Ahora bien, con el fin de asumir una adecuada defensa de la Unidad y dar cumplimiento en el parágrafo 1º del Artículo 175 de CPACA¹, amablemente solicitamos la colaboración de su área para obtener la siguiente información:

1. Copia del expediente administrativo del demandante antes relacionado, tales como resoluciones de: nombramiento, traslados, encargos, reconocimiento de prestaciones y de retiro de la entidad; planillas de pago o colillas de pago de nómina (de los últimos 5 años), actas de posesión.
2. Certificación donde conste si es personal uniformado o civil y la fuerza pública a la pertenece, el nombre del responsable y la proporción en que debe pagar la nómina mensual.

En caso que alguna de la información antes pedida, no se encuentre en nuestro poder o no sea de nuestra competencia, agradecemos se nos informe el nombre de la entidad que estaría en la obligación de aportarla.

Teniendo en cuenta que se encuentran corriendo los términos legales para contestar, solicitamos emitir la respuesta a este memorando a más tardar el 11 de octubre de 2022.

Atentamente,


JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD Stephanie Zambrano Rólez		27/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

¹ **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá: ... **PARÁGRAFO 1o.** Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. (...)
La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.
(negrilla fuera de texto)



Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Radicado Salida No.: 110016610410202200220	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2022-10-07 (07:53)
Solicitud: Petición	
Remitente: LUZ EDITH OCHOA TABARES	Folios: 4
Destino:	Anexos: Sí
Radicado entrada relacionado 1100166102202200135	

Doctor

JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

juridica@justiciamilitar.gov.co

juan.lopez@justiciamilitar.gov.co

Asunto: Respuesta oficio No. 1100166102202200135 del 27 de septiembre de 2022

REFERENCIA: Solicitud Antecedentes Administrativos

En atención a la petición del asunto, mediante la cual solicita información con el fin de asumir una adecuada defensa de la Unidad ante las acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, las cuales fueron presentadas por el doctor James Alfredo Guzmán Rodríguez, en cumplimiento del parágrafo 1º del artículo 175 de CPACA¹, de manera atenta informo:

Numeral 1: “Copia del expediente administrativo de la demandante antes relacionada, tales como resoluciones de: nombramiento, traslados, encargos, reconocimiento de prestaciones y de retiro de la entidad; planillas de pago o colillas de pago de nómina (de los últimos 5 años), actas de posesión”.

Respuesta: A continuación, relaciono y remito copia en formato PDF, de las situaciones administrativas, referentes a nombramiento, traslados y encargos del doctor James Alfredo Guzmán Rodríguez, en el ejercicio de las funciones de los empleos desempeñados en la Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar, hoy Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2017 y el 30 de agosto de 2022, así:

Periodo:	15 de julio de 2014 – a la fecha	
Funcionario:	JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRIGUEZ	
Cargo:	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	
Actos administrativos:	Trasladado mediante Resolución No. 000475 de 11 de julio de 2014, acta de posesión No. 012 de 15 de julio de 2014, con sede en Bogotá D.C., cargo que ocupa actualmente.	
No. Res	Situación Administrativa	Lapso
Res. 000411 27-jul-2017	Encargo de funciones de la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, por ausencia temporal, LASPRILLA RAMÍREZ CARLOS ALBERTO	20 días a partir del 08 de agosto de 2017.
Res. 000467 30-ago-2017	Vacaciones	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017.
Res. 000184 11-abr-2018	Comisión de servicio	2 días a partir del 12 de abril de 2018.
Res. 000353 29-jun-2018	Encargo de funciones de la Fiscalía 20 ante Juez de Brigada, por ausencia temporal, TAMI MEZA MAGDA ELIANA	20 días a partir del 03 de julio de 2018.
Res. 000433	Vacaciones	20 días a partir del 06 de agosto de 2018.

¹ **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá: ...**PARÁGRAFO 1o.** Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. (...)



31-jul-2018		
Res. 000034 25-ene-2019	Encargo de funciones de la Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía, por ausencia temporal, MORENO SUÁREZ ANA LUCÍA	5 días a partir del 28 de enero de 2019.
	Encargo de funciones de la Fiscalía 151 ante Juzgado de Departamento de Policía (E), por ausencia temporal, MORENO SUÁREZ ANA LUCÍA	
Res. 000483 28-ago-2019	Vacaciones	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019.
Res. 000707 13-dic-2019	Encargo de funciones de la Fiscalía 24 ante Juez de Brigada, por ausencia temporal, ELSA SALDAÑA DE MAYORGA	3 días a partir del 13 de diciembre de 2019.
Res. 000035 27-ene-2020	Encargo de funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada, por ausencia temporal, DOLLY JANITH HERNÁNDEZ GARCÍA	03 días a partir del 27 de enero de 2020.
Res. 000437 18-feb-2020	Encargo de funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada, por ausencia temporal, DOLLY JANITH HERNÁNDEZ GARCÍA	19 días a partir del 18 de febrero de 2020.
Res. 000897 17-mar-2020	Encargo de funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada, por ausencia temporal, DOLLY JANITH HERNÁNDEZ GARCÍA	90 días a partir del 17 de marzo de 2020.
Res. 1766 19-jun-2020	Encargo de funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada, por ausencia temporal, DOLLY JANITH HERNÁNDEZ GARCÍA	19 días a partir del 19 de junio de 2020.
Res. 000229 30-oct-2020	Vacaciones	20 días a partir del 09 de noviembre de 2020.
Res. 000001 04- ene-2021	Encargo de funciones de la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, por ausencia temporal, LASPRILLA RAMÍREZ CARLOS ALBERTO	05 días a partir del 04 de enero de 2021.
Res. 000190 31- ago-2021	Encargo de funciones de la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, por ausencia temporal, LASPRILLA RAMÍREZ CARLOS ALBERTO	20 días a partir del 06 de septiembre de 2021.
Res. 000223 13- sep-2021	Vacaciones	20 días a partir del 04 de octubre de 2021.
Res. 000264 16- jun-2022	Vacaciones	20 días a partir del 05 de julio de 2022.
Res. 000413 18- ago-2022	Encargo de funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de I.M. y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina (E), por ausencia temporal, SAENZ PATRÓN OLGA LUCÍA	19 días a partir del 18 de agosto de 2022.

En relación con la certificación de haberes devengados por el mencionado funcionario con vigencia anterior a cinco (05) años, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su comunicación fue remitida al señor Coronel WILLIAM ALFONSO CHÁVEZ VARGAS, Director de Personal Ejército.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta entidad no tiene la función de liquidar la nómina y prestaciones sociales del personal del Ejército Nacional que presta servicios en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.



Numeral 2: “Certificación donde conste si es personal uniformado o civil y la fuerza pública a la pertenece, el nombre del responsable y la proporción en que debe pagar la nómina mensual”.

Respuesta: Adjunto certificación de cargos ejercidos por el doctor James Alfredo Guzmán Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.377, en la Justicia Penal Militar y Policial, con los respectivos actos administrativos que sustentan la información proporcionada.

En relación con “el nombre del responsable y la proporción en que debe pagar la nómina mensual”. me permito indicar que, el liquidador principal es el Ejército Nacional y en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Decreto No. 1211 de 1990, el personal en servicio activo vinculado al Ejército Nacional, que desempeñe cargos en los organismos descentralizados adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional, percibirán sus haberes así:

“PARÁGRAFO 2o. A los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo que desempeñen cargos en la Justicia Penal Militar y en su Ministerio Público, se les liquidar n y pagarán sus haberes, en la siguiente forma:

- a. Las primas que como militares les corresponda, a excepción de la Prima para Oficiales del Cuerpo Administrativo de que trata el Artículo 96.
- b. El sueldo del respectivo cargo en cuantía que sumada con las primas anteriores iguale las asignaciones establecidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, de tal manera que las primas, bonificaciones y sueldos no, sobrepasen las asignaciones correspondientes a los cargos que desempeñan.
- c. Para efectos del límite de la remuneración, a este personal se le aplicar lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto 78 de 1990 o normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen”.

Cordial Saludo,

LUZ EDITH OCHOA TABARES

Coordinadora Grupo de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Anexos: Lo enunciado en cuarenta y ocho (48) folios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Ricardo Vargas Garzón - Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa	RV	21/09/2022



No. 0591-2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

CERTIFICA QUE:

Revisada la historia laboral del doctor **JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.367.377 de Ibagué, se encuentran los siguientes registros sobre nombramiento y tiempo de servicios:

Está vinculado a la Justicia Penal Militar y Policial desde el 15 de abril de 2002 y actualmente desempeña el cargo de **FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA**, asignado a la Fiscalía 28 ante Juez de Brigada, con sede en Bogotá D.C, durante su vinculación ha desempeñado los siguientes cargos:

Juez 31 de Instrucción Penal Militar: Nombrado mediante Resolución No. 000038 del 27 de marzo de 2002, acta de posesión No. 072 del 15 de abril de 2002, con sede en Carepa – Antioquia.

Mediante Resolución No. 000251 de 2 de diciembre de 2004. Se traslada el despacho de Carepa a la ciudad de Bogotá D.C.

Juez 75 de Instrucción Penal Militar: Traslado mediante Resolución No. 000201 de 9 de agosto de 2006, acta de posesión No. 40 de 14 de agosto de 2006, con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

Juez 128 de Instrucción Penal Militar: Traslado mediante Resolución No. 000324 de 22 de diciembre de 2009, acta de posesión sin número del 01 de febrero de 2010, con sede en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Fiscal 11 ante Juez de Brigada: Nombrado mediante Resolución No. 000275 de 23 de agosto de 2010, acta de posesión No. 00098 del 23 de agosto de 2010, con sede en Medellín – Antioquia.

Fiscal 26 ante Juez de Brigada: Traslado mediante Resolución No. 000039 de 20 de enero de 2012, acta de posesión No. 02 de 30 de enero de 2012, con sede en Bogotá D.C.



No. 0591-2022

Fiscal 28 ante Juez de Brigada: Traslado mediante Resolución No. 000475 de 11 de julio de 2014, acta de posesión No. 012 de 15 de julio de 2014, con sede en Bogotá D.C., Incorporado a la planta transitoria de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial mediante Resolución No. 000002 del 14 de abril de 2021, acta de posesión No. 056-2021 del 14 de abril de 2021.

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2022, por solicitud del doctor JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. No es útil para trámites prestacionales y/o de pensión.


LUZ EDITH OCHOA TABARES

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Ricardo Vargas Garzón - Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa		04/10/2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00475 DEL 2014

(11 JUL 2014)

“Por la cual se traslada a unos funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar “

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 del 2000, artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 13 y artículo 4 numeral 9 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 1 de la Resolución Ministerial N° 358 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, corresponde al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar tomar o proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente, así como adelantar los trámites relativos a la administración del personal de la Justicia Penal Militar, de conformidad con el Código Penal Militar, las normas vigentes, la delegación que reciba para el efecto y los procedimientos internos del Ministerio.

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002 y Resolución Ministerial N° 358 del 29 de enero de 2007, se delega al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de disponer traslados del personal civil no uniformado al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que por lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Trasladar con fecha de presentación 15 de julio de 2014, al siguiente personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, para que se desempeñen en los cargos que para cada caso se indica, así:

Doctor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.367.377, de la Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada, a la Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada, despachos adscritos al Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C., para que se desempeñe en el mismo cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada.

Doctora NANCY RODRIGUEZ PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.878.636, de la Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada, a la Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada, despachos adscritos al Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C., para que se desempeñe en el mismo cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, los citados funcionarios públicos deberán tomar posesión de sus respectivos cargos ante la Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.

ARTÍCULO 2°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 JUL 2014

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico CVL GAL

Revisó:  GAP

Proyectó: TS Diana Reyes 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00475 DEL 2014

(11 JUL 2014)

“Por la cual se traslada a unos funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar “

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 del 2000, artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 13 y artículo 4 numeral 9 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 1 de la Resolución Ministerial N° 358 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, corresponde al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar tomar o proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente, así como adelantar los trámites relativos a la administración del personal de la Justicia Penal Militar, de conformidad con el Código Penal Militar, las normas vigentes, la delegación que reciba para el efecto y los procedimientos internos del Ministerio.

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002 y Resolución Ministerial N° 358 del 29 de enero de 2007, se delega al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de disponer traslados del personal civil no uniformado al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que por lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Trasladar con fecha de presentación 15 de julio de 2014, al siguiente personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, para que se desempeñen en los cargos que para cada caso se indica, así:

Doctor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.367.377, de la Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada, a la Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada, despachos adscritos al Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C., para que se desempeñe en el mismo cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada.

Doctora NANCY RODRIGUEZ PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.878.636, de la Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada, a la Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada, despachos adscritos al Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C., para que se desempeñe en el mismo cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, los citados funcionarios públicos deberán tomar posesión de sus respectivos cargos ante la Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.

ARTÍCULO 2°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 JUL 2014

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Resolución N°

038

del 27 MAR 2002

nombramiento en provisoriedad en la vacante de
Comandante en Jefe de la Policía de la Provincia

El presente nombramiento no genera derechos de jubilación

El presente resolución tiene a favor de la persona nombrada
un plazo de gracia para el cumplimiento de los requisitos

DE ACUERDO A LA LEY N° 13.000

del 27 de Agosto de 1996

27 MAR 2002

Comandante en Jefe

Comandante General JOSÉ ARTURO CABEZO PÉREZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO  - 038 DEL 27 MAR. 2002

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1° numeral 3, y 4° numeral 2 de la Resolución 0015 del 11 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo Juez 31 de Instrucción Penal Militar, con sede en Apartadó -- Antioquia;

Que en el segundo semestre del 2001, el doctor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ C.C. 93.367.377, presentó examen de conocimientos para el cargo de juez de Instrucción Penal Militar, obteniendo calificación aprobatoria de su prueba con nota 100;

Que el doctor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ reúne los requisitos legales exigidos para el desempeño del cargo;

Que en la actualidad no hay ninguna persona en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar que se encuentre inscrita en carrera administrativa o que posea los derechos de esta y pueda aspirar al cargo de secretario de Justicia Penal Militar.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nombrar, a partir del 1 de Abril de 2002, en provisionalidad, por el término de definición y desarrollo del concurso de provisión definitiva del cargo de carrera administrativa, Al doctor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ C.C. 93.367.377, en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, como Juez 31 de Instrucción Penal Militar con sede en Apartadó - Antioquia, por haber reunido los requisitos para el empleo, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO 000201 DE 2006

(09 AGO. 2006)

"Por la cual se traslada a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1º numeral 13 y 4º numeral 9 de la Resolución Ministerial 0015 de 2002, Resolución 1980 del 01 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, corresponde al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar el tomar o proponer, según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente, así como adelantar los tramites relativos a la administración del personal de la Justicia Penal Militar, de conformidad con el Código Penal Militar, las normas vigentes, la delegación que reciba para el efecto y los procedimientos internos del Ministerio.

Que actualmente se encuentra en vacancia definitiva el Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá y atendiendo las necesidades del servicio se requiere efectuar el traslado de un funcionario de la Justicia Penal Militar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Trasladar al doctor GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO C.C. 93.367.377, quien desempeña las funciones de Juez 31 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá, al Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá, para que se desempeñe como Juez.

ARTÍCULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 AGO 2006**

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar (e),

Teniente Coronel **RODRIGO MARTÍNEZ SILVA**

ARTÍCULO 3º. Para el caso de las Unidades Militares en tránsito y/o agregadas, los Jueces de Instrucción de la respectiva guarnición asumirán la investigación de los procesos penales de las mismas.

ARTÍCULO 4º. En caso de creación y / o activación de unidades militares, la instrucción de sus investigaciones penales estará a cargo de los Jueces de Instrucción Penal Militar radicados en la unidad militar mas cercana.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 DIC. 2004

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar (e)


Mayor General JAIRO DUBAN PINEDA NIÑO

JUZGADO 31 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J31IPM	EJERCE SU ATRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL	BOGOTA
JUZGADO 32 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J32IPM	CODI2 - CBR05 - BAS05 - BCG46 - RIME2 - AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 33 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J33IPM	CODI2 - CBR05 - BIRIC - BCG27 AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 34 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J34IPM	CODI2 - CBR05 - BICAL - GAULA SANTANDER AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 35 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J35IPM	BAGAL AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	EL SOCORRO
JUZGADO 36 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J36IPM	GMMAZ - PEEV1 - BIROV	CUCUTA
JUZGADO 37 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J37IPM	BISAN - PEEV10	OCAÑA
JUZGADO 38 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J38IPM	BAGRA - APOSTADERO FLUVIAL - PEEV7	BARRANCABE RMEJA
JUZGADO 39 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J39IPM	CBR05 - BILUD	SAN VICENTE DE CHUCURI
JUZGADO 40 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J40IPM	CBR14 - BICAB	CANTIMPLORA
JUZGADO 41 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J41IPM	CBR01 - BISUC - PEEV8	CHIQUEQUIRÁ
JUZGADO 42 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J42IPM	CBR14 - BAS14 - BIBOM - PEEV8	GUASIMAL
JUZGADO 43 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J43IPM	CBR14 - BIREY - BCG14	CIMITARRA
JUZGADO 44 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J44IPM	Por Reparto: CBR16 - GMGDC - BIRNA - BAS16 - BCG23 - BCG29 - BCG65 - GAULA CASANARE	EL YOPAL
JUZGADO 45 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J45IPM	Por Reparto: CBR16 - GMGDC - BAS16 - BIRNA - BAS16 - BCG23 - BCG29 - BCG65 - GAULA CASANARE	EL YOPAL
JUZGADO 46 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J46IPM	CBR18 - BAS18 - BCG46 - BCG49 - CEO18 - BICON	ARAUCA
JUZGADO 47 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J47IPM	GMRPI - BCG27 - BCG30	SARAVENA
JUZGADO 48 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J48IPM	BIRAN - BCG24 - PEEV1	TAME
JUZGADO 49 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J49IPM	EJERCE SU ATRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL	BOGOTA
JUZGADO 50 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J50IPM	Por Reparto: CODI3 - CBR03 - BIPIC - BAS03 - BCG03 - BCG37 - BCG57 - BPM03 - GAULA VALLE - RIME3 - BAMRO - AFEUR9 - CPMET4	CALI
JUZGADO 51 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J51IPM	BRIM8 - BCG48 - BCG50 - BCG56 - BCG60 - CPS28	POPAYÁN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO **0251** DEL 2004

(**02 DIC. 2004**)

"Por la cual se fijan sedes, nomenclatura y unidades de los despachos de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por el numeral 5 del Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 1295 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, Resolución No. 1281 de noviembre 10 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3406 del 19 de octubre de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que mediante Resolución 1263 del 08 de noviembre de 2004, el Ministro de Defensa Nacional distribuyó los cargos de la planta de la Justicia Penal Militar.

Que por lo anterior se hace necesario asignar sede, nomenclatura y unidades a los despachos de la justicia penal militar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar las sedes, la nomenclatura y asignar unas Unidades Militares y Policiales para el conocimiento de unos Jueces de Primera Instancia, Fiscalías Penales Militares, Auditorías de Guerra y Juzgados de Instrucción Penal Militar de la Justicia Penal Militar, así:

DESPACHOS DEL COMANDO GENERAL

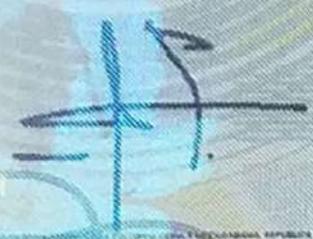
NOMENCLATURA ASIGNADA	SIGLA	UNIDADES ASIGNADAS	LUGAR
FISCALIA 1 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F1PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 2 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F2PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 3 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F3PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 4 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F4PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 5 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F5PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 6 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F6PMTSM		BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.367.377**
GUZMAN RODRIGUEZ

APELLIDOS
JAMES ALFREDO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-NOV-1966

**SAN ANTONIO
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

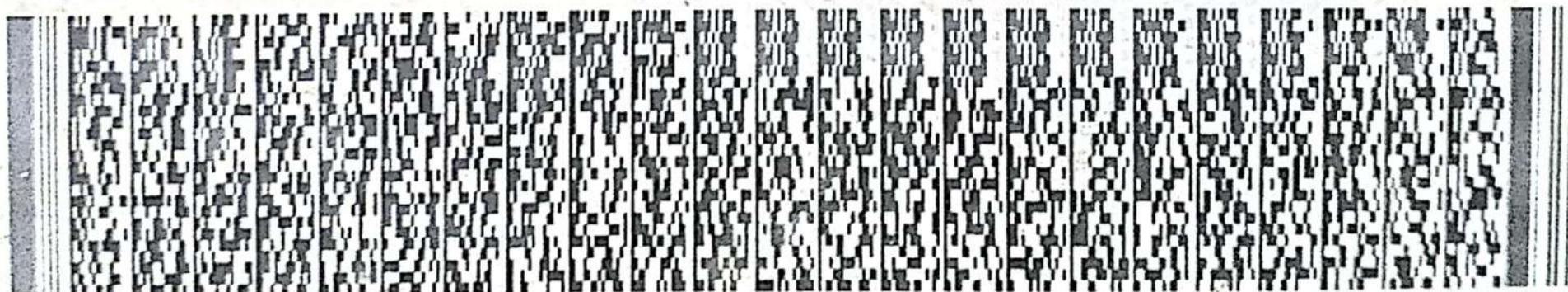
SEXO

04-ENE-1985 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00002481-M-0093367377-20080329

0000064625A 1

1990015684

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

ACTA DE POSESION No. 00098

Grado y Nombre TE. CRVA) JAMES DIFREDO GUZMAN RODRIGUEZ

En MEDELLIN (ANTIOQUIA) a los Veintitres (23) días del mes

De AGOSTO de 2010 se presentó al Despacho el

Señor: JAMES DIFREDO GUZMAN RODRIGUEZ

Con el fin de tomar posesión del grado de FISCAL 11 PENAL MILITAR

Para el cual fue nombrado como FISCAL 11 PENAL MILITAR

Por el comando del Ejército de acuerdo a la O.A.P. No. 000275

Del 23 DE AGOSTO DE 2010.

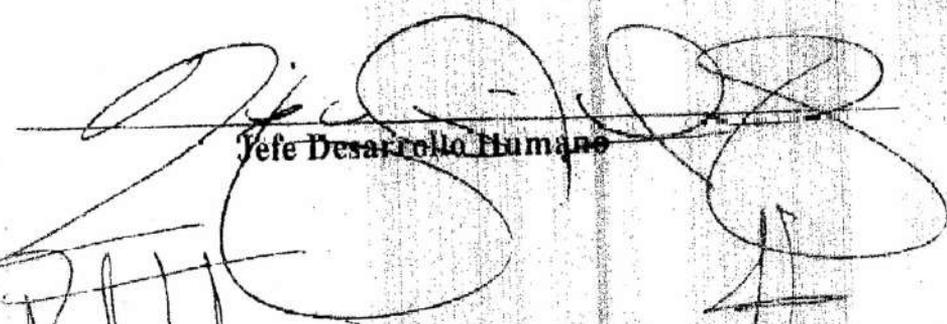
EL SUSCRITO LE RECIBIO EL JURAMENTO EN FORMA LEGAL Y BAJO GRAVEDAD PROMETIO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA Y SER FIEL A LOS DEBERES DE SU CARGO Y GRADO.

El posesionado presentó su Cédula de Ciudadanía No. 93367377

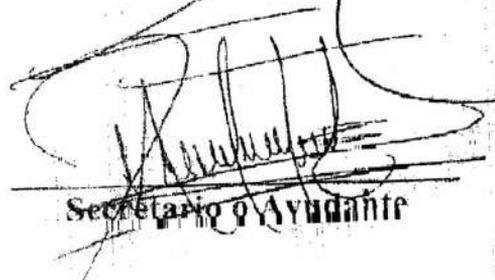
Expedida en IBAGUÉ (TOLIMA) con fecha 04 ENERO 2010

En constancia se firma la presente diligencia.

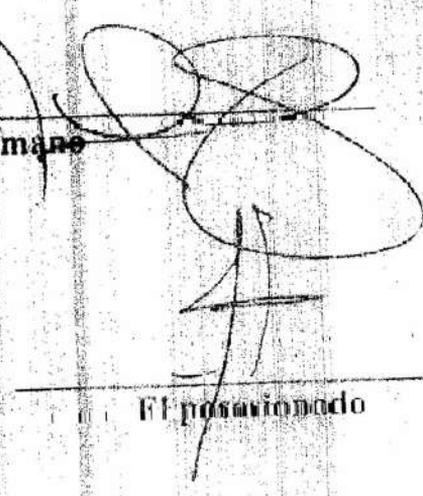
Por el señor:



Jefe Desarrollo Humano



Secretario o Ayudante



El posesionado

Fiel copia tomada del original que reposa al folio No. _____ del libro respectivo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JUSTICIA PENAL MILITAR

ACTA DE POSESIÓN N° 3002

En Bogotá D. C. a los **TREINTA (30)** días del mes de **ENERO** de **dos mil doce (2012)**, se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **93.367.377** con el objeto de tomar posesión en el cargo de **FISCAL 26 PENAL MILITAR ANTE JUEZ DE BRIGADA** con sede en (adscrito a) **BOGOTA (BIGUP)**, para el (la) cual fue trasladado (a) mediante Resolución N° **000039** del **VEINTE (20)** de **ENERO** del año **2012**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en normas vigentes, y que cumplen con los requisitos legales establecidos para el cargo.

La suscrita Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y seguir fielmente con sus deberes del cargo y grado.

El (la) posesionado (a) presenta su número de cédula de ciudadanía.

El Posesionado (a)

Posfirma : **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**
C. de C. : **93.367.377**



CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ
Directora Ejecutiva Justicia Penal Militar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JUSTICIA PENAL MILITAR

ACTA DE POSESIÓN N° 012

En Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL CATORCE (2014)**, se hizo presente ante este despacho el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.367.377, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada** con sede en Bogotá D.C., para el cual fue trasladado mediante Resolución N° **000475** del **ONCE (11)** de **JULIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**.

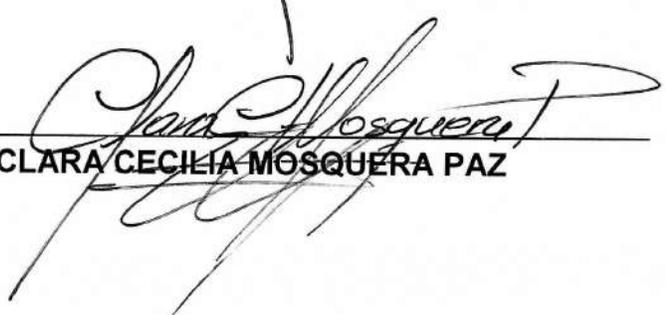
El (la) posesionado(a) manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en ninguna de las inhabilidades contempladas en norma vigente y cumplir con los requisitos legales establecidos para el cargo.

La suscrita Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente con sus deberes del cargo.

El (la) posesionado(a) presenta su cédula de ciudadanía.

El (la) Posesionado(a)

Posfirma : **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**
C. de C. : 93.367.377 de Ibagué.


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JUSTICIA PENAL MILITAR

ACTA DE POSESIÓN N° 012

En Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL CATORCE (2014)**, se hizo presente ante este despacho el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.367.377, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada** con sede en Bogotá D.C., para el cual fue trasladado mediante Resolución N° **000475** del **ONCE (11)** de **JULIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**.

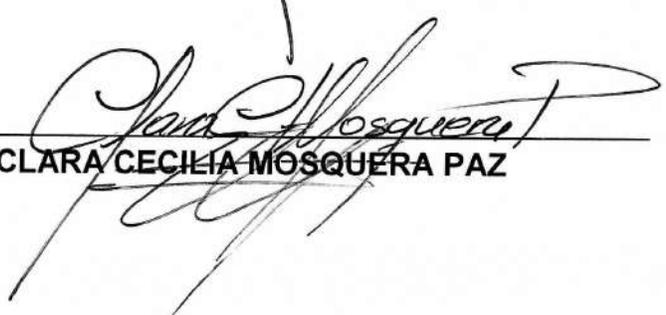
El (la) posesionado(a) manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en ninguna de las inhabilidades contempladas en norma vigente y cumplir con los requisitos legales establecidos para el cargo.

La suscrita Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente con sus deberes del cargo.

El (la) posesionado(a) presenta su cédula de ciudadanía.

El (la) Posesionado(a)

Posfirma : **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**
C. de C. : 93.367.377 de Ibagué.


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JUSTICIA PENAL MILITAR

ACTA DE POSESIÓN N° 012

En Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL CATORCE (2014)**, se hizo presente ante este despacho el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.367.377, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada** con sede en Bogotá D.C., para el cual fue trasladado mediante Resolución N° **000475** del **ONCE (11)** de **JULIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**.

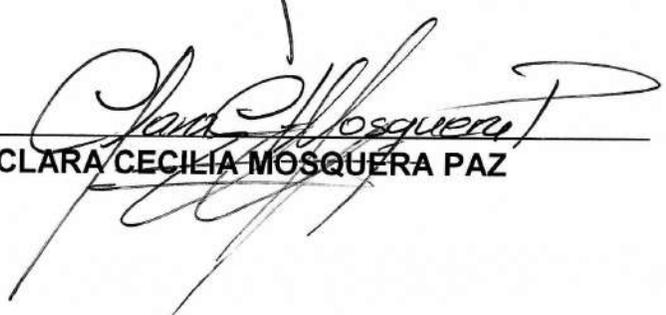
El (la) posesionado(a) manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en ninguna de las inhabilidades contempladas en norma vigente y cumplir con los requisitos legales establecidos para el cargo.

La suscrita Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente con sus deberes del cargo.

El (la) posesionado(a) presenta su cédula de ciudadanía.

El (la) Posesionado(a)

Posfirma : **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**
C. de C. : 93.367.377 de Ibagué.


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ



Bogotá D.C., 04 de octubre de 2022

No. **110016610410202200205** / UAEJPMP - GTH 1210

Coronel

WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS

Director de Personal Ejército

Carrera 50 No. 18 A-92 Piso 3 edificio nuevo COPER

Ciudad

Asunto: Remisión oficio No. 1100166102202200135 del
27 de septiembre de 2022

REFERENCIA: Solicitud Antecedentes Administrativos

En virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito, por competencia, copia del oficio citado en el asunto, suscrito por el doctor Juan Carlos López Gómez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Solicito a través de sus buenos oficios, suministrar respuesta en relación con los salarios devengados por el doctor JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.367.377, quien se encuentra vinculado a la Justicia Penal Militar y Policial desde el 15 de abril de 2002 y actualmente se encuentra asignado a la Fiscalía 28 ante Juez de Brigada con sede en Bogotá D.C.

Agradezco enviar copia a este grupo para que obre como antecedente del trámite realizado.

Cordial Saludo,

LUZ EDITH OCHOA TABARES

Coordinadora Grupo de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Anexos: Lo enunciado en cuatro (04) folios

Copia: Dr. JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica juridica@justiciamilitar.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Ricardo Vargas Garzón - Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa		04/10/2022

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"

www.justiciamilitar.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00046 DE 2017

(30 AGO. 2017)

"Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se disponen unos encargos"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numerales 3 y 12 y artículo 4 numerales 2 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1 numeral 3 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 1 numeral 12 y el artículo 4 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal", se delega al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto Ley 1792 de 2000.

Que como consecuencia del disfrute de las vacaciones de un personal civil al servicio de la Justicia Penal Militar, se hace necesario disponer unos encargos con otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos y responsabilidades, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar.

Que un personal uniformado al servicio de la Justicia Penal Militar, disfrutará de las vacaciones autorizadas por cada una de las fuerzas, motivo por el cual se hace necesario encargar a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos y responsabilidades, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Autorizar el disfrute de las vacaciones de vigencias anteriores de un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, como se indica:

Nº	FZA.	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	LAPSO
1	DEJPM	Profesional de Defensa 3-1-10	SÁNCHEZ CHARRY DIEGO JAVIER	79.780.403	20 días a partir del 08 de septiembre de 2017
2	EJC	Secretario Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar	JURADO ECHEVERRY CLAUDIA PATRICIA	39.443.918	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
3	EJC	Juez 59 de Instrucción Penal Militar	BELLO QUINTERO NUVIA STELLA	51.736.943	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
4	EJC	Juez 61 de Instrucción Penal Militar	MARTINEZ MEJIA NANCY	51.601.340	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
5	FAC	Secretario Juzgado 126 de Instrucción Penal Militar	NOVOA GONZALEZ BRICEIDA	31.909.460	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
6	POL	Secretario Juzgado 181 de Instrucción Penal Militar	BARON BAEZ LUIS CARLOS	4.151.675	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

ARTÍCULO 2º- Autorizar el disfrute de las vacaciones a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, como en cada caso se indica:

Nº	FZA.	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	LAPSO
1	DEJPM	Profesional de Defensa 3-1-18	PARDO OROZCO HUGO NEL	79.117.233	19 días a partir del 18 de septiembre de 2017
2	DEJPM	Técnico de Servicios 5-1-24	EMMA CATALINA RAMIREZ CAICEDO	1.010.183.904	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

3	DEJPM	Auxiliar de Servicios 6-1-17	VARGAS GARZON RICARDO	79.977.190	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
4	DEJPM	Auxiliar de Servicios 6-1-15	WALTEROS MOLINA GINETH TATIANA	1.014.225.940	19 días a partir del 04 de septiembre de 2017
5	EJC	Secretario Juzgado 15 de Brigada	ROZO ARBOLEDA DISNEY ROCIO	52.223.828	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
6	EJC	Secretario Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada	FIGUEROA MORENO JULIED KATHERINE	1.024.485.547	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
7	EJC	Fiscal 23 ante Juzgado de Brigada	HERNANDEZ GARCIA DOLLY JANITH	52.094.014	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
8	EJC	Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada	SALDAÑA DE MAYORGA ELSA	41.579.113	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
9	EJC	Secretario Fiscalía 25 ante Juzgado de Brigada	CARREÑO DIAZ JAZMIN XIOMARA	37.841.131	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
10	EJC	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	20.878.636	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
11	EJC	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	7.308.006	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
12	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
13	EJC	Secretario Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar	IBÁÑEZ SANCHEZ LUZ MAGALY	66.837.974	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
14	EJC	Juez 17 de Instrucción Penal Militar	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	35.321.227	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
15	EJC	Juez 38 de Instrucción Penal Militar	OREJARENA ARDILA MARIA CELINA	37.941.104	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
16	EJC	Secretario Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	MORALES RUIZ FLOR MARIA	63.344.824	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
17	EJC	Juez 50 de Instrucción Penal Militar	SANDOVAL MEJIA ALVARO	91.202.475	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
18	EJC	Juez 51 de Instrucción Penal Militar	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EBER FERNANDO	11.380.765	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
19	EJC	Secretario Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar	AGUDELO CASTRO TANIA MARGARITA	1.117.493.717	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
20	EJC	Secretario Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar	MARTINEZ RODRIGUEZ MARTHA VIVIANA	52.179.688	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
21	EJC	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	19.310.366	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
22	EJC	Secretario Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar	BENAVIDES ARCILA IVETTE ANGELICA	1.018.419.106	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
23	EJC	Secretario Juzgado 97 de Instrucción Penal Militar	MURILLO SOLANO JOSE ANGEL	1.065.582.374	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
24	EJC	Secretario Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar	NIÑO FUENTES PEDRO MIGUEL	1.098.616.816	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
25	EJC	Secretario Juzgado 13 de Brigada	SANCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	1014178985	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
26	POL	Juez de Departamento de Policía Risaralda	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	30.296.240	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
27	POL	Secretario Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	60.317.554	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
28	POL	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSE	19.288.113	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
29	POL	Juez 147 de Instrucción Penal Militar	PALACIOS OSORIO NELSON LEONARDO	79.504.842	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

30	POL	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	7.301.041	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
31	POL	Secretario Juzgado 169 de Instrucción Penal Militar	CABRERA PONCE DORALBA	41.180.456	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
32	POL	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	PRADO RAMIREZ JESUS DANIEL	79.842.483	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
33	POL	Secretario Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar	RAMOS GOMEZ MAGALY DEL SOCORRO	69.005.078	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
34	POL	Juez 187 de Instrucción Penal Militar	SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH	54.252.223	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
35	POL	Secretario Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar	OLARTE DIAZ SANDRA PATRICIA	52.171.704	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

ARTÍCULO 3°.- Encargar mientras dure la ausencia del titular por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la Justicia Penal Militar:

N°	FZA	CARGO QUE SE ENCARGA	APELLIDOS Y NOMBRES	HACE EL ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE	LAPSO
1	EJC	Fiscal 23 ante Juzgado de Brigada	HERNANDEZ GARCIA DOLLY JANITH	Fiscal 12 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
2	EJC	Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada	SALDAÑA DE MAYORGA ELSA	Fiscal 29 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
3	EJC	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de I.M. y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
4	EJC	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	Fiscal 11 ante Juzgado de brigada	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
	EJC	Fiscal 21 ante Juzgado de Brigada (E)		Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	
5	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
6	EJC	Juez 5 de Instrucción Penal Militar	CT PUENTES LEGUIZAMON XIMENA ANDREA	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
7	EJC	Juez 12 de Instrucción Penal Militar	CT FLOREZ VILLAREAL DIANA CAROLINA	Juez 54 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
8	EJC	Juez 17 de Instrucción Penal Militar	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	Juez 176 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
9	EJC	Juez 20 de Instrucción Penal Militar	TE GARCIA JIMENEZ MONICA BIBIANA	Juez 98 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
10	EJC	Juez 21 de Instrucción Penal Militar	CT GOMEZ ROMERO ANA ROCIO	Juez 170 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
	EJC	Juez 31 de Instrucción Penal Militar (E)		Juez 170 de Instrucción Penal Militar	
	EJC	Juez 90 de Instrucción Penal Militar (E)		Juez 6 de Instrucción Penal Militar	
11	EJC	Juez 29 de Instrucción Penal Militar	CT DAZA MAYORGA SAUL ANDRES	Juez 110 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
12	EJC	Juez 38 de Instrucción Penal Militar	OREJARENA ARDILA MARIA CELINA	Juez 43 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
13	EJC	Juez 45 de Instrucción Penal Militar	CT RODRIGUEZ PATIÑO JAIRO ALBERTO	Juez 13 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
14	EJC	Juez 47 de Instrucción Penal Militar	CT JIMENEZ MARTINEZ MANUEL ANDRES	Juez 48 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
15	EJC	Juez 50 de Instrucción Penal Militar	SANDOVAL MEJIA ALVARO	Juez 71 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

16	EJC	Juez 51 de Instrucción Penal Militar	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EBER FERNANDO	Juez 68 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
17	EJC	Juez 59 de Instrucción Penal Militar	BELLO QUINTERO NUVIA STELLA	Juez 84 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
18	EJC	Juez 61 de Instrucción Penal Militar	MARTINEZ MEJIA NANCY	Juez 15 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
19	EJC	Juez 64 de Instrucción Penal Militar	CT REY ARGOTE JUAN CARLOS	Juez 65 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
20	EJC	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	Juez 76 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
21	EJC	Juez 88 de Instrucción Penal Militar	MY SAENZ PATRON OLGA LUCIA	Juez 74 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
	EJC	Juez 82 de Instrucción Penal Militar (E)		Juez 75 de Instrucción Penal Militar	07 días a partir del 04 de septiembre de 2017
22	EJC	Juez 95 de Instrucción Penal Militar	CT ROCHA CASTILLO NICOLAS MAURICIO	Juez 46 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
23	EJC	Juez 96 de Instrucción Penal Militar	CT RIVERA RUIZ SANDRA JANETH	Juez 146 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
24	ARC	Juez 105 de Instrucción Penal Militar	CC. ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	Juez 73 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
25	ARC	Juez 109 de Instrucción Penal Militar	TN BUELVAS QUINTERO ENRIQUE CARLOS	Juez 63 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 07 de septiembre de 2017
26	FAC	Juez de Comando Aéreo 121	CR PACHON PIRAGAUTA EFRAIN CUSTODIO	Juez de Primera Instancia de la Brigada Fluvial y Segunda Brigada de Infantería de Marina	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
	FAC	Juez de Comando Aéreo 122 (E)		Juez 2 de División	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
	FAC	Juez de Escuelas de Formación (E)		Juez 3 de Brigada	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
27	FAC	Juez 123 de Instrucción Penal Militar	CT MARIN TOVAR CRISTIAN JAVIER	Juez 80 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
28	FAC	Juez 125 de Instrucción Penal Militar	CT BUSTOS SANCHEZ MONICA	Juez 121 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
29	POL	Juez de Departamento de Policía Risaralda	HENA TORO CONSUELO AMPARO	Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
	POL	Juez de Departamento de Policía Nariño (E)		Juez de Policía Metropolitana de Bogotá	
	POL	Juez de Departamento de Policía Tolima (E)			
30	POL	Fiscal 157 ante Juzgado de Departamento de Policía	MY ZAMBRANO RODRIGUEZ ALBA MARY	Fiscal 158 ante Juzgado de Departamento de Policía	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
31	POL	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSE	Juez 148 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
32	POL	Juez 147 de Instrucción Penal Militar	PALACIOS OSORIO NELSON LEONARDO	Juez 186 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
33	POL	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	Juez 178 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

34	POL	Juez 172 de Instrucción Penal Militar	CT. MORENO JARAMILLO ANDRES MAURICIO	Juez 171 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
35	POL	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	PRADO RAMIREZ JESUS DANIEL	Juez 79 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
36	POL	Juez 184 de Instrucción Penal Militar	CT CAMACHO ROSAS ROBIN FERNANDO	Juez 39 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
37	POL	Juez 187 de Instrucción Penal Militar	SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH	Juez 153 de Instrucción Penal militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
38	POL	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	CT PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
39	POL	Juez 192 de Instrucción Penal Militar	CT CASTAÑO POMAR ALBA LORENA	Juez 81 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
	POL	Juez 188 de Instrucción Penal Militar (E)			
40	POL	Juez 195 de Instrucción Penal Militar	CT GAVIRIA GOMEZ ADOLFO CARLOS	Juez 149 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017

Parágrafo: Los citados funcionarios encargados deberán rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 AGO. 2017**

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar ,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico  GAL

Revisó: ASD. Paula Villarreal 

Proyectó: TS Jenny Pachón 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00046 DE 2017

(30 AGO. 2017)

"Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se disponen unos encargos"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numerales 3 y 12 y artículo 4 numerales 2 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1 numeral 3 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 1 numeral 12 y el artículo 4 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal", se delega al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto Ley 1792 de 2000.

Que como consecuencia del disfrute de las vacaciones de un personal civil al servicio de la Justicia Penal Militar, se hace necesario disponer unos encargos con otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos y responsabilidades, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar.

Que un personal uniformado al servicio de la Justicia Penal Militar, disfrutará de las vacaciones autorizadas por cada una de las fuerzas, motivo por el cual se hace necesario encargar a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos y responsabilidades, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Autorizar el disfrute de las vacaciones de vigencias anteriores de un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, como se indica:

Nº	FZA.	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	LAPSO
1	DEJPM	Profesional de Defensa 3-1-10	SÁNCHEZ CHARRY DIEGO JAVIER ✓	79.780.403	20 días a partir del 08 de septiembre de 2017 ✓
2	EJC	Secretario Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar	JURADO ECHEVERRY CLAUDIA PATRICIA ✓	39.443.918	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017 ✓
3	EJC	Juez 59 de Instrucción Penal Militar	BELLO QUINTERO NUVIA STELLA ✓	51.736.943	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017 ✓
4	EJC	Juez 61 de Instrucción Penal Militar	MARTINEZ MEJIA NANCY ✓	51.601.340	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017 ✓
5	FAC	Secretario Juzgado 126 de Instrucción Penal Militar	NOVOA GONZALEZ BRICEIDA ✓	31.909.460	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017 ✓
6	POL	Secretario Juzgado 181 de Instrucción Penal Militar	BARON BAEZ LUIS CARLOS ✓	4.151.675	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017 ✓

ARTÍCULO 2º- Autorizar el disfrute de las vacaciones a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, como en cada caso se indica:

Nº	FZA.	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	LAPSO
1	DEJPM	Profesional de Defensa 3-1-18	PARDO OROZCO HUGO NEL ✓	79.117.233	19 días a partir del 18 de septiembre de 2017 ✓
2	DEJPM	Técnico de Servicios 5-1-24	EMMA CATALINA RAMIREZ CAICEDO ✓	1.010.183.904	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017 ✓

3	DEJPM	Auxiliar de Servicios 6-1-17	VARGAS GARZON RICARDO	79.977.190	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
4	DEJPM	Auxiliar de Servicios 6-1-15	WALTEROS MOLINA GINETH TATIANA	1.014.225.940	19 días a partir del 04 de septiembre de 2017
5	EJC	Secretario Juzgado 15 de Brigada	ROZO ARBOLEDA DISNEY ROCIO	52.223.828	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
6	EJC	Secretario Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada	FIGUEROA MORENO JULIED KATHERINE	1.024.485.547	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
7	EJC	Fiscal 23 ante Juzgado de Brigada	HERNANDEZ GARCIA DOLLY JANITH	52.094.014	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
8	EJC	Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada	SALDAÑA DE MAYORGA ELSA	41.579.113	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
9	EJC	Secretario Fiscalía 25 ante Juzgado de Brigada	CARREÑO DIAZ JAZMIN XIOMARA	37.841.131	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
10	EJC	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	20.878.636	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
11	EJC	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	7.308.006	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
12	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
13	EJC	Secretario Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar	IBÁÑEZ SANCHEZ LUZ MAGALY	66.837.974	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
14	EJC	Juez 17 de Instrucción Penal Militar	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	35.321.227	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
15	EJC	Juez 38 de Instrucción Penal Militar	OREJARENA ARDILA MARIA CELINA	37.941.104	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
16	EJC	Secretario Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	MORALES RUIZ FLOR MARIA	63.344.824	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
17	EJC	Juez 50 de Instrucción Penal Militar	SANDOVAL MEJIA ALVARO	91.202.475	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
18	EJC	Juez 51 de Instrucción Penal Militar	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EBER FERNANDO	11.380.765	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
19	EJC	Secretario Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar	AGUDELO CASTRO TANIA MARGARITA	1.117.493.717	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
20	EJC	Secretario Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar	MARTINEZ RODRIGUEZ MARTHA VIVIANA	52.179.688	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
21	EJC	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	19.310.366	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
22	EJC	Secretario Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar	BENAVIDES ARCILA IVETTE ANGELICA	1.018.419.106	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
23	EJC	Secretario Juzgado 97 de Instrucción Penal Militar	MURILLO SOLANO JOSE ANGEL	1.065.582.374	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
24	EJC	Secretario Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar	NIÑO FUENTES PEDRO MIGUEL	1.098.616.816	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
25	EJC	Secretario Juzgado 13 de Brigada	SANCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	1014178985	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
26	POL	Juez de Departamento de Policía Risaralda	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	30.296.240	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
27	POL	Secretario Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	60.317.554	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
28	POL	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSE	19.288.113	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
29	POL	Juez 147 de Instrucción Penal Militar	PALACIOS OSORIO NELSON LEONARDO	79.504.842	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

30	POL	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	7.301.041	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
31	POL	Secretario Juzgado 169 de Instrucción Penal Militar	CABRERA PONCE DORALBA	41.180.456	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
32	POL	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	PRADO RAMIREZ JESUS DANIEL	79.842.483	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
33	POL	Secretario Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar	RAMOS GOMEZ MAGALY DEL SOCORRO	69.005.078	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
34	POL	Juez 187 de Instrucción Penal Militar	SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH	54.252.223	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
35	POL	Secretario Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar	OLARTE DIAZ SANDRA PATRICIA	52.171.704	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

ARTÍCULO 3º- Encargar mientras dure la ausencia del titular por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la Justicia Penal Militar:

Nº	FZA	CARGO QUE SE ENCARGA	APELLIDOS Y NOMBRES	HACE EL ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE	LAPSO
1	EJC	Fiscal 23 ante Juzgado de Brigada	HERNANDEZ GARCIA DOLLY JANITH	Fiscal 12 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
2	EJC	Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada	SALDAÑA DE MAYORGA ELSA	Fiscal 29 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
3	EJC	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de I.M. y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
4	EJC	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	Fiscal 11 ante Juzgado de brigada	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
	EJC	Fiscal 21 ante Juzgado de Brigada (E)		Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	
5	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
6	EJC	Juez 5 de Instrucción Penal Militar	CT PUENTES LEGUIZAMON XIMENA ANDREA	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
7	EJC	Juez 12 de Instrucción Penal Militar	CT FLOREZ VILLAREAL DIANA CAROLINA	Juez 54 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
8	EJC	Juez 17 de Instrucción Penal Militar	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	Juez 176 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
9	EJC	Juez 20 de Instrucción Penal Militar	TE GARCIA JIMENEZ MONICA BIBIANA	Juez 98 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
10	EJC	Juez 21 de Instrucción Penal Militar	CT GOMEZ ROMERO ANA ROCIO	Juez 170 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
	EJC	Juez 31 de Instrucción Penal Militar (E)		Juez 170 de Instrucción Penal Militar	
	EJC	Juez 90 de Instrucción Penal Militar (E)		Juez 6 de Instrucción Penal Militar	
11	EJC	Juez 29 de Instrucción Penal Militar	CT DAZA MAYORGA SAUL ANDRES	Juez 110 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
12	EJC	Juez 38 de Instrucción Penal Militar	OREJARENA ARDILA MARIA CELINA	Juez 43 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
13	EJC	Juez 45 de Instrucción Penal Militar	CT RODRIGUEZ PATIÑO JAIRO ALBERTO	Juez 13 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
14	EJC	Juez 47 de Instrucción Penal Militar	CT JIMENEZ MARTINEZ MANUEL ANDRES	Juez 48 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
15	EJC	Juez 50 de Instrucción Penal Militar	SANDOVAL MEJIA ALVARO	Juez 71 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

16	EJC	Juez 51 de Instrucción Penal Militar	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EBER FERNANDO	Juez 68 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
17	EJC	Juez 59 de Instrucción Penal Militar	BELLO QUINTERO NUVIA STELLA	Juez 84 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
18	EJC	Juez 61 de Instrucción Penal Militar	MARTINEZ MEJIA NANCY	Juez 15 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
19	EJC	Juez 64 de Instrucción Penal Militar	CT REY ARGOTE JUAN CARLOS	Juez 65 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
20	EJC	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	Juez 76 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
21	EJC	Juez 88 de Instrucción Penal Militar	MY SAENZ PATRON OLGA LUCIA	Juez 74 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
	EJC	Juez 82 de Instrucción Penal Militar (E)		Juez 75 de Instrucción Penal Militar	07 días a partir del 04 de septiembre de 2017
22	EJC	Juez 95 de Instrucción Penal Militar	CT ROCHA CASTILLO NICOLAS MAURICIO	Juez 46 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
23	EJC	Juez 96 de Instrucción Penal Militar	CT RIVERA RUIZ SANDRA JANETH	Juez 146 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
24	ARC	Juez 105 de Instrucción Penal Militar	CC. ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	Juez 73 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 04 de septiembre de 2017
25	ARC	Juez 109 de Instrucción Penal Militar	TN BUELVAS QUINTERO ENRIQUE CARLOS	Juez 63 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 07 de septiembre de 2017
26	FAC	Juez de Comando Aéreo 121	CR PACHON PIRAGAUTA EFRAIN CUSTODIO	Juez de Primera Instancia de la Brigada Fluvial y Segunda Brigada de Infantería de Marina	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
	FAC	Juez de Comando Aéreo 122 (E)		Juez 2 de División	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
	FAC	Juez de Escuelas de Formación (E)		Juez 3 de Brigada	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
27	FAC	Juez 123 de Instrucción Penal Militar	CT MARIN TOVAR CRISTIAN JAVIER	Juez 80 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
28	FAC	Juez 125 de Instrucción Penal Militar	CT BUSTOS SANCHEZ MONICA	Juez 121 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 11 de septiembre de 2017
29	POL	Juez de Departamento de Policía Risaralda	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
	POL	Juez de Departamento de Policía Nariño (E)		Juez de Policía Metropolitana de Bogotá	
	POL	Juez de Departamento de Policía Tolima (E)			
30	POL	Fiscal 157 ante Juzgado de Departamento de Policía	MY ZAMBRANO RODRIGUEZ ALBA MARY	Fiscal 158 ante Juzgado de Departamento de Policía	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
31	POL	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSE	Juez 148 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
32	POL	Juez 147 de Instrucción Penal Militar	PALACIOS OSORIO NELSON LEONARDO	Juez 186 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
33	POL	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	Juez 178 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017

34	POL	Juez 172 de Instrucción Penal Militar	CT. MORENO JARAMILLO ANDRES MAURICIO	Juez 171 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
35	POL	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	PRADO RAMIREZ JESUS DANIEL	Juez 79 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 11 de septiembre de 2017
36	POL	Juez 184 de Instrucción Penal Militar	CT CAMACHO ROSAS ROBIN FERNANDO	Juez 39 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
37	POL	Juez 187 de Instrucción Penal Militar	SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH	Juez 153 de Instrucción Penal militar	20 días a partir del 04 de septiembre de 2017
38	POL	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	CT PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
39	POL	Juez 192 de Instrucción Penal Militar	CT CASTAÑO POMAR ALBA LORENA	Juez 81 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017
	POL	Juez 188 de Instrucción Penal Militar (E)			
40	POL	Juez 195 de Instrucción Penal Militar	CT GAVIRIA GOMEZ ADOLFO CARLOS	Juez 149 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de septiembre de 2017

Parágrafo: Los citados funcionarios encargados deberán rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 AGO. 2017**

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar ,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico  GAL

Revisó: ASD. Paula Villarreal 

Proyectó: TS Jenny Pachón 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000184 DE 2018

(11 ABR. 2018)

“Por la cual se concede una comisión de servicio a unos funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 40 y 42 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 18 del Decreto Ley 1792 de 2000, artículo 1 numeral 6 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 4 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0469 del 08 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 077 MDN-DEJPM-DGEJPM.62 de 10 de abril de 2018, el Grupo Escuela de Justicia Penal Militar, informa a la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal que la Dirección Ejecutiva en cumplimiento del Plan de Acción de la presente anualidad programó el desarrollo del “Curso de identificación forense de personas desaparecidas en Colombia”, los días comprendidos entre el 12 y 13 de abril de 2018, en la ciudad de Bogotá D.C., precisando que los gastos de transporte, alimentación del personal que asiste de fuera de Bogotá son cubiertos en su totalidad por el Comité Internacional de la Cruz Roja y relaciona el listado de funcionarios convocados para asistir a dicho evento, así :

No	FZA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CIUDAD
1	EJC	DR	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	BOGOTÁ
2	EJC	MY	PINEDA LOMBANA DIANA MARIA	Fiscal Penal Militar 3ª ante Tribunal Superior Militar	BOGOTÁ
3	EJC	DRA	VILLABONA BARAJAS PASTORA	Juez 74 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
4	POL	DRA	PELAEZ RAMIREZ LILA ADRIANA	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General	BOGOTÁ
5	POL	CT	ORTEGA CORZO CARLOS FERNANDO	Juez 142 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
6	POL	CT	ROA NIÑO JOHN JITLER	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
7	EJC	MY	CORREA VIVEROS ALBERT ENRIQUE	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada	BOGOTÁ
8	EJC	DRA	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	BOGOTÁ
9	EJC	DRA	AGREDA RUEDA YOLANDA MAGDALENA	Juez 76 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
10	ARC	CN	SAENZ QUINTERO KERRY VANESSA	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico	BOGOTÁ
11	POL	MY	GOMEZ VELANDIA DORIS CAROLINA	Juez 148 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
12	POL	MY	PINZÓN BENAVIDES MARY LUZ	Juez 150 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
13	POL	MY	CUYARES BUITRAGO SANDRA MILENA	Juez 185 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
14	EJC	SP®	CASTILLO ACOSTA REINALDO	Juez 46 de Instrucción Penal Militar	ARAUCA
15	EJC	MY	NUÑEZ GONZALEZ GLORIA ESPERANZA	Juez 66 de Instrucción Penal Militar	FLORENCIA
16	EJC	CT	LADINO RESTREPO MARIA TERESA	Juez 25 de Instrucción Penal Militar	RIONEGRO
17	EJC	MY	ESTEBAN RINCÓN LENIN MANUEL	Juez 47 de Instrucción Penal Militar	SARAVENA
18	EJC	CT	RAMIREZ NUÑEZ NATALIA	Juez 86 de Instrucción Penal Militar	CÚCUTA
19	EJC	MY	REY ARGOTE JUAN CARLOS	Juez 64 de Instrucción Penal Militar	NEIVA
20	EJC	CT	MOSCO SO CASTIBLANCO WILSON FERNANDO	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	VALLEDUPAR

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002 y Resolución Ministerial N° 358 del 29 de enero de 2007, se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, la facultad de otorgar las comisiones de servicio para asistir a reuniones, seminarios o conferencias, de que tratan los artículos 18 del Decreto Ley 1792 de 2000 y 42 del Decreto Ley 091 de 2007.

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0469 del 08 de febrero de 2011, se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, entre otras situaciones, las comisiones en el país, del

24/04/18
17:20

servicio y de estudios del personal militar, o policial que se encuentre al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que por lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Comisionar con el objeto de asistir al "Curso de identificación forense de personas desaparecidas en Colombia", los días comprendidos entre el 12 y 13 de abril de 2018, en la ciudad de Bogotá D.C., al personal que se relaciona a continuación:

No	FZA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÉDULA
1	EJC	DR	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	93.367.377
2	EJC	MY	PINEDA LOMBANA DIANA MARIA	Fiscal Penal Militar 3ª ante Tribunal Superior Militar	52.474.751
3	EJC	DRA	VILLABONA BARAJAS PASTORA	Juez 74 de Instrucción Penal Militar	63.441.269
4	POL	DRA	PELAEZ RAMIREZ LILA ADRIANA	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General	51.712.940
5	POL	CT	ORTEGA CORZO CARLOS FERNANDO	Juez 142 de Instrucción Penal Militar	13.722.073
6	POL	CT	ROA NIÑO JOHN JITLER	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	79.909.173
7	EJC	MY	CORREA VIVEROS ALBERT ENRIQUE	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada	79.713.031
8	EJC	DRA	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	20.878.636
9	EJC	DRA	AGREDA RUEDA YOLANDA MAGDALENA	Juez 76 de Instrucción Penal Militar	34.522.949
10	ARC	CF	SAENZ QUINTERO KERRY VANESSA	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico	52.076.356
11	POL	MY	GOMEZ VELANDIA DORIS CAROLINA	Juez 148 de Instrucción Penal Militar	52.323.460
12	POL	MY	PINZÓN BENAVIDES MARY LUZ	Juez 150 de Instrucción Penal Militar	21.113.347
13	POL	MY	CUYARES BUITRAGO SANDRA MILENA	Juez 185 de Instrucción Penal Militar	40.442.542
14	EJC	SP®	CASTILLO ACOSTA REINALDO	Juez 46 de Instrucción Penal Militar	79.362.271
15	EJC	MY	NUÑEZ GONZALEZ GLORIA ESPERANZA	Juez 66 de Instrucción Penal Militar	65.769.049
16	EJC	CT	LADINO RESTREPO MARIA TERESA	Juez 25 de Instrucción Penal Militar	52.706.077
17	EJC	MY	ESTEBAN RINCÓN LENIN MANUEL	Juez 47 de Instrucción Penal Militar	88.238.408
18	EJC	CT	RAMIREZ NUÑEZ NATALIA	Juez 86 de Instrucción Penal Militar	38.671.590
19	EJC	MY	REY ARGOTE JUAN CARLOS	Juez 64 de Instrucción Penal Militar	77.190.242
20	EJC	CT	MOSCO SO CASTIBLANCO WILSON FERNANDO	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	75.146.507

Parágrafo: El citado personal es comisionado sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos.

ARTÍCULO 2°- El personal antes relacionado deberá rendir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al término de la comisión, la respectiva legalización en los términos señalados en la Circular Interna No. 003 del 13 de marzo de 2018, ante el Grupo Logístico Administrativo y Financiero.

Parágrafo 1: No se dará trámite a una nueva solicitud de comisión si el funcionario no realiza la legalización de la presente comisión.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **11 ABR. 2018**

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico  GAL

Revisó: PD. Hugo Nel Pardo Orozco

Proyectó: PD.  Claudia Rincón

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000184 DE 2018

(11 ABR. 2018)

“Por la cual se concede una comisión de servicio a unos funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 40 y 42 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 18 del Decreto Ley 1792 de 2000, artículo 1 numeral 6 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 4 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0469 del 08 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 077 MDN-DEJPM-DGEJPM.62 de 10 de abril de 2018, el Grupo Escuela de Justicia Penal Militar, informa a la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal que la Dirección Ejecutiva en cumplimiento del Plan de Acción de la presente anualidad programó el desarrollo del “Curso de identificación forense de personas desaparecidas en Colombia”, los días comprendidos entre el 12 y 13 de abril de 2018, en la ciudad de Bogotá D.C., precisando que los gastos de transporte, alimentación del personal que asiste de fuera de Bogotá son cubiertos en su totalidad por el Comité Internacional de la Cruz Roja y relaciona el listado de funcionarios convocados para asistir a dicho evento, así :

No	FZA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CIUDAD
1	EJC	DR	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	BOGOTÁ
2	EJC	MY	PINEDA LOMBANA DIANA MARIA	Fiscal Penal Militar 3ª ante Tribunal Superior Militar	BOGOTÁ
3	EJC	DRA	VILLABONA BARAJAS PASTORA	Juez 74 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
4	POL	DRA	PELAEZ RAMIREZ LILA ADRIANA	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General	BOGOTÁ
5	POL	CT	ORTEGA CORZO CARLOS FERNANDO	Juez 142 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
6	POL	CT	ROA NIÑO JOHN JITLER	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
7	EJC	MY	CORREA VIVEROS ALBERT ENRIQUE	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada	BOGOTÁ
8	EJC	DRA	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	BOGOTÁ
9	EJC	DRA	AGREDA RUEDA YOLANDA MAGDALENA	Juez 76 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
10	ARC	CN	SAENZ QUINTERO KERRY VANESSA	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico	BOGOTÁ
11	POL	MY	GOMEZ VELANDIA DORIS CAROLINA	Juez 148 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
12	POL	MY	PINZÓN BENAVIDES MARY LUZ	Juez 150 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
13	POL	MY	CUYARES BUITRAGO SANDRA MILENA	Juez 185 de Instrucción Penal Militar	BOGOTÁ
14	EJC	SP®	CASTILLO ACOSTA REINALDO	Juez 46 de Instrucción Penal Militar	ARAUCA
15	EJC	MY	NUÑEZ GONZALEZ GLORIA ESPERANZA	Juez 66 de Instrucción Penal Militar	FLORENCIA
16	EJC	CT	LADINO RESTREPO MARIA TERESA	Juez 25 de Instrucción Penal Militar	RIONEGRO
17	EJC	MY	ESTEBAN RINCÓN LENIN MANUEL	Juez 47 de Instrucción Penal Militar	SARAVENA
18	EJC	CT	RAMIREZ NUÑEZ NATALIA	Juez 86 de Instrucción Penal Militar	CÚCUTA
19	EJC	MY	REY ARGOTE JUAN CARLOS	Juez 64 de Instrucción Penal Militar	NEIVA
20	EJC	CT	MOSCOSO CASTIBLANCO WILSON FERNANDO	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	VALLEDUPAR

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002 y Resolución Ministerial N° 358 del 29 de enero de 2007, se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, la facultad de otorgar las comisiones de servicio para asistir a reuniones, seminarios o conferencias, de que tratan los artículos 18 del Decreto Ley 1792 de 2000 y 42 del Decreto Ley 091 de 2007.

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0469 del 08 de febrero de 2011, se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, entre otras situaciones, las comisiones en el país, del

24/04/18
17:20

servicio y de estudios del personal militar, o policial que se encuentre al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que por lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Comisionar con el objeto de asistir al "Curso de identificación forense de personas desaparecidas en Colombia", los días comprendidos entre el 12 y 13 de abril de 2018, en la ciudad de Bogotá D.C., al personal que se relaciona a continuación:

No	FZA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÉDULA
1	EJC	DR	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	93.367.377
2	EJC	MY	PINEDA LOMBANA DIANA MARIA	Fiscal Penal Militar 3ª ante Tribunal Superior Militar	52.474.751
3	EJC	DRA	VILLABONA BARAJAS PASTORA	Juez 74 de Instrucción Penal Militar	63.441.269
4	POL	DRA	PELAEZ RAMIREZ LILA ADRIANA	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General	51.712.940
5	POL	CT	ORTEGA CORZO CARLOS FERNANDO	Juez 142 de Instrucción Penal Militar	13.722.073
6	POL	CT	ROA NIÑO JOHN JITLER	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	79.909.173
7	EJC	MY	CORREA VIVEROS ALBERT ENRIQUE	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada	79.713.031
8	EJC	DRA	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	20.878.636
9	EJC	DRA	AGREDA RUEDA YOLANDA MAGDALENA	Juez 76 de Instrucción Penal Militar	34.522.949
10	ARC	CF	SAENZ QUINTERO KERRY VANESSA	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico	52.076.356
11	POL	MY	GOMEZ VELANDIA DORIS CAROLINA	Juez 148 de Instrucción Penal Militar	52.323.460
12	POL	MY	PINZÓN BENAVIDES MARY LUZ	Juez 150 de Instrucción Penal Militar	21.113.347
13	POL	MY	CUYARES BUITRAGO SANDRA MILENA	Juez 185 de Instrucción Penal Militar	40.442.542
14	EJC	SP®	CASTILLO ACOSTA REINALDO	Juez 46 de Instrucción Penal Militar	79.362.271
15	EJC	MY	NUÑEZ GONZALEZ GLORIA ESPERANZA	Juez 66 de Instrucción Penal Militar	65.769.049
16	EJC	CT	LADINO RESTREPO MARIA TERESA	Juez 25 de Instrucción Penal Militar	52.706.077
17	EJC	MY	ESTEBAN RINCÓN LENIN MANUEL	Juez 47 de Instrucción Penal Militar	88.238.408
18	EJC	CT	RAMIREZ NUÑEZ NATALIA	Juez 86 de Instrucción Penal Militar	38.671.590
19	EJC	MY	REY ARGOTE JUAN CARLOS	Juez 64 de Instrucción Penal Militar	77.190.242
20	EJC	CT	MOSCO SO CASTIBLANCO WILSON FERNANDO	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	75.146.507

Parágrafo: El citado personal es comisionado sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos.

ARTÍCULO 2°- El personal antes relacionado deberá rendir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al término de la comisión, la respectiva legalización en los términos señalados en la Circular Interna No. 003 del 13 de marzo de 2018, ante el Grupo Logístico Administrativo y Financiero.

Parágrafo 1: No se dará trámite a una nueva solicitud de comisión si el funcionario no realiza la legalización de la presente comisión.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **11 ABR. 2018**

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico  GAL

Revisó: PD. Hugo Nel Pardo Orozco

Proyectó: PD.  Rincón

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00353 DE 2018

(29 JUN. 2018)

"Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se disponen unos encargos"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numerales 3 y 12 y artículo 4 numerales 2 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1 numeral 3 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0358 del 29 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 1 numeral 12 y el artículo 4 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal", se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000.

Que como consecuencia del disfrute de las vacaciones de un personal civil y de unos uniformados autorizados por la respectiva Fuerza, se hace necesario disponer los encargos a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos y responsabilidades, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute de vacaciones de vigencias anteriores a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como se indica:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	LAPSO	VIGENCIA Y DIAS PENDIENTES
1	Profesional de Defensa 3-1-01	PACHON SORZA JENNY ADRIANA	35.426.630	4 días a partir del 03 de julio de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 16 días
2	Técnico de Servicios 5-1-24	MOLINA SANCHEZ JENNYFER ALEIDA	1.032.389.309	20 días a partir del 16 de julio de 2018	Vigencia 2016 y 2017. Pendiente por disfrutar 18 días de vigencias 2017
3	Técnico de Servicios 5-1-23	VELASQUEZ OCAMPO YUDY ANDREA	53.037.748	20 días a partir del 03 de julio de 2018	Vigencia 2016 y 2017. Pendiente por disfrutar 17 días de vigencia 2017
4	Auxiliar de Servicios 6-1-15	PRECIADO FORERO EDWIN RODRIGO	1.012.349.197	20 días a partir del 16 de julio de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días de vigencia 2018
5	Juez 2 de Brigada	RAYON JIMENEZ CARLOS EDUARDO	13.353.452	20 días a partir del 03 de julio de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días de vigencia 2018
6	Fiscal 23 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ ZAKZUK ELIDA SORAYA	51.691.986	20 días a partir del 09 de julio de 2018	No tiene días pendientes
7	Juez 16 de Instrucción Penal Militar	DIAZ MARTINEZ JAVIER ELIAS	73.116.939	20 días a partir del 03 de julio de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días de vigencia 2018

8	Secretario Juzgado 5 de Brigada	FONSECA RODRIGUEZ MARTHA LUCIA	51.814.425	20 días a partir del 16 de julio de 2018	No tiene días pendientes
9	Secretario Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar	BUELVAS TEVENING ANA SOFIA	34.990.583	20 días a partir del 23 de julio de 2018	No tiene días pendientes
10	Secretario Juzgado 74 de Instrucción Penal Militar	BARRIGA CUBIDES OLGA	52.110.243	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes
11	Secretario Juzgado 83 de Instrucción Penal Militar	SUAREZ CUADRADO MARIA EUGENIA	39.621.120	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes
12	Secretario Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar	MURILLO VARGAS BLANCA LILIA	51.832.646	20 días a partir del 09 de julio de 2018	No tiene días pendientes
13	Fiscal 164 ante Juzgado de Departamento de Policía	ALVAREZ MEDINA BELKIS EUGENIA	51.924.121	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes
14	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	RUBIO BARRERA MARIO ARLEY	83.252.377	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes
15	Secretario Juzgado 177 de Instrucción Penal Militar	BAQUERO MARTINEZ MILTON ENRIQUE	72.153.263	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes

ARTÍCULO 2º- Autorizar el disfrute de vacaciones de la presente vigencia, a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como en cada caso se indica:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	LAPSO
1	Auxiliar de Servicios 6-1-28	PAEZ MACHUCA GERMAN MAURICIO	79.575.357	15 días a partir del 03 de julio de 2018
2	Fiscal 17 ante Juzgado de Brigada	CAÑAVERA GOMEZ SINDY TATIANA	63.480.829	20 días a partir del 03 de julio de 2018
3	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	63.478.973	20 días a partir del 03 de julio de 2018
4	Fiscal 22 ante Juzgado de Brigada	OVALLE GALVIS CARLOS JULIO	19.265.751	20 días a partir del 03 de julio de 2018
5	Fiscal 29 ante Juez de Brigada	LASPRILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	5.934.708	20 días a partir del 03 de julio de 2018
6	Juez 53 de Instrucción Penal Militar	VARGAS GUARIN DIEGO GERMAN	79.542.263	20 días a partir del 03 de julio de 2018
7	Juez 56 de Instrucción Penal Militar	BOHORQUEZ SOTELO GILMA YOLANDA	51.753.347	20 días a partir del 03 de julio de 2018
8	Secretario Juzgado 7 de Brigada	PUESTES CASTRO CARLOS ANDRES	80.061.568	20 días a partir del 03 de julio de 2018
9	Secretario Juzgado 10 de Brigada	MELO FRANCO RUTH NAYIBER	40.395.165	20 días a partir del 03 de julio de 2018
10	Secretario Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada	LOZANO SUAREZ LEIDY PAOLA	1.033.715.721	20 días a partir del 03 de julio de 2018
11	Secretario Juzgado 18 de Instrucción Penal Militar	TORRES MEJIA ANA MONICA	51.992.591	20 días a partir del 03 de julio de 2018
12	Secretario Juzgado 34 de Instrucción Penal Militar	VILLAMIZAR CAPACHO LUZ MARINA	60.255.990	20 días a partir del 03 de julio de 2018
13	Secretario Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar	BOLAÑOS JIMENEZ UBER ANTONIO	76.313.294	20 días a partir del 03 de julio de 2018
14	Secretario Juzgado 76 de Instrucción Penal Militar	MOLINA VALENCIA DIANA MARCELA	33.966.114	20 días a partir del 03 de julio de 2018
15	Secretario Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar	CARDOZO PEREZ JOSE FRANCISCO	11.301.271	20 días a partir del 03 de julio de 2018

16	Secretario Juzgado 97 de Instrucción Penal Militar	MURILLO SOLANO JOSE ANGEL	1.065.582.374	20 días a partir del 03 de julio de 2018
17	Secretario Juzgado 128 de Instrucción Penal Militar	AGUIRRE AGUIRRE RICARDO	80.048.885	20 días a partir del 03 de julio de 2018
18	Fiscal 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	SANABRIA BARBOSA SANDRA	30.348.126	20 días a partir del 03 de julio de 2018
19	Juez 178 de Instrucción Penal Militar	ERAZO MORILLO JIMMY RAUL	5.234.960	20 días a partir del 03 de julio de 2018
20	Juez 180 de Instrucción Penal Militar	DAZA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	16.703.772	20 días a partir del 09 de julio de 2018
21	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Santander	TIRADO MORENO MARGOTH	63.294.648	20 días a partir del 03 de julio de 2018
22	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	ABELLO HOYOS HERNAN CAYETANO	8.637.083	20 días a partir del 03 de julio de 2018
23	Secretario Fiscalía 160 ante Juzgado de Departamento de Policía	PERLAZA JIMENEZ ANA LUCIA	32.286.800	20 días a partir del 03 de julio de 2018

ARTÍCULO 3°- Encargar mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

N°	CARGO QUE SE ENCARGA	NOMBRES Y APELLIDOS	HACE EL ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE	LAPSO
1	Juez 2 de Brigada	RAYON JIMENEZ CARLOS EDUARDO	Juez 13 de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
2	Fiscal 11 ante Juzgado de Brigada	MY. ARANGUREN RODRIGUEZ EDWIN ALEXANDER	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada	30 días a partir del 09 de julio de 2018
3	Fiscal 17 ante Juzgado de Brigada	CAÑAVERA GOMEZ SINDY TATIANA	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
4	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
5	Fiscal 22 ante Juzgado de Brigada	OVALLE GALVIS CARLOS JULIO	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
6	Fiscal 23 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ ZAKZUK ELIDA SORAYA	Fiscal 152 ante Juzgado de Departamento de Policía	20 días a partir del 09 de julio de 2018
7	Fiscal 29 ante Juez de Brigada	LASPRILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
8	Juez 8 de Instrucción Penal Militar	CT. POVEDA PARRA NORMA PAULINA	Juez 93 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
9	Juez 16 de Instrucción Penal Militar	DIAZ MARTINEZ JAVIER ELIAS	Juez 19 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018
10	Juez 29 de Instrucción Penal Militar	CT. DAZA MAYORGA SAUL ANDRES	Juez 110 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
11	Juez 30 de Instrucción Penal Militar	CT. LOPEZ ECHEVERRI MAYERLING	Juez 167 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
12	Juez 45 de Instrucción Penal Militar	CT. RODRIGUEZ PATIÑO JAIRO ALBERTO	Juez 13 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
13	Juez 53 de Instrucción Penal Militar	VARGAS GUARIN DIEGO GERMAN	Juez 194 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018
14	Juez 56 de Instrucción Penal Militar	BOHORQUEZ SOTELO GILMA YOLANDA	Juez 55 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018

15	Juez 62 de Instrucción Penal Militar	CT. MORA FUENTES JHONNATHAN YESID	Juez 28 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
16	Juez 65 de Instrucción Penal Militar	TE. ACOSTA MEJIA SANDRA LUCILA	Juez 151 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
17	Juez 75 de Instrucción Penal Militar	CT. SARACHE SILVA CESAR AUGUSTO	Juez 77 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
18	Juez 80 de Instrucción Penal Militar	MY. CUFÍÑO VALERO LUIS ALFREDO	Juez 79 de Instrucción Penal Militar	23 días a partir del 16 de julio de 2018
19	Juez 98 de Instrucción Penal Militar	CT. ARIZA SANTAMARIA MARTIN ENRIQUE	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
20	Fiscal ante Juez de Inspección de la Armada	CN. GARCIA CORDOBA DIEGO MAURICIO	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General	30 días a partir del 03 de julio de 2018
21	Fiscal ante Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe	CN. GARCIA RESTREPO BEATRIZ ELENA	Fiscal ante Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacifico	30 días a partir del 03 de julio de 2018
	Fiscal ante Juzgado de Primera Instancia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia (E)- Res. 266 de 23/05/2018			
22	Juez de Inspección General de la Policía Nacional	CR. REY TOVAR LUIS FERNANDO	Juez de Dirección General de la Policía	27 días a partir del 01 de julio de 2018
23	Fiscal 150 ante Juzgado de Departamento de Policía (DECUN1)	MY. MORENO SUAREZ ANA LUCIA	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	25 días a partir del 03 de julio de 2018
	Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía (DECUN2) (E) Res. 042 de 26/01/2018			24 días a partir del 03 de julio de 2018
24	Fiscal 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	SANABRIA BARBOSA SANDRA	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
25	Fiscal 155 ante Juzgado de Departamento de Policía	MY. ACOSTA BENITEZ JOSE ALEXANDER	Fiscal de Escuelas de Formación	30 días a partir del 01 de julio de 2018
26	Fiscal 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	MY. RUBRICHE CUBILLOS MARIA EDILSA	Fiscal 160 ante Juzgado de Departamento de Policía	30 días a partir del 01 de julio de 2018
27	Fiscal 164 ante Juzgado de Departamento de Policía	ALVAREZ MEDINA BELKIS EUGENIA	Fiscal 19 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
28	Juez 143 de Instrucción Penal Militar	MY. PEÑA REYES MARIA EMILCE	Juez 144 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
29	Juez 146 de Instrucción Penal Militar	CT. SALAMANCA BELTRAN ANGELA PATRICIA	Juez 150 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
30	Juez 149 de Instrucción Penal Militar	CT. DIAZ HUEPA ANDRES JULIAN	Juez 60 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
31	Juez 154 de Instrucción Penal Militar	CT. CASTELLANOS CAJAMARCA YOLANDA ISABEL	Juez 155 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
32	Juez 156 de Instrucción Penal Militar	CT. DURAN GIL OMAR LEONARDO	Juez 145 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
33	Juez 161 de Instrucción Penal Militar	CT. CARRILLO LIZCANO JESSICA AMNERIS	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	25 días a partir del 01 de julio de 2018
34	Juez 164 de Instrucción Penal Militar	CT. BUELVAS NIETO CARLOS ALBERTO	Juez 166 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
35	Juez 165 de Instrucción Penal Militar	CT. MANRIQUE SOTO HERNANDO	Juez 7 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
36	Juez 169 de Instrucción Penal Militar	CT. SANTACRUZ GUERRERO MILTON ESTEBAN	Juez 182 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
37	Juez 175 de Instrucción Penal Militar	CT. MENDEZ CAMPOS RODRIGO ANDRES	Juez 103 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
38	Juez 178 de Instrucción Penal Militar	ERAZO MORILLO JIMMY RAUL	Juez 15 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018

39	Juez 180 de Instrucción Penal Militar	DAZA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	Juez 64 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 09 de julio de 2018
40	Juez 183 de Instrucción Penal Militar	CT. INSUASTY MONTERO JAIR ALDEMAR	Juez 35 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
41	Juez 185 de Instrucción Penal Militar	MY. CUYARES BUITRAGO SANDRA MILENA	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
42	Juez 188 de Instrucción Penal Militar	CT. MONROY BERNAL RENE MAURICIO	Juez 81 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
43	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	CT. ROA NIÑO JOHN JITLER	Juez 148 de Instrucción penal militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
44	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	CT. PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
45	Juez 193 de Instrucción Penal Militar	TE. ALVAREZ GAVIRIA ALEJANDRO	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018

Parágrafo: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUN. 2018

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico  GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García  Proyectó: PD. Jenny Pachón 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00353 DE 2018

(29 JUN. 2018)

"Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se disponen unos encargos"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numerales 3 y 12 y artículo 4 numerales 2 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1 numeral 3 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0358 del 29 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 1 numeral 12 y el artículo 4 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal", se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000.

Que como consecuencia del disfrute de las vacaciones de un personal civil y de unos uniformados autorizados por la respectiva Fuerza, se hace necesario disponer los encargos a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos y responsabilidades, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute de vacaciones de vigencias anteriores a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como se indica:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	LAPSO	VIGENCIA Y DIAS PENDIENTES
1	Profesional de Defensa 3-1-01	PACHON SORZA JENNY ADRIANA	35.426.630	4 días a partir del 03 de julio de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 16 días
2	Técnico de Servicios 5-1-24	MOLINA SANCHEZ JENNYFER ALEIDA	1.032.389.309	20 días a partir del 16 de julio de 2018	Vigencia 2016 y 2017. Pendiente por disfrutar 18 días de vigencias 2017
3	Técnico de Servicios 5-1-23	VELASQUEZ OCAMPO YUDY ANDREA	53.037.748	20 días a partir del 03 de julio de 2018	Vigencia 2016 y 2017. Pendiente por disfrutar 17 días de vigencia 2017
4	Auxiliar de Servicios 6-1-15	PRECIADO FORERO EDWIN RODRIGO	1.012.349.197	20 días a partir del 16 de julio de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días de vigencia 2018
5	Juez 2 de Brigada	RAYON JIMENEZ CARLOS EDUARDO	13.353.452	20 días a partir del 03 de julio de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días de vigencia 2018
6	Fiscal 23 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ ZAKZUK ELIDA SORAYA	51.691.986	20 días a partir del 09 de julio de 2018	No tiene días pendientes
7	Juez 16 de Instrucción Penal Militar	DIAZ MARTINEZ JAVIER ELIAS	73.116.939	20 días a partir del 03 de julio de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días de vigencia 2018

8	Secretario Juzgado 5 de Brigada	FONSECA RODRIGUEZ MARTHA LUCIA	51.814.425	20 días a partir del 16 de julio de 2018	No tiene días pendientes
9	Secretario Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar	BUELVAS TEVENING ANA SOFIA	34.990.583	20 días a partir del 23 de julio de 2018	No tiene días pendientes
10	Secretario Juzgado 74 de Instrucción Penal Militar	BARRIGA CUBIDES OLGA	52.110.243	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes
11	Secretario Juzgado 83 de Instrucción Penal Militar	SUAREZ CUADRADO MARIA EUGENIA	39.621.120	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes
12	Secretario Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar	MURILLO VARGAS BLANCA LILIA	51.832.646	20 días a partir del 09 de julio de 2018	No tiene días pendientes
13	Fiscal 164 ante Juzgado de Departamento de Policía	ALVAREZ MEDINA BELKIS EUGENIA	51.924.121	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes
14	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	RUBIO BARRERA MARIO ARLEY	83.252.377	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes
15	Secretario Juzgado 177 de Instrucción Penal Militar	BAQUERO MARTINEZ MILTON ENRIQUE	72.153.263	20 días a partir del 03 de julio de 2018	No tiene días pendientes

ARTÍCULO 2º. Autorizar el disfrute de vacaciones de la presente vigencia, a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como en cada caso se indica:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	LAPSO
1	Auxiliar de Servicios 6-1-28	PAEZ MACHUCA GERMAN MAURICIO	79.575.357	15 días a partir del 03 de julio de 2018
2	Fiscal 17 ante Juzgado de Brigada	CAÑAVERA GOMEZ SINDY TATIANA	63.480.829	20 días a partir del 03 de julio de 2018
3	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	63.478.973	20 días a partir del 03 de julio de 2018
4	Fiscal 22 ante Juzgado de Brigada	OVALLE GALVIS CARLOS JULIO	19.265.751	20 días a partir del 03 de julio de 2018
5	Fiscal 29 ante Juez de Brigada	LASPRILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	5.934.708	20 días a partir del 03 de julio de 2018
6	Juez 53 de Instrucción Penal Militar	VARGAS GUARIN DIEGO GERMAN	79.542.263	20 días a partir del 03 de julio de 2018
7	Juez 56 de Instrucción Penal Militar	BOHORQUEZ SOTELO GILMA YOLANDA	51.753.347	20 días a partir del 03 de julio de 2018
8	Secretario Juzgado 7 de Brigada	PUNTES CASTRO CARLOS ANDRES	80.061.568	20 días a partir del 03 de julio de 2018
9	Secretario Juzgado 10 de Brigada	MELO FRANCO RUTH NAYIBER	40.395.165	20 días a partir del 03 de julio de 2018
10	Secretario Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada	LOZANO SUAREZ LEIDY PAOLA	1.033.715.721	20 días a partir del 03 de julio de 2018
11	Secretario Juzgado 18 de Instrucción Penal Militar	TORRES MEJIA ANA MONICA	51.992.591	20 días a partir del 03 de julio de 2018
12	Secretario Juzgado 34 de Instrucción Penal Militar	VILLAMIZAR CAPACHO LUZ MARINA	60.255.990	20 días a partir del 03 de julio de 2018
13	Secretario Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar	BOLAÑOS JIMENEZ UBER ANTONIO	76.313.294	20 días a partir del 03 de julio de 2018
14	Secretario Juzgado 76 de Instrucción Penal Militar	MOLINA VALENCIA DIANA MARCELA	33.966.114	20 días a partir del 03 de julio de 2018
15	Secretario Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar	CARDOZO PEREZ JOSE FRANCISCO	11.301.271	20 días a partir del 03 de julio de 2018

16	Secretario Juzgado 97 de Instrucción Penal Militar	MURILLO SOLANO JOSE ANGEL	1.065.582.374	20 días a partir del 03 de julio de 2018
17	Secretario Juzgado 128 de Instrucción Penal Militar	AGUIRRE AGUIRRE RICARDO	80.048.885	20 días a partir del 03 de julio de 2018
18	Fiscal 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	SANABRIA BARBOSA SANDRA	30.348.126	20 días a partir del 03 de julio de 2018
19	Juez 178 de Instrucción Penal Militar	ERAZO MORILLO JIMMY RAUL	5.234.960	20 días a partir del 03 de julio de 2018
20	Juez 180 de Instrucción Penal Militar	DAZA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	16.703.772	20 días a partir del 09 de julio de 2018
21	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Santander	TIRADO MORENO MARGOTH	63.294.648	20 días a partir del 03 de julio de 2018
22	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	ABELLO HOYOS HERNAN CAYETANO	8.637.083	20 días a partir del 03 de julio de 2018
23	Secretario Fiscalía 160 ante Juzgado de Departamento de Policía	PERLAZA JIMENEZ ANA LUCIA	32.286.800	20 días a partir del 03 de julio de 2018

ARTÍCULO 3º- Encargar mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

Nº	CARGO QUE SE ENCARGA	NOMBRES Y APELLIDOS	HACE EL ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE	LAPSO
1	Juez 2 de Brigada	RAYON JIMENEZ CARLOS EDUARDO	Juez 13 de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
2	Fiscal 11 ante Juzgado de Brigada	MY. ARANGUREN RODRIGUEZ EDWIN ALEXANDER	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada	30 días a partir del 09 de julio de 2018
3	Fiscal 17 ante Juzgado de Brigada	CAÑAVERA GOMEZ SINDY TATIANA	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
4	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
5	Fiscal 22 ante Juzgado de Brigada	OVALLE GALVIS CARLOS JULIO	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
6	Fiscal 23 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ ZAKZUK ELIDA SORAYA	Fiscal 152 ante Juzgado de Departamento de Policía	20 días a partir del 09 de julio de 2018
7	Fiscal 29 ante Juez de Brigada	LASPRILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
8	Juez 8 de Instrucción Penal Militar	CT. POVEDA PARRA NORMA PAULINA	Juez 93 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
9	Juez 16 de Instrucción Penal Militar	DIAZ MARTINEZ JAVIER ELIAS	Juez 19 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018
10	Juez 29 de Instrucción Penal Militar	CT. DAZA MAYORGA SAUL ANDRES	Juez 110 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
11	Juez 30 de Instrucción Penal Militar	CT. LOPEZ ECHEVERRI MAYERLING	Juez 167 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
12	Juez 45 de Instrucción Penal Militar	CT. RODRIGUEZ PATIÑO JAIRO ALBERTO	Juez 13 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
13	Juez 53 de Instrucción Penal Militar	VARGAS GUARIN DIEGO GERMAN	Juez 194 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018
14	Juez 56 de Instrucción Penal Militar	BOHORQUEZ SOTELO GILMA YOLANDA	Juez 55 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018

15	Juez 62 de Instrucción Penal Militar	CT. MORA FUENTES JHONNATHAN YESID	Juez 28 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
16	Juez 65 de Instrucción Penal Militar	TE. ACOSTA MEJIA SANDRA LUCILA	Juez 151 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
17	Juez 75 de Instrucción Penal Militar	CT. SARACHE SILVA CESAR AUGUSTO	Juez 77 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
18	Juez 80 de Instrucción Penal Militar	MY. CUFÍÑO VALERO LUIS ALFREDO	Juez 79 de Instrucción Penal Militar	23 días a partir del 16 de julio de 2018
19	Juez 98 de Instrucción Penal Militar	CT. ARIZA SANTAMARIA MARTIN ENRIQUE	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
20	Fiscal ante Juez de Inspección de la Armada	CN. GARCIA CORDOBA DIEGO MAURICIO	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General	30 días a partir del 03 de julio de 2018
21	Fiscal ante Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe	CN. GARCIA RESTREPO BEATRIZ ELENA	Fiscal ante Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacifico	30 días a partir del 03 de julio de 2018
	Fiscal ante Juzgado de Primera Instancia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia (E)- Res. 266 de 23/05/2018			
22	Juez de Inspección General de la Policía Nacional	CR. REY TOVAR LUIS FERNANDO	Juez de Dirección General de la Policía	27 días a partir del 01 de julio de 2018
23	Fiscal 150 ante Juzgado de Departamento de Policía (DECUN1)	MY. MORENO SUAREZ ANA LUCIA	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	25 días a partir del 03 de julio de 2018
	Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía (DECUN2) (E) Res. 042 de 26/01/2018			24 días a partir del 03 de julio de 2018
24	Fiscal 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	SANABRIA BARBOSA SANDRA	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
25	Fiscal 155 ante Juzgado de Departamento de Policía	MY. ACOSTA BENITEZ JOSE ALEXANDER	Fiscal de Escuelas de Formación	30 días a partir del 01 de julio de 2018
26	Fiscal 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	MY. RUBRICHE CUBILLOS MARIA EDILSA	Fiscal 160 ante Juzgado de Departamento de Policía	30 días a partir del 01 de julio de 2018
27	Fiscal 164 ante Juzgado de Departamento de Policía	ALVAREZ MEDINA BELKIS EUGENIA	Fiscal 19 ante Juzgado de Brigada	20 días a partir del 03 de julio de 2018
28	Juez 143 de Instrucción Penal Militar	MY. PEÑA REYES MARIA EMILCE	Juez 144 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
29	Juez 146 de Instrucción Penal Militar	CT. SALAMANCA BELTRAN ANGELA PATRICIA	Juez 150 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
30	Juez 149 de Instrucción Penal Militar	CT. DIAZ HUEPA ANDRES JULIAN	Juez 60 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
31	Juez 154 de Instrucción Penal Militar	CT. CASTELLANOS CAJAMARCA YOLANDA ISABEL	Juez 155 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
32	Juez 156 de Instrucción Penal Militar	CT. DURAN GIL OMAR LEONARDO	Juez 145 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
33	Juez 161 de Instrucción Penal Militar	CT. CARRILLO LIZCANO JESSICA AMNERIS	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	25 días a partir del 01 de julio de 2018
34	Juez 164 de Instrucción Penal Militar	CT. BUELVAS NIETO CARLOS ALBERTO	Juez 166 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
35	Juez 165 de Instrucción Penal Militar	CT. MANRIQUE SOTO HERNANDO	Juez 7 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
36	Juez 169 de Instrucción Penal Militar	CT. SANTACRUZ GUERRERO MILTON ESTEBAN	Juez 182 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de julio de 2018
37	Juez 175 de Instrucción Penal Militar	CT. MENDEZ CAMPOS RODRIGO ANDRES	Juez 103 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
38	Juez 178 de Instrucción Penal Militar	ERAZO MORILLO JIMMY RAUL	Juez 15 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018

39	Juez 180 de Instrucción Penal Militar	DAZA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	Juez 64 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 09 de julio de 2018
40	Juez 183 de Instrucción Penal Militar	CT. INSUASTY MONTERO JAIR ALDEMAR	Juez 35 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
41	Juez 185 de Instrucción Penal Militar	MY. CUYARES BUITRAGO SANDRA MILENA	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
42	Juez 188 de Instrucción Penal Militar	CT. MONROY BERNAL RENE MAURICIO	Juez 81 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
43	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	CT. ROA NIÑO JOHN JITLER	Juez 148 de Instrucción penal militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
44	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	CT. PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de julio de 2018
45	Juez 193 de Instrucción Penal Militar	TE. ALVAREZ GAVIRIA ALEJANDRO	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 03 de julio de 2018

Parágrafo: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUN. 2018

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico  GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García  Proyectó: PD. Jenny Pachón 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00433 DE 2018

(31 JUL) 2018

"Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se disponen unos encargos"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numerales 3 y 12 y artículo 4 numerales 2 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1 numeral 3 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 1 numeral 12 y el artículo 4 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal", se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000.

Que como consecuencia del disfrute de las vacaciones de un personal civil y de unos uniformados autorizados por la respectiva Fuerza, se hace necesario disponer los encargos a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos y responsabilidades, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute de vacaciones de vigencias anteriores a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como se indica:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	LAPSO	VIGENCIA Y DIAS PENDIENTES
1	Profesional de Defensa 3-1-10	SUAREZ PENAGOS MARY MILENA	1.032.371.116	11 días a partir del 21 de agosto de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 9 días vigencias 2017 y 20 días vigencia 2018
2	Secretario Juzgado 3 de Brigada	DORADO SOLANO EVA	34.556.347	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
3	Juez 93 de Instrucción Penal Militar	URIBE BARAJAS EDGAR	91.012.904	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
4	Secretario Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada	GUTIERREZ VEGA PIEDAD SOFIA	49.761.252	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días vigencia 2018
5	Secretario Juzgado 44 de Instrucción Penal Militar	SANABRIA CARDOZO WILLIAM	80.217.697	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
6	Secretario Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar	BELTRAN OTAYA RUTH ELIANA	69.006.986	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días vigencia 2018
7	Secretario Juzgado de Primera Instancia de la Brigada Fluvial y Segunda Brigada de Infantería de Marina	NUÑEZ LOZADA SANDRA PATRICIA	26.637.155	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
8	Secretario 126 de Instrucción Penal Militar	NOVOA GONZALEZ BRICEIDA	31.909.460	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
9	Secretario Fiscalía 149 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MAHECHA CAMARGO ANGELA DEL PILAR	60.326.455	17 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute de vacaciones de la presente vigencia, a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como en cada caso se indica:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	LAPSO
1	Fiscal 16 ante Juzgado de Brigada	SUAREZ GONZALEZ GLADYS	31.932.831	19 días a partir del 06 de agosto de 2018
2	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	RUEDA GALVIZ LUZ HELENA	63.368.253	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
3	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
4	Juez 7 de Instrucción Penal Militar	OLAYA RENDON WILFRED	79.313.565	20 días a partir del 01 de agosto de 2018
5	Juez 14 de Instrucción Penal Militar	ARIAS MARTINEZ DIANA YOHANA	55.162.295	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
6	Juez 35 de Instrucción Penal Militar	RENGIFO MOSQUERA EDNA YAMILE	52.224.120	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
7	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	RINCON CHAPARRO LUIS GABRIEL	7.161.653	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
8	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	19.310.366	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
9	Juez 91 de Instrucción Penal Militar	CARDONA ALVAREZ REINALDO	10.265.783	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
10	Secretario Fiscalía 27 ante Juzgado de Brigada	RODRIGUEZ BERRIO ALBA LUCIA	22.148.324	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
11	Secretario Juzgado 17 de Instrucción Penal Militar	MURILLO PALACIOS DORA INES	32.289.577	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
12	Secretario Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar	CASTAÑEDA MONROY JANETH CRISTINA	52.146.066	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
13	Secretario Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar	AGUDELO CASTRO TANIA MARGARITA	1.117.493.717	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
14	Secretario Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar	OSPINA PIEDRAS CARLOS ZAMIR	1.069.582.712	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
15	Secretario Juzgado 81 de Instrucción Penal Militar	RUBIO DELGADO CARLOS DAVID	79.785.423	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
16	Secretario Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de I.M. y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina	JIMENEZ ABRIL BLANCA NUBIA	51.750.551	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
17	Secretario Juzgado 107 de Instrucción Penal Militar	BACCA PEREA ATHALA DEL ROCIO	59.664.919	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
18	Secretario Escuelas de Formación	OSPINA MAGNOLIA	31.908.107	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
19	Secretario Juzgado 123 de Instrucción Penal Militar	MONTALVO MONTALVO NOHRA AMELIA	24.713.212	20 días a partir del 13 de agosto de 2018
20	Fiscal 141 ante Juzgado de Dirección General	MOYA ROMERO JESUS ANTONIO	17.411.537	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
21	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	7.301.041	20 días a partir del 06 de agosto de 2018

22	Juez 187 de Instrucción Penal Militar	SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH	54.252.223	20 días a partir del 13 de agosto de 2018
23	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Valle	DAZA GONZALEZ SANDRA MARITZA	66.858.038	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
24	Secretario Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	60.317.554	20 días a partir del 06 de agosto de 2018

ARTÍCULO 3º- Encargar mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

Nº	CARGO QUE SE ENCARGA	NOMBRES Y APELLIDOS	HACE EL ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE	LAPSO
1	Juez 4 de Brigada	TC. LOPEZ GALEANO JORGE NELSON	Juez de Departamento de Policía Meta	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
2	Juez 7 de Brigada	TC. GOMEZ MARTINEZ PIEDAD CENAIDA	Juez de Departamento de Policía Risaralda	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
3	Juez 10 de Brigada	TC. RIVERA OSORIO EDGAR ARMANDO	Juez 6 de Brigada	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
4	Fiscal 16 ante Juzgado de Brigada	SUAREZ GONZALEZ GLADYS	Fiscal de Escuelas de Formación	19 días a partir del 06 de agosto de 2018
5	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	RUEDA GALVIZ LUZ HELENA	Fiscal 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
6	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	Fiscal 29 ante Juez de Brigada	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
7	Juez 6 de Instrucción Penal Militar	CT. GOMEZ SANCHEZ MARTHA CRISTINA	Juez 21 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
8	Juez 7 de Instrucción Penal Militar	OLAYA RENDON WILFRED	Juez 165 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 01 de agosto de 2018
9	Juez 14 de Instrucción Penal Militar	ARIAS MARTINEZ DIANA YOHANA	Juez 50 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
10	Juez 18 de Instrucción Penal Militar	CT. BEJARANO PRIETO DERLY JOHANA	Juez 8 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
11	Juez 33 de Instrucción Penal Militar	CT. SANCHEZ ABRIL JAIRO MAURICIO	Juez 34 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
	Juez 38 de Instrucción Penal Militar (E) Res 335 de 22/06/2018			18 días a partir del 02 de agosto de 2018
12	Juez 35 de Instrucción Penal Militar	RENGIFO MOSQUERA EDNA YAMILE	Juez 183 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
13	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	RINCON CHAPARRO LUIS GABRIEL	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
14	Juez 54 de Instrucción Penal Militar	CT. MURILLO PANAMEÑO CLAUDIA PATRICIA	Juez 12 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
15	Juez 71 de Instrucción Penal Militar	MY. LAVERDE BANOY JAVIER ORLANDO	Juez 11 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
16	Juez 79 de Instrucción Penal Militar	MY. VARGAS GUZMAN SANDRA LILIANA	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
	Juez 80 de Instrucción Penal Militar (E) Res 353 de 29/06/2018			6 días a partir del 02 de agosto de 2018
17	Juez 82 de Instrucción Penal Militar	MY. LEIVA MORANTES CAROLINA	Juez 88 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
18	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	Juez 59 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018

19	Juez 87 de Instrucción Penal Militar	MY. LOMBANA VELASQUEZ CRISTINA EUGENIA	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
20	Juez 91 de Instrucción Penal Militar	CARDONA ALVAREZ REINALDO	Juez 182 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
	Juez 9 de Instrucción Penal Militar (E) Res 243 de 08/05/2018		Juez 169 de Instrucción Penal Militar	
21	Juez 93 de Instrucción Penal Militar	URIBE BARAJAS EDGAR	Juez 61 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
22	Juez 106 de Instrucción Penal Militar	TN. VERA ROJAS ADRIANA PATRICIA	Juez 184 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de agosto de 2018
23	Juez 109 de Instrucción Penal Militar	TN. BUELVAS QUINTERO ENRIQUE CARLOS	Juez 63 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de agosto de 2018
24	Fiscal 141 ante Juzgado de Dirección General	MOYA ROMERO JESUS ANTONIO	Fiscal 142 ante Juzgado de Inspección General	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
	Fiscal 144 ante Juzgado de Dirección General (E) Res 169 de 03/04/2018			
25	Juez de Departamento de Policía Santander	MY. GONZALEZ OROZCO PAOLA ANDREA	Juez 13 de Brigada	30 días a partir del 01 de agosto de 2018
	Juez de Departamento de Policía Norte de Santander (E) Res 266 de 23/05/2018			17 días a partir del 01 de agosto de 2018
	Juez de Departamento de Policía Boyacá (E) Res 066 de 07/02/2018			
26	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	Juez 13 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
27	Juez 158 de Instrucción Penal Militar	CT. ORTIZ PEREZ JOVANNE ESTEBAN	Juez 156 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de agosto de 2018
	Juez 157 de Instrucción Penal Militar (E) Res 169 de 03/04/2018			
28	Juez 163 de Instrucción Penal Militar	CT. LEON BELTRAN GERMÁN ORLANDO	Juez 162 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de agosto de 2018
29	Juez 170 de Instrucción Penal Militar	CT. CASTELLANOS BARRIOS ANDY	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	25 días a partir del 01 de agosto de 2018
30	Juez 174 de Instrucción Penal Militar	CT. PEÑA BARRETO JOSE ARTURO	Juez 173 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 06 de agosto de 2018
31	Juez 187 de Instrucción Penal Militar	SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH	Juez 155 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 13 de agosto de 2018
32	Juez 190 de Instrucción Penal Militar	CT. MORAN CUAN CHRISTIAN DAVID	Juez 86 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 06 de agosto de 2018
33	Juez 192 de Instrucción Penal Militar	CT. CASTAÑO POMAR ALBA LORENA	Juez 188 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 06 de agosto de 2018
34	Juez 194 de Instrucción Penal Militar	CT. VERGEL PASTOR RAMON DAVID	Juez 53 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de agosto de 2018

Parágrafo: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico  GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García  Proyectó: PD. Jenny Pachón 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00433 DE 2018

(31 JUL) 2018

"Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se disponen unos encargos"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numerales 3 y 12 y artículo 4 numerales 2 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1 numeral 3 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 1 numeral 12 y el artículo 4 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal", se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000.

Que como consecuencia del disfrute de las vacaciones de un personal civil y de unos uniformados autorizados por la respectiva Fuerza, se hace necesario disponer los encargos a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos y responsabilidades, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Autorizar el disfrute de vacaciones de vigencias anteriores a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como se indica:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	LAPSO	VIGENCIA Y DIAS PENDIENTES
1	Profesional de Defensa 3-1-10	SUAREZ PENAGOS MARY MILENA	1.032.371.116	11 días a partir del 21 de agosto de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 9 días vigencias 2017 y 20 días vigencia 2018
2	Secretario Juzgado 3 de Brigada	DORADO SOLANO EVA	34.556.347	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
3	Juez 93 de Instrucción Penal Militar	URIBE BARAJAS EDGAR	91.012.904	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
4	Secretario Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada	GUTIERREZ VEGA PIEDAD SOFIA	49.761.252	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días vigencia 2018
5	Secretario Juzgado 44 de Instrucción Penal Militar	SANABRIA CARDOZO WILLIAM	80.217.697	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
6	Secretario Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar	BELTRAN OTAYA RUTH ELIANA	69.006.986	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	Vigencia 2017. Pendiente por disfrutar 20 días vigencia 2018
7	Secretario Juzgado de Primera Instancia de la Brigada Fluvial y Segunda Brigada de Infantería de Marina	NUÑEZ LOZADA SANDRA PATRICIA	26.637.155	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
8	Secretario 126 de Instrucción Penal Militar	NOVOA GONZALEZ BRICEIDA	31.909.460	20 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes
9	Secretario Fiscalía 149 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MAHECHA CAMARGO ANGELA DEL PILAR	60.326.455	17 días a partir del 06 de agosto de 2018	No tiene días pendientes

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute de vacaciones de la presente vigencia, a un personal civil del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como en cada caso se indica:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	LAPSO
1	Fiscal 16 ante Juzgado de Brigada	SUAREZ GONZALEZ GLADYS	31.932.831	19 días a partir del 06 de agosto de 2018
2	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	RUEDA GALVIZ LUZ HELENA	63.368.253	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
3	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
4	Juez 7 de Instrucción Penal Militar	OLAYA RENDON WILFRED	79.313.565	20 días a partir del 01 de agosto de 2018
5	Juez 14 de Instrucción Penal Militar	ARIAS MARTINEZ DIANA YOHANA	55.162.295	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
6	Juez 35 de Instrucción Penal Militar	RENGIFO MOSQUERA EDNA YAMILE	52.224.120	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
7	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	RINCON CHAPARRO LUIS GABRIEL	7.161.653	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
8	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	19.310.366	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
9	Juez 91 de Instrucción Penal Militar	CARDONA ALVAREZ REINALDO	10.265.783	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
10	Secretario Fiscalía 27 ante Juzgado de Brigada	RODRIGUEZ BERRIO ALBA LUCIA	22.148.324	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
11	Secretario Juzgado 17 de Instrucción Penal Militar	MURILLO PALACIOS DORA INES	32.289.577	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
12	Secretario Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar	CASTAÑEDA MONROY JANETH CRISTINA	52.146.066	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
13	Secretario Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar	AGUDELO CASTRO TANIA MARGARITA	1.117.493.717	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
14	Secretario Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar	OSPINA PIEDRAS CARLOS ZAMIR	1.069.582.712	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
15	Secretario Juzgado 81 de Instrucción Penal Militar	RUBIO DELGADO CARLOS DAVID	79.785.423	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
16	Secretario Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de I.M. y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina	JIMENEZ ABRIL BLANCA NUBIA	51.750.551	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
17	Secretario Juzgado 107 de Instrucción Penal Militar	BACCA PEREA ATHALA DEL ROCIO	59.664.919	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
18	Secretario Escuelas de Formación	OSPINA MAGNOLIA	31.908.107	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
19	Secretario Juzgado 123 de Instrucción Penal Militar	MONTALVO MONTALVO NOHRA AMELIA	24.713.212	20 días a partir del 13 de agosto de 2018
20	Fiscal 141 ante Juzgado de Dirección General	MOYA ROMERO JESUS ANTONIO	17.411.537	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
21	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	7.301.041	20 días a partir del 06 de agosto de 2018

22	Juez 187 de Instrucción Penal Militar	SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH	54.252.223	20 días a partir del 13 de agosto de 2018
23	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Valle	DAZA GONZALEZ SANDRA MARITZA	66.858.038	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
24	Secretario Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	60.317.554	20 días a partir del 06 de agosto de 2018

ARTÍCULO 3º- Encargar mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

Nº	CARGO QUE SE ENCARGA	NOMBRES Y APELLIDOS	HACE EL ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE	LAPSO
1	Juez 4 de Brigada	TC. LOPEZ GALEANO JORGE NELSON	Juez de Departamento de Policía Meta	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
2	Juez 7 de Brigada	TC. GOMEZ MARTINEZ PIEDAD CENAIDA	Juez de Departamento de Policía Risaralda	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
3	Juez 10 de Brigada	TC. RIVERA OSORIO EDGAR ARMANDO	Juez 6 de Brigada	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
4	Fiscal 16 ante Juzgado de Brigada	SUAREZ GONZALEZ GLADYS	Fiscal de Escuelas de Formación	19 días a partir del 06 de agosto de 2018
5	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	RUEDA GALVIZ LUZ HELENA	Fiscal 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
6	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	Fiscal 29 ante Juez de Brigada	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
7	Juez 6 de Instrucción Penal Militar	CT. GOMEZ SANCHEZ MARTHA CRISTINA	Juez 21 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
8	Juez 7 de Instrucción Penal Militar	OLAYA RENDON WILFRED	Juez 165 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 01 de agosto de 2018
9	Juez 14 de Instrucción Penal Militar	ARIAS MARTINEZ DIANA YOHANA	Juez 50 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
10	Juez 18 de Instrucción Penal Militar	CT. BEJARANO PRIETO DERLY JOHANA	Juez 8 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
11	Juez 33 de Instrucción Penal Militar	CT. SANCHEZ ABRIL JAIRO MAURICIO	Juez 34 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
	Juez 38 de Instrucción Penal Militar (E) Res 335 de 22/06/2018			18 días a partir del 02 de agosto de 2018
12	Juez 35 de Instrucción Penal Militar	RENGIFO MOSQUERA EDNA YAMILE	Juez 183 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
13	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	RINCON CHAPARRO LUIS GABRIEL	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
14	Juez 54 de Instrucción Penal Militar	CT. MURILLO PANAMEÑO CLAUDIA PATRICIA	Juez 12 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
15	Juez 71 de Instrucción Penal Militar	MY. LAVERDE BANOY JAVIER ORLANDO	Juez 11 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
16	Juez 79 de Instrucción Penal Militar	MY. VARGAS GUZMAN SANDRA LILIANA	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
	Juez 80 de Instrucción Penal Militar (E) Res 353 de 29/06/2018			6 días a partir del 02 de agosto de 2018
17	Juez 82 de Instrucción Penal Militar	MY. LEIVA MORANTES CAROLINA	Juez 88 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
18	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	Juez 59 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018

19	Juez 87 de Instrucción Penal Militar	MY. LOMBANA VELASQUEZ CRISTINA EUGENIA	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 02 de agosto de 2018
20	Juez 91 de Instrucción Penal Militar	CARDONA ALVAREZ REINALDO	Juez 182 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
	Juez 9 de Instrucción Penal Militar (E) Res 243 de 08/05/2018		Juez 169 de Instrucción Penal Militar	
21	Juez 93 de Instrucción Penal Militar	URIBE BARAJAS EDGAR	Juez 61 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
22	Juez 106 de Instrucción Penal Militar	TN. VERA ROJAS ADRIANA PATRICIA	Juez 184 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 03 de agosto de 2018
23	Juez 109 de Instrucción Penal Militar	TN. BUELVAS QUINTERO ENRIQUE CARLOS	Juez 63 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de agosto de 2018
24	Fiscal 141 ante Juzgado de Dirección General	MOYA ROMERO JESUS ANTONIO	Fiscal 142 ante Juzgado de Inspección General	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
	Fiscal 144 ante Juzgado de Dirección General (E) Res 169 de 03/04/2018			
25	Juez de Departamento de Policía Santander	MY. GONZALEZ OROZCO PAOLA ANDREA	Juez 13 de Brigada	30 días a partir del 01 de agosto de 2018
	Juez de Departamento de Policía Norte de Santander (E) Res 266 de 23/05/2018			17 días a partir del 01 de agosto de 2018
	Juez de Departamento de Policía Boyacá (E) Res 066 de 07/02/2018			
26	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	Juez 13 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 06 de agosto de 2018
27	Juez 158 de Instrucción Penal Militar	CT. ORTIZ PEREZ JOVANNE ESTEBAN	Juez 156 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de agosto de 2018
	Juez 157 de Instrucción Penal Militar (E) Res 169 de 03/04/2018			
28	Juez 163 de Instrucción Penal Militar	CT. LEON BELTRAN GERMÁN ORLANDO	Juez 162 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de agosto de 2018
29	Juez 170 de Instrucción Penal Militar	CT. CASTELLANOS BARRIOS ANDY	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	25 días a partir del 01 de agosto de 2018
30	Juez 174 de Instrucción Penal Militar	CT. PEÑA BARRETO JOSE ARTURO	Juez 173 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 06 de agosto de 2018
31	Juez 187 de Instrucción Penal Militar	SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH	Juez 155 de Instrucción Penal Militar	20 días a partir del 13 de agosto de 2018
32	Juez 190 de Instrucción Penal Militar	CT. MORAN CUAN CHRISTIAN DAVID	Juez 86 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 06 de agosto de 2018
33	Juez 192 de Instrucción Penal Militar	CT. CASTAÑO POMAR ALBA LORENA	Juez 188 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 06 de agosto de 2018
34	Juez 194 de Instrucción Penal Militar	CT. VERGEL PASTOR RAMON DAVID	Juez 53 de Instrucción Penal Militar	30 días a partir del 01 de agosto de 2018

Parágrafo: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

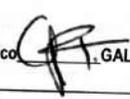
ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico  GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García  Proyectó: PD. Jenny Pachón 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000034 DE 2019

(25 ENE. 2019)

“Por la cual se encarga de las funciones de unos despachos a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar”.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR (E)

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 3 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 7075 de 02 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 000009 de 10 de enero de 2019, se encargó las funciones de la Fiscalía 151 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Bogotá D.C., por el término de seis (6) meses o hasta la provisión definitiva del cargo, lo que primero ocurra, a partir del 28 de enero de 2019, sin perjuicio de las funciones propias del cargo, a quien ejerce las funciones de Fiscal 150 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en la misma ciudad.

Que con oficio No.010 MDN-DEJPM-FD150 de 22 de enero de 2019, la señora Mayor ANA LUCIA MORENO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.037.912, Fiscal 150 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Bogotá D.C., solicita cinco (5) días de vacaciones comprendidos entre el 28 de enero y 01 de febrero de 2019; requerimiento considerado viable por la Directora Ejecutiva (E) mediante oficio No.0077/MDN-DEJPM-GAP de 24 de enero de 2019.

Que a través del correo electrónico de 25 de enero de 2019, siendo las 12:15 p.m., el señor Subintendente GERARDO JIMENEZ ALDANA Secretario de la Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía remite constancia de liquidación de vacaciones de la señora Mayor ANA LUCIA MORENO SUAREZ, suscrita por la señora Mayor LEYDY CONSTANZA GOMEZ BECERRA Jefe Grupo Talento Humano del Departamento de Cundinamarca en la cual se autorizaron cinco (5) días de vacaciones desde el 28 de enero al 01 de febrero de 2019.

Que como consecuencia de la ausencia de la señora Mayor ANA LUCIA MORENO SUAREZ, se hace necesario encargar de las funciones de las Fiscalías 150 y 151 ante Juzgado de Departamento de Policía a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

Hoja N° 2 de la Resolución N° 000034 de 25 ENE. 2019 "Por la cual se encarga de las funciones de unos despachos a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar".

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Encargar de las funciones de los siguientes despachos a un funcionario, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, así:

N°	CARGO QUE SE ENCARGA	NOMBRES Y APELLIDOS	HACE EL ENCARGO QUIEN EJERCE EL CARGO DE	LAPSO
1	Fiscal 150 ante Juzgado de Departamento de Policía	MY. ANA LUCIA MORENO SUAREZ	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	05 días: a partir del 28 de enero al 01 de febrero de 2019
	Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía (E) Res.000009 de 10/01/2019			

Parágrafo.- El funcionario encargado deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 2°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ENE. 2019

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar (E),


YURIAN ALEXANDRA PENAGOS TORRES

Concepto Jurídico ER GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García [Signature] Proyectó: PD. Jenny Pachón [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000034 DE 2019

(25 ENE. 2019)

“Por la cual se encarga de las funciones de unos despachos a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar”.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR (E)

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 3 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 7075 de 02 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 000009 de 10 de enero de 2019, se encargó las funciones de la Fiscalía 151 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Bogotá D.C., por el término de seis (6) meses o hasta la provisión definitiva del cargo, lo que primero ocurra, a partir del 28 de enero de 2019, sin perjuicio de las funciones propias del cargo, a quien ejerce las funciones de Fiscal 150 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en la misma ciudad.

Que con oficio No.010 MDN-DEJPM-FD150 de 22 de enero de 2019, la señora Mayor ANA LUCIA MORENO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.037.912, Fiscal 150 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Bogotá D.C., solicita cinco (5) días de vacaciones comprendidos entre el 28 de enero y 01 de febrero de 2019; requerimiento considerado viable por la Directora Ejecutiva (E) mediante oficio No.0077/MDN-DEJPM-GAP de 24 de enero de 2019.

Que a través del correo electrónico de 25 de enero de 2019, siendo las 12:15 p.m., el señor Subintendente GERARDO JIMENEZ ALDANA Secretario de la Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía remite constancia de liquidación de vacaciones de la señora Mayor ANA LUCIA MORENO SUAREZ, suscrita por la señora Mayor LEYDY CONSTANZA GOMEZ BECERRA Jefe Grupo Talento Humano del Departamento de Cundinamarca en la cual se autorizaron cinco (5) días de vacaciones desde el 28 de enero al 01 de febrero de 2019.

Que como consecuencia de la ausencia de la señora Mayor ANA LUCIA MORENO SUAREZ, se hace necesario encargar de las funciones de las Fiscalías 150 y 151 ante Juzgado de Departamento de Policía a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

Hoja N° 2 de la Resolución N° 000034 de 25 ENE. 2019 "Por la cual se encarga de las funciones de unos despachos a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar".

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Encargar de las funciones de los siguientes despachos a un funcionario, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, así:

N°	CARGO QUE SE ENCARGA	NOMBRES Y APELLIDOS	HACE EL ENCARGO QUIEN EJERCE EL CARGO DE	LAPSO
1	Fiscal 150 ante Juzgado de Departamento de Policía	MY. ANA LUCIA MORENO SUAREZ	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	05 días: a partir del 28 de enero al 01 de febrero de 2019
	Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía (E) Res.000009 de 10/01/2019			

Parágrafo.- El funcionario encargado deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 2°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ENE. 2019

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar (E),


YURIAN ALEXANDRA PENAGOS TORRES

Concepto Jurídico ER GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García [Signature] Proyectó: PD. Jenny Pachón [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000 483 DE 2019

(28 AGO. 2019)

“Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, el artículo 15 y 36 del Decreto Ley 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numerales 2, 3 y 12 y artículo 4 numerales 1, 2 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1 numerales 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 1 numeral 12 y el artículo 4 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, “*Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal*”, se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000.

Que mediante Resolución No. 000194 de 19 de abril de 2018, se dispuso en el encargo de las funciones de la Fiscalía 145 ante Juzgado de Inspección General, por el término de seis (6) meses o hasta la provisión definitiva del cargo, lo que primero ocurra, a partir del 22 de mayo de 2018, a quien ejerce las funciones de Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General con sede en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 000108 de 01 de marzo de 2019, se dispuso el encargo de las funciones de los Juzgados 10 y 122 de Instrucción Penal Militar con sede en Leticia (Amazonas), por el término de seis (6) meses o hasta la provisión definitiva del cargo, lo que primero ocurra, a partir del 25 de marzo de 2019, a quien ejerce las funciones de Juez 123 y 125 de Instrucción Penal Militar, respectivamente.

Que mediante Resolución No. 000339 de 28 de junio de 2019, se dispuso el encargo de las funciones del Juzgado 60 de Instrucción Penal Militar, 20 días a partir del 12 al 01 de septiembre de 2019, al Juzgado 44 de Instrucción Penal Militar.

Que mediante Resolución No. 000365 de 16 de julio de 2019, se dispuso encargar de las funciones del Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe y el Juzgado de Primera Instancia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia ambos con sede en Cartagena - Bolívar, a partir del 17 de julio de 2019, por el término de seis (06) meses o hasta la provisión definitiva de los cargos, lo que primero ocurra, al funcionario que ejerce las funciones de Juez de Comando Aéreo 121 con sede en Bogotá D.C, sin perjuicio de las funciones propias del cargo.

Que mediante Resolución No. 000354 de 10 de julio de 2019, se dispuso encargar de las funciones del Juzgado 43 de Instrucción Penal Militar por el término de sesenta y cinco (65) días a partir de esa misma fecha a quien ejerce las funciones de Juez 40 de Instrucción Penal Militar.

Que en la Resolución No. 000453 de 16 de agosto de 2019, se dispuso encargar a partir del 20 de agosto de 2019, de las funciones de la Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar con sede en Manizales (Caldas) al Juez 160 de Instrucción Penal Militar, con sede en la misma ciudad

Que como consecuencia del disfrute de las vacaciones de un personal civil y uniformado autorizado por la respectiva Fuerza y la Policía Nacional, se hace necesario disponer los encargos a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de Justicia Penal Militar y Policial

Que dentro del plan anual de vacaciones establecido por el Ejército Nacional, el cual fue concertado con el Grupo Administración de Personal de la Dirección Ejecutiva, se estableció que el señor Sargento Segundo WILLIAM ANDRES OLAYA POLANIA, Secretario Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar, se encuentra programado para disfrutar su turno vacacional en el mes de septiembre de presente año y debido a que el cargo de Juez del citado despacho, se encuentra en vacancia definitiva, se requiere asignar las funciones de manera temporal a un secretario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1792 de 2000, que indica que hay asignación de funciones, cuando el nominador asigna al empleado público de manera parcial y temporal, funciones de otro empleo o funciones acordes con la naturaleza del cargo del cual es titular. Dicha asignación no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de diferencia salarial.

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, adicionada por la Resolución No. 1295 de 11 de noviembre de 2004, se delegó al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de asignar las funciones de que trata el artículo 15 del Decreto Ley 1792 de 2000.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar el disfrute de vacaciones de vigencias anteriores a un personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como se indica:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	VIGENCIA	LAPSO
1	Profesional de Defensa 3-1-15	PAZ LEON BLANCA AURORA	41638925	Vigencia 2017	09 días a partir del 16 de septiembre de 2019
2	Técnico de Servicios 5-1-24	MOLINA SANCHEZ JENNYFER ALEIDA	1032389309	Vigencia 2017 Vigencia 2018	20 días a partir del 24 de septiembre de 2019
3	Secretario Juzgado 5 de Brigada	FONSECA RODRIGUEZ MARTHA LUCIA	51814425	Vigencia 2018	22 días a partir del 16 de septiembre de 2019
4	Juez 22 de Instrucción Penal Militar	GARCIA RUEDA JORGE ALBERTO	91066909	Vigencia 2018	sale dos días a partir del 18 de septiembre
5	Juez 38 de Instrucción Penal Militar	OREJARENA ARDILA MARIA CELINA	37941104	Vigencia 2018	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019
6	Juez 49 de Instrucción Penal Militar	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	35321227	Vigencia 2018	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019
7	Secretario Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar	BELTRAN OTAYA RUTH ELIAN	69006986	Vigencia 2018	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019
8	Secretario Juzgado 78 de Instrucción Penal Militar	NIÑO SALAZAR GLORIA YANETH	46670043	Vigencia 2018	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019
9	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	ORTEGA PEREZ NUJAD NAYIBE	65695343	Vigencia 2018	20 días a partir del 09 de septiembre 2019

ARTÍCULO 2°- Autorizar el disfrute de vacaciones de la presente vigencia, a un personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como en cada caso se indica:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	VIGENCIA	LAPSO
1	Técnico de Servicios 5-1-24	MOLINA SANCHEZ JENNYFER ALEIDA	1032389309	Vigencia 2019	2 días a partir del 15 de octubre de 2019
2	Secretario Juzgado 13 de Brigada	SANCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	1014178985	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
3	Secretario Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada	FIGUEROA MORENO JULIED KATHERINE	1024485547	Vigencia 2019	20 días a partir del 09 de septiembre 2019
4	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	RUEDA GALVIZ LUZ HELENA	63368253	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
5	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	20878636	Vigencia 2019	20 días a partir del 23 de septiembre de 2019
6	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	7308006	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
7	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	93367377	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 al 22 de septiembre 2019
8	Secretario Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar	IBAÑEZ SANCHEZ LUZ MAGALY	66837974	Vigencia 2019	20 días a partir del 09 al 28 de septiembre 2019
9	Juez 27 de Instrucción Penal Militar	JIMENEZ BARRERO RAFAEL ALBERTO	19220722	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 al 22 de septiembre 2019
10	Secretario Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	MORALES RUIZ FLOR MARIA	63344824	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
11	Juez 44 de Instrucción Penal Militar	RIVERA MUÑOZ NAYID FRANCISCO	17323754	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
12	Juez 61 de Instrucción Penal Militar	MARTINEZ MEJIA NANCY	51601340	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
13	Secretario Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar	AGUDELO CASTRO TANIA MARGARITA	1117493717	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
14	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	19310366	Vigencia 2019	20 días a partir del 09 de septiembre 2019

15	Secretario Juzgado 92 de Instrucción Penal Militar	FERRO VELASQUEZ HERNANDO	79462163	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
16	Secretario Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar	NIÑO FUENTES PEDRO MIGUEL	1098616816	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
17	Secretario Juzgado 128 de Instrucción Penal Militar	AGUIRRE AGUIRRE RICARDO	80048885	Vigencia 2019	20 días a partir del 16 de septiembre de 2019
18	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General	PELAEZ RAMIREZ LILA ADRIANA	51712940	Vigencia 2019	20 días a partir del 09 de septiembre 2019
19	Juez de Departamento de Policía Risaralda	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	30296240	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
20	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSE	19288113	Vigencia 2019	18 días a partir del 02 de septiembre 2019
21	Juez 145 de Instrucción Penal Militar	REYES CASTRO HERNANDO	79529068	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
22	Juez 160 de Instrucción Penal Militar	VILLEGAS GARCIA JESUS ANTONIO	4355786	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
23	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	PRADO RAMIREZ JESUS DANIEL	79842483	Vigencia 2019	18 días a partir del 02 de septiembre 2019
24	Secretario Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar	RAMOS GOMEZ MAGALY DEL SOCORRO	69005078	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019

ARTÍCULO 3°- Encargar mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

N°	CARGO QUE SE ENCARGA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	LAPSO	HACE EL ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE
1	Juez 1 de Brigada	CR	ZULETA GOMEZ HEIDY JOHAANA	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez de Departamento de Policía Atlántico
2	Juez 3 de Brigada Juez 9 de Brigada	TC	ARISTIZABAL HOYOS DIANA MARCELA	30 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 4 de Brigada
3	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada		RUEDA GALVIZ LUZ HELENA	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Fiscal 159 ante Juzgado de Departamento de Policia

4	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada		RODRIGUEZ PRIETO NANCY	20 días a partir del 23 de septiembre de 2019	Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada
5	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada		GONZALEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Fiscal 21 ante Juzgado de brigada
6	Fiscal 28 ante Juez de Brigada		GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Fiscal 29 ante Juzgado de Brigada
7	Juez 12 de Instrucción Penal Militar	CT	FLOREZ VILLAREAL DIANA CAROLINA	30 días a partir del 02 de septiembre al 02 de 2019	Juez 54 de Instrucción Penal Militar
8	Juez 15 de Instrucción Penal Militar	CT	FLOREZ RIVERA ROSSANNA LEONOR	30 días a partir del 02 de septiembre al 02 de 2019	Juez 124 de Instrucción Penal Militar
9	Juez 17 de Instrucción Penal Militar	MY	RODRIGUEZ BARRAGAN EDNA YALILE	30 días a partir del 09 de septiembre al 02 de 2019	Juez 19 de Instrucción Penal Militar
10	Juez 18 de Instrucción Penal Militar	CT	BEJARANO PRIETO DERLY JOHANA	30 días a partir del 02 de septiembre al 02 de 2019	Juez 8 de instrucción Penal Militar
11	Juez 20 de Instrucción Penal Militar	CT	GARCIA JIMENEZ MONICA BIBIANA	30 días a partir del 02 de septiembre al 02 de 2019	Juez 177 de Instrucción Penal Militar
12	Juez 22 de Instrucción Penal Militar	CT ®	GARCIA RUEDA JORGE ALBERTO	02 días a partir del 18 de septiembre de 2019	Juez 193 de Instrucción Penal Militar
13	Juez 24 de Instrucción Penal Militar	CT	CORZO RODRIGUEZ YEISON	30 días a partir del 14 de septiembre de 2019	Juez 87 de Instrucción Penal Militar
14	Juez 27 de Instrucción Penal Militar		JIMENEZ BARRERO RAFAEL ALBERTO	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Juez 22 de Instrucción Penal Militar
15	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	MY	MOSCO CASTIBLANCO WILSON FERNANDO	30 días a partir del 16 de septiembre de 2019	Juez 21 de Instrucción Penal Militar
16	Juez 36 de Instrucción Penal Militar	CT	JIMENEZ MARTINEZ MANUEL ANDRES	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 86 de Instrucción Penal Militar
17	Juez 40 de Instrucción Penal Militar	CT	RIVERA RUIZ SANDRA JANETH	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 92 de Instrucción Penal Militar
	Juez 43 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000354 de 10/07/2019			12 días a partir del 02 de septiembre de 2019	
18	Juez 38 de Instrucción Penal Militar		OREJARENA ARDILA MARIA CELINA	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 34 de Instrucción Penal Militar
19	Juez 43 de Instrucción Penal Militar	CT	PISCIOTTI RAMIREZ JOSE VICENTE	30 días a partir del 14 de septiembre de 2019.	Juez 92 de Instrucción Penal Militar

20	Juez 44 de Instrucción Penal Militar		RIVERA MUÑOZ NAYID FRANCISCO	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Juez 60 de Instrucción Penal Militar
21	Juez 49 de Instrucción Penal Militar		MESA CADENA ELSA ESPERANZA	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 74 de Instrucción Penal Militar
22	Juez 61 de Instrucción Penal Militar		MARTINEZ MEJIA NANCY	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019.	Juez 178 de Instrucción Penal Militar
23	Juez 64 de Instrucción Penal Militar		MY. REY ARGOTE JUAN CARLOS	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 151 de Instrucción Penal Militar
24	Juez 83 de Instrucción Penal Militar		ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 88 de Instrucción Penal Militar
25	Juez 105 de Instrucción Penal Militar	CC	ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 77 de Instrucción Penal Militar
26	Juez de Comando Aéreo 121	CR	PACHON PIRAGAUTA EFRAIN CUSTODIO	30 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali
	Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe (E) Res. 000365 de 16/07/19				
	Juez de Primera Instancia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia (E) Res. 000365 de 16/07/19				
27	Juez 123 de Instrucción Penal Militar	MY	MARIN TOVAR CRISTIAN JAVIER	30 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 80 de Instrucción Penal Militar
28	Juez 10 de Instrucción Penal Militar (E)- Resolución No. 000108 de 2019			17 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 75 de Instrucción Penal Militar
29	Juez 125 de Instrucción Penal Militar	MY	BUSTOS SANCHEZ MONICA	19 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 127 de Instrucción Penal Militar
	Juez 122 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000108 de 01/03/19				Juez 25 de Instrucción Penal Militar
30	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General		PELAEZ RAMIREZ LILA ADRIANA	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Fiscal 141 ante Juzgado de Inspección General
	Fiscal 145 ante Juzgado de Inspección General (E) Res. 000102 de 27/02/19				
31	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá		ORTEGA PEREZ NUJAD NAYIBE	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico

g

Hoja N° 7 de la Resolución N° _____ de _____ "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

32	Juez de Departamento de Policía Risaralda	MY ®	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 7 de Brigada
33	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	CR ®	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSE	18 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 142 de Instrucción Penal Militar
34	Juez 145 de Instrucción Penal Militar	TE ®	REYES CASTRO HERNANDO	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019	juez 158 de Instrucción Penal Militar
	Juez 71 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000339 de 25/05/19			4 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 11 de Instrucción Penal Militar
35	Juez 153 de Instrucción Penal Militar	MY	ALCALA RODRIGUEZ LUZ MYRIAM	32 días a partir del 10 de septiembre de 2019	Juez 187 de Instrucción Penal Militar
36	Juez 160 de Instrucción Penal Militar	AG ®	VILLEGAS GARCIA JESUS ANTONIO	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 56 de Instrucción Penal Militar
	Juez 57 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000453 de 16/08/19				
37	Juez 162 de Instrucción Penal Militar	CT	MOSQUERA PALOMINO CARLOS ANDRES	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 193 de Instrucción Penal Militar
38	Juez 169 de Instrucción Penal Militar	CT	SANTACRUZ GUERRERO MILTON ESTEBAN	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 182 de Instrucción Penal Militar
39	Juez 172 de Instrucción Penal Militar	CT	MORENO JARAMILLO ANDRES MAURICIO	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 46 de Instrucción penal militar
40	Juez 173 de Instrucción Penal Militar	CT	POSADA ARIZA HECTOR ALONSO	30 días a partir del 14 de septiembre de 2019	Juez 174 de Instrucción Penal Militar
41	Juez 176 de Instrucción Penal Militar	CT	CAMACHO ROSAS ROBIN FERNANDO	30 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 98 de Instrucción Penal Militar
42	Juez 179 de Instrucción Penal Militar		PRADO RAMIREZ JESUS DANIEL	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Juez 188 de Instrucción penal Militar
43	Juez 190 de Instrucción Penal Militar	MY	MORAN CUAN CHRISTIAN DAVID	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 171 de Instrucción Penal Militar
44	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	MY	PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 41 de Instrucción Penal Militar
45	Juez 192 de Instrucción Penal Militar	CT	CASTAÑO POMAR ALBA LORENA	25 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 79 de Instrucción Penal Militar

Parágrafo: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

Hoja N° 8 de la Resolución N° _____ de _____ "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

ARTÍCULO 4°- Asignar funciones secretariales de manera temporal al siguiente despachos judicial, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, así:

N°	CARGO QUE GENERA LA AUSENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	SECRETARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE	APELLIDOS Y NOMBRES	LAPSO
1	Secretario Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar	SS. OLAYA POLANIA WILLIAM ANDRES	Secretario Juzgado 160 de Instrucción Penal Militar	IT. ACEVEDO BEDOYA JUAN CARLOS	30 días a partir del 02 de septiembre el 02 Octubre de 2019

Parágrafo: La mencionada asignación de funciones no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de la diferencia salarial.

ARTÍCULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO. 2019

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO

Concepto Jurídico Eunap GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García [Signature]

Proyectó: IT. Yomaira Garcia Vega [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

000 483

(28 AGO. 2019)

“Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, el artículo 15 y 36 del Decreto Ley 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numerales 2, 3 y 12 y artículo 4 numerales 1, 2 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1 numerales 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 1 numeral 12 y el artículo 4 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, “*Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal*”, se delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 1792 de 2000.

Que mediante Resolución No. 000194 de 19 de abril de 2018, se dispuso en el encargo de las funciones de la Fiscalía 145 ante Juzgado de Inspección General, por el término de seis (6) meses o hasta la provisión definitiva del cargo, lo que primero ocurra, a partir del 22 de mayo de 2018, a quien ejerce las funciones de Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General con sede en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 000108 de 01 de marzo de 2019, se dispuso el encargo de las funciones de los Juzgados 10 y 122 de Instrucción Penal Militar con sede en Leticia (Amazonas), por el término de seis (6) meses o hasta la provisión definitiva del cargo, lo que primero ocurra, a partir del 25 de marzo de 2019, a quien ejerce las funciones de Juez 123 y 125 de Instrucción Penal Militar, respectivamente.

Que mediante Resolución No. 000339 de 28 de junio de 2019, se dispuso el encargo de las funciones del Juzgado 60 de Instrucción Penal Militar, 20 días a partir del 12 al 01 de septiembre de 2019, al Juzgado 44 de Instrucción Penal Militar.

Que mediante Resolución No. 000365 de 16 de julio de 2019, se dispuso encargar de las funciones del Juzgado de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe y el Juzgado de Primera Instancia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia ambos con sede en Cartagena - Bolívar, a partir del 17 de julio de 2019, por el término de seis (06) meses o hasta la provisión definitiva de los cargos, lo que primero ocurra, al funcionario que ejerce las funciones de Juez de Comando Aéreo 121 con sede en Bogotá D.C, sin perjuicio de las funciones propias del cargo.

Que mediante Resolución No. 000354 de 10 de julio de 2019, se dispuso encargar de las funciones del Juzgado 43 de Instrucción Penal Militar por el término de sesenta y cinco (65) días a partir de esa misma fecha a quien ejerce las funciones de Juez 40 de Instrucción Penal Militar.

Que en la Resolución No. 000453 de 16 de agosto de 2019, se dispuso encargar a partir del 20 de agosto de 2019, de las funciones de la Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar con sede en Manizales (Caldas) al Juez 160 de Instrucción Penal Militar, con sede en la misma ciudad

Que como consecuencia del disfrute de las vacaciones de un personal civil y uniformado autorizado por la respectiva Fuerza y la Policía Nacional, se hace necesario disponer los encargos a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de Justicia Penal Militar y Policial

Que dentro del plan anual de vacaciones establecido por el Ejército Nacional, el cual fue concertado con el Grupo Administración de Personal de la Dirección Ejecutiva, se estableció que el señor Sargento Segundo WILLIAM ANDRES OLAYA POLANIA, Secretario Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar, se encuentra programado para disfrutar su turno vacacional en el mes de septiembre de presente año y debido a que el cargo de Juez del citado despacho, se encuentra en vacancia definitiva, se requiere asignar las funciones de manera temporal a un secretario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1792 de 2000, que indica que hay asignación de funciones, cuando el nominador asigna al empleado público de manera parcial y temporal, funciones de otro empleo o funciones acordes con la naturaleza del cargo del cual es titular. Dicha asignación no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de diferencia salarial.

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, adicionada por la Resolución No. 1295 de 11 de noviembre de 2004, se delegó al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de asignar las funciones de que trata el artículo 15 del Decreto Ley 1792 de 2000.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar el disfrute de vacaciones de vigencias anteriores a un personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como se indica:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	VIGENCIA	LAPSO
1	Profesional de Defensa 3-1-15	PAZ LEON BLANCA AURORA	41638925	Vigencia 2017	09 días a partir del 16 de septiembre de 2019
2	Técnico de Servicios 5-1-24	MOLINA SANCHEZ JENNYFER ALEIDA	1032389309	Vigencia 2017 Vigencia 2018	20 días a partir del 24 de septiembre de 2019
3	Secretario Juzgado 5 de Brigada	FONSECA RODRIGUEZ MARTHA LUCIA	51814425	Vigencia 2018	22 días a partir del 16 de septiembre de 2019
4	Juez 22 de Instrucción Penal Militar	GARCIA RUEDA JORGE ALBERTO	91066909	Vigencia 2018	sale dos días a partir del 18 de septiembre
5	Juez 38 de Instrucción Penal Militar	OREJARENA ARDILA MARIA CELINA	37941104	Vigencia 2018	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019
6	Juez 49 de Instrucción Penal Militar	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	35321227	Vigencia 2018	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019
7	Secretario Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar	BELTRAN OTAYA RUTH ELIAN	69006986	Vigencia 2018	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019
8	Secretario Juzgado 78 de Instrucción Penal Militar	NIÑO SALAZAR GLORIA YANETH	46670043	Vigencia 2018	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019
9	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	ORTEGA PEREZ NUJAD NAYIBE	65695343	Vigencia 2018	20 días a partir del 09 de septiembre 2019

ARTÍCULO 2°- Autorizar el disfrute de vacaciones de la presente vigencia, a un personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, como en cada caso se indica:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	VIGENCIA	LAPSO
1	Técnico de Servicios 5-1-24	MOLINA SANCHEZ JENNYFER ALEIDA	1032389309	Vigencia 2019	2 días a partir del 15 de octubre de 2019
2	Secretario Juzgado 13 de Brigada	SANCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	1014178985	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
3	Secretario Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada	FIGUEROA MORENO JULIED KATHERINE	1024485547	Vigencia 2019	20 días a partir del 09 de septiembre 2019
4	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada	RUEDA GALVIZ LUZ HELENA	63368253	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
5	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada	RODRIGUEZ PRIETO NANCY	20878636	Vigencia 2019	20 días a partir del 23 de septiembre de 2019
6	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada	GONZALEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	7308006	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
7	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	93367377	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 al 22 de septiembre 2019
8	Secretario Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar	IBAÑEZ SANCHEZ LUZ MAGALY	66837974	Vigencia 2019	20 días a partir del 09 al 28 de septiembre 2019
9	Juez 27 de Instrucción Penal Militar	JIMENEZ BARRERO RAFAEL ALBERTO	19220722	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 al 22 de septiembre 2019
10	Secretario Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	MORALES RUIZ FLOR MARIA	63344824	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
11	Juez 44 de Instrucción Penal Militar	RIVERA MUÑOZ NAYID FRANCISCO	17323754	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
12	Juez 61 de Instrucción Penal Militar	MARTINEZ MEJIA NANCY	51601340	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
13	Secretario Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar	AGUDELO CASTRO TANIA MARGARITA	1117493717	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
14	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	19310366	Vigencia 2019	20 días a partir del 09 de septiembre 2019

15	Secretario Juzgado 92 de Instrucción Penal Militar	FERRO VELASQUEZ HERNANDO	79462163	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
16	Secretario Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar	NIÑO FUENTES PEDRO MIGUEL	1098616816	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
17	Secretario Juzgado 128 de Instrucción Penal Militar	AGUIRRE AGUIRRE RICARDO	80048885	Vigencia 2019	20 días a partir del 16 de septiembre de 2019
18	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General	PELAEZ RAMIREZ LILA ADRIANA	51712940	Vigencia 2019	20 días a partir del 09 de septiembre 2019
19	Juez de Departamento de Policía Risaralda	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	30296240	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
20	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSE	19288113	Vigencia 2019	18 días a partir del 02 de septiembre 2019
21	Juez 145 de Instrucción Penal Militar	REYES CASTRO HERNANDO	79529068	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
22	Juez 160 de Instrucción Penal Militar	VILLEGAS GARCIA JESUS ANTONIO	4355786	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019
23	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	PRADO RAMIREZ JESUS DANIEL	79842483	Vigencia 2019	18 días a partir del 02 de septiembre 2019
24	Secretario Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar	RAMOS GOMEZ MAGALY DEL SOCORRO	69005078	Vigencia 2019	20 días a partir del 02 de septiembre 2019

ARTÍCULO 3°- Encargar mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

N°	CARGO QUE SE ENCARGA	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	LAPSO	HACE EL ENCARGO EL FUNCIONARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE
1	Juez 1 de Brigada	CR	ZULETA GOMEZ HEIDY JOHAANA	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez de Departamento de Policía Atlántico
2	Juez 3 de Brigada Juez 9 de Brigada	TC	ARISTIZABAL HOYOS DIANA MARCELA	30 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 4 de Brigada
3	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada		RUEDA GALVIZ LUZ HELENA	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Fiscal 159 ante Juzgado de Departamento de Policía

4	Fiscal 26 ante Juzgado de Brigada		RODRIGUEZ PRIETO NANCY	20 días a partir del 23 de septiembre de 2019	Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada
5	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada		GONZALEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Fiscal 21 ante Juzgado de brigada
6	Fiscal 28 ante Juez de Brigada		GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Fiscal 29 ante Juzgado de Brigada
7	Juez 12 de Instrucción Penal Militar	CT	FLOREZ VILLAREAL DIANA CAROLINA	30 días a partir del 02 de septiembre al 02 de 2019	Juez 54 de Instrucción Penal Militar
8	Juez 15 de Instrucción Penal Militar	CT	FLOREZ RIVERA ROSSANNA LEONOR	30 días a partir del 02 de septiembre al 02 de 2019	Juez 124 de Instrucción Penal Militar
9	Juez 17 de Instrucción Penal Militar	MY	RODRIGUEZ BARRAGAN EDNA YALILE	30 días a partir del 09 de septiembre al 02 de 2019	Juez 19 de Instrucción Penal Militar
10	Juez 18 de Instrucción Penal Militar	CT	BEJARANO PRIETO DERLY JOHANA	30 días a partir del 02 de septiembre al 02 de 2019	Juez 8 de instrucción Penal Militar
11	Juez 20 de Instrucción Penal Militar	CT	GARCIA JIMENEZ MONICA BIBIANA	30 días a partir del 02 de septiembre al 02 de 2019	Juez 177 de Instrucción Penal Militar
12	Juez 22 de Instrucción Penal Militar	CT ®	GARCIA RUEDA JORGE ALBERTO	02 días a partir del 18 de septiembre de 2019	Juez 193 de Instrucción Penal Militar
13	Juez 24 de Instrucción Penal Militar	CT	CORZO RODRIGUEZ YEISON	30 días a partir del 14 de septiembre de 2019	Juez 87 de Instrucción Penal Militar
14	Juez 27 de Instrucción Penal Militar		JIMENEZ BARRERO RAFAEL ALBERTO	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Juez 22 de Instrucción Penal Militar
15	Juez 31 de Instrucción Penal Militar	MY	MOSCO CASTIBLANCO WILSON FERNANDO	30 días a partir del 16 de septiembre de 2019	Juez 21 de Instrucción Penal Militar
16	Juez 36 de Instrucción Penal Militar	CT	JIMENEZ MARTINEZ MANUEL ANDRES	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 86 de Instrucción Penal Militar
17	Juez 40 de Instrucción Penal Militar	CT	RIVERA RUIZ SANDRA JANETH	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 92 de Instrucción Penal Militar
	Juez 43 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000354 de 10/07/2019			12 días a partir del 02 de septiembre de 2019	
18	Juez 38 de Instrucción Penal Militar		OREJARENA ARDILA MARIA CELINA	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 34 de Instrucción Penal Militar
19	Juez 43 de Instrucción Penal Militar	CT	PISCIOTTI RAMIREZ JOSE VICENTE	30 días a partir del 14 de septiembre de 2019.	Juez 92 de Instrucción Penal Militar

20	Juez 44 de Instrucción Penal Militar		RIVERA MUÑOZ NAYID FRANCISCO	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Juez 60 de Instrucción Penal Militar
21	Juez 49 de Instrucción Penal Militar		MESA CADENA ELSA ESPERANZA	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 74 de Instrucción Penal Militar
22	Juez 61 de Instrucción Penal Militar		MARTINEZ MEJIA NANCY	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019.	Juez 178 de Instrucción Penal Militar
23	Juez 64 de Instrucción Penal Militar		MY. REY ARGOTE JUAN CARLOS	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 151 de Instrucción Penal Militar
24	Juez 83 de Instrucción Penal Militar		ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 88 de Instrucción Penal Militar
25	Juez 105 de Instrucción Penal Militar	CC	ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 77 de Instrucción Penal Militar
26	Juez de Comando Aéreo 121	CR	PACHON PIRAGAUTA EFRAIN CUSTODIO	30 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali
	Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe (E) Res. 000365 de 16/07/19				
	Juez de Primera Instancia del Comando Especifico de San Andrés y Providencia (E) Res. 000365 de 16/07/19				
27	Juez 123 de Instrucción Penal Militar	MY	MARIN TOVAR CRISTIAN JAVIER	30 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 80 de Instrucción Penal Militar
28	Juez 10 de Instrucción Penal Militar (E)- Resolución No. 000108 de 2019			17 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 75 de Instrucción Penal Militar
29	Juez 125 de Instrucción Penal Militar	MY	BUSTOS SANCHEZ MONICA	19 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 127 de Instrucción Penal Militar
	Juez 122 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000108 de 01/03/19				Juez 25 de Instrucción Penal Militar
30	Fiscal 143 ante Juzgado de Inspección General		PELAEZ RAMIREZ LILA ADRIANA	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Fiscal 141 ante Juzgado de Inspección General
	Fiscal 145 ante Juzgado de Inspección General (E) Res. 000102 de 27/02/19				
31	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá		ORTEGA PEREZ NUJAD NAYIBE	20 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico

g

Hoja N° 7 de la Resolución N° _____ de _____ "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

32	Juez de Departamento de Policía Risaralda	MY ®	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 7 de Brigada
33	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	CR ®	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSE	18 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 142 de Instrucción Penal Militar
34	Juez 145 de Instrucción Penal Militar	TE ®	REYES CASTRO HERNANDO	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019	juez 158 de Instrucción Penal Militar
	Juez 71 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000339 de 25/05/19			4 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 11 de Instrucción Penal Militar
35	Juez 153 de Instrucción Penal Militar	MY	ALCALA RODRIGUEZ LUZ MYRIAM	32 días a partir del 10 de septiembre de 2019	Juez 187 de Instrucción Penal Militar
36	Juez 160 de Instrucción Penal Militar	AG ®	VILLEGAS GARCIA JESUS ANTONIO	20 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 56 de Instrucción Penal Militar
	Juez 57 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000453 de 16/08/19				
37	Juez 162 de Instrucción Penal Militar	CT	MOSQUERA PALOMINO CARLOS ANDRES	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 193 de Instrucción Penal Militar
38	Juez 169 de Instrucción Penal Militar	CT	SANTACRUZ GUERRERO MILTON ESTEBAN	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 182 de Instrucción Penal Militar
39	Juez 172 de Instrucción Penal Militar	CT	MORENO JARAMILLO ANDRES MAURICIO	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 46 de Instrucción penal militar
40	Juez 173 de Instrucción Penal Militar	CT	POSADA ARIZA HECTOR ALONSO	30 días a partir del 14 de septiembre de 2019	Juez 174 de Instrucción Penal Militar
41	Juez 176 de Instrucción Penal Militar	CT	CAMACHO ROSAS ROBIN FERNANDO	30 días a partir del 09 de septiembre de 2019	Juez 98 de Instrucción Penal Militar
42	Juez 179 de Instrucción Penal Militar		PRADO RAMIREZ JESUS DANIEL	20 días a partir del 02 de septiembre 2019	Juez 188 de Instrucción penal Militar
43	Juez 190 de Instrucción Penal Militar	MY	MORAN CUAN CHRISTIAN DAVID	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 171 de Instrucción Penal Militar
44	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	MY	PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	30 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 41 de Instrucción Penal Militar
45	Juez 192 de Instrucción Penal Militar	CT	CASTAÑO POMAR ALBA LORENA	25 días a partir del 02 de septiembre de 2019	Juez 79 de Instrucción Penal Militar

Parágrafo: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

Hoja N° 8 de la Resolución N° _____ de _____ "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

ARTÍCULO 4°- Asignar funciones secretariales de manera temporal al siguiente despachos judicial, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, así:

N°	CARGO QUE GENERA LA AUSENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	SECRETARIO QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE	APELLIDOS Y NOMBRES	LAPSO
1	Secretario Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar	SS. OLAYA POLANIA WILLIAM ANDRES	Secretario Juzgado 160 de Instrucción Penal Militar	IT. ACEVEDO BEDOYA JUAN CARLOS	30 días a partir del 02 de septiembre el 02 Octubre de 2019

Parágrafo: La mencionada asignación de funciones no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de la diferencia salarial.

ARTÍCULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO. 2019

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO

Concepto Jurídico Eunap GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García [Signature]

Proyectó: IT. Yomaira Garcia Vega [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000413** DE 2022

(**18 AGO 2022**)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, señala que: *"los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones"*.

Que mediante Radiograma No. 2022307012903003/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 25 de julio de 2022, modificado por el Radiograma No. 2022307013166193/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER 29.60 del 29 de julio de 2022, suscritos por el Coronel William Alfonso Chávez Vargas, Director de Personal Encargado de las Funciones del Comando de Personal del Ejército Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 08 de agosto al 06 de septiembre de 2022, entre otros, a la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, Fiscal 29 ante Juez de Brigada (E).

Que mediante Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, se dispuso, entre otros el encargo de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., a la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA (E), asignada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir del 16 de agosto de 2022 y por el término de seis (6) meses o la provisión definitiva del cargo, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Que en consecuencia, se requiere modificar parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, en el sentido de encargar a otro funcionario de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., mientras dure la ausencia temporal por vacaciones de la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada (E).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, así:

“ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., al funcionario **JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.377, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA, asignado a la Fiscalía 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta el 06 de septiembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., a la Teniente Coronel **OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA (E), asignada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir del 07 de septiembre de 2022 y por el término de seis (6) meses o la provisión definitiva del cargo, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe al término de su gestión a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que obre dentro de su historia laboral.”

ARTÍCULO SEGUNDO- Los demás aspectos de la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, no modificados en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 AGO 2022**


FABIO ESPITA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		
	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		17/08/2022
Proyectó:	Emma Catalina Ramirez Caicedo, Profesional de Defensa		17/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAEJPMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000413** DE 2022

(**18 AGO 2022**)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, señala que: *"los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones"*.

Que mediante Radiograma No. 2022307012903003/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 25 de julio de 2022, modificado por el Radiograma No. 2022307013166193/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER 29.60 del 29 de julio de 2022, suscritos por el Coronel William Alfonso Chávez Vargas, Director de Personal Encargado de las Funciones del Comando de Personal del Ejército Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 08 de agosto al 06 de septiembre de 2022, entre otros, a la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, Fiscal 29 ante Juez de Brigada (E).

Que mediante Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, se dispuso, entre otros el encargo de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., a la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA (E), asignada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir del 16 de agosto de 2022 y por el término de seis (6) meses o la provisión definitiva del cargo, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Que en consecuencia, se requiere modificar parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, en el sentido de encargar a otro funcionario de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., mientras dure la ausencia temporal por vacaciones de la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada (E).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, así:

“ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., al funcionario **JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.377, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA, asignado a la Fiscalía 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta el 06 de septiembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., a la Teniente Coronel **OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA (E), asignada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir del 07 de septiembre de 2022 y por el término de seis (6) meses o la provisión definitiva del cargo, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe al término de su gestión a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que obre dentro de su historia laboral.”

ARTÍCULO SEGUNDO- Los demás aspectos de la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, no modificados en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 AGO 2022**


FABIO ESPITA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		
	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		17/08/2022
Proyectó:	Emma Catalina Ramirez Caicedo, Profesional de Defensa		17/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAEJPMP.

Resolución N°

038

del 27 MAR 2002

nombramiento en provisoriedad en la vacante de
Comandante en Jefe de la Unidad de Asesoría y Apoyo

El presente nombramiento no genera derechos de antigüedad

El presente resolución tiene efecto desde la fecha de su expedición

DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN

ART. 153, inciso 1º

27 MAR 2002

En la Ciudad de Bogotá

Comandante General JOSÉ ARTURO CABEZO PRIETO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO **038** DEL **27 MAR. 2002**

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1° numeral 3, y 4° numeral 2 de la Resolución 0015 del 11 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo Juez 31 de Instrucción Penal Militar, con sede en Apartadó -- Antioquia;

Que en el segundo semestre del 2001, el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** C.C. 93.367.377, presentó examen de conocimientos para el cargo de juez de Instrucción Penal Militar, obteniendo calificación aprobatoria de su prueba con nota 100;

Que el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** reúne los requisitos legales exigidos para el desempeño del cargo;

Que en la actualidad no hay ninguna persona en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar que se encuentre inscrita en carrera administrativa o que posea los derechos de esta y pueda aspirar al cargo de secretario de Justicia Penal Militar.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nombrar, a partir del 1 de Abril de 2002, en provisionalidad, por el término de definición y desarrollo del concurso de provisión definitiva del cargo de carrera administrativa, Al doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** C.C. 93.367.377, en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, como Juez 31 de Instrucción Penal Militar con sede en Apartadó - Antioquia, por haber reunido los requisitos para el empleo, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO 000201 DE 2006

(09 AGO. 2006)

"Por la cual se traslada a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1º numeral 13 y 4º numeral 9 de la Resolución Ministerial 0015 de 2002, Resolución 1980 del 01 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, corresponde al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar el tomar o proponer, según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente, así como adelantar los tramites relativos a la administración del personal de la Justicia Penal Militar, de conformidad con el Código Penal Militar, las normas vigentes, la delegación que reciba para el efecto y los procedimientos internos del Ministerio.

Que actualmente se encuentra en vacancia definitiva el Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá y atendiendo las necesidades del servicio se requiere efectuar el traslado de un funcionario de la Justicia Penal Militar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Trasladar al doctor GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO C.C. 93.367.377, quien desempeña las funciones de Juez 31 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá, al Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá, para que se desempeñe como Juez.

ARTÍCULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 AGO 2006**

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar (e),

Teniente Coronel **RODRIGO MARTÍNEZ SILVA**

ARTÍCULO 3º. Para el caso de las Unidades Militares en tránsito y/o agregadas, los Jueces de Instrucción de la respectiva guarnición asumirán la investigación de los procesos penales de las mismas.

ARTÍCULO 4º. En caso de creación y / o activación de unidades militares, la instrucción de sus investigaciones penales estará a cargo de los Jueces de Instrucción Penal Militar radicados en la unidad militar mas cercana.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **02 DIC. 2004**

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar (e)


Mayor General **JAIRO DUBAN PINEDA NIÑO**

JUZGADO 31 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J31IPM	EJERCE SU ATRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL	BOGOTA
JUZGADO 32 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J32IPM	CODI2 - CBR05 - BAS05 - BCG46 - RIME2 - AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 33 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J33IPM	CODI2 - CBR05 - BIRIC - BCG27 AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 34 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J34IPM	CODI2 - CBR05 - BICAL - GAULA SANTANDER AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 35 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J35IPM	BAGAL AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	EL SOCORRO
JUZGADO 36 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J36IPM	GMMAZ - PEEV1 - BIROV	CUCUTA
JUZGADO 37 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J37IPM	BISAN - PEEV10	OCAÑA
JUZGADO 38 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J38IPM	BAGRA - APOSTADERO FLUVIAL - PEEV7	BARRANCABE RMEJA
JUZGADO 39 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J39IPM	CBR05 - BILUD	SAN VICENTE DE CHUCURI
JUZGADO 40 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J40IPM	CBR14 - BICAB	CANTIMPLORA
JUZGADO 41 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J41IPM	CBR01 - BISUC - PEEV8	CHIQUEQUIRÁ
JUZGADO 42 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J42IPM	CBR14 - BAS14 - BIBOM - PEEV8	GUASIMAL
JUZGADO 43 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J43IPM	CBR14 - BIREY - BCG14	CIMITARRA
JUZGADO 44 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J44IPM	Por Reparto: CBR16 - GMGDC - BIRNA - BAS16 - BCG23 - BCG29 - BCG65 - GAULA CASANARE	EL YOPAL
JUZGADO 45 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J45IPM	Por Reparto: CBR16 - GMGDC - BAS16 - BIRNA - BAS16 - BCG23 - BCG29 - BCG65 - GAULA CASANARE	EL YOPAL
JUZGADO 46 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J46IPM	CBR18 - BAS18 - BCG46 - BCG49 - CEO18 - BICON	ARAUCA
JUZGADO 47 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J47IPM	GMRPI - BCG27 - BCG30	SARAVENA
JUZGADO 48 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J48IPM	BIRAN - BCG24 - PEEV1	TAME
JUZGADO 49 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J49IPM	EJERCE SU ATRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL	BOGOTA
JUZGADO 50 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J50IPM	Por Reparto: CODI3 - CBR03 - BIPIC - BAS03 - BCG03 - BCG37 - BCG57 - BPM03 - GAULA VALLE - RIME3 - BAMRO - AFEUR9 - CPMET4	CALI
JUZGADO 51 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J51IPM	BRIM8 - BCG48 - BCG50 - BCG56 - BCG60 - CPS28	POPAYÁN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO **0251** DEL 2004

(**02 DIC. 2004**)

"Por la cual se fijan sedes, nomenclatura y unidades de los despachos de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por el numeral 5 del Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 1295 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, Resolución No. 1281 de noviembre 10 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3406 del 19 de octubre de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que mediante Resolución 1263 del 08 de noviembre de 2004, el Ministro de Defensa Nacional distribuyó los cargos de la planta de la Justicia Penal Militar.

Que por lo anterior se hace necesario asignar sede, nomenclatura y unidades a los despachos de la justicia penal militar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar las sedes, la nomenclatura y asignar unas Unidades Militares y Policiales para el conocimiento de unos Jueces de Primera Instancia, Fiscalías Penales Militares, Auditorías de Guerra y Juzgados de Instrucción Penal Militar de la Justicia Penal Militar, así:

DESPACHOS DEL COMANDO GENERAL

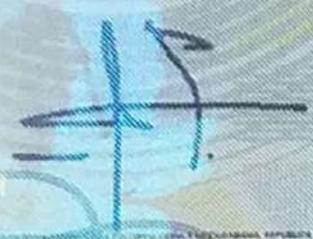
NOMENCLATURA ASIGNADA	SIGLA	UNIDADES ASIGNADAS	LUGAR
FISCALIA 1 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F1PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 2 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F2PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 3 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F3PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 4 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F4PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 5 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F5PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 6 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F6PMTSM		BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.367.377**
GUZMAN RODRIGUEZ

APELLIDOS
JAMES ALFREDO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-NOV-1966

**SAN ANTONIO
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

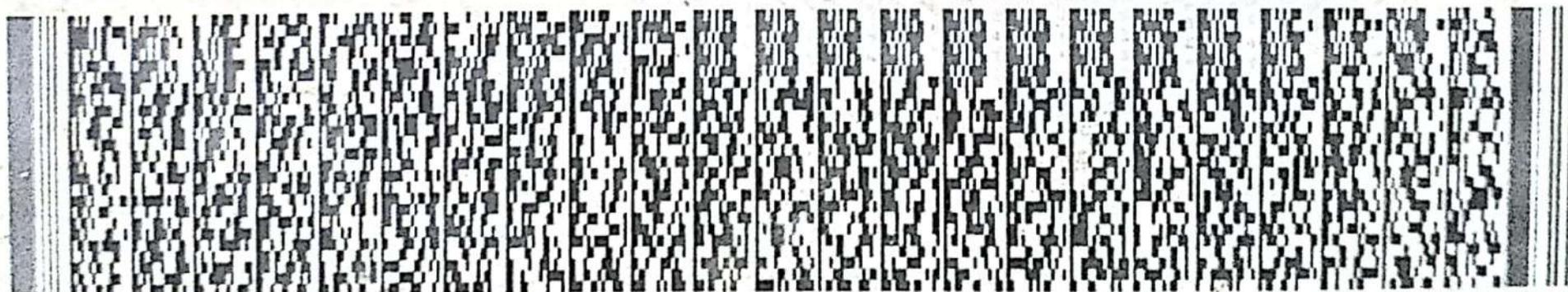
SEXO

04-ENE-1985 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00002481-M-0093367377-20080329

0000064625A 1

1990015684

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

ACTA DE POSESION No. 00098

Grado y Nombre TE. CRVA) JAMES DIFREDO GUZMAN RODRIGUEZ

En MEDELLIN (ANTIOQUIA) a los Veintitres (23) días del mes

De AGOSTO de 2010 se presentó al Despacho el

Señor: JAMES DIFREDO GUZMAN RODRIGUEZ

Con el fin de tomar posesión del grado de FISCAL 11 PENAL MILITAR

Para el cual fue nombrado como FISCAL 11 PENAL MILITAR

Por el comando del Ejército de acuerdo a la O.A.P. No. 000275

Del 23 DE AGOSTO DE 2010.

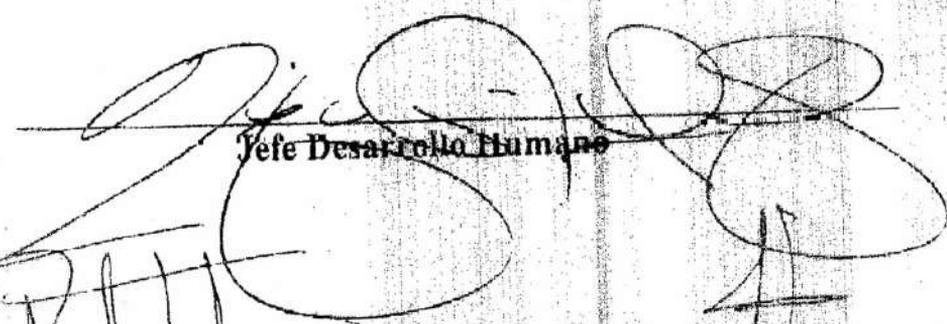
EL SUSCRITO LE RECIBIO EL JURAMENTO EN FORMA LEGAL Y BAJO GRAVEDAD PROMETIO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA Y SER FIEL A LOS DEBERES DE SU CARGO Y GRADO.

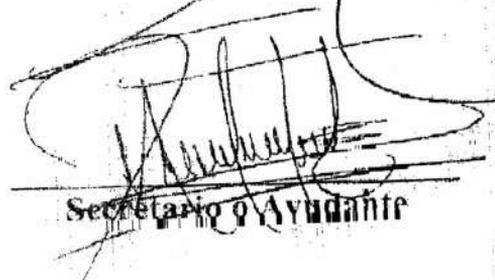
El posesionado presentó su Cédula de Ciudadanía No. 93367377

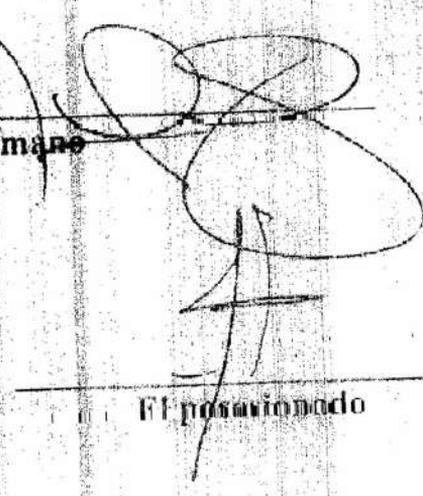
Expedida en IBAGUÉ (TOLIMA) con fecha 04 ENERO 2010

En constancia se firma la presente diligencia.

Por el señor:


Jefe Desarrollo Humano


Secretario o Ayudante


El posesionado

Fiel copia tomada del original que reposa al folio No. _____ del libro respectivo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JUSTICIA PENAL MILITAR

ACTA DE POSESIÓN N° 1002

En Bogotá D. C. a los **TREINTA (30)** días del mes de **ENERO** de **dos mil doce (2012)**, se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **93.367.377** con el objeto de tomar posesión en el cargo de **FISCAL 26 PENAL MILITAR ANTE JUEZ DE BRIGADA** con sede en (adscrito a) **BOGOTA (BIGUP)**, para el (la) cual fue trasladado (a) mediante Resolución N° **000039** del **VEINTE (20)** de **ENERO** del año **2012**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en normas vigentes, y que cumplen con los requisitos legales establecidos para el cargo.

La suscrita Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y seguir fielmente con sus deberes del cargo y grado.

El (la) posesionado (a) presenta su número de cédula de ciudadanía.

El Posesionado (a)

Posfirma : **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**
C. de C. : **93.367.377**



CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ
Directora Ejecutiva Justicia Penal Militar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JUSTICIA PENAL MILITAR

ACTA DE POSESIÓN N° 012

En Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL CATORCE (2014)**, se hizo presente ante este despacho el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.367.377, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada** con sede en Bogotá D.C., para el cual fue trasladado mediante Resolución N° **000475** del **ONCE (11)** de **JULIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**.

El (la) posesionado(a) manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en ninguna de las inhabilidades contempladas en norma vigente y cumplir con los requisitos legales establecidos para el cargo.

La suscrita Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente con sus deberes del cargo.

El (la) posesionado(a) presenta su cédula de ciudadanía.

El (la) Posesionado(a)

Posfirma : **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**
C. de C. : 93.367.377 de Ibagué.


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000707 DE 2019

(13 DIC. 2019)

"Por la cual se encarga de las funciones de un despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 3 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico de 13 diciembre de 2019, enviado siendo las 09:10 a.m., la Doctora ELSA SALDAÑA DE MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.579.113, Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., remite incapacidad médica N° 176530, otorgada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por el término de cinco (05) días a partir del 11 de Diciembre de 2019.

Que como consecuencia de la ausencia de la Doctora ELSA SALDAÑA DE MAYORGA, se hace necesario encargar de las funciones de la Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Encargar de las funciones de Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C por incapacidad médica de la Doctora ELSA SALDAÑA DE MAYORGA y por el término de tres (03) días del 13 al 15 de Diciembre de 2019 inclusive, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: El citado funcionario encargado deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 DIC. 2019

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar ,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000707 DE 2019

(13 DIC. 2019)

"Por la cual se encarga de las funciones de un despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 3 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico de 13 diciembre de 2019, enviado siendo las 09:10 a.m., la Doctora ELSA SALDAÑA DE MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.579.113, Fiscal 24 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., remite incapacidad médica N° 176530, otorgada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por el término de cinco (05) días a partir del 11 de Diciembre de 2019.

Que como consecuencia de la ausencia de la Doctora ELSA SALDAÑA DE MAYORGA, se hace necesario encargar de las funciones de la Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Encargar de las funciones de Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C por incapacidad médica de la Doctora ELSA SALDAÑA DE MAYORGA y por el término de tres (03) días del 13 al 15 de Diciembre de 2019 inclusive, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: El citado funcionario encargado deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 DIC. 2019

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar ,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000035 DE 2020

(27 ENE. 2020)

"Por la cual se encarga de las funciones de un despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 3 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico allegado al Grupo de Administración de Personal de 27 enero de 2020, enviado siendo las 14:29 a.m., la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52094014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., remite incapacidad médica otorgada por la Clínica del Country por el término de cinco (05) días a partir del 25 de enero de 2020.

Que como consecuencia de la ausencia de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, se hace necesario encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Encargar de las funciones de Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C por incapacidad médica de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA y por el término de tres (03) días del 27 al 29 de enero de 2020 inclusive, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: El citado funcionario encargado deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ENE. 2020

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar ,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000035 DE 2020

(27 ENE. 2020)

"Por la cual se encarga de las funciones de un despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 3 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico allegado al Grupo de Administración de Personal de 27 enero de 2020, enviado siendo las 14:29 a.m., la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52094014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., remite incapacidad médica otorgada por la Clínica del Country por el término de cinco (05) días a partir del 25 de enero de 2020.

Que como consecuencia de la ausencia de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, se hace necesario encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Encargar de las funciones de Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C por incapacidad médica de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA y por el término de tres (03) días del 27 al 29 de enero de 2020 inclusive, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: El citado funcionario encargado deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ENE. 2020

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar ,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000035 DE 2020

(27 ENE. 2020)

"Por la cual se encarga de las funciones de un despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 3 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico allegado al Grupo de Administración de Personal de 27 enero de 2020, enviado siendo las 14:29 a.m., la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52094014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., remite incapacidad médica otorgada por la Clínica del Country por el término de cinco (05) días a partir del 25 de enero de 2020.

Que como consecuencia de la ausencia de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, se hace necesario encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Encargar de las funciones de Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C por incapacidad médica de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA y por el término de tres (03) días del 27 al 29 de enero de 2020 inclusive, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: El citado funcionario encargado deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ENE. 2020

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar ,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000035 DE 2020

(27 ENE. 2020)

"Por la cual se encarga de las funciones de un despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 3 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico allegado al Grupo de Administración de Personal de 27 enero de 2020, enviado siendo las 14:29 a.m., la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52094014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., remite incapacidad médica otorgada por la Clínica del Country por el término de cinco (05) días a partir del 25 de enero de 2020.

Que como consecuencia de la ausencia de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, se hace necesario encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Encargar de las funciones de Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C por incapacidad médica de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA y por el término de tres (03) días del 27 al 29 de enero de 2020 inclusive, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: El citado funcionario encargado deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al término de su gestión.

ARTÍCULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ENE. 2020

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar ,

JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

No. OFI20-11839 MDN-SGDAL-GNG

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020 13:02

Doctor

JOSÉ ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO

Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar

Carrera 50 No.18 - 06 PM 13 Puente Aranda

Ciudad. -

Asunto: Comunicación Resolución 0437 de 2020.

Respetado Doctor,

Comedidamente me permito comunicarle el contenido de la Resolución 0437 del 18 de febrero de 2020 *"Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"*, para los fines que en derecho se estimen pertinentes y a efectos de que se otorgue cumplimiento a la misma, especialmente lo relacionado en el artículo 2 ibidem.

Para el efecto me permito hacerle entrega de una copia simple del acto administrativo en mención.

Atentamente,

GABRIELA RAMOS NAVARRO

Coordinadora Grupo de Negocios Generales

Dirección Asuntos Legales - MDN

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios.

Elaboró: SS. FIGUEROA BRIÑEZ CARLOS ANDRES
Funcionario Grupo Negocios Generales

Firmado digitalmente por : GABRIELA RAMOS NAVARRO

Coordinadora Grupo Negocios Generales

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.ciudadefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Identificador : nAOe ozv1 8lw/ UxmY k1xL 5Oxy zDM#
Validar en : <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0437 DE 2020

(18 FEB 2020)

Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 de la Resolución No. 0303 del 06 de febrero del 2020, en concordancia con lo dispuesto con los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0303 del 06 de febrero de 2020, el Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, delegó en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la facultad de disponer algunas situaciones administrativas respecto a la administración de Personal Civil, Militar y Policial que hace parte de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al Servicio de la Justicia Penal Militar, especialmente las relacionadas con encargos, traslados y nombramientos.

Que mediante correo electrónico enviado al Grupo de Administración de Personal, la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., remite incapacidad médica otorgada por la Dirección de Sanidad Militar por el término de treinta (30) días, a partir del 10 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, la situación administrativa de encargo es la designación temporal de un empleado público del Ministerio de Defensa Nacional para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que como consecuencia de la ausencia de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, por incapacidad médica, se hace necesario encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar.

Que según exposición de motivos de fecha 11 de febrero de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, recomendó que el encargo de las funciones del Despacho de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., se realice al Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada con sede en la misma ciudad, mientras dure la ausencia de la titular por incapacidad médica.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., por incapacidad médica de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.014, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, a partir de la comunicación del presente acto administrativo y hasta el 10 de marzo de 2020, inclusive.

Parágrafo. El citado funcionario encargado deberá rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para que obre en su historia laboral.

21

Continuación de la Resolución "Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar". Se trata de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. Por intermedio de la Coordinación del Grupo Administrativo de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 FEB 2020**

El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional,



CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ



La seguridad
es de todos

Mindefensa

No. OFI20-11839 MDN-SGDAL-GNG

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020 13:02

Doctor

JOSÉ ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO

Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar
Carrera 50 No.18 - 06 PM 13 Puente Aranda
Ciudad. -

Asunto: Comunicación Resolución 0437 de 2020.

Respetado Doctor,

Comedidamente me permito comunicarle el contenido de la Resolución 0437 del 18 de febrero de 2020 *"Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"*, para los fines que en derecho se estimen pertinentes y a efectos de que se otorgue cumplimiento a la misma, especialmente lo relacionado en el artículo 2 ibidem.

Para el efecto me permito hacerle entrega de una copia simple del acto administrativo en mención.

Atentamente,

GABRIELA RAMOS NAVARRO
Coordinadora Grupo de Negocios Generales
Dirección Asuntos Legales - MDN

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios.

Elaboró: SS. FIGUEROA BRIÑEZ CARLOS ANDRES
Funcionario Grupo Negocios Generales

Firmado digitalmente por : GABRIELA RAMOS NAVARRO

Coordinadora Grupo Negocios Generales

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.ciudadefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Identificador : nAOe ozv1 8lw/ UxmY k1xL 5Oxy zDM#
Validar en : <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0437 DE 2020

(18 FEB 2020)

Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 de la Resolución No. 0303 del 06 de febrero del 2020, en concordancia con lo dispuesto con los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0303 del 06 de febrero de 2020, el Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, delegó en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la facultad de disponer algunas situaciones administrativas respecto a la administración de Personal Civil, Militar y Policial que hace parte de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al Servicio de la Justicia Penal Militar, especialmente las relacionadas con encargos, traslados y nombramientos.

Que mediante correo electrónico enviado al Grupo de Administración de Personal, la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., remite incapacidad médica otorgada por la Dirección de Sanidad Militar por el término de treinta (30) días, a partir del 10 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, la situación administrativa de encargo es la designación temporal de un empleado público del Ministerio de Defensa Nacional para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que como consecuencia de la ausencia de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, por incapacidad médica, se hace necesario encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar.

Que según exposición de motivos de fecha 11 de febrero de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, recomendó que el encargo de las funciones del Despacho de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., se realice al Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada con sede en la misma ciudad, mientras dure la ausencia de la titular por incapacidad médica.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., por incapacidad médica de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.014, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, a partir de la comunicación del presente acto administrativo y hasta el 10 de marzo de 2020, inclusive.

Parágrafo. El citado funcionario encargado deberá rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para que obre en su historia laboral.

Continuación de la Resolución "Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar". Se trata de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. Por intermedio de la Coordinación del Grupo Administrativo de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 FEB 2020**

El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional,



CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ

No. OFI20-21933 MDN-SGDAL-GNG

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020 09:49

Doctor

JOSÉ ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO

Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar
Carrera 50 No.18 - 06 PM 13 Puente Aranda
Ciudad. -

Asunto: Comunicación Resolución 0897 de 2020.

Respetado Doctor,

Comendidamente me permito comunicarle el contenido de la Resolución 0897 del 17 de marzo de 2020 *“Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar”*, se trata de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C. Lo anterior para los fines que en derecho se estimen pertinentes y a efectos de que se otorgue cumplimiento a la misma, especialmente lo relacionado en el artículo 2 ibidem.

Para el efecto me permito hacerle entrega de una copia simple del acto administrativo en mención.

Atentamente,

GABRIELA RAMOS NAVARRO

Coordinadora Grupo de Negocios Generales
Dirección Asuntos Legales - MDN



Firmado digitalmente por : GABRIELA RAMOS NAVARRO
Coordinadora Grupo Negocios Generales

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios.

Elaboró: SS. FIGUEROA BRIÑEZ CARLOS ANDRES
Funcionario Grupo Negocios Generales



Identificador : DqB1 kaAB vjU+ Ozbo ic7w K/BU 9fA=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0897** DE 2020

(**17 MAR 2020**)

Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 de la Resolución No. 0303 del 06 de febrero del 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0303 del 06 de febrero de 2020, el Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, delegó en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la facultad de disponer algunas situaciones administrativas respecto a la administración de Personal Civil, Militar y Policial que hace parte de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al Servicio de la Justicia Penal Militar, especialmente las relacionadas con encargos, traslados y nombramientos.

Que mediante resolución No. 000070 de 17 de febrero de 2020, proferida por el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar dispuso conceder licencia de maternidad a la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C. conforme a la excusa médica emitida por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional (sic) por el término de ciento veintiséis (126) días, contados a partir del 14 de febrero al 18 de junio de 2020.

Que mediante Resolución No. 0437 del 18 de febrero de 2020, el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional encarga de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., por incapacidad médica de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, a quién ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, a partir de la comunicación del acto administrativo y hasta el 10 de marzo de 2020, inclusive.

Que mediante Resolución No. 000084 del 09 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar aclara parcialmente el artículo 1 de la Resolución No. 000070 de 17 de febrero de 2020, entendiendo que la excusa médica que fundamenta la licencia de maternidad de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, fue emitida por la "Clínica del Country" de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, la situación administrativa de encargo es la designación temporal de un empleado público del Ministerio de Defensa Nacional para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que como consecuencia de la ausencia de Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, por licencia de maternidad, se hace necesario encargar de las funciones del Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar.

Que por lo expuesto,

Handwritten signature

Continuación de la Resolución "Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar". Se trata de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., por licencia de maternidad de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo y hasta el 18 de junio de 2020, inclusive.

Parágrafo. El citado funcionario encargado deberá rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para que obre en su historia laboral.

ARTÍCULO 2. Por intermedio de la Coordinación del Grupo Administrativo de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, comunicar el presente acto administrativo.

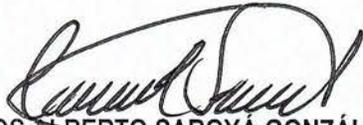
ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 MAR 2020

El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional,



CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ

4

No. OFI20-21933 MDN-SGDAL-GNG

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020 09:49

Doctor

JOSÉ ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO

Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar
Carrera 50 No.18 - 06 PM 13 Puente Aranda
Ciudad. -

Asunto: Comunicación Resolución 0897 de 2020.

Respetado Doctor,

Comendidamente me permito comunicarle el contenido de la Resolución 0897 del 17 de marzo de 2020 *“Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar”*, se trata de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C. Lo anterior para los fines que en derecho se estimen pertinentes y a efectos de que se otorgue cumplimiento a la misma, especialmente lo relacionado en el artículo 2 ibidem.

Para el efecto me permito hacerle entrega de una copia simple del acto administrativo en mención.

Atentamente,

GABRIELA RAMOS NAVARRO

Coordinadora Grupo de Negocios Generales
Dirección Asuntos Legales - MDN



Firmado digitalmente por : GABRIELA RAMOS NAVARRO
Coordinadora Grupo Negocios Generales

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios.

Elaboró: SS. FIGUEROA BRIÑEZ CARLOS ANDRES
Funcionario Grupo Negocios Generales



Identificador : DqB1 kaAB vjU+ Ozbo ic7w K/BU 9fA=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0897** DE 2020

(**17 MAR 2020**)

Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 de la Resolución No. 0303 del 06 de febrero del 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0303 del 06 de febrero de 2020, el Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, delegó en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la facultad de disponer algunas situaciones administrativas respecto a la administración de Personal Civil, Militar y Policial que hace parte de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al Servicio de la Justicia Penal Militar, especialmente las relacionadas con encargos, traslados y nombramientos.

Que mediante resolución No. 000070 de 17 de febrero de 2020, proferida por el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar dispuso conceder licencia de maternidad a la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C. conforme a la excusa médica emitida por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional (sic) por el término de ciento veintiséis (126) días, contados a partir del 14 de febrero al 18 de junio de 2020.

Que mediante Resolución No. 0437 del 18 de febrero de 2020, el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional encarga de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., por incapacidad médica de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, a quién ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, a partir de la comunicación del acto administrativo y hasta el 10 de marzo de 2020, inclusive.

Que mediante Resolución No. 000084 del 09 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar aclara parcialmente el artículo 1 de la Resolución No. 000070 de 17 de febrero de 2020, entendiendo que la excusa médica que fundamenta la licencia de maternidad de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, fue emitida por la "Clínica del Country" de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, la situación administrativa de encargo es la designación temporal de un empleado público del Ministerio de Defensa Nacional para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que como consecuencia de la ausencia de Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, por licencia de maternidad, se hace necesario encargar de las funciones del Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a otro funcionario de igual o superior jerarquía en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar.

Que por lo expuesto,

Handwritten signature

Continuación de la Resolución "Por la cual se encarga de las funciones de un Despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar". Se trata de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., por licencia de maternidad de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo y hasta el 18 de junio de 2020, inclusive.

Parágrafo. El citado funcionario encargado deberá rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para que obre en su historia laboral.

ARTÍCULO 2. Por intermedio de la Coordinación del Grupo Administrativo de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 MAR 2020**

El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional,



CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ

4



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1766 DE 2020

(19 JUN 2020)

Por la cual se encarga de las funciones de un despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 de la Resolución No. 0303 del 06 de febrero del 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0303 de 06 de febrero de 2020, el Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, delegó en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la facultad de disponer algunas situaciones administrativas respecto a la administración del personal civil, militar y policial que hace parte de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, especialmente las relacionadas con encargos, traslados y nombramientos.

Que mediante Resolución No. 000134 de 18 de junio de 2020, el señor Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa "GSED" y Bienestar encargado de las Funciones del Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, autorizó el disfrute de veinte (20) días de vacaciones a la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a partir del 19 de junio de 2020 hasta el 07 de julio de 2020, inclusive.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, la situación administrativa de encargo es la designación temporal de un empleado público del Ministerio de Defensa Nacional para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que como consecuencia de la ausencia temporal de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, por vacaciones, se hace necesario disponer el encargo de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada a otro funcionario de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C, por vacaciones de su titular, Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, con quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias del cargo, a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo y hasta el 07 de julio de 2020, inclusive.

PARÁGRAFO. El citado funcionario encargado deberá rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para que obre en su historia laboral.

ARTÍCULO 2. Por intermedio de la Coordinación del Grupo Administrativo de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JUN 2020

El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional,

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1766 DE 2020

(19 JUN 2020)

Por la cual se encarga de las funciones de un despacho a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 de la Resolución No. 0303 del 06 de febrero del 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0303 de 06 de febrero de 2020, el Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, delegó en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la facultad de disponer algunas situaciones administrativas respecto a la administración del personal civil, militar y policial que hace parte de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, especialmente las relacionadas con encargos, traslados y nombramientos.

Que mediante Resolución No. 000134 de 18 de junio de 2020, el señor Viceministro del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa "GSED" y Bienestar encargado de las Funciones del Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar, autorizó el disfrute de veinte (20) días de vacaciones a la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C., a partir del 19 de junio de 2020 hasta el 07 de julio de 2020, inclusive.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 53 de los Decretos Leyes 1792 de 2000 y 091 de 2007, respectivamente, la situación administrativa de encargo es la designación temporal de un empleado público del Ministerio de Defensa Nacional para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que como consecuencia de la ausencia temporal de la Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA, por vacaciones, se hace necesario disponer el encargo de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada a otro funcionario de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar de las funciones de la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá D.C, por vacaciones de su titular, Doctora DOLLY JANITH HERNANDEZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.014, con quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias del cargo, a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo y hasta el 07 de julio de 2020, inclusive.

PARÁGRAFO. El citado funcionario encargado deberá rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para que obre en su historia laboral.

ARTÍCULO 2. Por intermedio de la Coordinación del Grupo Administrativo de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JUN 2020

El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional,

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **000229** DE 2020

(**30 OCT. 2020**)

"Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, los artículos 15 y 36 del Decreto Ley 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículos 1, numerales 2 y 12, y 4, numerales 1 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1, numeral 4 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 2246 de 04 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002¹, delegó al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto Ley 1792 de 2000.

Que la Resolución No. 1295 de 11 de noviembre de 2004, mediante la cual se adiciona la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, delegó al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de asignar las funciones de que trata el artículo 15 del Decreto Ley 1792 de 2000.

Que en los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 2246 de 04 de agosto de 2020, se delegó al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de disponer encargos generados por vacancia temporal o definitiva en la modalidad legal que corresponda de conformidad con los artículos 14 del Decreto Ley 1792 de 2000, 13 y 53 del Decreto Ley 091 de 2007 y las demás normas aplicables a la materia.

Que de acuerdo con el plan vacacional, la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal de esta Dirección, informó que se encuentran programados para disfrutar vacaciones en noviembre de 2020 el siguiente personal que desempeña cargos en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, de acuerdo con el siguiente detalle:

• VIGENCIAS ANTERIORES:

No.	FZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	VIGENCIA	TÉRMINO
1	POL	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	ORTEGA PÉREZ NUJAD NAYIBE	65.695.343	2017	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
		Fiscal 147 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá- Resolución No. 1450 del 18 de mayo de 2020.				
		Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía – Resolución No. 1987 del 09 de julio de 2020				
2	EJC	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	HERNÁNDEZ BEDOYA CATALINA	52.393.952	2019	20 días, del 03 al 22 de noviembre de 2020, inclusive

¹ "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal"

Hoja N° 2 de la Resolución N° _____ de _____. "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

3	EJC	Secretario Juzgado 83 de Instrucción Penal Militar	SUÁREZ CUADRADO MARIA EUGENIA	39.621.120	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
4	EJC	Secretario Juzgado 15 de Instrucción Penal Militar	PÉREZ VILLALBA JUAN CARLOS	79.968.695	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
5	ARC	Secretario Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de I.M. y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina	JIMENEZ ABRIL BLANCA NUBIA	51.750.551	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

• VIGENCIA 2020

No.	FZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	TÉRMINO
1	EJC	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	63.478.973	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
2	EJC	Fiscal 21 ante Juzgado de Brigada	RICO CHISNES LUIS DAVID	79.129.428	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
3	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMÁN RODRÍGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
4	EJC	Juez 58 de Instrucción Penal Militar	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	19.330.283	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
5	EJC	Secretario Juzgado 12 de Brigada	VALDERRAMA CORREA FANY	1.117.487.498	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
6	EJC	Secretario Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	MORALES RUIZ FLOR MARIA	63.344.824	20 días, del 17 noviembre al 06 de diciembre de 2020, inclusive
7	POL	Secretario Fiscalía 152 ante Juzgado de Departamento de Policía	VEGA MARÍN NESTOR	12.191.927	20 días, del 17 de noviembre al 06 diciembre de 2020, inclusive
8	POL	Secretario Fiscalía 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	TORRES MORENO VALERIA ALEXANDRA	40.384.732	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
9	POL	Secretario Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar	ESCOBAR PATIÑO FLOR MARIA	42.776.170	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
10	POL	Secretario Juzgado 166 de Instrucción Penal Militar	RODRÍGUEZ GÓMEZ GLORIA CATALINA	25.770.164	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

Que mediante correo electrónico del 29 de octubre del año en curso, remitido al Grupo Administración de Personal de la Dirección Ejecutiva, la Coordinación Enlace del Ejército Nacional ante la Justicia Penal Militar, envía el Radiograma No. 20203070091360334/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 17 de octubre de 2020, suscrito por el Brigadier General MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ, Comandante Comando de Personal Ejército Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive, entre los que se encuentran algunos funcionarios judiciales y secretarios de despacho de la Justicia Penal Militar y Policial, de los que se requiere disponer encargo o asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS. Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MY	ARANGUREN RODRIGUEZ EDWIN ALEXANDER	7.180.360	Fiscal 11 ante Juzgado de Brigada
MY	LADINO RESTREPO MARIA TERESA	52.706.077	Juez 25 de Instrucción Penal Militar
MY	LEIVA MORANTES CAROLINA	52.706.683	Juez 76 de Instrucción Penal Militar
MY	ACEVEDO RODRIGUEZ ANA CAROLINA	37.727.782	Juez 87 de Instrucción Penal Militar
MY	PINEDA DIAZ JEFFERSON FRANCISCO	7.175.748	Juez 78 de Instrucción Penal Militar
MY	PEÑA RESTREPO GENARO ALBERTO	93.297.462	Juez 28 de Instrucción Penal Militar
CT	PUENTES LEGUIZAMON XIMENA ANDREA	40.045.077	Juez 5 de Instrucción Penal Militar
CT	GOMEZ SANCHEZ MARTHA CRISTINA	65.709.133	Juez 6 de Instrucción Penal Militar
CT	FUENTES CORTES SANDRA PATRICIA	63.533.957	Juez 96 de Instrucción Penal Militar
CT	BEJARANO PRIETO JOHANA DERLY	40.189.260	Juez 18 de Instrucción Penal Militar
CT	GOMEZ ROMERO ANA ROCIO	49.609.363	Juez 21 de Instrucción Penal Militar
CT	PAEZ RAMIREZ DANIEL FELIPE	1.118.293.660	Juez 26 de Instrucción Penal Militar
SS	HERNANDEZ GOMEZ ALEXANDER	71.191.807	Secretario Juzgado 14 de Brigada
SS	VIVEROS ORTIZ MARIA YAZMIN	36.294.446	Secretario Juzgado 66 de Instrucción Penal Militar

Hoja N° 3 de la Resolución N° _____ de _____. "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 562 del 01 de octubre de 2020, allegada por el Coordinador Enlace de la Fuerza Aérea Colombiana ante la Justicia Penal Militar, el Coronel LUBERTO MAURICIO RUIZ MORENO, Jefe de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, autoriza el disfrute de vacaciones del oficial superior que se relaciona a continuación, designado en cargos judiciales, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TERMINO
CR	PACHON PIRAGAUTA EFRAIN CUSTODIO	Juez de Comando Aéreo 121	30 días, del 09 noviembre al 08 diciembre de 2020, inclusive.
		Juez de Comando Aéreo 122(E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020	
		Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe (E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020	
		Juez de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia (E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020	
		Juez de Escuelas de Formación (E)- Resolución No. 1585 del 05 de junio de 2020	

Que con Orden Administrativa de Personal No. 1436 del 29 de octubre de 2020, el Vicealmirante ANDRÉS VÁSQUEZ VILLEGAS, Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval, autoriza el disfrute de vacaciones del Capitán de Corbeta CARLOS ROBERTO ARANGO VARELAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.631.024, Juez 108 de Instrucción Penal Militar con sede en Buenaventura – Valle del Cauca, por el término de 30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.

Que la Coordinación Enlace de la Policía Nacional ante la Justicia Penal Militar, con correo electrónico del 23 octubre de 2020 remitió al Grupo Administración de Personal, el oficio S-2020 -018351- INSGE-COJUP-29.25, suscrito por el Mayor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ Inspector General Policía Nacional donde autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de dicha institución que se encuentran designados en cargos de Juez, Fiscal y Secretarios Judiciales en la Justicia Penal Militar y Policial y a su vez, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2020, la Teniente AMANDA KATTERINE POVEDA NIÑO, señala el término por el que disfrutaran los mismos, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TERMINO
CR	RODRÍGUEZ DIAZGRANADOS JUAN CARLOS	Juez ante Departamento de Policía Atlántico	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.
MY	ORTIZ PÉREZ JOVANNE ESTEBAN	Juez 158 de Instrucción Penal Militar	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.
		Juez 157 de Instrucción Militar (E). Resolución No. 1450 del 18 de mayo de 2020	
MY	CARRILLO LIZCANO JESSICA AMNERIS	Juez 161 de Instrucción Penal Militar	30 días, del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2020, inclusive.
MY	GÓMEZ LÓPEZ JOHN FERNANDO	Juez 167 de Instrucción Penal Militar	24 días, del 3 al 26 de noviembre de 2020
MY	POSADA ARIZA HÉCTOR ALONSO	Juez 173 de Instrucción Penal Militar	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.

Que por el disfrute de las vacaciones de los funcionarios titulares de despacho, se hace necesario disponer los encargos de las funciones a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el disfrute de vacaciones de un personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

No.	FZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	VIGENCIA	TÉRMINO
1	POL	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	ORTEGA PÉREZ NUJAD NAYIBE	65.695.343	2017	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

Hoja N° 4 de la Resolución N° _____ de _____. "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

2	EJC	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	HERNÁNDEZ BEDOYA CATALINA	52.393.952	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
3	EJC	Secretario Juzgado 83 de Instrucción Penal Militar	SUÁREZ CUADRADO MARIA EUGENIA	39.621.120	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
4	EJC	Secretario Juzgado 15 de Instrucción Penal Militar	PÉREZ VILLALBA JUAN CARLOS	79.968.695	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el disfrute de vacaciones de la vigencia 2020, a un personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

No.	FZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	TÉRMINO
1	EJC	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	63.478.973	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
2	EJC	Fiscal 21 ante Juzgado de Brigada	RICO CHISNES LUIS DAVID	79.129.428	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
3	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMÁN RODRÍGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
4	EJC	Juez 58 de Instrucción Penal Militar	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	19.330.283	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
5	EJC	Secretario Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	MORALES RUIZ FLOR MARIA	63.344.824	20 días, del 17 noviembre al 06 de diciembre de 2020, inclusive
6	POL	Secretario Fiscalía 152 ante Juzgado de Departamento de Policía	VEGA MARÍN NESTOR	12.191.927	20 días, del 17 de noviembre al 06 diciembre de 2020, inclusive
7	POL	Secretario Fiscalía 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	TORRES MORENO VALERIA ALEXANDRA	40.384.732	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
8	POL	Secretario Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar	ESCOBAR PATIÑO FLOR MARIA	42.776.170	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
9	POL	Secretario Juzgado 166 de Instrucción Penal Militar	RODRÍGUEZ GÓMEZ GLORIA CATALINA	25.770.164	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

ARTÍCULO TERCERO: Encargar mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

No	FZA	CARGO DONDE SE GENERA LA AUSENCIA TEMPORAL	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	TÉRMINO	ASUME EL ENCARGO QUIEN EJERCE LAS FUNCIONES DE
1	FAC	Juez de Comando Aéreo 121	CR	PACHON PIRAGAUTA EFRAIN CUSTODIO	30 días, del 09 noviembre al 08 diciembre de 2020, inclusive.	Juez de Policía Metropolitana de Bogotá
2	FAC	Juez de Comando Aéreo 122(E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020				
3	ARC	Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe (E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020				
4	ARC	Juez de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia (E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020				
5	FAC	Juez de Escuelas de Formación (E)- Resolución No. 1585 del 05 de junio de 2020				Juez 7 de Brigada
6	POL	Juez de Departamento de Policía Atlántico	CR	RODRIGUEZ DIAZGRANADOS	30 días, del 01 al 30 de noviembre de	Juez 15 de Brigada

000229

30 OCT. 2020

Hoja N° 5 de la Resolución N° de "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

				JUAN CARLOS	2020, inclusive.	
7	EJC	Fiscal 11 ante Juzgado de Brigada	MY	ARANGUREN RODRIGUEZ EDWIN ALEXANDER	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive.	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada
8	EJC	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	DRA	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Fiscal 22 ante Juzgado de Brigada
9	EJC	Fiscal 21 ante Juzgado de Brigada	DR	RICO CHISNES LUIS DAVID	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada
10	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	DR	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada
11	POL	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	DRA	ORTEGA PEREZ NUJAD NAYIBE	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico
12	POL	Fiscal 147 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá- Resolución No. 1450 del 18 de mayo de 2020.				Fiscal 29 ante Juzgado de Brigada
13	POL	Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía – Resolución No. 1987 del 09 de julio de 2020				
14	EJC	Juez 5 de Instrucción Penal Militar	CT	PUESTES LEGUIZAMON XIMENA ANDREA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 41 de Instrucción Penal Militar
15	EJC	Juez 6 de Instrucción Penal Militar	CT	GOMEZ SANCHEZ MARTHA CRISTINA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 170 de Instrucción Penal Militar
16	EJC	Juez 18 de Instrucción Penal Militar	CT	BEJARANO PRIETO DERLY JOHANA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 8 de Instrucción Penal Militar
17	EJC	Juez 21 de Instrucción Penal Militar	CT	GOMEZ ROMERO ANA ROCIO	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 90 de Instrucción Penal Militar
18	EJC	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	DRA	HERNANDEZ BEDOYA CATALINA	20 días, del 03 al 22 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 27 de Instrucción Penal Militar
19	EJC	Juez 25 de Instrucción Penal Militar	MY	LADINO RESTREPO MARIA TERESA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 122 de Instrucción Penal Militar
20	EJC	Juez 28 de Instrucción Penal Militar	MY	PEÑA RESTREPO GENARO ALBERTO	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 94 de Instrucción Penal Militar
21	EJC	Juez 26 de Instrucción Penal Militar	CT	PAEZ RAMIREZ DANIEL FELIPE	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 50 de instrucción Penal Militar
22	EJC	Juez 58 de Instrucción Penal Militar	DR	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 184 de Instrucción Penal Militar
23	EJC	Juez 78 de Instrucción Penal Militar	MY	PINEDA DIAZ JEFFERSON FRANCISCO	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 152 de Instrucción Penal Militar
24	EJC	Juzgado 76 de Instrucción Penal Militar	MY	LEIVA MORANTES CAROLINA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 75 de Instrucción Penal Militar
25	EJC	Juez 87 de Instrucción Penal Militar	MY	ACEVEDO RODRIGUEZ ANA CAROLINA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 24 de Instrucción Penal Militar-Bello
26	EJC	Juez 96 de Instrucción Penal Militar	CT	FUENTES CORTES SANDRA PATRICIA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 59 de Instrucción Penal Militar
27	ARC	Juez 108 de Instrucción Penal Militar	CC	ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 102 de Instrucción Penal Militar
28	POL	Juez 158 de Instrucción Penal Militar	MY	ORTIZ PEREZ JOVANNE ESTEBAN	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 194 de Instrucción Penal Militar

Hoja N° 6 de la Resolución N° _____ de _____. "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

29	POL	Juez 157 de Instrucción Militar (E). Resolución No. 1450 del 18 de mayo de 2020				
30	POL	Juez 161 de Instrucción Penal Militar	CT	CARRILLO LIZCANO JESSICA AMNERIS	30 días, del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2020, inclusive.	Juez 55 de Instrucción Penal Militar
31	POL	Juez 167 de Instrucción Penal Militar	CT	GOMEZ LOPEZ JOHN FERNANDO	24 días, del 3 al 26 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 30 de Instrucción Penal Militar
32	POL	Juez 173 de Instrucción Penal Militar	MY	POSADA ARIZA HÉCTOR ALONSO	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 174 de Instrucción Penal Militar

Parágrafo: Los citados funcionarios encargados deberán rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, para que obre dentro de su historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO. Asignar funciones secretariales públicas de manera temporal al siguiente personal judicial, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, así:

No.	FZA	CARGO QUE GENERA LA AUSENCIA	TÉRMINO	FUNCIONARIO AL QUE SE ASIGNAN FUNCIONES SECRETARIALES	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	EJC	Secretario Juzgado 14 de Brigada	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Secretario Fiscalía 21 ante Juzgado de Brigada	SS. GONZALEZ GALLEGO CARLOS ANDRES	3.482.282
2	EJC	Secretario Juzgado 66 de Instrucción Penal Militar	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Secretario Juzgado 181 de Instrucción Penal Militar	BARON BAEZ LUIS CARLOS	4.151.675

Parágrafo: La mencionada asignación de funciones no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de la diferencia salarial. El secretario a quien se le asignan las funciones temporales deberá presentar el informe correspondiente de las gestiones adelantadas

ARTÍCULO CUARTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 OCT. 2020**

FABIO ESPITIA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra. Norma Clarena Guayara Barreto		
	Dra. Sandra Milena Lara García, Coordinadora del Grupo de Administración de Personal		29/10/2020
Concepto Jurídico	Emma Ramírez Caicedo- Funcionaria Grupo de Asesoría Legal		29/10/2020
Proyectó:	IT. Yomaira García Vega, uniformada de la Policía Nacional de apoyo en la DEJPM-GAP		29/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **000229** DE 2020

(**30 OCT. 2020**)

"Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, los artículos 15 y 36 del Decreto Ley 1792 de 2000, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, artículos 1, numerales 2 y 12, y 4, numerales 1 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero 2002, artículo 1, numeral 4 de la Resolución Ministerial N° 1295 del 11 de noviembre de 2004, artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 2246 de 04 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002¹, delegó al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de otorgar las vacaciones de que trata el artículo 36 del Decreto Ley 1792 de 2000.

Que la Resolución No. 1295 de 11 de noviembre de 2004, mediante la cual se adiciona la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, delegó al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de asignar las funciones de que trata el artículo 15 del Decreto Ley 1792 de 2000.

Que en los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 2246 de 04 de agosto de 2020, se delegó al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de disponer encargos generados por vacancia temporal o definitiva en la modalidad legal que corresponda de conformidad con los artículos 14 del Decreto Ley 1792 de 2000, 13 y 53 del Decreto Ley 091 de 2007 y las demás normas aplicables a la materia.

Que de acuerdo con el plan vacacional, la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal de esta Dirección, informó que se encuentran programados para disfrutar vacaciones en noviembre de 2020 el siguiente personal que desempeña cargos en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, de acuerdo con el siguiente detalle:

• VIGENCIAS ANTERIORES:

No.	FZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	VIGENCIA	TÉRMINO
1	POL	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	ORTEGA PÉREZ NUJAD NAYIBE	65.695.343	2017	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
		Fiscal 147 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá- Resolución No. 1450 del 18 de mayo de 2020.				
		Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía – Resolución No. 1987 del 09 de julio de 2020				
2	EJC	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	HERNÁNDEZ BEDOYA CATALINA	52.393.952	2019	20 días, del 03 al 22 de noviembre de 2020, inclusive

¹ "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal"

Hoja N° 2 de la Resolución N° _____ de _____. "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

3	EJC	Secretario Juzgado 83 de Instrucción Penal Militar	SUÁREZ CUADRADO MARIA EUGENIA	39.621.120	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
4	EJC	Secretario Juzgado 15 de Instrucción Penal Militar	PÉREZ VILLALBA JUAN CARLOS	79.968.695	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
5	ARC	Secretario Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de I.M. y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina	JIMENEZ ABRIL BLANCA NUBIA	51.750.551	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

• VIGENCIA 2020

No.	FZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	TÉRMINO
1	EJC	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	63.478.973	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
2	EJC	Fiscal 21 ante Juzgado de Brigada	RICO CHISNES LUIS DAVID	79.129.428	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
3	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMÁN RODRÍGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
4	EJC	Juez 58 de Instrucción Penal Militar	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	19.330.283	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
5	EJC	Secretario Juzgado 12 de Brigada	VALDERRAMA CORREA FANY	1.117.487.498	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
6	EJC	Secretario Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	MORALES RUIZ FLOR MARIA	63.344.824	20 días, del 17 noviembre al 06 de diciembre de 2020, inclusive
7	POL	Secretario Fiscalía 152 ante Juzgado de Departamento de Policía	VEGA MARÍN NESTOR	12.191.927	20 días, del 17 de noviembre al 06 diciembre de 2020, inclusive
8	POL	Secretario Fiscalía 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	TORRES MORENO VALERIA ALEXANDRA	40.384.732	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
9	POL	Secretario Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar	ESCOBAR PATIÑO FLOR MARIA	42.776.170	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
10	POL	Secretario Juzgado 166 de Instrucción Penal Militar	RODRÍGUEZ GÓMEZ GLORIA CATALINA	25.770.164	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

Que mediante correo electrónico del 29 de octubre del año en curso, remitido al Grupo Administración de Personal de la Dirección Ejecutiva, la Coordinación Enlace del Ejército Nacional ante la Justicia Penal Militar, envía el Radiograma No. 20203070091360334/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 17 de octubre de 2020, suscrito por el Brigadier General MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ, Comandante Comando de Personal Ejército Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive, entre los que se encuentran algunos funcionarios judiciales y secretarios de despacho de la Justicia Penal Militar y Policial, de los que se requiere disponer encargo o asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS. Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MY	ARANGUREN RODRIGUEZ EDWIN ALEXANDER	7.180.360	Fiscal 11 ante Juzgado de Brigada
MY	LADINO RESTREPO MARIA TERESA	52.706.077	Juez 25 de Instrucción Penal Militar
MY	LEIVA MORANTES CAROLINA	52.706.683	Juez 76 de Instrucción Penal Militar
MY	ACEVEDO RODRIGUEZ ANA CAROLINA	37.727.782	Juez 87 de Instrucción Penal Militar
MY	PINEDA DIAZ JEFFERSON FRANCISCO	7.175.748	Juez 78 de Instrucción Penal Militar
MY	PEÑA RESTREPO GENARO ALBERTO	93.297.462	Juez 28 de Instrucción Penal Militar
CT	PUENTES LEGUIZAMON XIMENA ANDREA	40.045.077	Juez 5 de Instrucción Penal Militar
CT	GOMEZ SANCHEZ MARTHA CRISTINA	65.709.133	Juez 6 de Instrucción Penal Militar
CT	FUENTES CORTES SANDRA PATRICIA	63.533.957	Juez 96 de Instrucción Penal Militar
CT	BEJARANO PRIETO JOHANA DERLY	40.189.260	Juez 18 de Instrucción Penal Militar
CT	GOMEZ ROMERO ANA ROCIO	49.609.363	Juez 21 de Instrucción Penal Militar
CT	PAEZ RAMIREZ DANIEL FELIPE	1.118.293.660	Juez 26 de Instrucción Penal Militar
SS	HERNANDEZ GOMEZ ALEXANDER	71.191.807	Secretario Juzgado 14 de Brigada
SS	VIVEROS ORTIZ MARIA YAZMIN	36.294.446	Secretario Juzgado 66 de Instrucción Penal Militar

Hoja N° 3 de la Resolución N° _____ de _____. "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 562 del 01 de octubre de 2020, allegada por el Coordinador Enlace de la Fuerza Aérea Colombiana ante la Justicia Penal Militar, el Coronel LUBERTO MAURICIO RUIZ MORENO, Jefe de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, autoriza el disfrute de vacaciones del oficial superior que se relaciona a continuación, designado en cargos judiciales, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TERMINO
CR	PACHON PIRAGAUTA EFRAIN CUSTODIO	Juez de Comando Aéreo 121	30 días, del 09 noviembre al 08 diciembre de 2020, inclusive.
		Juez de Comando Aéreo 122(E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020	
		Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe (E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020	
		Juez de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia (E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020	
		Juez de Escuelas de Formación (E)- Resolución No. 1585 del 05 de junio de 2020	

Que con Orden Administrativa de Personal No. 1436 del 29 de octubre de 2020, el Vicealmirante ANDRÉS VÁSQUEZ VILLEGAS, Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval, autoriza el disfrute de vacaciones del Capitán de Corbeta CARLOS ROBERTO ARANGO VARELAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.631.024, Juez 108 de Instrucción Penal Militar con sede en Buenaventura – Valle del Cauca, por el término de 30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.

Que la Coordinación Enlace de la Policía Nacional ante la Justicia Penal Militar, con correo electrónico del 23 octubre de 2020 remitió al Grupo Administración de Personal, el oficio S-2020 -018351- INSGE-COJUP-29.25, suscrito por el Mayor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ Inspector General Policía Nacional donde autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de dicha institución que se encuentran designados en cargos de Juez, Fiscal y Secretarios Judiciales en la Justicia Penal Militar y Policial y a su vez, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2020, la Teniente AMANDA KATTERINE POVEDA NIÑO, señala el término por el que disfrutaran los mismos, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TERMINO
CR	RODRÍGUEZ DIAZGRANADOS JUAN CARLOS	Juez ante Departamento de Policía Atlántico	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.
MY	ORTIZ PÉREZ JOVANNE ESTEBAN	Juez 158 de Instrucción Penal Militar	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.
		Juez 157 de Instrucción Militar (E). Resolución No. 1450 del 18 de mayo de 2020	
MY	CARRILLO LIZCANO JESSICA AMNERIS	Juez 161 de Instrucción Penal Militar	30 días, del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2020, inclusive.
MY	GÓMEZ LÓPEZ JOHN FERNANDO	Juez 167 de Instrucción Penal Militar	24 días, del 3 al 26 de noviembre de 2020
MY	POSADA ARIZA HÉCTOR ALONSO	Juez 173 de Instrucción Penal Militar	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.

Que por el disfrute de las vacaciones de los funcionarios titulares de despacho, se hace necesario disponer los encargos de las funciones a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el disfrute de vacaciones de un personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

No.	FZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	VIGENCIA	TÉRMINO
1	POL	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	ORTEGA PÉREZ NUJAD NAYIBE	65.695.343	2017	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

Hoja N° 4 de la Resolución N° _____ de _____. "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

2	EJC	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	HERNÁNDEZ BEDOYA CATALINA	52.393.952	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
3	EJC	Secretario Juzgado 83 de Instrucción Penal Militar	SUÁREZ CUADRADO MARIA EUGENIA	39.621.120	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
4	EJC	Secretario Juzgado 15 de Instrucción Penal Militar	PÉREZ VILLALBA JUAN CARLOS	79.968.695	2019	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el disfrute de vacaciones de la vigencia 2020, a un personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

No.	FZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	TÉRMINO
1	EJC	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	63.478.973	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
2	EJC	Fiscal 21 ante Juzgado de Brigada	RICO CHISNES LUIS DAVID	79.129.428	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
3	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	GUZMÁN RODRÍGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
4	EJC	Juez 58 de Instrucción Penal Militar	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	19.330.283	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
5	EJC	Secretario Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	MORALES RUIZ FLOR MARIA	63.344.824	20 días, del 17 noviembre al 06 de diciembre de 2020, inclusive
6	POL	Secretario Fiscalía 152 ante Juzgado de Departamento de Policía	VEGA MARÍN NESTOR	12.191.927	20 días, del 17 de noviembre al 06 diciembre de 2020, inclusive
7	POL	Secretario Fiscalía 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	TORRES MORENO VALERIA ALEXANDRA	40.384.732	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
8	POL	Secretario Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar	ESCOBAR PATIÑO FLOR MARIA	42.776.170	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive
9	POL	Secretario Juzgado 166 de Instrucción Penal Militar	RODRÍGUEZ GÓMEZ GLORIA CATALINA	25.770.164	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive

ARTÍCULO TERCERO: Encargar mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

No	FZA	CARGO DONDE SE GENERA LA AUSENCIA TEMPORAL	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	TÉRMINO	ASUME EL ENCARGO QUIEN EJERCE LAS FUNCIONES DE
1	FAC	Juez de Comando Aéreo 121	CR	PACHON PIRAGAUTA EFRAIN CUSTODIO	30 días, del 09 noviembre al 08 diciembre de 2020, inclusive.	Juez de Policía Metropolitana de Bogotá
2	FAC	Juez de Comando Aéreo 122(E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020				
3	ARC	Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Caribe (E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020				
4	ARC	Juez de Primera Instancia del Comando Específico de San Andrés y Providencia (E)- Resolución No. 1817 del 26 de junio de 2020				
5	FAC	Juez de Escuelas de Formación (E)- Resolución No. 1585 del 05 de junio de 2020				Juez 7 de Brigada
6	POL	Juez de Departamento de Policía Atlántico	CR	RODRIGUEZ DIAZGRANADOS	30 días, del 01 al 30 de noviembre de	Juez 15 de Brigada

000229

30 OCT. 2020

Hoja N° 5 de la Resolución N° de "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

				JUAN CARLOS	2020, inclusive.	
7	EJC	Fiscal 11 ante Juzgado de Brigada	MY	ARANGUREN RODRIGUEZ EDWIN ALEXANDER	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive.	Fiscal 27 ante Juzgado de Brigada
8	EJC	Fiscal 20 ante Juzgado de Brigada	DRA	TAMI MEZA MAGDA ELIANA	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Fiscal 22 ante Juzgado de Brigada
9	EJC	Fiscal 21 ante Juzgado de Brigada	DR	RICO CHISNES LUIS DAVID	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Fiscal 25 ante Juzgado de Brigada
10	EJC	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	DR	GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Fiscal 13 ante Juzgado de Brigada
11	POL	Fiscal 146 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	DRA	ORTEGA PEREZ NUJAD NAYIBE	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Fiscal ante Juez de Primera Instancia de la Fuerza Naval del Pacífico
12	POL	Fiscal 147 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá- Resolución No. 1450 del 18 de mayo de 2020.				
13	POL	Fiscal 151 ante Juzgado de Departamento de Policía - Resolución No. 1987 del 09 de julio de 2020				
14	EJC	Juez 5 de Instrucción Penal Militar	CT	PUESTES LEGUIZAMON XIMENA ANDREA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 41 de Instrucción Penal Militar
15	EJC	Juez 6 de Instrucción Penal Militar	CT	GOMEZ SANCHEZ MARTHA CRISTINA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 170 de Instrucción Penal Militar
16	EJC	Juez 18 de Instrucción Penal Militar	CT	BEJARANO PRIETO DERLY JOHANA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 8 de Instrucción Penal Militar
17	EJC	Juez 21 de Instrucción Penal Militar	CT	GOMEZ ROMERO ANA ROCIO	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 90 de Instrucción Penal Militar
18	EJC	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	DRA	HERNANDEZ BEDOYA CATALINA	20 días, del 03 al 22 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 27 de Instrucción Penal Militar
19	EJC	Juez 25 de Instrucción Penal Militar	MY	LADINO RESTREPO MARIA TERESA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 122 de Instrucción Penal Militar
20	EJC	Juez 28 de Instrucción Penal Militar	MY	PEÑA RESTREPO GENARO ALBERTO	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 94 de Instrucción Penal Militar
21	EJC	Juez 26 de Instrucción Penal Militar	CT	PAEZ RAMIREZ DANIEL FELIPE	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 50 de instrucción Penal Militar
22	EJC	Juez 58 de Instrucción Penal Militar	DR	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	20 días, del 09 al 28 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 184 de Instrucción Penal Militar
23	EJC	Juez 78 de Instrucción Penal Militar	MY	PINEDA DIAZ JEFFERSON FRANCISCO	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 152 de Instrucción Penal Militar
24	EJC	Juzgado 76 de Instrucción Penal Militar	MY	LEIVA MORANTES CAROLINA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 75 de Instrucción Penal Militar
25	EJC	Juez 87 de Instrucción Penal Militar	MY	ACEVEDO RODRIGUEZ ANA CAROLINA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 24 de Instrucción Penal Militar-Bello
26	EJC	Juez 96 de Instrucción Penal Militar	CT	FUENTES CORTES SANDRA PATRICIA	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 59 de Instrucción Penal Militar
27	ARC	Juez 108 de Instrucción Penal Militar	CC	ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive	Juez 102 de Instrucción Penal Militar
28	POL	Juez 158 de Instrucción Penal Militar	MY	ORTIZ PEREZ JOVANNE ESTEBAN	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 194 de Instrucción Penal Militar

Hoja N° 6 de la Resolución N° _____ de _____. "Por la cual se autoriza el disfrute de las vacaciones de un personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, se disponen unos encargos y se asignan de manera temporal funciones secretariales"

29	POL	Juez 157 de Instrucción Militar (E). Resolución No. 1450 del 18 de mayo de 2020				
30	POL	Juez 161 de Instrucción Penal Militar	CT	CARRILLO LIZCANO JESSICA AMNERIS	30 días, del 09 de noviembre al 08 de diciembre de 2020, inclusive.	Juez 55 de Instrucción Penal Militar
31	POL	Juez 167 de Instrucción Penal Militar	CT	GOMEZ LOPEZ JOHN FERNANDO	24 días, del 3 al 26 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 30 de Instrucción Penal Militar
32	POL	Juez 173 de Instrucción Penal Militar	MY	POSADA ARIZA HÉCTOR ALONSO	30 días, del 01 al 30 de noviembre de 2020, inclusive.	Juez 174 de Instrucción Penal Militar

Parágrafo: Los citados funcionarios encargados deberán rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, para que obre dentro de su historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO. Asignar funciones secretariales públicas de manera temporal al siguiente personal judicial, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, así:

No.	FZA	CARGO QUE GENERA LA AUSENCIA	TÉRMINO	FUNCIONARIO AL QUE SE ASIGNAN FUNCIONES SECRETARIALES	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	EJC	Secretario Juzgado 14 de Brigada	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Secretario Fiscalía 21 ante Juzgado de Brigada	SS. GONZALEZ GALLEGO CARLOS ANDRES	3.482.282
2	EJC	Secretario Juzgado 66 de Instrucción Penal Militar	30 días, del 31 de octubre al 29 de noviembre de 2020, inclusive	Secretario Juzgado 181 de Instrucción Penal Militar	BARON BAEZ LUIS CARLOS	4.151.675

Parágrafo: La mencionada asignación de funciones no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de la diferencia salarial. El secretario a quien se le asignan las funciones temporales deberá presentar el informe correspondiente de las gestiones adelantadas

ARTÍCULO CUARTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 OCT. 2020**

FABIO ESPITIA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra. Norma Clarena Guayara Barreto		
	Dra. Sandra Milena Lara García, Coordinadora del Grupo de Administración de Personal		29/10/2020
Concepto Jurídico	Emma Ramírez Caicedo- Funcionaria Grupo de Asesoría Legal		29/10/2020
Proyectó:	IT. Yomaira García Vega, uniformada de la Policía Nacional de apoyo en la DEJPM-GAP		29/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **000001** DE 2021

(04 ENE 2021)

"Por la cual se concede licencia remunerada por luto a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se dispone un encargo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, el artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 6330 del 21 de agosto de 2013, del Decreto Ley 1792 de 2000, el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 y el artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 2246 del 04 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, concede a los servidores públicos una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*", señala que los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013".

Que la citada norma señala que "*Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013.*"

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 6330 del 21 de agosto de 2013, el Ministro de Defensa Nacional delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de conceder las licencias por luto para los servidores de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que mediante los numerales 1 y 2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 2246 del 04 de agosto de 2020, el Ministro de Defensa Nacional delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de disponer encargos generados por vacancia temporal o definitiva en la modalidad legal que corresponda, de conformidad con los artículos 14 del Decreto Ley 1792 de 2000, 13 y 53 del Decreto Ley 091 de 2007 y las demás normas aplicables a la materia.

Que, mediante comunicación electrónica del 4 de enero de 2020, el Teniente Coronel (RVA) CARLOS ALBERTO LASPRILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.934.708, Fiscal 29 ante Juez de Brigada con sede en Bogotá D.C., informa al Grupo de Administración de Personal de la Dirección Ejecutiva el fallecimiento de su padre, el señor ALFREDO LASPRILLA NARANJO (Q.E.P.D.), ocurrido el 04 de enero de 2021.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere conceder licencia remunerada al citado funcionario por el término de cinco (5) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013. Así mismo, encargar de las funciones de la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada mientras dure la ausencia temporal de su titular, a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder licencia remunerada por luto al Teniente Coronel (RVA) CARLOS ALBERTO LASPRILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.934.708, Fiscal 29 ante Juez de Brigada con sede en Bogotá D.C., por el término de cinco (05) días hábiles, del 04 al 08 de enero de 2021, inclusive, de acuerdo con las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo: En los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, el servidor público a quien se le concede esta licencia deberá presentar al Grupo Administración de Personal dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho, los documentos que soportan la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar de las funciones de la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada con sede en Bogotá D.C., por ausencia temporal de su titular, del 04 al 08 de enero de 2021, inclusive, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: El funcionario encargado deberá rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para que obre dentro de su historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 ENE 2021



FABIO ESPITIA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Luz Edith Ochoa Tabares, Profesional de Defensa del Grupo Administración de Personal		04/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000264 DE 2022

(16 JUN 2022)

"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a un personal civil"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, en la Resolución 000225 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990¹, establece que el personal civil tendrá derecho a disfrutar de veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados, por cada año cumplido de servicio continuo.

Que el numeral 5 del artículo 6° de la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, delegó en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial:

"Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de las vacaciones del personal administrativo y civil judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial".

Que de conformidad con el plan vacacional 2022, se requiere autorizar el disfrute de vacaciones, del personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER el disfrute de vacaciones a un personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

FZA	CARGO	DESPACHO	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	VIGENCIA	TÉRMINO
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juez de Inspección	Fiscalía 8 ante Juzgado de Inspección	Bogotá D.C.	DAGOBERTO LÓPEZ LEGUIZAMÓN	9.635.587	2022	20 días, del 18 de julio al 06 de agosto de 2022, inclusive.
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 11 ante Juzgado de Brigada	Medellín Antioquia	MAGDA ELIANA TAMI MEZA	63.478.973	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ	93.367.377	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.

¹ Por el cual se reforma el Estatuto y el Régimen Prestacional del Personal Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 29 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	CARLOS ALBERTO LASPRILLA RAMÍREZ	5.934.708	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 16 de Instrucción Penal Militar	Malambo Atlántico	JAVIER ELIAS DÍAZ MARTÍNEZ	73.116.939	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar	Barrancabermeja Santander	JORGE ALBERTO GARCÍA RUEDA	91.066.909	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 44 de Instrucción Penal Militar	San José del Guaviare Guaviare	NAYID FRANCISCO RIVERA MUÑOZ	17.323.754	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar	Cartago Valle del Cauca	DIEGO GERMÁN VARGAS GUARÍN	79.542.263	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 56 de Instrucción Penal Militar	Pereira Risaralda	GILMA YOLANDA BOHÓRQUEZ SOTELO	51.753.347	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar	Manizales Caldas	LUIS GABRIEL RINCÓN CHAPARRO	7.161.653	2022	20 días, del 21 de junio al 10 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 58 de Instrucción Penal Militar	Mocoa Putumayo	MIGUEL ANTONIO BERNAL ESCOBAR	19.330.283	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	REINALDO CARDONA ALVAREZ	10.265.783	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 91 de Instrucción Penal Militar	Pasto Nariño	ELIANA XIOMARA FIGUEROA BOTERO	38.565.226	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 8 ante Juzgado de Inspección	Bogotá D.C.	OLGA BARRIGA CUBIDES	52.110.243	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 6 de Brigada	Bogotá D.C.	MARLA MILENA BARRERO MENDOZA	52.776.587	2021	20 días, del 21 de junio al 10 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada	Barranquilla Atlántico	PIEDAD SOFÍA GUTIÉRREZ VEGA	49.761.252	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.

EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	LEIDY PAOLA LOZANO SUÁREZ	1.033.715.721	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	SONIA PATRICIA CRUZ JIMÉNEZ	52.082.575	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 11 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca	ANA MÓNICA TORRES MEJÍA	51.992.591	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	DORA INÉS MURILLO PALACIOS	32.289.577	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 41 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	SANDRA YINETH RODRÍGUEZ ACEVEDO	52.155.190	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 46 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca	OLGA LUCÍA COLLAZOS VARGAS	68.295.478	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca	UBER ANTONIO BOLAÑOS JIMÉNEZ	76.313.294	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 55 de Instrucción Penal Militar	Montenegro - Pueblo Tapao Quindío	CLAUDIA JEANNETTE ERIRA MAYORGA	52.645.467	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar	Tolemaida Cundinamarca	MARÍA ANGÉLICA PERICO GÓMEZ	52.430.190	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar	Ipiales Nariño	IVETTE ANGÉLICA BENAVIDES ARCILA	1.018.419.106	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 93 de Instrucción Penal Militar	Granada Meta	ROBERT EDUARDO GÓMEZ PERILLA	79.574.974	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 97 de Instrucción Penal Militar	Caucasia Antioquia	JOSÉ ÁNGEL MURILLO SOLANO	1.065.582.374	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
ARC	Secretario de Despacho	Juzgado de Primera Instancia de Inspección de la Armada	Bogotá D.C.	BLANCA NUBIA JIMÉNEZ ABRIL	51.750.551	2021	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.

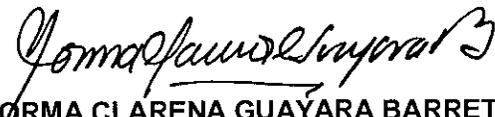
ARC	Secretario de Despacho	Juzgado de Primera Instancia de Inspección de la Armada	Bogotá D.C.	INGRID PATRICIA HERRERA PEÑUELA	52.472.836	2022	20 días, del 21 de julio al 09 de agosto de 2022, inclusive.
ARC	Secretario de Despacho	Juzgado de Primera Instancia de la Brigada Fluvial y Segunda Brigada de Infantería de Marina	Bogotá D.C.	SANDRA PATRICIA NUÑEZ LOZADA	26.637.155	2022	20 días, del 18 de julio al 06 de agosto de 2022, inclusive.
FAC	Fiscal Penal Militar ante Juez de Inspección	Fiscalía ante Juzgado de Inspección de la Fuerza Aérea	Bogotá D.C.	HORACIO BENÍTEZ GONZÁLEZ	19.271.733	2022	20 días, del 28 junio al 17 de julio de 2022, inclusive.
FAC	Secretario de Despacho	Juzgado 123 de Instrucción Penal Militar	Puerto Salgar Cundinamarca	NOHRA AMELIA MONTALVO MONTALVO	24.713.212	2022	20 días, del 04 al 23 de julio de 2022, inclusive.
POL	Fiscal Penal Militar ante Juez de Dirección	Fiscalía 141 ante Juzgado de Dirección General	Bogotá D.C.	JESÚS ANTONIO MOYA ROMERO	17.411.537	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Fiscal Penal Militar ante Juez de Departamento	Fiscalía 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	Villavicencio Meta	SANDRA SANABRIA BARBOSA	30.348.126	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 168 de Instrucción Penal Militar	Bucaramanga Santander	MARIO LEONEL MUÑOZ BUITRAGO	19.490.910	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar	Villavicencio Meta	JIMMY RAÚL ERAZO MORILLO	5.234.960	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 180 de Instrucción Penal Militar	Neiva Huila	CARLOS ALBERTO DAZA GONZÁLEZ	16.703.772	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Fiscalía 149 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Cali Valle del Cauca	ANGÉLA DEL PILAR MAHECHA CAMARGO	60.326.455	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	Barranquilla Atlántico	HERNÁN CAYETANO ABELLO HOYOS	8.637.083	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Pasto Nariño	DORALBA CABRERA PONCE	41.180.456	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.

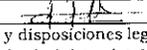
POL	Secretario de Despacho	Fiscalía 161 ante Juzgado de Departamento de Policía	Barranquilla Atlántico	DORIS MAGALY ONTIVEROS LIZCANO	60.317.554	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Fiscalía 165 ante Juzgado de Departamento de Policía	Pasto Nariño	MAURICIO OTALVARO GÓMEZ	93.444.050	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca	ARNOBIS MENDEZ SALCEDO	6.001.985	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 177 de Instrucción Penal Militar	Riohacha La Guajira	MILTON ENRIQUE BAQUERO MARTÍNEZ	72.153.263	2022	20 días, del 04 al 23 de julio de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-19	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	LIZETTE SYLVANA ALFONSO SÁNCHEZ	52.425.739	2021	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-19	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	SANDRA MILENA LARA GARCÍA	53.106.950	2022	20 días, del 18 de julio al 06 de agosto de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-16	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	SANDRA PATRICIA MEJÍA GARATEJO	51.974.056	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-16	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	MARTHA PATRICIA LEYVA BARRERO	52.331.653	2022	20 días, del 18 de julio al 06 de agosto de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-15	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	ALBA LUCIA SALAZAR SANCHEZ	23.351.258	2019	11 días, del 05 al 15 de julio de 2022, inclusive.
--	Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa 5-1-25	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	JUAN CARLOS PULIDO ACUÑA	79.975.326	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16 JUN 2022**


NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		13/06/2022
Proyectó:	SV Ronny Elias Molina Beltrán		08/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000264 DE 2022

(16 JUN 2022)

"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a un personal civil"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, en la Resolución 000225 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990¹, establece que el personal civil tendrá derecho a disfrutar de veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados, por cada año cumplido de servicio continuo.

Que el numeral 5 del artículo 6° de la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, delegó en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial:

"Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de las vacaciones del personal administrativo y civil judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial".

Que de conformidad con el plan vacacional 2022, se requiere autorizar el disfrute de vacaciones, del personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER el disfrute de vacaciones a un personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

FZA	CARGO	DESPACHO	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	VIGENCIA	TÉRMINO
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juez de Inspección	Fiscalía 8 ante Juzgado de Inspección	Bogotá D.C.	DAGOBERTO LÓPEZ LEGUIZAMÓN	9.635.587	2022	20 días, del 18 de julio al 06 de agosto de 2022, inclusive.
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 11 ante Juzgado de Brigada	Medellín Antioquia	MAGDA ELIANA TAMI MEZA	63.478.973	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ	93.367.377	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.

¹ Por el cual se reforma el Estatuto y el Régimen Prestacional del Personal Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 29 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	CARLOS ALBERTO LASPRILLA RAMÍREZ	5.934.708	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 16 de Instrucción Penal Militar	Malambo Atlántico	JAVIER ELIAS DÍAZ MARTÍNEZ	73.116.939	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar	Barrancabermeja Santander	JORGE ALBERTO GARCÍA RUEDA	91.066.909	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 44 de Instrucción Penal Militar	San José del Guaviare Guaviare	NAYID FRANCISCO RIVERA MUÑOZ	17.323.754	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar	Cartago Valle del Cauca	DIEGO GERMÁN VARGAS GUARÍN	79.542.263	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 56 de Instrucción Penal Militar	Pereira Risaralda	GILMA YOLANDA BOHÓRQUEZ SOTELO	51.753.347	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 57 de Instrucción Penal Militar	Manizales Caldas	LUIS GABRIEL RINCÓN CHAPARRO	7.161.653	2022	20 días, del 21 de junio al 10 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 58 de Instrucción Penal Militar	Mocoa Putumayo	MIGUEL ANTONIO BERNAL ESCOBAR	19.330.283	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	REINALDO CARDONA ALVAREZ	10.265.783	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 91 de Instrucción Penal Militar	Pasto Nariño	ELIANA XIOMARA FIGUEROA BOTERO	38.565.226	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 8 ante Juzgado de Inspección	Bogotá D.C.	OLGA BARRIGA CUBIDES	52.110.243	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 6 de Brigada	Bogotá D.C.	MARLA MILENA BARRERO MENDOZA	52.776.587	2021	20 días, del 21 de junio al 10 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada	Barranquilla Atlántico	PIEDAD SOFÍA GUTIÉRREZ VEGA	49.761.252	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.

EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	LEIDY PAOLA LOZANO SUÁREZ	1.033.715.721	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	SONIA PATRICIA CRUZ JIMÉNEZ	52.082.575	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 11 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca	ANA MÓNICA TORRES MEJÍA	51.992.591	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	DORA INÉS MURILLO PALACIOS	32.289.577	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 41 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	SANDRA YINETH RODRÍGUEZ ACEVEDO	52.155.190	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 46 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca	OLGA LUCÍA COLLAZOS VARGAS	68.295.478	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca	UBER ANTONIO BOLAÑOS JIMÉNEZ	76.313.294	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 55 de Instrucción Penal Militar	Montenegro - Pueblo Tapao Quindío	CLAUDIA JEANNETTE ERIRA MAYORGA	52.645.467	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 88 de Instrucción Penal Militar	Tolemaida Cundinamarca	MARÍA ANGÉLICA PERICO GÓMEZ	52.430.190	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar	Ipiales Nariño	IVETTE ANGÉLICA BENAVIDES ARCILA	1.018.419.106	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 93 de Instrucción Penal Militar	Granada Meta	ROBERT EDUARDO GÓMEZ PERILLA	79.574.974	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 97 de Instrucción Penal Militar	Caucasia Antioquia	JOSÉ ÁNGEL MURILLO SOLANO	1.065.582.374	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
ARC	Secretario de Despacho	Juzgado de Primera Instancia de Inspección de la Armada	Bogotá D.C.	BLANCA NUBIA JIMÉNEZ ABRIL	51.750.551	2021	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.

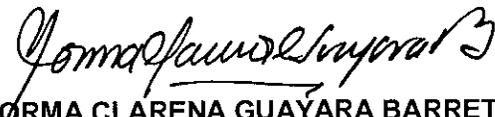
ARC	Secretario de Despacho	Juzgado de Primera Instancia de Inspección de la Armada	Bogotá D.C.	INGRID PATRICIA HERRERA PEÑUELA	52.472.836	2022	20 días, del 21 de julio al 09 de agosto de 2022, inclusive.
ARC	Secretario de Despacho	Juzgado de Primera Instancia de la Brigada Fluvial y Segunda Brigada de Infantería de Marina	Bogotá D.C.	SANDRA PATRICIA NUÑEZ LOZADA	26.637.155	2022	20 días, del 18 de julio al 06 de agosto de 2022, inclusive.
FAC	Fiscal Penal Militar ante Juez de Inspección	Fiscalía ante Juzgado de Inspección de la Fuerza Aérea	Bogotá D.C.	HORACIO BENÍTEZ GONZÁLEZ	19.271.733	2022	20 días, del 28 junio al 17 de julio de 2022, inclusive.
FAC	Secretario de Despacho	Juzgado 123 de Instrucción Penal Militar	Puerto Salgar Cundinamarca	NOHRA AMELIA MONTALVO MONTALVO	24.713.212	2022	20 días, del 04 al 23 de julio de 2022, inclusive.
POL	Fiscal Penal Militar ante Juez de Dirección	Fiscalía 141 ante Juzgado de Dirección General	Bogotá D.C.	JESÚS ANTONIO MOYA ROMERO	17.411.537	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Fiscal Penal Militar ante Juez de Departamento	Fiscalía 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	Villavicencio Meta	SANDRA SANABRIA BARBOSA	30.348.126	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 168 de Instrucción Penal Militar	Bucaramanga Santander	MARIO LEONEL MUÑOZ BUITRAGO	19.490.910	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar	Villavicencio Meta	JIMMY RAÚL ERAZO MORILLO	5.234.960	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 180 de Instrucción Penal Militar	Neiva Huila	CARLOS ALBERTO DAZA GONZÁLEZ	16.703.772	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Fiscalía 149 ante Juzgado de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Cali Valle del Cauca	ANGÉLA DEL PILAR MAHECHA CAMARGO	60.326.455	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	Barranquilla Atlántico	HERNÁN CAYETANO ABELLO HOYOS	8.637.083	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Pasto Nariño	DORALBA CABRERA PONCE	41.180.456	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.

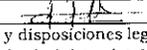
POL	Secretario de Despacho	Fiscalía 161 ante Juzgado de Departamento de Policía	Barranquilla Atlántico	DORIS MAGALY ONTIVEROS LIZCANO	60.317.554	2022	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Fiscalía 165 ante Juzgado de Departamento de Policía	Pasto Nariño	MAURICIO OTALVARO GÓMEZ	93.444.050	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 145 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca	ARNOBIS MENDEZ SALCEDO	6.001.985	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 177 de Instrucción Penal Militar	Riohacha La Guajira	MILTON ENRIQUE BAQUERO MARTÍNEZ	72.153.263	2022	20 días, del 04 al 23 de julio de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-19	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	LIZETTE SYLVANA ALFONSO SÁNCHEZ	52.425.739	2021	20 días, del 11 al 30 de julio de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-19	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	SANDRA MILENA LARA GARCÍA	53.106.950	2022	20 días, del 18 de julio al 06 de agosto de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-16	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	SANDRA PATRICIA MEJÍA GARATEJO	51.974.056	2022	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-16	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	MARTHA PATRICIA LEYVA BARRERO	52.331.653	2022	20 días, del 18 de julio al 06 de agosto de 2022, inclusive.
--	Profesional de Defensa 3-1-15	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	ALBA LUCIA SALAZAR SANCHEZ	23.351.258	2019	11 días, del 05 al 15 de julio de 2022, inclusive.
--	Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa 5-1-25	Planta de Personal de la UAEJPMP	Bogotá D.C.	JUAN CARLOS PULIDO ACUÑA	79.975.326	2021	20 días, del 05 al 24 de julio de 2022, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16 JUN 2022**


NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		13/06/2022
Proyectó:	SV Ronny Elias Molina Beltrán		08/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000413** DE 2022

(**18 AGO 2022**)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, señala que: *"los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones"*.

Que mediante Radiograma No. 2022307012903003/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 25 de julio de 2022, modificado por el Radiograma No. 2022307013166193/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER 29.60 del 29 de julio de 2022, suscritos por el Coronel William Alfonso Chávez Vargas, Director de Personal Encargado de las Funciones del Comando de Personal del Ejército Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 08 de agosto al 06 de septiembre de 2022, entre otros, a la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, Fiscal 29 ante Juez de Brigada (E).

Que mediante Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, se dispuso, entre otros el encargo de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., a la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA (E), asignada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir del 16 de agosto de 2022 y por el término de seis (6) meses o la provisión definitiva del cargo, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Que en consecuencia, se requiere modificar parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, en el sentido de encargar a otro funcionario de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., mientras dure la ausencia temporal por vacaciones de la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada (E).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, así:

“ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., al funcionario **JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.377, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA, asignado a la Fiscalía 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta el 06 de septiembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., a la Teniente Coronel **OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA (E), asignada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir del 07 de septiembre de 2022 y por el término de seis (6) meses o la provisión definitiva del cargo, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe al término de su gestión a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que obre dentro de su historia laboral.”

ARTÍCULO SEGUNDO- Los demás aspectos de la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, no modificados en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 AGO 2022**


FABIO ESPITA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		
	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		17/08/2022
Proyectó:	Emma Catalina Ramirez Caicedo, Profesional de Defensa		17/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAEJPMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000413** DE 2022

(**18 AGO 2022**)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, señala que: *"los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones"*.

Que mediante Radiograma No. 2022307012903003/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 25 de julio de 2022, modificado por el Radiograma No. 2022307013166193/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER 29.60 del 29 de julio de 2022, suscritos por el Coronel William Alfonso Chávez Vargas, Director de Personal Encargado de las Funciones del Comando de Personal del Ejército Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 08 de agosto al 06 de septiembre de 2022, entre otros, a la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, Fiscal 29 ante Juez de Brigada (E).

Que mediante Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, se dispuso, entre otros el encargo de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., a la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA (E), asignada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir del 16 de agosto de 2022 y por el término de seis (6) meses o la provisión definitiva del cargo, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Que en consecuencia, se requiere modificar parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, en el sentido de encargar a otro funcionario de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., mientras dure la ausencia temporal por vacaciones de la Teniente Coronel OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN, Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada (E).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, así:

“ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., al funcionario **JAMES ALFREDO GUZMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.377, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA, asignado a la Fiscalía 28 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta el 06 de septiembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR de las funciones de la Fiscalía ante Juez de Primera Instancia de la Primera y Segunda Brigada de Infantería de Marina y de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina, con sede en Bogotá D.C., a la Teniente Coronel **OLGA LUCÍA SÁENZ PATRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.233, FISCAL PENAL MILITAR ANTE JUZGADO DE BRIGADA (E), asignada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad, a partir del 07 de septiembre de 2022 y por el término de seis (6) meses o la provisión definitiva del cargo, lo primero que ocurra, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe al término de su gestión a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que obre dentro de su historia laboral.”

ARTÍCULO SEGUNDO- Los demás aspectos de la Resolución No. 000408 del 16 de agosto de 2022, no modificados en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 AGO 2022**


FABIO ESPITA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		
	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		17/08/2022
Proyectó:	Emma Catalina Ramirez Caicedo, Profesional de Defensa		17/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAEJPMP.

Resolución N°

038

del 27 MAR 2002

nombramiento en provisoriedad en la vacante de
Comandante en Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

El presente nombramiento no genera derechos de jubilación

El presente resolución tiene a favor de la renuncia de
la persona designada para el cargo de Comandante en Jefe

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10

DE LA LEY 13.688

27 MAR 2002

Comandante en Jefe

Comandante General JOSÉ ARTURO CABEZO PÉREZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO  - 038 DEL 27 MAR. 2002

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1° numeral 3, y 4° numeral 2 de la Resolución 0015 del 11 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo Juez 31 de Instrucción Penal Militar, con sede en Apartadó -- Antioquia;

Que en el segundo semestre del 2001, el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** C.C. 93.367.377, presentó examen de conocimientos para el cargo de juez de Instrucción Penal Militar, obteniendo calificación aprobatoria de 90 puntos sobre 100.

Que el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** reúne los requisitos legales exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la actualidad no hay ninguna persona en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar que se encuentre inscrita en carrera administrativa o que posea los derechos de esta y pueda aspirar al cargo de secretario de Justicia Penal Militar.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nombrar, a partir del 1 de Abril de 2002, en provisionalidad, por el término de definición y desarrollo del concurso de provisión definitiva del cargo de carrera administrativa, Al doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** C.C. 93.367.377, en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, como Juez 31 de Instrucción Penal Militar con sede en Apartadó - Antioquia, por haber reunido los requisitos para el empleo, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO 000201 DE 2006

(09 AGO. 2006)

"Por la cual se traslada a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1º numeral 13 y 4º numeral 9 de la Resolución Ministerial 0015 de 2002, Resolución 1980 del 01 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, corresponde al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar el tomar o proponer, según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente, así como adelantar los tramites relativos a la administración del personal de la Justicia Penal Militar, de conformidad con el Código Penal Militar, las normas vigentes, la delegación que reciba para el efecto y los procedimientos internos del Ministerio.

Que actualmente se encuentra en vacancia definitiva el Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá y atendiendo las necesidades del servicio se requiere efectuar el traslado de un funcionario de la Justicia Penal Militar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Trasladar al doctor GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO C.C. 93.367.377, quien desempeña las funciones de Juez 31 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá, al Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá, para que se desempeñe como Juez.

ARTÍCULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 AGO 2006**

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar (e),

Teniente Coronel **RODRIGO MARTÍNEZ SILVA**

ARTÍCULO 3º. Para el caso de las Unidades Militares en tránsito y/o agregadas, los Jueces de Instrucción de la respectiva guarnición asumirán la investigación de los procesos penales de las mismas.

ARTÍCULO 4º. En caso de creación y / o activación de unidades militares, la instrucción de sus investigaciones penales estará a cargo de los Jueces de Instrucción Penal Militar radicados en la unidad militar mas cercana.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 DIC. 2004

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar (e)


Mayor General JAIRO DUBAN PINEDA NIÑO

JUZGADO 31 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J31IPM	EJERCE SU ATRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL	BOGOTA
JUZGADO 32 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J32IPM	CODI2 - CBR05 - BAS05 - BCG46 - RIME2 - AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 33 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J33IPM	CODI2 - CBR05 - BIRIC - BCG27 AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 34 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J34IPM	CODI2 - CBR05 - BICAL - GAULA SANTANDER AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	BUCARAMANGA
JUZGADO 35 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J35IPM	BAGAL AFEUR7 - AFEUR8 - CPMET3	EL SOCORRO
JUZGADO 36 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J36IPM	GMMAZ - PEEV1 - BIROV	CUCUTA
JUZGADO 37 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J37IPM	BISAN - PEEV10	OCAÑA
JUZGADO 38 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J38IPM	BAGRA - APOSTADERO FLUVIAL - PEEV7	BARRANCABE RMEJA
JUZGADO 39 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J39IPM	CBR05 - BILUD	SAN VICENTE DE CHUCURI
JUZGADO 40 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J40IPM	CBR14 - BICAB	CANTIMPLORA
JUZGADO 41 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J41IPM	CBR01 - BISUC - PEEV8	CHIQUEQUIRÁ
JUZGADO 42 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J42IPM	CBR14 - BAS14 - BIBOM - PEEV8	GUASIMAL
JUZGADO 43 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J43IPM	CBR14 - BIREY - BCG14	CIMITARRA
JUZGADO 44 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J44IPM	Por Reparto: CBR16 - GMGDC - BIRNA - BAS16 - BCG23 - BCG29 - BCG65 - GAULA CASANARE	EL YOPAL
JUZGADO 45 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J45IPM	Por Reparto: CBR16 - GMGDC - BAS16 - BIRNA - BAS16 - BCG23 - BCG29 - BCG65 - GAULA CASANARE	EL YOPAL
JUZGADO 46 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J46IPM	CBR18 - BAS18 - BCG46 - BCG49 - CEO18 - BICON	ARAUCA
JUZGADO 47 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J47IPM	GMRPI - BCG27 - BCG30	SARAVENA
JUZGADO 48 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J48IPM	BIRAN - BCG24 - PEEV1	TAME
JUZGADO 49 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J49IPM	EJERCE SU ATRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL	BOGOTA
JUZGADO 50 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J50IPM	Por Reparto: CODI3 - CBR03 - BIPIC - BAS03 - BCG03 - BCG37 - BCG57 - BPM03 - GAULA VALLE - RIME3 - BAMRO - AFEUR9 - CPMET4	CALI
JUZGADO 51 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR	J51IPM	BRIM8 - BCG48 - BCG50 - BCG56 - BCG60 - CPS28	POPAYÁN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCION NÚMERO **0251** DEL 2004

(**02 DIC. 2004**)

"Por la cual se fijan sedes, nomenclatura y unidades de los despachos de la Justicia Penal Militar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por el numeral 5 del Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 1295 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, Resolución No. 1281 de noviembre 10 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3406 del 19 de octubre de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que mediante Resolución 1263 del 08 de noviembre de 2004, el Ministro de Defensa Nacional distribuyó los cargos de la planta de la Justicia Penal Militar.

Que por lo anterior se hace necesario asignar sede, nomenclatura y unidades a los despachos de la justicia penal militar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar las sedes, la nomenclatura y asignar unas Unidades Militares y Policiales para el conocimiento de unos Jueces de Primera Instancia, Fiscalías Penales Militares, Auditorías de Guerra y Juzgados de Instrucción Penal Militar de la Justicia Penal Militar, así:

DESPACHOS DEL COMANDO GENERAL

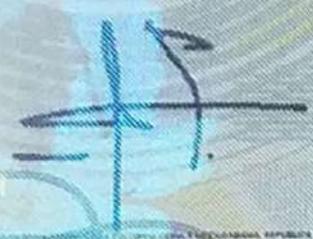
NOMENCLATURA ASIGNADA	SIGLA	UNIDADES ASIGNADAS	LUGAR
FISCALIA 1 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F1PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 2 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F2PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 3 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F3PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 4 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F4PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 5 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F5PMTSM		BOGOTA
FISCALIA 6 PENAL MILITAR ANTE TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR	F6PMTSM		BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.367.377**
GUZMAN RODRIGUEZ

APELLIDOS
JAMES ALFREDO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-NOV-1966

**SAN ANTONIO
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

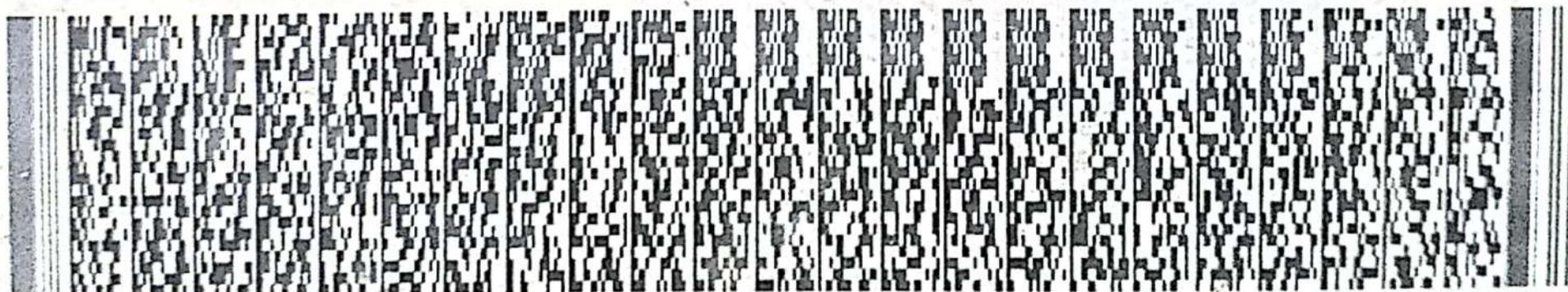
SEXO

04-ENE-1985 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00002481-M-0093367377-20080329

0000064625A 1

1990015684

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

ACTA DE POSESION No. 00098

Grado y Nombre TE. CRVA) JAMES DIFREDO GUZMAN RODRIGUEZ

En MEDELLIN (ANTIOQUIA) a los Veintitres (23) días del mes

De AGOSTO de 2010 se presentó al Despacho el

Señor: JAMES DIFREDO GUZMAN RODRIGUEZ

Con el fin de tomar posesión del grado de FISCAL 11 PENAL MILITAR

Para el cual fue nombrado como FISCAL 11 PENAL MILITAR

Por el comando del Ejército de acuerdo a la O.A.P. No. 000275

Del 23 DE AGOSTO DE 2010.

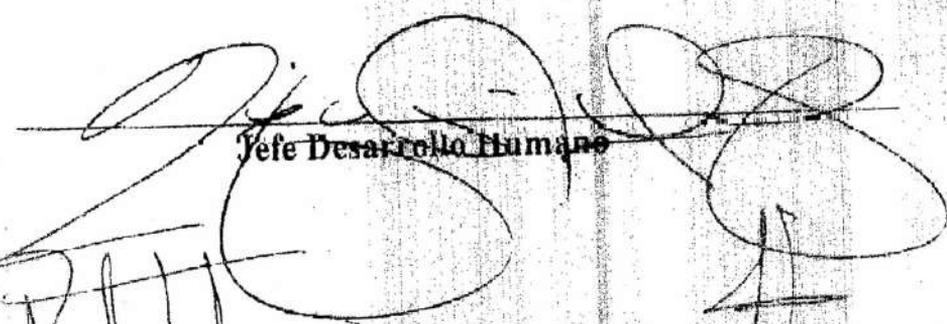
EL SUSCRITO LE RECIBIO EL JURAMENTO EN FORMA LEGAL Y BAJO GRAVEDAD PROMETIO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA Y SER FIEL A LOS DEBERES DE SU CARGO Y GRADO.

El posesionado presentó su Cédula de Ciudadanía No. 93367377

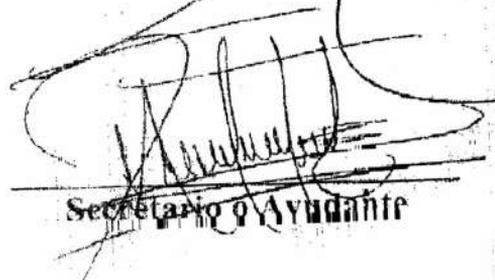
Expedida en IBAGUÉ (TOLIMA) con fecha 04 ENERO 2010

En constancia se firma la presente diligencia.

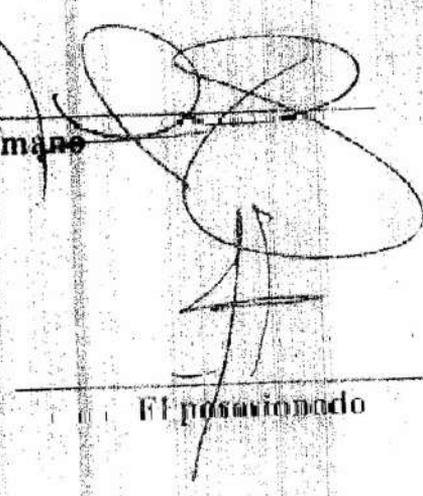
Por el señor:



Jefe Desarrollo Humano



Secretario o Ayudante



El posesionado

Fiel copia tomada del original que reposa al folio No. _____ del libro respectivo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JUSTICIA PENAL MILITAR

ACTA DE POSESIÓN N° 1002

En Bogotá D. C. a los **TREINTA (30)** días del mes de **ENERO** de **dos mil doce (2012)**, se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **93.367.377** con el objeto de tomar posesión en el cargo de **FISCAL 26 PENAL MILITAR ANTE JUEZ DE BRIGADA** con sede en (adscrito a) **BOGOTA (BIGUP)**, para el (la) cual fue trasladado (a) mediante Resolución N° **000039** del **VEINTE (20)** de **ENERO** del año **2012**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en normas vigentes, y que cumplen con los requisitos legales establecidos para el cargo.

La suscrita Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y seguir fielmente con sus deberes del cargo y grado.

El (la) posesionado (a) presenta su número de cédula de ciudadanía.

El Posesionado (a)

Posfirma : **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**
C. de C. : **93.367.377**



CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ
Directora Ejecutiva Justicia Penal Militar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JUSTICIA PENAL MILITAR

ACTA DE POSESIÓN N° 012

En Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL CATORCE (2014)**, se hizo presente ante este despacho el doctor **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.367.377, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Fiscal 28 ante Juzgado de Brigada** con sede en Bogotá D.C., para el cual fue trasladado mediante Resolución N° **000475** del **ONCE (11)** de **JULIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**.

El (la) posesionado(a) manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en ninguna de las inhabilidades contempladas en norma vigente y cumplir con los requisitos legales establecidos para el cargo.

La suscrita Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar le recibió el juramento de rigor en forma legal, por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente con sus deberes del cargo.

El (la) posesionado(a) presenta su cédula de ciudadanía.

El (la) Posesionado(a)

Posfirma : **JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ**
C. de C. : 93.367.377 de Ibagué.


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000001 DE 2021

(04 ENE 2021)

"Por la cual se concede licencia remunerada por luto a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se dispone un encargo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, el artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 6330 del 21 de agosto de 2013, del Decreto Ley 1792 de 2000, el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 y el artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 2246 del 04 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, concede a los servidores públicos una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala que los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013".

Que la citada norma señala que "Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013."

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 6330 del 21 de agosto de 2013, el Ministro de Defensa Nacional delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de conceder las licencias por luto para los servidores de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que mediante los numerales 1 y 2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 2246 del 04 de agosto de 2020, el Ministro de Defensa Nacional delegó en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de disponer encargos generados por vacancia temporal o definitiva en la modalidad legal que corresponda, de conformidad con los artículos 14 del Decreto Ley 1792 de 2000, 13 y 53 del Decreto Ley 091 de 2007 y las demás normas aplicables a la materia.

Que, mediante comunicación electrónica del 4 de enero de 2020, el Teniente Coronel (RVA) CARLOS ALBERTO LASPRILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.934.708, Fiscal 29 ante Juez de Brigada con sede en Bogotá D.C., informa al Grupo de Administración de Personal de la Dirección Ejecutiva el fallecimiento de su padre, el señor ALFREDO LASPRILLA NARANJO (Q.E.P.D.), ocurrido el 04 de enero de 2021.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere conceder licencia remunerada al citado funcionario por el término de cinco (5) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013. Así mismo, encargar de las funciones de la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada mientras dure la ausencia temporal de su titular, a otro funcionario de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder licencia remunerada por luto al Teniente Coronel (RVA) CARLOS ALBERTO LASPRILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.934.708, Fiscal 29 ante Juez de Brigada con sede en Bogotá D.C., por el término de cinco (05) días hábiles, del 04 al 08 de enero de 2021, inclusive, de acuerdo con las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo: En los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, el servidor público a quien se le concede esta licencia deberá presentar al Grupo Administración de Personal dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho, los documentos que soportan la misma.

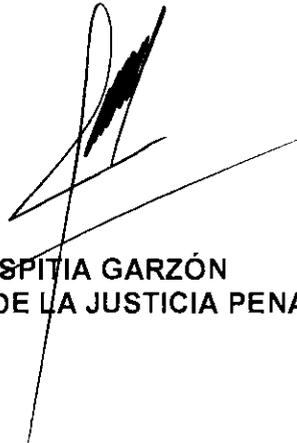
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar de las funciones de la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada con sede en Bogotá D.C., por ausencia temporal de su titular, del 04 al 08 de enero de 2021, inclusive, a quien ejerce las funciones de Fiscal 28 ante Juez de Brigada con sede en la misma ciudad, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Parágrafo: El funcionario encargado deberá rendir un informe al término de su gestión a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para que obre dentro de su historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 ENE 2021



FABIO ESPITIA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Luz Edith Ochoa Tabares, Profesional de Defensa del Grupo Administración de Personal		04/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000190 DE 2021

(31 AGO 2021)

"Por la cual se disponen unos encargos y asignan de manera temporal funciones secretariales a un personal de la planta de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 15 del Decreto Ley 1792 de 2000, en el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 y en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Decreto 1792 de 2000, indica que hay asignación de funciones cuando el nominador asigna al empleado público de manera parcial y temporal, funciones de otro empleo o funciones acordes con la naturaleza del cargo del cual es titular y que dicha asignación no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de diferencia salarial.

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007¹, establece que: "los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones".

Que mediante Resolución No. 000167 del 18 de agosto de 2021, se autorizó el disfrute de vacaciones de un personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

FZA	CARGO	DESPACHO	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	VIGENCIA	TÉRMINO
EJC	Juez 2 de Brigada	Juzgado 2 de Brigada	Bucaramanga Santander	RAYÓN JIMÉNEZ CARLOS EDUARDO	13.353.452	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 17 ante Juzgado de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SUÁREZ GONZÁLEZ GLADYS	31.932.831	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada	Valladupar Cesar	GONZÁLEZ ZAKZUK ELIDA SORAYA	51.691.986	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	SALDAÑA DE MAYORGA ELSA	41.579.113	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 25 ante Juzgado de Brigada	Bucaramanga Santander	RUEDA GALVIS LUZ HELENA	63.368.253	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 27 ante Juzgado de Brigada	Medellín Antioquia	GONZÁLEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	7.308.008	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.

¹ Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal

EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 29 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	LASPRILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	5.934.708	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 7 de Instrucción Penal Militar	Quibdó Chocó	OLAYA RENDÓN WILFRED	79.313.565	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	JIMÉNEZ BARRERO RAFAEL ALBERTO	19.220.722	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 27 de Instrucción Penal Militar	Andes Antioquia	HERNÁNDEZ BEDOYA CATALINA	52.393.952	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 46 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca	CASTILLO ACOSTA REINALDO	79.362.271	2020	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 58 de Instrucción Penal Militar	Mocoa Putumayo	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	19.330.283	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 74 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	VILLABONA BARAJAS PASTORA	63.441.269	2020	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 83 de Instrucción Penal Militar	Tolemaida Cundinamarca	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	19.310.366	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	35.321.227	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 6 de Brigada	Bogotá D.C.	BARRERO MENDOZA MARLA MILENA	52.776.587	2020	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 10 de Instrucción Penal Militar	Leticia Amazonas	NEIRA ZAPATA LIGIA MARCELA	41.058.517	2020	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 12 de Brigada	Florencia Caquetá	VALDERRAMA CORREA FANY	1.117.487.498	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 13 de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SANCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	1.014.178.985	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	FIGUEROA MORENO JULIED KATHERINE	1.024.485.547	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar	Valledupar Cesar	IBÁÑEZ SÁNCHEZ LUZ MAGALY	66.837.974	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 17 de Instrucción Penal Militar	Santa Marta Magdalena	MURILLO PALACIOS DORA INÉS	32.289.577	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	Santana Putumayo	MORALES RUIZ FLOR MARÍA	63.344.824	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 44 de Instrucción Penal Militar	San José del Guaviare Guaviare	SANABRIA CARDOZO WILLIAM	80.217.697	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar	Cartago Valle del Cauca	CASTAÑEDA MONROY JANETH CRISTINA	52.146.066	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar	San Vicente del Caguán Caquetá	AGUDELO CASTRO TANÍA MARGARITA	1.117.493.717	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 78 de Instrucción Penal Militar	Duitama Boyacá	NIÑO SALAZAR GLORIA YANETH	46.670.043	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.

EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar	Ipiales Nariño	BENAVIDES ARCILA IVETTE ANGÉLICA	1.018.419.108	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 92 de Instrucción Penal Militar	Puerto Berrio Antioquia	FERRO VELÁSQUEZ HERNANDO	79.462.163	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia	CHAVERRA CAICEDO YAMILETH	43.504.784	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar	Buenavista Guajira	NIÑO FUENTES PEDRO MIGUEL	1.098.616.816	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
FAC	Secretario de Despacho	Juzgado de Comando Aéreo 122	Puerto Saigar Cundinamarca	CERVERA CHÁVEZ GLORIA ISABEL	30.347.867	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Juez de Departamento de Policía Risaralda	Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	Pereira Risaralda	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	30.296.240	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar	Yopal Casanare	BARINAS LÓPEZ JOSÉ DOMINGO	7.301.041	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar	Ibagué Tolima	PRADO RAMÍREZ JESÚS DANIEL	79.842.483	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 191 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSÉ	19.288.113	2021	18 días, del 06 al 23 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Pasto Nariño	CABRERA PONCE DORALBA	41.180.456	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	Bucaramanga Santander	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	60.317.554	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca	RAMOS GÓMEZ MAGALY DEL SOCORRO	69.006.078	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	VELÁSQUEZ MONTENEGRO LUZ STELLA	52.515.464	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	OLARTE DÍAZ SANDRA PATRICIA	52.171.704	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
--	Profesional de Defensa	Profesional de Defensa 3-1-12	Bogotá D.C.	SUÁREZ PENAGOS MARY MILENA	1.032.371.116	2019	20 días, del 20 de septiembre al 09 de octubre de 2021, Inclusive.

Que mediante comunicación electrónica del 30 de agosto del año en curso, la Coordinación Enlace del Ejército Nacional ante la Justicia Penal Militar, remitió a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, el Radiograma No. 2021307010915023/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 26 de agosto de 2021, suscrito por el Mayor General Mauricio Moreno Rodríguez, Comandante Comando de Personal del Ejército Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive, de los que se requiere disponer el encargo de las funciones del empleo que desempeñan o asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
CR	ZULETA GOMEZ HEIDY JOHAANA	65.713.862	Juez 9 de Brigada
TC	ARISTIZABAL HOYOS DIANA MARCELA	39.787.044	Juez 3 de Brigada
MY	FLÓREZ VILLARREAL DIANA CAROLINA	53.178.684	Juez 12 de Instrucción Penal Militar

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MY	LÓPEZ ECHEVERRI MAYERLING	43.986.332	Juez 30 de Instrucción Penal Militar
MY	SÁNCHEZ ABRIL JAIRO MAURICIO	13.513.205	Juez 33 de Instrucción Penal Militar
CT	JIMÉNEZ MARTÍNEZ MANUEL ANDRÉS	13.870.520	Juez 36 de Instrucción Penal Militar
MY	ROCHA CASTILLO NICOLÁS MAURICIO	7.179.718	Juez 41 de Instrucción Penal Militar
MY	MURILLO PANAMEÑO CLAUDIA PATRICIA	38.886.235	Juez 54 de Instrucción Penal Militar
MY	MORA FUENTES JHONNATHAN YESID	14.135.711	Juez 62 de Instrucción Penal Militar
MY	GARCÍA MONTES ARLEX JULIAN	5.822.099	Juez 81 de Instrucción Penal Militar
SS	ROA BALLARES YENITH LUCIMAR	1.053.326.207	Secretario Juzgado de Inspección de Ejército
SS	RAMÍREZ ANDRADE ASTRID CELENY	1.039.680.374	Secretario Fiscalía 18 ante Juzgado de Brigada
SS	VALDERRAMA CORREDOR HENRY FABIAN	1.052.378.433	Secretario Fiscalía 20 ante Juzgado de Brigada
SS	SERNA LOZANO LUIS HUMBERTO	1.130.629.213	Secretario Juzgado 9 de Instrucción Penal Militar
SS	GIRALDO BOTERO URLEY DE JESÚS	71.219.417	Secretario Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar
SS	CORTÉS MONTOYA JOHN FREDY	98.763.523	Secretario Juzgado 48 de Instrucción Penal Militar
SS	GALVIS LOZANO YIRA VANESSA	1.130.670.713	Secretario Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar
SS	URIBE VERGARA JHENNIFER ANDREA	1.110.494.364	Secretario Juzgado 60 de Instrucción Penal Militar
SS	CASTILLO VALENCIA SANDRA MILENA	29.285.004	Secretario Juzgado 69 de Instrucción Penal Militar

Que mediante el numeral 5 del artículo 3° de la Resolución 000203 del 30 de septiembre de 2020, se encargó de las funciones del Juzgado 8 de Instrucción Penal Militar con sede en Granada – Meta, por el término de 20 días, del 05 al 24 de octubre de 2020, por las vacaciones de la Mayor HILMA YANET AGUIRRE BARAJAS.

Que mediante oficio 567/MDN-DEJUM-JPM-J8-IPM-746 del 09 de julio de 2021, la Mayor HILMA YANET AGUIRRE BARAJAS, solicitó apoyo al Coordinador Enlace del Ejército Nacional para la Justicia Penal Militar y Policial, para que le sean concedidos los diez (10) días pendientes de vacaciones correspondientes a la vigencia 2020.

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 1259 del 19 de agosto de 2021, el Vicealmirante Andrés Vásquez Villegas, Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval de la Armada Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive, de los que se requiere disponer el encargo de las funciones del empleo que desempeñan o asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
CF	ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	98.631.024	Juez 108 de Instrucción Penal Militar

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 618 del 04 de agosto de 2021, el Coronel Jesús Antonio Martínez Moreno, Jefe de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, autoriza el turno de vacaciones a un personal uniformado de dicha institución que se encuentra designado al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, de los que se requiere asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MY	MARÍN TOVAR CRISTIAN JAVIER	80.086.852	Juez 123 de Instrucción Penal Militar
MY	BUSTOS SÁNCHEZ MÓNICA	52.409.372	Juez 125 de Instrucción Penal Militar
CT	SICACHÁ PASTRANA CATERINE	1.094.890.342	Juez 126 de Instrucción Penal Militar

Que mediante oficio GS-2021-016302/INSGE - COJUP-29.25 de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por el Mayor General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON, Inspector General de la Policía Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, de los que se requiere disponer el encargo de las funciones del empleo que desempeñan o asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MY	PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	40.047.318	Juez 141 de Instrucción Penal Militar
MY	MORENO JARAMILLO ANDRÉS MAURICIO	94.153.401	Juez 159 de Instrucción Penal Militar
IT	ÁLVAREZ BUITRAGO HIGGINS ROBINSON	80.396.802	Secretario Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional
IJ	CARVAJAL BECERRA HERNÁN GUILLERMO	79.892.488	Secretario Fiscalía 143 ante Juzgado de Inspección General
IJ	BERRIO GARCÍA JORGE IVÁN	88.214.085	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander
IT	NEIZA BERNAL WILLIAM FERNANDO	79.183.989	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Meta
IT	GARCÍA FRANCO RONALD JAHID	1.088.238.646	Secretario Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar
IT	GONZÁLEZ ROJAS OSCAR ANDRÉS	94.366.125	Secretario Juzgado 156 de Instrucción Penal Militar
IT	MOSQUERA MORENO HENRY	71.793.390	Secretario Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar
IT	JIMÉNEZ ALDANA GERARDO	79.845.492	Secretario Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía
IT	ROZO CASTRO JULIO CÉSAR	80.041.846	Secretario Juzgado 195 de Instrucción Penal Militar

Que con fundamento en lo indicado y conforme al plan de vacaciones consolidado por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, es necesario disponer los encargos de las funciones de los empleos de Juez o Fiscal a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales; y asignar, de manera temporal, funciones secretariales en aquellos casos que por necesidades del servicio se requiera, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- ENCARGAR mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la planta transitoria de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

No.	FZA	CARGO AUSENCIA TEMPORAL	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	TÉRMINO	ASUME EL ENCARGO	SEDE
1.	EJC	Juez 2 de Brigada	Bucaramanga Santander	RAYÓN JIMÉNEZ CARLOS EDUARDO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 15 de Brigada	Valledupar Cesar
2.	EJC	Juez 3 de Brigada	Cali Valle del Cauca	TC ARISTIZABAL HOYOS DIANA MARCELA	30 días, del 08 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Juez 7 de Brigada	Ibagué Tolima
	FAC	Juzgado de Escuelas de Formación (E) Res. 000116 29mar2021					
3.	EJC	Juez 9 de Brigada	Armenia Quindío	CR. ZULETA GOMEZ HEIDY JOHAANA	30 días, del 01 al 30 de septiembre 2021, inclusive	Juez 7 de Brigada	Ibagué Tolima
		Juez 11 de Brigada (E) Res. 000098 01jul2021	Bogotá D.C.			Juez 10 de Brigada	Yopal Casanare
4.	EJC	Fiscal 17 ante Juez de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SUÁREZ GONZÁLEZ GLADYS	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 11 ante Juez de Brigada	Medellín Antioquia
5.	EJC	Fiscal 23 ante Juez de Brigada	Valledupar Cesar	GONZÁLEZ ZAKZUK ELIDA SORAYA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 26 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C
6.	EJC	Fiscal 24 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C	SALDAÑA DE MAYORGA ELSA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 13 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C
7.	EJC	Fiscal 25 ante Juez de Brigada	Bucaramanga Santander	RUEDA GALVIS LUZ HELENA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 11 ante Juez de Brigada	Medellín Antioquia

8.	EJC	Fiscal 27 ante Juez de Brigada	Medellín Antioquia	GONZÁLEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 21 ante Juez de Brigada	Puerto Berrío Antioquia
9.	EJC	Fiscal 29 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C	LASPRILLA RAMÍREZ CARLOS ALBERTO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C.
10.	EJC	Juez 8 de Instrucción Penal Militar	Granada Meta	MY AGUIRRE BARAJAS HILMA YANET	10 días, del 08 al 17 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 18 de Instrucción Penal Militar	Granada Meta
11.	EJC	Juez 7 de Instrucción Penal Militar	Quibdó Chocó	OLAYA RENDÓN WILFRED	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 26 de Instrucción Penal Militar	Las Ánimas Chocó
12.	EJC	Juez 12 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca	MY. FLÓREZ VILLARREAL DIANA CAROLINA	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 183 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca
13.	EJC	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	JIMÉNEZ BARRERO RAFAEL ALBERTO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 22 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia
14.	EJC	Juez 27 de Instrucción Penal Militar	Andes Antioquia	HERNÁNDEZ BEDOYA CATALINA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 32 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia
15.	EJC	Juez 30 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia	MY. LÓPEZ ECHEVERRI MAYERLING	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 28 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia
16.	EJC	Juez 33 de Instrucción Penal Militar	Bucaramanga Santander	MY. SÁNCHEZ ABRIL JAIRO MAURICIO	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 34 de Instrucción Penal Militar	Bucaramanga Santander
17.	EJC	Juez 36 de Instrucción Penal Militar	Cúcuta Norte de Santander	CT. JIMÉNEZ MARTÍNEZ MANUEL ANDRÉS	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 86 de Instrucción Penal Militar	Cúcuta Norte de Santander
18.	EJC	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	MY. ROCHA CASTILLO NICOLÁS MAURICIO	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 5 de Instrucción Penal Militar	Chiquinquirá Boyacá
19.	EJC	Juez 46 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca	CASTILLO ACOSTA REINALDO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 172 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca
20.	EJC	Juez 54 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca	MY. MURILLO PANAMEÑO CLAUDIA PATRICIA	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 35 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca
21.	EJC	Juez 58 de Instrucción Penal Militar	Mocoa Putumayo	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 184 de Instrucción Penal Militar	Mocoa Putumayo
22.	EJC	Juez 62 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia	MY. MORA FUENTES JHONNATHAN YESID	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 94 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia
23.	EJC	Juez 74 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	VILLABONA BARAJAS PASTORA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 73 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
		Juez 121 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000116 29 mar 2021					
24.	EJC	Juez 81 de Instrucción Penal Militar	Chaparral Tolima	MY. GARCÍA MONTES ARLEX JULIAN	30 días, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Juez 79 de Instrucción Penal Militar	Ibagué Tolima
		Juez 42 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000084 25 feb 2021	Caucasia Antioquia			Juez 128 de Instrucción Penal Militar	Segovia Antioquia
25.	EJC	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	Tolemaida Cundinamarca	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 59 de Instrucción Penal Militar	Tolemaida Cundinamarca
		Juez 88 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000023 06 may 2021					
26.	EJC	Juez 84 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 49 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
27.	ARC	Juez 108 de Instrucción Penal Militar	Buenaventura Valle del Cauca	CF. ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 102 de Instrucción Penal Militar	Buenaventura Valle del Cauca
28.	FAC	Juez 123 de Instrucción Penal Militar	Puerto Salgar Cundinamarca	MARÍN TOVAR CRISTIAN JAVIER	30 días, del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2021, inclusive	Juez 122 de Instrucción Penal Militar	Rionegro Antioquia

29.	FAC	Juez 125 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	BUSTOS SÁNCHEZ MÓNICA	30 días, del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2021, inclusive	Juez 77 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
30.	FAC	Juez 126 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca	CT. SICACHÁ PASTRANA CATERINE	30 días, del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2021, inclusive	Juez 50 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca
31.	POL	Juez de Departamento de Policía Risaralda	Pereira Risaralda	HENA TORO CONSUELO AMPARO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Cali Valle del Cauca
		Juez de Departamento de Policía Tolima (E) Res. 0000137 30jul2021	Ibagué Tolima				
32.	POL	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	MY. PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	30 días, del 02 de septiembre al 01 de octubre de 2021, inclusive	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
		Juez 148 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000100 08 mar 2021				Juez 146 de Instrucción Penal Militar	
33.	POL	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	Yopal Casanare	BARINAS LÓPEZ JOSÉ DOMINGO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 13 de Instrucción Penal Militar	Yopal Casanare
34.	POL	Juez 159 de Instrucción Penal Militar	Pereira Risaralda	CT. MORENO JARAMILLO ANDRÉS MAURICIO	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 56 de Instrucción Penal Militar	Pereira Risaralda
35.	POL	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	Ibagué Tolima	PRADO RAMÍREZ JESÚS DANIEL	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 188 de Instrucción Penal Militar	Ibagué Tolima
36.	POL	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSÉ	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 78 de Instrucción Penal Militar	Duitama Boyacá

Parágrafo: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe al término de su gestión al Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que obre dentro de su historia laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO- ASIGNAR, de manera temporal, funciones secretariales al siguiente personal judicial, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, así:

No	FZA	CARGO EN AUSENCIA TEMPORAL	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	TÉRMINO	ASUME LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES	SEDE
1.	EJC	Secretario Juzgado 48 de Instrucción Penal Militar	Tame Arauca	SS. CORTÉS MONTOYA JOHN FREDY	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 47 de Instrucción Penal Militar	Saravena Arauca
		Secretario Juzgado 95 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000165 18 ago 2021				Secretario Juzgado 46 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca
2.	EJC	Secretario Juzgado 6 de Brigada	Bogotá D.C.	BARRERO MENDOZA MARLA MILENA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 2 de División	Bogotá D.C.
3.	EJC	Secretario Juzgado 13 de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SÁNCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Fiscalía 17 ante Juzgado de Brigada	Cúcuta Norte de Santander
4.	EJC	Secretario Fiscalía 20 ante Juzgado de Brigada	Yopal Casanare	SS. VALDERRAMA CORREDOR HENRY FABIAN	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.
5.	EJC	Secretario Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar	Ipiales Nariño	BENAVIDES ARCILA IVETTE ANGÉLICA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 91 de Instrucción Penal Militar	Pasto Nariño
6.	POL	Secretaria Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	VELÁSQUEZ MONTENEGRO LUZ STELLA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
7.	POL	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander	Cúcuta Norte de Santander	IJ. BERRIO GARCÍA JORGE IVÁN	29 días, del 06 de septiembre al 04 de octubre septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 168 de Instrucción Penal Militar	Bucaramanga Santander
8.	POL	Secretaria Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	Bucaramanga Santander	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	Barranquilla Atlántico
9.	POL	Secretaria Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Pasto Nariño	CABRERA PONCE DORALBA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 182 de Instrucción Penal Militar	Pasto Nariño

10.	POL	Secretario Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar	Medellin Antioquia	IT. MOSQUERA MORENO HENRY	10 días, del 20 al 29 de septiembre de 2021, inclusive.	Secretario Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar	Medellin Antioquia
11.	POL	Secretario Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía	Bogotá D.C	IT. JIMÉNEZ ALDANA GERARDO	26 días, del 06 de septiembre al 01 de octubre de 2021, inclusive.	Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 1	Bogotá D.C
12.	POL	Secretario Fiscalía 143 ante Juzgado de Inspección General	Bogotá D.C	IJ. CARVAJAL BECERRA HERNAN GUILLERMO	30 días, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Secretario Fiscalía 142 ante Juzgado de Inspección General	Bogotá D.C
13.	POL	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Meta	Villavicencio Meta	IJ. NEIZA BERNAL WILLIAM FERNANDO	30 días, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Secretario Fiscalía 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	Villavicencio Meta
14.	POL	Secretario Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional Secretario Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional (E) Res. 000163 13 ago 2021	Bogotá D.C	IT. ALVAREZ BUITRAGO HIGGINS ROBINSON	30 días, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	Bogotá D.C
15.	FAC	Secretaria Juzgado de Comando Aéreo 122	Puerto Salgar Cundinamarca	CERVERA CHÁVEZ GLORIA ISABEL	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive.	Secretario Fiscalía ante Comando Aéreo 122	Puerto Salgar Cundinamarca

Parágrafo: La asignación de funciones de que trata el artículo anterior, no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de la diferencia salarial. El secretario a quien se le asignan las funciones temporales deberá presentar el informe correspondiente de las gestiones adelantadas.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 AGO 2021**

FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Edith Ochoa Tabares, Secretaria General (E)		30/08/2021
	Emma Catalina Ramirez Caicedo, Profesional de Defensa		30/08/2021
Proyectó:	SV Nelson Ivan Tobar Igua		29/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes v. por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **000190** DE 2021

(**31 AGO 2021**)

"Por la cual se disponen unos encargos y asignan de manera temporal funciones secretariales a un personal de la planta de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 15 del Decreto Ley 1792 de 2000, en el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 y en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Decreto 1792 de 2000, indica que hay asignación de funciones cuando el nominador asigna al empleado público de manera parcial y temporal, funciones de otro empleo o funciones acordes con la naturaleza del cargo del cual es titular y que dicha asignación no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de diferencia salarial.

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007¹, establece que: *"los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones"*.

Que mediante Resolución No. 000167 del 18 de agosto de 2021, se autorizó el disfrute de vacaciones de un personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

FZA	CARGO	DESPACHO	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	VIGENCIA	TÉRMINO
EJC	Juez 2 de Brigada	Juzgado 2 de Brigada	Bucaramanga Santander	RAYÓN JIMÉNEZ CARLOS EDUARDO	13.353.452	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 17 ante Juzgado de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SUÁREZ GONZÁLEZ GLADYS	31.932.831	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 23 ante Juzgado de Brigada	Valladupar Cesar	GONZÁLEZ ZAKZUK ELIDA SORAYA	51.691.986	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 24 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	SALDAÑA DE MAYORGA ELSA	41.579.113	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 25 ante Juzgado de Brigada	Bucaramanga Santander	RUEDA GALVIS LUZ HELENA	63.368.253	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 27 ante Juzgado de Brigada	Medellín Antioquia	GONZÁLEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	7.308.008	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.

¹ Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal

EJC	Fiscal ante Juez de Brigada	Fiscalía 29 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	LASPRILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	5.934.708	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 7 de Instrucción Penal Militar	Quibdó Chocó	OLAYA RENDÓN WILFRED	79.313.565	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	JIMÉNEZ BARRERO RAFAEL ALBERTO	19.220.722	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 27 de Instrucción Penal Militar	Andes Antioquia	HERNÁNDEZ BEDOYA CATALINA	52.393.952	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 46 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca	CASTILLO ACOSTA REINALDO	79.362.271	2020	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 58 de Instrucción Penal Militar	Mocoa Putumayo	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	19.330.283	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 74 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	VILLABONA BARAJAS PASTORA	63.441.269	2020	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 83 de Instrucción Penal Militar	Tolemaida Cundinamarca	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	19.310.366	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	35.321.227	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 6 de Brigada	Bogotá D.C.	BARRERO MENDOZA MARLA MILENA	52.776.587	2020	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 10 de Instrucción Penal Militar	Leticia Amazonas	NEIRA ZAPATA LIGIA MARCELA	41.058.517	2020	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 12 de Brigada	Florencia Caquetá	VALDERRAMA CORREA FANY	1.117.487.498	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 13 de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SANCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	1.014.178.985	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.	FIGUEROA MORENO JULIED KATHERINE	1.024.485.547	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 6 de Instrucción Penal Militar	Valledupar Cesar	IBÁÑEZ SÁNCHEZ LUZ MAGALY	66.837.974	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 17 de Instrucción Penal Militar	Santa Marta Magdalena	MURILLO PALACIOS DORA INÉS	32.289.577	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 39 de Instrucción Penal Militar	Santana Putumayo	MORALES RUIZ FLOR MARÍA	63.344.824	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 44 de Instrucción Penal Militar	San José del Guaviare Guaviare	SANABRIA CARDOZO WILLIAM	80.217.697	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar	Cartago Valle del Cauca	CASTAÑEDA MONROY JANETH CRISTINA	52.146.066	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 67 de Instrucción Penal Militar	San Vicente del Caguán Caquetá	AGUDELO CASTRO TANÍA MARGARITA	1.117.493.717	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 78 de Instrucción Penal Militar	Duitama Boyacá	NIÑO SALAZAR GLORIA YANETH	46.670.043	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.

EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar	Ipiales Nariño	BENAVIDES ARCILA IVETTE ANGÉLICA	1.018.419.108	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 92 de Instrucción Penal Militar	Puerto Berrio Antioquia	FERRO VELÁSQUEZ HERNANDO	79.462.163	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 94 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia	CHAVERRA CAICEDO YAMILETH	43.504.784	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 98 de Instrucción Penal Militar	Buenavista Guajira	NIÑO FUENTES PEDRO MIGUEL	1.098.616.816	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
FAC	Secretario de Despacho	Juzgado de Comando Aéreo 122	Puerto Saigar Cundinamarca	CERVERA CHÁVEZ GLORIA ISABEL	30.347.867	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Juez de Departamento de Policía Risaralda	Juzgado de Departamento de Policía Risaralda	Pereira Risaralda	HENAO TORO CONSUELO AMPARO	30.296.240	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar	Yopal Casanare	BARINAS LÓPEZ JOSÉ DOMINGO	7.301.041	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar	Ibagué Tolima	PRADO RAMÍREZ JESÚS DANIEL	79.842.483	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juzgado 191 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSÉ	19.288.113	2021	18 días, del 06 al 23 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Pasto Nariño	CABRERA PONCE DORALBA	41.180.456	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	Bucaramanga Santander	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	60.317.554	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 183 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca	RAMOS GÓMEZ MAGALY DEL SOCORRO	69.006.078	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	VELÁSQUEZ MONTENEGRO LUZ STELLA	52.515.464	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	OLARTE DÍAZ SANDRA PATRICIA	52.171.704	2021	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, Inclusive.
--	Profesional de Defensa	Profesional de Defensa 3-1-12	Bogotá D.C.	SUÁREZ PENAGOS MARY MILENA	1.032.371.116	2019	20 días, del 20 de septiembre al 09 de octubre de 2021, Inclusive.

Que mediante comunicación electrónica del 30 de agosto del año en curso, la Coordinación Enlace del Ejército Nacional ante la Justicia Penal Militar, remitió a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, el Radiograma No. 2021307010915023/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 26 de agosto de 2021, suscrito por el Mayor General Mauricio Moreno Rodríguez, Comandante Comando de Personal del Ejército Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive, de los que se requiere disponer el encargo de las funciones del empleo que desempeñan o asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
CR	ZULETA GOMEZ HEIDY JOHAANA	65.713.862	Juez 9 de Brigada
TC	ARISTIZABAL HOYOS DIANA MARCELA	39.787.044	Juez 3 de Brigada
MY	FLÓREZ VILLARREAL DIANA CAROLINA	53.178.684	Juez 12 de Instrucción Penal Militar

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MY	LÓPEZ ECHEVERRI MAYERLING	43.986.332	Juez 30 de Instrucción Penal Militar
MY	SÁNCHEZ ABRIL JAIRO MAURICIO	13.513.205	Juez 33 de Instrucción Penal Militar
CT	JIMÉNEZ MARTÍNEZ MANUEL ANDRÉS	13.870.520	Juez 36 de Instrucción Penal Militar
MY	ROCHA CASTILLO NICOLÁS MAURICIO	7.179.718	Juez 41 de Instrucción Penal Militar
MY	MURILLO PANAMEÑO CLAUDIA PATRICIA	38.886.235	Juez 54 de Instrucción Penal Militar
MY	MORA FUENTES JHONNATHAN YESID	14.135.711	Juez 62 de Instrucción Penal Militar
MY	GARCÍA MONTES ARLEX JULIAN	5.822.099	Juez 81 de Instrucción Penal Militar
SS	ROA BALLARES YENITH LUCIMAR	1.053.326.207	Secretario Juzgado de Inspección de Ejército
SS	RAMÍREZ ANDRADE ASTRID CELENY	1.039.680.374	Secretario Fiscalía 18 ante Juzgado de Brigada
SS	VALDERRAMA CORREDOR HENRY FABIAN	1.052.378.433	Secretario Fiscalía 20 ante Juzgado de Brigada
SS	SERNA LOZANO LUIS HUMBERTO	1.130.629.213	Secretario Juzgado 9 de Instrucción Penal Militar
SS	GIRALDO BOTERO URLEY DE JESÚS	71.219.417	Secretario Juzgado 29 de Instrucción Penal Militar
SS	CORTÉS MONTOYA JOHN FREDY	98.763.523	Secretario Juzgado 48 de Instrucción Penal Militar
SS	GALVIS LOZANO YIRA VANESSA	1.130.670.713	Secretario Juzgado 51 de Instrucción Penal Militar
SS	URIBE VERGARA JHENNIFER ANDREA	1.110.494.364	Secretario Juzgado 60 de Instrucción Penal Militar
SS	CASTILLO VALENCIA SANDRA MILENA	29.285.004	Secretario Juzgado 69 de Instrucción Penal Militar

Que mediante el numeral 5 del artículo 3° de la Resolución 000203 del 30 de septiembre de 2020, se encargó de las funciones del Juzgado 8 de Instrucción Penal Militar con sede en Granada – Meta, por el término de 20 días, del 05 al 24 de octubre de 2020, por las vacaciones de la Mayor HILMA YANET AGUIRRE BARAJAS.

Que mediante oficio 567/MDN-DEJUM-JPM-J8-IPM-746 del 09 de julio de 2021, la Mayor HILMA YANET AGUIRRE BARAJAS, solicitó apoyo al Coordinador Enlace del Ejército Nacional para la Justicia Penal Militar y Policial, para que le sean concedidos los diez (10) días pendientes de vacaciones correspondientes a la vigencia 2020.

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 1259 del 19 de agosto de 2021, el Vicealmirante Andrés Vásquez Villegas, Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval de la Armada Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, por el término de 30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive, de los que se requiere disponer el encargo de las funciones del empleo que desempeñan o asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
CF	ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	98.631.024	Juez 108 de Instrucción Penal Militar

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 618 del 04 de agosto de 2021, el Coronel Jesús Antonio Martínez Moreno, Jefe de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, autoriza el turno de vacaciones a un personal uniformado de dicha institución que se encuentra designado al servicio de la Justicia Penal Militar y Policial, de los que se requiere asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MY	MARÍN TOVAR CRISTIAN JAVIER	80.086.852	Juez 123 de Instrucción Penal Militar
MY	BUSTOS SÁNCHEZ MÓNICA	52.409.372	Juez 125 de Instrucción Penal Militar
CT	SICACHÁ PASTRANA CATERINE	1.094.890.342	Juez 126 de Instrucción Penal Militar

Que mediante oficio GS-2021-016302/INSGE - COJUP-29.25 de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por el Mayor General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON, Inspector General de la Policía Nacional, en el que autoriza el disfrute de vacaciones a un personal uniformado de esa fuerza, de los que se requiere disponer el encargo de las funciones del empleo que desempeñan o asignar funciones, así:

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MY	PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	40.047.318	Juez 141 de Instrucción Penal Militar
MY	MORENO JARAMILLO ANDRÉS MAURICIO	94.153.401	Juez 159 de Instrucción Penal Militar
IT	ÁLVAREZ BUITRAGO HIGGINS ROBINSON	80.396.802	Secretario Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional
IJ	CARVAJAL BECERRA HERNÁN GUILLERMO	79.892.488	Secretario Fiscalía 143 ante Juzgado de Inspección General
IJ	BERRIO GARCÍA JORGE IVÁN	88.214.085	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander
IT	NEIZA BERNAL WILLIAM FERNANDO	79.183.989	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Meta
IT	GARCÍA FRANCO RONALD JAHID	1.088.238.646	Secretario Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar
IT	GONZÁLEZ ROJAS OSCAR ANDRÉS	94.366.125	Secretario Juzgado 156 de Instrucción Penal Militar
IT	MOSQUERA MORENO HENRY	71.793.390	Secretario Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar
IT	JIMÉNEZ ALDANA GERARDO	79.845.492	Secretario Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía
IT	ROZO CASTRO JULIO CÉSAR	80.041.846	Secretario Juzgado 195 de Instrucción Penal Militar

Que con fundamento en lo indicado y conforme al plan de vacaciones consolidado por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, es necesario disponer los encargos de las funciones de los empleos de Juez o Fiscal a otros funcionarios de la misma o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales; y asignar, de manera temporal, funciones secretariales en aquellos casos que por necesidades del servicio se requiera, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- ENCARGAR mientras dure la ausencia de los titulares por el disfrute de vacaciones, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos, a los siguientes funcionarios de la planta transitoria de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

No.	FZA	CARGO AUSENCIA TEMPORAL	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	TÉRMINO	ASUME EL ENCARGO	SEDE
1.	EJC	Juez 2 de Brigada	Bucaramanga Santander	RAYÓN JIMÉNEZ CARLOS EDUARDO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 15 de Brigada	Valledupar Cesar
2.	EJC	Juez 3 de Brigada	Cali Valle del Cauca	TC ARISTIZABAL HOYOS DIANA MARCELA	30 días, del 08 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Juez 7 de Brigada	Ibagué Tolima
	FAC	Juzgado de Escuelas de Formación (E) Res. 000116 29mar2021					
3.	EJC	Juez 9 de Brigada	Armenia Quindío	CR. ZULETA GOMEZ HEIDY JOHAANA	30 días, del 01 al 30 de septiembre 2021, inclusive	Juez 7 de Brigada	Ibagué Tolima
		Juez 11 de Brigada (E) Res. 000098 01jul2021	Bogotá D.C.			Juez 10 de Brigada	Yopal Casanare
4.	EJC	Fiscal 17 ante Juez de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SUÁREZ GONZÁLEZ GLADYS	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 11 ante Juez de Brigada	Medellín Antioquia
5.	EJC	Fiscal 23 ante Juez de Brigada	Valledupar Cesar	GONZÁLEZ ZAKZUK ELIDA SORAYA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 26 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C
6.	EJC	Fiscal 24 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C	SALDAÑA DE MAYORGA ELSA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 13 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C
7.	EJC	Fiscal 25 ante Juez de Brigada	Bucaramanga Santander	RUEDA GALVIS LUZ HELENA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 11 ante Juez de Brigada	Medellín Antioquia

8.	EJC	Fiscal 27 ante Juez de Brigada	Medellín Antioquia	GONZÁLEZ VILLAMIL WILSON MANUEL	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 21 ante Juez de Brigada	Puerto Berrío Antioquia
9.	EJC	Fiscal 29 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C	LASPRILLA RAMÍREZ CARLOS ALBERTO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Fiscal 28 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C.
10.	EJC	Juez 8 de Instrucción Penal Militar	Granada Meta	MY AGUIRRE BARAJAS HILMA YANET	10 días, del 08 al 17 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 18 de Instrucción Penal Militar	Granada Meta
11.	EJC	Juez 7 de Instrucción Penal Militar	Quibdó Chocó	OLAYA RENDÓN WILFRED	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 26 de Instrucción Penal Militar	Las Ánimas Chocó
12.	EJC	Juez 12 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca	MY. FLÓREZ VILLARREAL DIANA CAROLINA	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 183 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca
13.	EJC	Juez 23 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	JIMÉNEZ BARRERO RAFAEL ALBERTO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 22 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia
14.	EJC	Juez 27 de Instrucción Penal Militar	Andes Antioquia	HERNÁNDEZ BEDOYA CATALINA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 32 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia
15.	EJC	Juez 30 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia	MY. LÓPEZ ECHEVERRI MAYERLING	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 28 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia
16.	EJC	Juez 33 de Instrucción Penal Militar	Bucaramanga Santander	MY. SÁNCHEZ ABRIL JAIRO MAURICIO	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 34 de Instrucción Penal Militar	Bucaramanga Santander
17.	EJC	Juez 36 de Instrucción Penal Militar	Cúcuta Norte de Santander	CT. JIMÉNEZ MARTÍNEZ MANUEL ANDRÉS	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 86 de Instrucción Penal Militar	Cúcuta Norte de Santander
18.	EJC	Juez 41 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	MY. ROCHA CASTILLO NICOLÁS MAURICIO	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 5 de Instrucción Penal Militar	Chiquinquirá Boyacá
19.	EJC	Juez 46 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca	CASTILLO ACOSTA REINALDO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 172 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca
20.	EJC	Juez 54 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca	MY. MURILLO PANAMEÑO CLAUDIA PATRICIA	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 35 de Instrucción Penal Militar	Popayán Cauca
21.	EJC	Juez 58 de Instrucción Penal Militar	Mocoa Putumayo	BERNAL ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 184 de Instrucción Penal Militar	Mocoa Putumayo
22.	EJC	Juez 62 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia	MY. MORA FUENTES JHONNATHAN YESID	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 94 de Instrucción Penal Militar	Carepa Antioquia
23.	EJC	Juez 74 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	VILLABONA BARAJAS PASTORA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 73 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
		Juez 121 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000116 29 mar 2021					
24.	EJC	Juez 81 de Instrucción Penal Militar	Chaparral Tolima	MY. GARCÍA MONTES ARLEX JULIAN	30 días, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Juez 79 de Instrucción Penal Militar	Ibagué Tolima
		Juez 42 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000084 25 feb 2021	Caucasia Antioquia			Juez 128 de Instrucción Penal Militar	Segovia Antioquia
25.	EJC	Juez 83 de Instrucción Penal Militar	Tolemaida Cundinamarca	ARENAS PINEDA CARLOS ALFONSO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 59 de Instrucción Penal Militar	Tolemaida Cundinamarca
		Juez 88 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000023 06 may 2021					
26.	EJC	Juez 84 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	MESA CADENA ELSA ESPERANZA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 49 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
27.	ARC	Juez 108 de Instrucción Penal Militar	Buenaventura Valle del Cauca	CF. ARANGO VARELAS CARLOS ROBERTO	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 102 de Instrucción Penal Militar	Buenaventura Valle del Cauca
28.	FAC	Juez 123 de Instrucción Penal Militar	Puerto Salgar Cundinamarca	MARÍN TOVAR CRISTIAN JAVIER	30 días, del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2021, inclusive	Juez 122 de Instrucción Penal Militar	Rionegro Antioquia

29.	FAC	Juez 125 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	BUSTOS SÁNCHEZ MÓNICA	30 días, del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2021, inclusive	Juez 77 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
30.	FAC	Juez 126 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca	CT. SICACHÁ PASTRANA CATERINE	30 días, del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2021, inclusive	Juez 50 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca
31.	POL	Juez de Departamento de Policía Risaralda	Pereira Risaralda	HENA TORO CONSUELO AMPARO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez de Policía Metropolitana de Santiago de Cali	Cali Valle del Cauca
		Juez de Departamento de Policía Tolima (E) Res. 0000137 30jul2021	Ibagué Tolima				
32.	POL	Juez 141 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	MY. PEDROZA CUBIDES MAYRA YANIBE	30 días, del 02 de septiembre al 01 de octubre de 2021, inclusive	Juez 189 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
		Juez 148 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000100 08 mar 2021				Juez 146 de Instrucción Penal Militar	
33.	POL	Juez 152 de Instrucción Penal Militar	Yopal Casanare	BARINAS LÓPEZ JOSÉ DOMINGO	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 13 de Instrucción Penal Militar	Yopal Casanare
34.	POL	Juez 159 de Instrucción Penal Militar	Pereira Risaralda	CT. MORENO JARAMILLO ANDRÉS MAURICIO	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 56 de Instrucción Penal Militar	Pereira Risaralda
35.	POL	Juez 179 de Instrucción Penal Militar	Ibagué Tolima	PRADO RAMÍREZ JESÚS DANIEL	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 188 de Instrucción Penal Militar	Ibagué Tolima
36.	POL	Juez 191 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	ARISTIZABAL TAMAYO FRANCISCO JOSÉ	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Juez 78 de Instrucción Penal Militar	Duitama Boyacá

Parágrafo: Los funcionarios encargados deberán rendir un informe al término de su gestión al Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que obre dentro de su historia laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO- ASIGNAR, de manera temporal, funciones secretariales al siguiente personal judicial, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, así:

No	FZA	CARGO EN AUSENCIA TEMPORAL	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	TÉRMINO	ASUME LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES	SEDE
1.	EJC	Secretario Juzgado 48 de Instrucción Penal Militar	Tame Arauca	SS. CORTÉS MONTOYA JOHN FREDY	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 47 de Instrucción Penal Militar	Saravena Arauca
		Secretario Juzgado 95 de Instrucción Penal Militar (E) Res. 000165 18 ago 2021				Secretario Juzgado 46 de Instrucción Penal Militar	Arauca Arauca
2.	EJC	Secretario Juzgado 6 de Brigada	Bogotá D.C.	BARRERO MENDOZA MARLA MILENA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 2 de División	Bogotá D.C.
3.	EJC	Secretario Juzgado 13 de Brigada	Cúcuta Norte de Santander	SÁNCHEZ QUINTERO DEISY PILAR	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Fiscalía 17 ante Juzgado de Brigada	Cúcuta Norte de Santander
4.	EJC	Secretario Fiscalía 20 ante Juzgado de Brigada	Yopal Casanare	SS. VALDERRAMA CORREDOR HENRY FABIAN	30 días, del 01 al 30 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada	Bogotá D.C.
5.	EJC	Secretario Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar	Ipiales Nariño	BENAVIDES ARCILA IVETTE ANGÉLICA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 91 de Instrucción Penal Militar	Pasto Nariño
6.	POL	Secretaria Juzgado 186 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	VELÁSQUEZ MONTENEGRO LUZ STELLA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 189 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.
7.	POL	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander	Cúcuta Norte de Santander	IJ. BERRIO GARCÍA JORGE IVÁN	29 días, del 06 de septiembre al 04 de octubre septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 168 de Instrucción Penal Militar	Bucaramanga Santander
8.	POL	Secretaria Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	Bucaramanga Santander	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Atlántico	Barranquilla Atlántico
9.	POL	Secretaria Juzgado de Departamento de Policía Nariño	Pasto Nariño	CABRERA PONCE DORALBA	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado 182 de Instrucción Penal Militar	Pasto Nariño

10.	POL	Secretario Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar	Medellin Antioquia	IT. MOSQUERA MORENO HENRY	10 días, del 20 al 29 de septiembre de 2021, inclusive.	Secretario Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar	Medellin Antioquia
11.	POL	Secretario Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía	Bogotá D.C	IT. JIMÉNEZ ALDANA GERARDO	26 días, del 06 de septiembre al 01 de octubre de 2021, inclusive.	Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 1	Bogotá D.C
12.	POL	Secretario Fiscalía 143 ante Juzgado de Inspección General	Bogotá D.C	IJ. CARVAJAL BECERRA HERNAN GUILLERMO	30 días, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Secretario Fiscalía 142 ante Juzgado de Inspección General	Bogotá D.C
13.	POL	Secretario Juzgado de Departamento de Policía Meta	Villavicencio Meta	IJ. NEIZA BERNAL WILLIAM FERNANDO	30 días, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Secretario Fiscalía 154 ante Juzgado de Departamento de Policía	Villavicencio Meta
14.	POL	Secretario Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional Secretario Juzgado de Dirección General de la Policía Nacional (E) Res. 000163 13 ago 2021	Bogotá D.C	IT. ALVAREZ BUITRAGO HIGGINS ROBINSON	30 días, del 06 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inclusive	Secretario Juzgado de Policía Metropolitana de Bogotá	Bogotá D.C
15.	FAC	Secretaria Juzgado de Comando Aéreo 122	Puerto Salgar Cundinamarca	CERVERA CHÁVEZ GLORIA ISABEL	20 días, del 06 al 25 de septiembre de 2021, inclusive.	Secretario Fiscalía ante Comando Aéreo 122	Puerto Salgar Cundinamarca

Parágrafo: La asignación de funciones de que trata el artículo anterior, no constituye encargo, ni genera derecho al reconocimiento de la diferencia salarial. El secretario a quien se le asignan las funciones temporales deberá presentar el informe correspondiente de las gestiones adelantadas.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 AGO 2021**

FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Edith Ochoa Tabares, Secretaria General (E)		30/08/2021
	Emma Catalina Ramirez Caicedo, Profesional de Defensa		30/08/2021
Proyectó:	SV Nelson Ivan Tobar Igua		29/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes v. por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000223 DE 2021

(13 SEP 2021)

“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a un personal civil”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, en la Resolución 000225 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990¹, establece que el personal civil tendrá derecho a disfrutar de veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados, por cada año cumplido de servicio continuo.

Que de conformidad con el plan vacacional 2021, se requiere autorizar el disfrute de vacaciones, del personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER el disfrute de vacaciones a un personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

FZA	CARGO	DESPACHO	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	VIGENCIA	TÉRMINO
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 26 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C.	RODRÍGUEZ PRIETO NANCY	20.878.636	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 28 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C.	GUZMÁN RODRÍGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 51 de Instrucción Penal Militar	Larandia Caquetá	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EBER FERNANDO	11.380.765	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 67 de Instrucción Penal Militar	San Vicente del Caguán Caquetá	POLANCO VILLARREAL LUZ MARINA	36.162.465	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.

¹ Por el cual se reforma el Estatuto y el Régimen Prestacional del Personal Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 91 de Instrucción Penal Militar	Pasto Nariño	FIGUEROA BOTERO ELIANA XIOMARA	38.565.226	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 93 de Instrucción Penal Militar	Granada Meta	URIBE BARAJAS EDGAR	91.012.904	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 15 de Instrucción Penal Militar	Villavicencio Meta	PÉREZ VILLALBA JUAN CARLOS	79.968.695	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 41 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	RODRÍGUEZ ACEVEDO SANDRA YINETH	52.155.190	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 9 ante Juez de División	Bogotá D.C.	RAMÍREZ GARNICA GLORIA ESPERANZA	51.576.124	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 10 de Brigada	Yopal Casanare	MELO FRANCO RUTH NAYIBER	40.395.165	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 12 ante Juez de Brigada	Barranquilla Atlántico	GUTIÉRREZ VEGA PIEDAD SOFÍA	49.761.252	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 5 de Instrucción Penal Militar	Chiquinquirá Boyacá	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JEAN	52.427.394	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	CASTILLO MATEUS ANA BRICEIDA	28.182.503	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ MARTHA VIVIANA	52.179.688	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
ARC	Secretario de Despacho	Juzgado de Primera Instancia de Inspección de la Armada	Bogotá D.C.	HERRERA PEÑUELA INGRID PATRICIA	52.472.836	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
FAC	Secretario de Despacho	Fiscalía ante Comando Aéreo 122	Puerto Salgar Cundinamarca	CHAVEZ JIMY EDGAR	79.842.480	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
POL	Fiscal ante Juez de Inspección General	Fiscal 142 ante Juez de Inspección General	Bogotá D.C.	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ JAVIER	93.370.775	2019	20 días, del 12 al 31 de octubre de 2021, inclusive.

POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 160 de Instrucción Penal Militar	Manizales Caldas	VILLEGAS GARCÍA JESÚS ANTONIO	4.355.786	2021	20 días, del 15 de octubre al 03 de noviembre de 2021, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 181 de Instrucción Penal Militar	Florencia Caquetá	BARÓN BÁEZ LUIS CARLOS	4.151.675	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 148 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	BAQUERO LOZANO ANGÉLICA	52.970.234	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 SEP 2021**


NORMA CLARENA GUAYARA/BARRETO
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		10/09/2021
Proyectó:	SV. Nelson Ivan Tobar Igua		03/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000223** DE 2021

(**13 SEP 2021**)

“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a un personal civil”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990, en la Resolución 000225 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 del Decreto 1214 de 1990¹, establece que el personal civil tendrá derecho a disfrutar de veinte (20) días de vacaciones, incluyendo los feriados, por cada año cumplido de servicio continuo.

Que de conformidad con el plan vacacional 2021, se requiere autorizar el disfrute de vacaciones, del personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER el disfrute de vacaciones a un personal civil de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, así:

FZA	CARGO	DESPACHO	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	VIGENCIA	TÉRMINO
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 26 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C.	RODRÍGUEZ PRIETO NANCY	20.878.636	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada	Fiscalía 28 ante Juez de Brigada	Bogotá D.C.	GUZMÁN RODRÍGUEZ JAMES ALFREDO	93.367.377	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 51 de Instrucción Penal Militar	Larandia Caquetá	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EBER FERNANDO	11.380.765	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 67 de Instrucción Penal Militar	San Vicente del Caguán Caquetá	POLANCO VILLARREAL LUZ MARINA	36.162.465	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.

¹ Por el cual se reforma el Estatuto y el Régimen Prestacional del Personal Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 91 de Instrucción Penal Militar	Pasto Nariño	FIGUEROA BOTERO ELIANA XIOMARA	38.565.226	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 93 de Instrucción Penal Militar	Granada Meta	URIBE BARAJAS EDGAR	91.012.904	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 15 de Instrucción Penal Militar	Villavicencio Meta	PÉREZ VILLALBA JUAN CARLOS	79.968.695	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 41 de Instrucción Penal Militar	Tunja Boyacá	RODRÍGUEZ ACEVEDO SANDRA YINETH	52.155.190	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 9 ante Juez de División	Bogotá D.C.	RAMÍREZ GARNICA GLORIA ESPERANZA	51.576.124	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 10 de Brigada	Yopal Casanare	MELO FRANCO RUTH NAYIBER	40.395.165	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Fiscalía 12 ante Juez de Brigada	Barranquilla Atlántico	GUTIÉRREZ VEGA PIEDAD SOFÍA	49.761.252	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 5 de Instrucción Penal Militar	Chiquinquirá Boyacá	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JEAN	52.427.394	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar	Medellín Antioquia	CASTILLO MATEUS ANA BRICEIDA	28.182.503	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
EJC	Secretario de Despacho	Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ MARTHA VIVIANA	52.179.688	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
ARC	Secretario de Despacho	Juzgado de Primera Instancia de Inspección de la Armada	Bogotá D.C.	HERRERA PEÑUELA INGRID PATRICIA	52.472.836	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
FAC	Secretario de Despacho	Fiscalía ante Comando Aéreo 122	Puerto Salgar Cundinamarca	CHAVEZ JIMY EDGAR	79.842.480	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
POL	Fiscal ante Juez de Inspección General	Fiscal 142 ante Juez de Inspección General	Bogotá D.C.	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ JAVIER	93.370.775	2019	20 días, del 12 al 31 de octubre de 2021, inclusive.

POL	Juez de Instrucción Penal Militar	Juez 160 de Instrucción Penal Militar	Manizales Caldas	VILLEGAS GARCÍA JESÚS ANTONIO	4.355.786	2021	20 días, del 15 de octubre al 03 de noviembre de 2021, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 181 de Instrucción Penal Militar	Florencia Caquetá	BARÓN BÁEZ LUIS CARLOS	4.151.675	2020	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.
POL	Secretario de Despacho	Juzgado 148 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	BAQUERO LOZANO ANGÉLICA	52.970.234	2021	20 días, del 04 al 23 de octubre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 SEP 2021**


NORMA CLARENA GUAYARA/BARRETO
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		10/09/2021
Proyectó:	SV. Nelson Ivan Tobar Igua		03/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00475 DEL 2014

(11 JUL 2014)

“Por la cual se traslada a unos funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar “

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 del 2000, artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007, artículo 1 numeral 13 y artículo 4 numeral 9 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, artículo 2 numeral 1 de la Resolución Ministerial N° 358 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, corresponde al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar tomar o proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente, así como adelantar los trámites relativos a la administración del personal de la Justicia Penal Militar, de conformidad con el Código Penal Militar, las normas vigentes, la delegación que reciba para el efecto y los procedimientos internos del Ministerio.

Que por disposición de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002 y Resolución Ministerial N° 358 del 29 de enero de 2007, se delega al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la facultad de disponer traslados del personal civil no uniformado al servicio de la Justicia Penal Militar.

Que por lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Trasladar con fecha de presentación 15 de julio de 2014, al siguiente personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar, para que se desempeñen en los cargos que para cada caso se indica, así:

Doctor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.367.377, de la Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada, a la Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada, despachos adscritos al Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C., para que se desempeñe en el mismo cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada.

Doctora NANCY RODRIGUEZ PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.878.636, de la Fiscalía 28 ante Juzgado de Brigada, a la Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada, despachos adscritos al Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C., para que se desempeñe en el mismo cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Brigada.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Resolución Ministerial N° 0015 del 11 de enero de 2002, los citados funcionarios públicos deberán tomar posesión de sus respectivos cargos ante la Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.

ARTÍCULO 2°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 JUL 2014

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

Concepto Jurídico CVL GAL

Revisó:  GAP

Proyectó: TS Diana Reyes 

Doctor ALBARRACIN BALAGUERA ORLANDO DE JESUS C.C. 19370503, de la Fiscalía 17 ante Juzgado de Brigada con sede en Cucutá a la Fiscalía 13 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá.

Doctora RUEDA GALVIZ LUZ HELENA C.C. 63368253, de la Fiscalía 11 ante Juzgado de Brigada con sede en Medellín a la Fiscalía 15 ante Juzgado de Brigada con sede en Bucaramanga.

Doctora GONZALEZ ZANZUK ELIDA SORAYA C.C. 51691986, de la Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada con sede en Barranquilla a la Fiscalía 17 ante Juzgado de Brigada con sede en Cucutá.

Doctora CAÑAVERA GOMEZ SINDY TATIANA C.C. 63480829, de la Fiscalía 29 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá a la Fiscalía 19 ante Juzgado de Brigada con sede en Neiva.

Doctora HERNANDEZ GARCÍA DOLLY JANITH C.C. 52094014, de la Fiscalía 27 ante Juzgado de Brigada con sede en Medellín a la Fiscalía 22 ante Juzgado de Brigada con sede en Villavicencio.

CT @ GARCIA RUEDA JORGE ALBERTO de la Fiscalía 15 ante Juzgado de Brigada con sede en Bucaramanga a la Fiscalía 29 ante Juzgado de Brigada con sede en Bogotá.

TE. RODRIGUEZ BARRAGAN EDNA YALILE C.C. 65766031, del Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar con sede en Popayán, al Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar con sede en Rionegro.

TE LOMBANA VELASQUEZ CRISTINA EUGENIA C.C. 39791980, del Juzgado 128 de Instrucción Penal Militar con sede en Medellín, al Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar con sede en Popayán.

Doctora AGREDA RUEDA YOLANDA MAGDALENA C.C. 34522949, del Juzgado 50 de Instrucción Penal Militar con sede en Cali, al Juzgado 76 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá.

Doctora LIZARAZO GUERRERO ADRIANA CLEMENCIA C.C. 39786449, del Juzgado 82 de Instrucción Penal Militar con sede en Tolomaida, al Juzgado 81 de Instrucción Penal Militar con sede en Chaparral.

TE GALEANO LONDOÑO CAROLINA C.C. 38140466, del Juzgado 81 de Instrucción Penal Militar con sede en Chaparral, al Juzgado 82 de Instrucción Penal Militar con sede en Tolomaida.

Doctor GUZMAN RODRIGUEZ JAMES ALFREDO C.C. 93367377, del Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá, al Juzgado 128 de Instrucción Penal Militar con sede en Medellín.

Doctora CASTRO GUAVITA MARIA DEL CARMEN C.C. 51883899 del Juzgado 180 de Instrucción Penal Militar con sede en Neiva, al Juzgado 141 de Instrucción Penal Militar con sede en Bogotá.

TE. ALCALA RODRIGUEZ LUZ MYRIAN C.C. 52072919 del Juzgado 169 de Instrucción Penal Militar con sede en Pasto, al Juzgado 153 de Instrucción Penal Militar con sede en Tunja.

Doctora SANCHEZ ASPRILLA BETSY JANNETH C.C. 54252223 del Juzgado 165 de Instrucción Penal Militar con sede en Quibdó, al Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar con sede en Medellín.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00324 DEL 2009

(22 DIC. 2009)

"Por la cual se traslada a unos funcionarios de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar y se dispone unos encargos"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 26 del Decreto 1512 del 2000, artículo 1° numerales 3 y 13 y artículo 4° numerales 2 y 9 de la Resolución Ministerial No.0015 del 11 de enero de 2002, artículo 1 de la Resolución 0162 de 2002, artículo 1 numeral 3 de la Resolución No. 1295 de 2004, artículo 2 numeral 8 de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007, en concordancia con los artículos 34 y 53 del Decreto Ley 091 de 2007

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Trasladar con fecha de presentación 01 de febrero de 2010, al siguiente personal de funcionarios de la Justicia Penal Militar para que se desempeñen en el mismo cargo como en cada caso se indica:

TE @ FIGUEROA DEL VALLE ARNULFO C.C. 7454871 , del Juzgado 10 de Brigada con sede en Yopal al Juzgado 1 de Brigada con sede en Barranquilla.

TE @ NAVAS QUINTERO LUIS AUGUSTO C.C. 91151225 , del Juzgado 8 de Brigada con sede en Medellín al Juzgado 7 de Brigada con sede en Neiva.

MY GARCIA GOMEZ OSWALDO ALFONSO C.C. 7454871 , del Juzgado 15 de Brigada con sede en Valledupar al Juzgado 8 de Brigada con sede en Medellín.

CT @ RAYON JIMENEZ CARLOS EDUARDO C.C. 13353452 , del Juzgado 2 de Brigada con sede en Bucaramanga al Juzgado 10 de Brigada con sede en Yopal.

MY @ LUQUE DE VEGA MARCIAL RAFAEL C.C. 13880489 , del Juzgado 1 de Brigada con sede en Barranquilla al Juzgado 13 de Brigada con sede en Cucutá.

TC @ LASPRILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO C.C. 5934708, del Juzgado 13 de Brigada con sede en Cucutá al Juzgado 14 de Brigada con sede en Puerto Berrio.

Doctor BORDA FRANKY JOSE MANUEL C.C. 19208338, de la Fiscalía 22 ante Juzgado de Brigada con sede en Villavicencio a la Fiscalía 11 ante Juzgado de Brigada con sede en Medellín.

Doctora ANAYA ORTEGA MIREYA C.C. 37813774, de la Fiscalía 18 ante Juzgado de Brigada con sede en Armenia a la Fiscalía 12 ante Juzgado de Brigada con sede en Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000039 DEL 2012

(20 ENE 2012)

“Por la cual se traslada a un funcionario de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar “

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales conferidas por los numerales 2º y 5º del artículo 26 del Decreto 1512 del 2000, los artículos 1 numeral 13º y 4 numeral 9º de la Resolución Ministerial No. 0015 del 11 de enero de 2002, el artículo 1 de la Resolución Ministerial 0162 del 27 de febrero de 2002, el artículo 2 numeral 1º de la Resolución Ministerial No. 0358 del 29 de enero de 2007 y en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 091 de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Trasladar con fecha de presentación 23 de enero de 2012, al doctor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.377, de la Fiscalía 11 ante Juzgado de Brigada del Ejército Nacional con sede en Medellín – Antioquia, al mismo cargo en la Fiscalía 26 ante Juzgado de Brigada de Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 ENE 2012**

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar


CLARA CECILIA MOSQUERA PAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **000275** DEL 2010

(**23 AGO 2010**)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Justicia Penal Militar en el Ejército Nacional"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 8 numeral 7 y los artículos 13 y 14 del Decreto Ley 091 del 17 de enero de 2007, en concordancia con los artículos 4º y 10º de la Ley 940 del 05 de enero de 2005

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Nombrar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo al señor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.377, en el cargo de Fiscal 11 ante Juzgado de Brigada con sede en Medellín, por haber reunido los requisitos para el empleo.

Parágrafo. El presente nombramiento no genera derechos de Carrera Administrativa, por tratarse de un cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la fecha de posesión en el cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 AGO 2010**

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,


AURORA RAMIREZ DE ARAOZ



Bogotá, D.C., 03 de noviembre de 2022

Señor

JUEZ VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Tercera

PROCESO No.: 11001333502720210013000.

DEMANDANTE: JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES

B. NATALIA CAMARGO OSORIO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, encontrándome en los términos de ley, por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR LA DEMANDA en los siguientes términos:

CONFORMACION DE LAS PARTES

JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 93.367.377 quien actúa en calidad de demandante, y La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional quien actúa en calidad da demandada en el presente proceso.

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Los problemas jurídicos a resolver se contraen en: I) Determinar si el Ejército Nacional se encuentra legitimado por pasiva para actuar. II) Determinar si el correo electrónico del 11 de noviembre de 2020 tiene carácter de acto administrativo y en casi afirmativo, III) Determinar si es nulo el acto administrativo contenido en el correo electrónico del 11 de noviembre de 2020, mediante el cual se dio respuesta a la petición con radicación No. 495566 mediante la cual se solicitó el reconocimiento de factor salarial a la bonificación judicial contemplada en el Decreto 383 del 2013, como consecuencia del reconocimiento del carácter salarial de la bonificación judicial, a título de restablecimiento del derecho se solicita el reconocimiento de la bonificación judicial, reconozca, reajuste, reliquide y cancele todas las prestaciones sociales salariales, laborales y demás emolumentos percibidos desde el año 2108, y que se continúe percibiendo

FRENTE A LOS HECHOS

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Cra 46 No. 20b-99 Cantón Caldas, Puente Aranda, Edificio Pabellón MY. Carlos Lara Rozo.

Celular: 317 374 71 82

Correo: nataliacamargoabogada@gmail.com - www.ejercito.mil.co



SC6310-1





HECHO 1: No me consta. Que se aporte el documento que acredite la calidad o cargo desempeñado por el señor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ para el año 2017.

HECHO 2: No es un hecho. Frente a las manifestaciones realizadas por el demandante, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación o apreciación jurídica de una norma, afirmación propia del acápite jurídico, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P.

HECHO 3: Este numeral tiene dos connotaciones, una propia del acápite jurídico y otra en lo atinente al derecho de petición presentado el día 20 de octubre de 2020, por la tanto advierto al despacho:

1. No me consta la radicación del derecho de petición el día 20 de octubre de 2020, por lo cual será objeto de prueba requerida en esta contestación.
2. Frente a las apreciaciones subjetivas de las normas en comento, es necesario aclarar que la estructura de un hecho corresponde a una circunstancia de modo, tiempo y lugar, por lo que es claro, que la premisa aducida por la demandante no corresponde a un hecho sino a una mera manifestación o apreciación jurídica de una norma, afirmación propia del acápite jurídico, razón por la cual de ella no es posible hacer pronunciamiento alguno al tenor de lo previsto en el artículo 96 del C.G.P

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo categóricamente a estas por falta de los requisitos legales y probatorios que permitan establecer la responsabilidad del Estado de conformidad con los parámetros jurisprudenciales, constitucionales, legales y probatorios.

DEFENSA DE LA ENTIDAD

Falta de legitimación en la causa por pasiva por parte de la Nación Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la falta de legitimación en la causa se entiende como la posibilidad de que la persona formule o controvierta las pretensiones de la demanda, por ser el sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial debatida en el proceso.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Cra 46 No. 20b-99 Cantón Caldas, Puente Aranda, Edificio Pabellón MY. Carlos Lara Rozo.

Celular: 317 374 71 82

Correo: nataliacamargoabogada@gmail.com - www.ejercito.mil.co



SC6310-1





Es así como se advierte que, las personas con legitimación en la causa, se encuentran en relación directa con la pretensión, ya sea desde la parte activa, como demandante, o desde la pasiva, como demandado¹.

Así mismo, se observa que la legitimación en la causa, de acuerdo a la posición de la honorable corporación, se divide en dos, a saber: la de hecho y la material. La primera hace referencia a la circunstancia de obrar dentro del proceso en calidad de demandante o demandado, una vez se ha iniciado el mismo en ejercicio del derecho de acción y en virtud de la correspondiente pretensión procesal, mientras que la segunda da cuenta de la participación o vínculo que tienen las personas - siendo o no partes del proceso-, con el acaecimiento de los hechos que originaron la formulación de la demanda. En este sentido, no siempre quien se encuentra legitimado de hecho tiene que necesariamente estarlo materialmente, en consideración a que si bien puede integrar una de las partes de la litis, ello no implica que frente a la ley tenga un interés jurídico sustancial en cuanto al conflicto².

Así las cosas, se tiene que la legitimación material, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora **porque resultaron perjudicadas**, ora porque dieron lugar a la producción del daño y es solamente predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar **si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra.**

De conformidad con lo establecido en la ley y la jurisprudencia constitucional, la correcta identificación de la persona o autoridad responsable de la posible falla del servicio que genero la violación a los derechos invocados es, sin duda alguna, una exigencia necesaria para asegurar la legitimación en la causa por pasiva dentro del trámite del medio de control de la Reparación Directa. De la observancia de esta exigencia procesal, depende que el juez pueda entrar a proferir la respectiva sentencia, previa valoración fáctica y probatoria que arroje, como único resultado, la necesidad de condenar al pago de las indemnizaciones por los derechos

¹ Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, subsección C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013). Radicación número: 68001-23-15-000-1995-11195-01(25869)

² Sentencia Consejo de Estado, Sección tercera, subsección B. Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH. Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil trece (2013). Radicación número: 25000-23-26-000-2010-00395-01(42610)



afectados de conformidad con las pretensiones solicitadas.

De acuerdo con lo anterior la Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se encuentra legitimada en la causa de hecho, cuyo origen deviene de haberse interpuesto la demanda y de su notificación a esta como la entidad demandada, mas no de manera material, en razón a que no existe participación real y efectiva de la entidad en los hechos que originan y sustentan las pretensiones para la presentación de la demanda, pues como queda claro en los fundamentos de hecho, el demandante al parecer fue funcionario de la Justicia Penal Militar, por lo tanto solicitó al Ejército Nacional le fuera reconocida una bonificación especial de acuerdo al Decreto 383 de 2013, sin embargo es necesario aclarar que no está en cabeza de esta institución reconocer dicho factor salarial por lo siguiente:

En cuanto a las normas que regulan la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar.

Mediante la Ley 1765 de 2015 se regula la naturaleza jurídica de la Justicia Penal Militar, indicando que la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional de que trata el artículo 26 del Decreto número 1512 de 2000, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera, en una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá, D. C., y podrá contar con dependencias desconcentradas territorialmente, la cual se denominará Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y hará parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tendrá como objetivo fundamental la organización, funcionamiento y administración de la jurisdicción especializada.

En cuanto a las funciones de la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar

La Ley 352 de 1997, en su artículo 54 consagra como funciones de la Unidad Administrativa especial de la Justicia Penal Militar las siguientes:

1. Implementar las políticas y ejecutar los planes, programas, proyectos y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
2. Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente.



3. Administrar de conformidad con las normas vigentes el talento humano, y los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial, desarrollando adecuados sistemas de información y control.
4. Impartir las directrices para mantener actualizada la plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Unidad.
5. Elaborar y presentar al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial el informe de gestión anual y los que este solicite.
6. Diseñar planes, programas y proyectos que propendan por el comportamiento ético del personal de la Justicia Penal Militar y Policial.
7. Elaborar e impulsar programas de capacitación y formación del personal de la Justicia Penal Militar y Policial.
8. Adoptar los mecanismos de control de rendimiento y gestión de los funcionarios y empleados de la Justicia Penal Militar y Policial y tomar las decisiones necesarias para su buen funcionamiento y descongestión.
9. Determinar la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio.
10. Presentar al Consejo Directivo el mapa judicial y sus modificaciones.
11. Crear y organizar los grupos internos de trabajo necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y designar sus coordinadores.
12. Expedir manuales, de funciones y requisitos, procesos y procedimientos, circulares, directivas, instructivos, reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial.
13. Regular los trámites de los títulos judiciales y demás aspectos administrativos que se adelanten en los despachos judiciales y cuando lo considere necesario establecer servicios administrativos comunes para ellos.
14. Conceder estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones honoríficas al personal que se distinga por los servicios prestados a la Justicia Penal Militar y Policial.
15. **Ejercer la facultad nominadora de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, salvo de los de periodo.**
16. Designar y terminar la designación de los miembros de la Fuerza Pública del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial.
17. **Definir las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y de los miembros de la Fuerza Pública del Cuerpo Autónomo de la Justicia Penal Militar y Policial, de acuerdo con la Constitución y la ley.**



18. Ubicar y distribuir los servidores públicos de la Justicia Penal Militar y Policial de acuerdo con la planta disponible y las necesidades del servicio.

19. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos que se requieran para el eficaz funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial.

20. **Ser ordenador del gasto para el cumplimiento de las funciones que le correspondan.**

21. **Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente y nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.**

22. Ejercer la función de control disciplinario en los términos de ley, sobre los servidores públicos que ejerzan funciones administrativas y de apoyo a los despachos judiciales, así como sobre los Jueces de Conocimiento Especializado; Conocimiento, Garantías, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Fiscales Delegados ante los Jueces de Conocimiento Especializado, Conocimiento y servidores del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial, en relación con conductas distintas a las derivadas de su función judicial y de policía judicial.

23. Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Directivo para su aprobación.

24. Elaborar el proyecto de plan de desarrollo de la Justicia Penal Militar y Policial con su correspondiente plan de inversiones y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.

25. Suscribir convenios y acuerdos institucionales con entidades nacionales e internacionales.

26. Administrar la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial que por esta ley se crea, presidir su Consejo Directivo y nombrar su director.

27. Las demás que le asigne la ley y los estatutos.

PARÁGRAFO. Para todos efectos, la representación legal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial estará en cabeza de su Director Ejecutivo.

Es por lo anterior que se hace necesario precisar que la Justicia Penal Militar tiene facultades nominadoras propias, así como el manejo administrativo del personal que se encuentra bajo su dependencia, dejando claro, que para efectos judiciales o extrajudiciales en casos de demandas que afecte los intereses de la Justicia Penal Militar, estará en cabeza del Director Ejecutivo la representación legal.

Por lo anterior, es claro que el Ministerio de Defensa Ejercito Nacional-Nomina de la Dirección de Personal, no tiene facultades para cambiar alguna situación administrativa del demandante, pues como el lo manifestó, era funcionario de la Justicia Penal Militar y solo la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial tiene dicha facultad como su nominador, aquí una funcionaria de



nómina dio una respuesta por que le fue elevada una solicitud, pero a quien debió ser elevada dicha solicitud fue a la entidad competente.

Ahora bien, de continuarse con el proceso, la entidad demandada Ministerio de Defensa - **Ejército Nacional** no cuenta con ninguna prueba respecto de la situación administrativa y laboral del demandante, pues como se reitera el demandante fue orgánico de la Justicia Penal Militar quien es el ente nominador y administrativo del funcionario y los antecedentes, soportes y de su situación laboral, prestacional, salarios y administrativa la tiene dicha entidad.

Por lo tanto, se solicita al señor Juez que desvincule del presente proceso a la entidad Ministerio de Defensa **Ejército Nacional**, por haber una falta de legitimación en la causa por pasiva.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

Solicito a su señoría que tenga como hecho notorio:

1. Ley 1765 de 2015 “Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones”.

Pruebas documentales:

1. Mediante oficio dirigido al señor Coronel William Alfonso Chaves Vargas en calidad de Director de Personal del Ejército Nacional se requirió certificación acerca de:
 - Si el señor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 93.367.377 laboró para el Ejército Nacional, en caso afirmativo indique tiempo de vinculación.
 - Indique si el 20 de 2020 el señor JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 93.367.377, radicó derecho de petición, en caso afirmativo envíe copia del mismo indicando si se otorgó respuesta y si fueron agotados los recursos administrativos precedentes.

COSTAS

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Cra 46 No. 20b-99 Cantón Caldas, Puente Aranda, Edificio Pabellón MY. Carlos Lara Rozo.
Celular: 317 374 71 82
Correo: nataliacamargoabogada@gmail.com - www.ejercito.mil.co



SC6310-1





Se acoge lo prescrito en el artículo 188 del C.P.A.C.A, el Despacho se abstendrá de condenar en costas a las partes, en tanto que no se ha comprobado un uso indebido o arbitrario de los instrumentos procesales por parte de estas. Se debe tener en cuenta, de un lado, que la conducta no fue temeraria ni se encuentra la mala fe, y de otro, porque no se demostró la existencia de pruebas en el proceso sobre los gastos y costas en el curso de la actuación, en virtud de lo expuesto en el numeral 8 del artículo 365 de la Ley 1564 de 2012.

PETICIONES

Solicito ante este Despacho Judicial y a favor de la entidad que represento, desestimar las pretensiones propuestas por el demandante en el escrito de demanda, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el desarrollo del presente escrito.

ANEXOS CON LA DEMANDA

Me permito anexar poder debidamente conferido y sus anexos, con el fin de que se me reconozca personería para actuar.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del H. Juzgado o en la Dirección de Defensa Jurídica del Ejército, Sede Bogotá ubicada en la carrera 46 No. 20 – 34 Cantón Occidental Caldas – Bogotá D.C.

E-MAIL: nataliac0609@hotmail.com
Celular: 317 374 71 82

Atentamente,

B. NATALIA CAMARGO OSORIO
C.C. No. 1.019.099.345 de Bogotá
T.P. No. 299.974 del C.S. de la J



La seguridad
es de todos

Mindefensa



RADICADO MDN-EJC NUMERO
No. 2022251000744202
Asunto: PODER: JAMES ALFREDO C
Fecha: 26-04-2022 11:37 AM
Usuario radicator: DIDEF
Destino: JEMPP-CEDE11-DIDEF-Dire
Remitente: DIDEF BOGOTA

Señores

JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C.

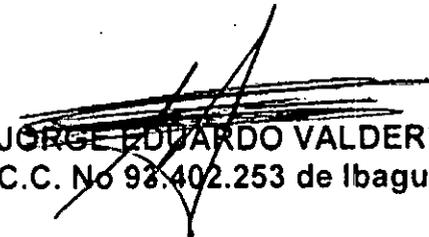
E S D

PROCESO N° : 11-001-3335-027-2021-00130-00
ACTOR : JAMES ALFREDO GUZMAN RODRIGUEZ
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

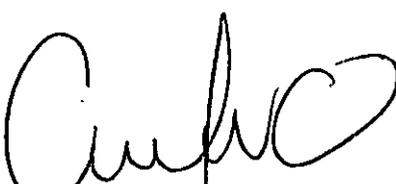
JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 93.402.253 expedida en Ibagué, en mi condición de **DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, Resolución 4535 del 29 de junio de 2017 y Resolución No. 0007 del 5 de enero de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **BEATRIZ NATALIA CAMARGO OSORIO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.099.345 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 299974 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, asuma la defensa de la Entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado(a) queda plenamente facultado(a) para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P, en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;


JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN
C.C. No 93.402.253 de Ibagué

ACEPTO:


BEATRIZ NATALIA CAMARGO OSORIO
C.C. 1.019.099.345 de Bogotá
T.P. No. 299974 C.S.J.
CELULAR: 3173747182
CORREO PERSONAL: nataliac0609@hotmail.com
Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional – DIDEF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0035-22

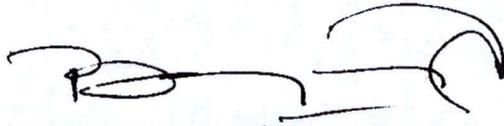
FECHA 6/01/2022

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE MINISTERIO DE DEFENSA, el (la) señor(a) JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN , identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. 93402253 con el fin de tomar posesión del empleo Director del Sector Defensa, CÓDIGO1-3, GRADO 18, Dirección de Asuntos Legales de la PLANTA GLOBAL de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, en el cual fue INCORPORADO (A), mediante Resolución No. 0007 del 05 de enero 2022.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Firma del Posesionado


BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON
Secretaria General de Ministerio de Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0007 DE 2022

(05 ENE 2022)

Por la cual se incorporan en la planta de personal los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el literal g artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 del Decreto 1875 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que cuando se reforme de forma total o parcial la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían y sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que en la reforma total o parcial de la planta de empleos de una entidad, la incorporación de los empleados provisionales en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos que venían desempeñando no tendrá la calidad de nuevo nombramiento.

Que mediante los Decretos número 1874 y 1875 del 30 de diciembre de 2021, se estableció la nueva estructura y planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, respectivamente.

Que las incorporaciones y movimientos de personal ordenadas en este acto administrativo no generan para los servidores de la entidad ni desmejora en su remuneración anual ni pérdida de los derechos de carrera a quienes los ostentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política.

Que como consecuencia de la reforma efectuada, se hace necesario incorporar a los empleados a la nueva planta de personal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Incorporación de los empleados a la nueva planta de personal. Incorporar a los siguientes empleados a la nueva planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

DESPACHO DEL MINISTRO

CARGO	CODIGO	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	CARLOS ANDRES FLOREZ SARMIENTO	1020761283
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	JUAN SEBASTIAN JIMENEZ BOLAÑOS	1026257919
Asesor del Sector Defensa	2-2	7	SANTIAGO RICO VALDES	1121935594
Profesional de Defensa	3-1	14	STEPHANY DANIELA SANABRIA PEDRAZA	1020789900
Técnico para Apoyo de	5-1	24	ERIKA FUENTES ROMERO	52260479

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 05 ENE 2022 HOJA No 2

Continuación Resolución "Por la cual se incorporan en la planta de personal los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General".

CARGO	CODIGO	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA
Seguridad y Defensa				
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24	SANDRA MILENA GOMEZ CABEZAS	1024525756

PLANTA GLOBAL

CARGO	CODIGO	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA
Viceministro	0020		JAIRO GARCIA GUERRERO	94506280
Viceministro	0020		SANDRA ALZATE CIFUENTES	51958372
Secretario General de Ministerio de Defensa	1-1	23	BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON	39792606
Secretario General de Ministerio de Defensa	1-1	23	GREGORIO GERMAN MARULANDA MARTINEZ	1065617321
Obispo Castrense	1-5		VICTOR MANUEL OCHOA CADAVID	98485658
Vicario Castrense	1-5	1	JORGE HINCAPIE HENAO	70722511
Director del Sector Defensa	1-3	18	ADRIANA ALICIA BEJARANO BELTRAN	20638437
Director del Sector Defensa	1-3	18	ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORAN	94370238
Director del Sector Defensa	1-3	18	CLARA INES CHIQUILLO DIAZ	51967321
Director del Sector Defensa	1-3	18	CLAUDIA MARCELA GARCIA CIFUENTES	53907175
Director del Sector Defensa	1-3	18	DIANA MILENA NIÑO ACOSTA	46384306
Director del Sector Defensa	1-3	18	HILDA RAQUEL LOPEZ GOMEZ	50711363
Director del Sector Defensa	1-3	18	JOHN FERNANDO LOZANO OLAVE	80098124
Director del Sector Defensa	1-3	18	JOHN HENRY ARANGO ALZATE	79442823
Director del Sector Defensa	1-3	18	JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN	93402253
Director del Sector Defensa	1-3	18	JUANITA ACOSTA GIRALDO	52453621
Director del Sector Defensa	1-3	18	LORENA DEL PILAR CARO ZAMBRANO	1019013604
Director del Sector Defensa	1-3	18	LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL	79939549
Director del Sector Defensa	1-3	18	MONICA JANETH NARIÑO SEGURA	52164857
Director del Sector Defensa	1-3	18	PAOLA DIAZ AVENDAÑO	52379766
Jefe de Oficina del Sector Defensa	1-4	15	DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS	1032393464
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	CARLOS ANDRES RIOS PUERTA	1128267947
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	DANIEL FRANCISCO JIMENEZ FANDIÑO	80872248
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	FELIPE ALBERTO CASTELLO GIRALDO	80418353
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	GLORIA STEFANY CUESTA ANDRADE	1075241050
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	HERNANDO GARCIA GOMEZ	73156085
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	JENY MARITZA GUZMAN TAMAYO	1088251613
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	LIBARDO ALBERTO SEPULVEDA RIAÑO	79274876
Asesor del Sector Defensa	2-2	32	ORLANDO SEGURA GUTIERREZ	12127003
Asesor del Sector Defensa	2-2	30	CAMILO ERNESTO RESTREPO ROMERO	80082269
Asesor del Sector Defensa	2-2	30	SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ	37829709
Asesor del Sector Defensa	2-2	30	VICENTE RAMON MOLINA VARGAS	3729279
Asesor del Sector Defensa	2-2	30	LUZ AMANDA MORALES RODRIGUEZ	51848550
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	CAROLINA ORREGO CASTAÑO	42119521
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	DIANA CATALINA CALDERON MILLAN	1020719460
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	DIANA YANETH OLARTE CARDOSO	55062198
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	EDGAR ANDRES FANDIÑO BOHORQUEZ	80099442
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	GERMAN ARTURO GARCIA NEIRA	80425121
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	IVONNE ANDREA ARDILA PINZON	1014196816
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	JAVIER ALBERTO MONDRAGON QUIMBAY	1032391190
Asesor del Sector Defensa	2-2	26	JOHN JAMES ZAPATA CARMONA	88188653

Handwritten signature or mark.

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 05 ENE 2022 HOJA No 18

Continuación Resolución "Por la cual se incorporan en la planta de personal los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad - de Gestión General".

suspensión del cargo por medida de aseguramiento, con suspensión en el ejercicio del empleo como consecuencia de un proceso disciplinario, con procesos en trámite por abandono de cargo o con actuaciones en trámite para declarar la insubsistencia por condena penal.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 05 ENE 2022

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE